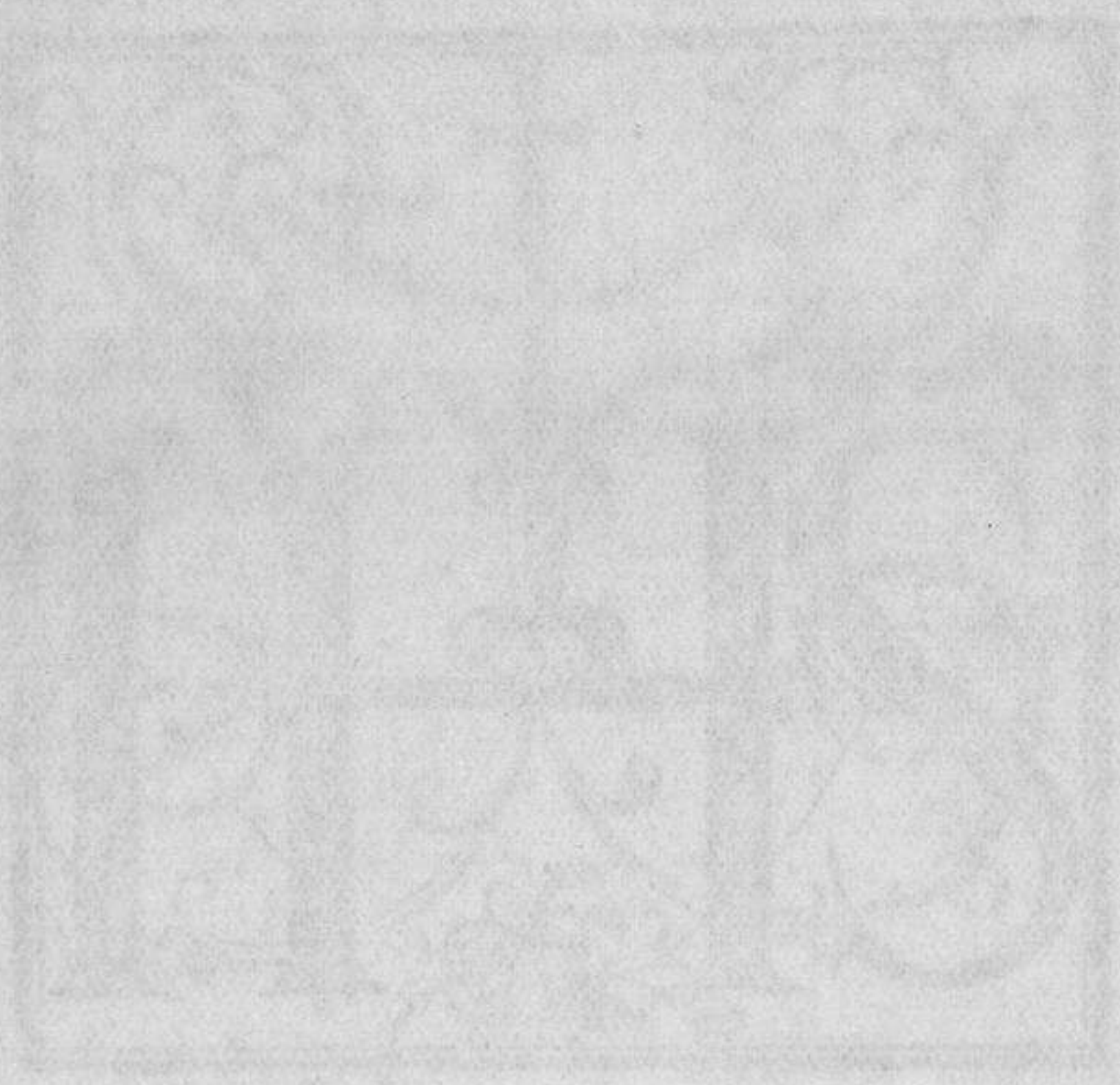


Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text at the bottom of the page, likely bleed-through or a footer.

107

39

FA. 130 ASJUC

EXPLICACION DE LA BVLA DE LOS DIFVNTOS.

EN LA QVAL SE TRATA DE LAS PENAS Y LVGARES S
del Purgatorio; y como puedan ser ayudadas las Animas de los difun-
tos, con las oraciones y sufragios de los viuos.

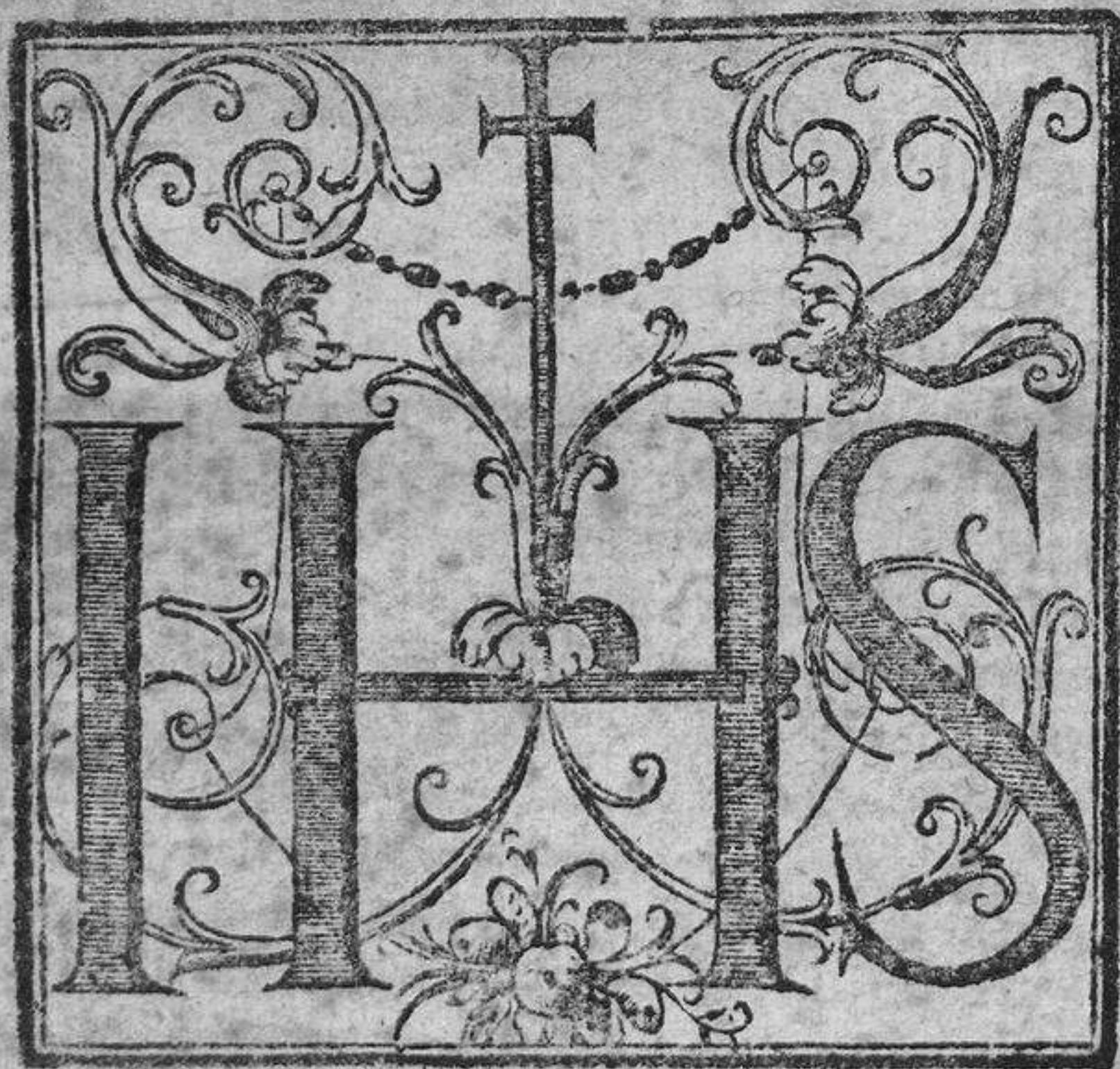
*POR EL DOCTOR MARTIN CARRILLO PRESBY-
tero, Catedratico del Decreto de la Vniuersidad de Zaragoza.*

Dedicada a las benditas Animas de Purgatorio.

Va en esta segunda impresion corregida y emendada, y añadida a la pos-
tre vna Apologia por el mismo Autor.

3400

Año



1615.

CON LICENCIA.

En Alcalá de Henares, en casa de Iuan Gracian que sea en gloria.

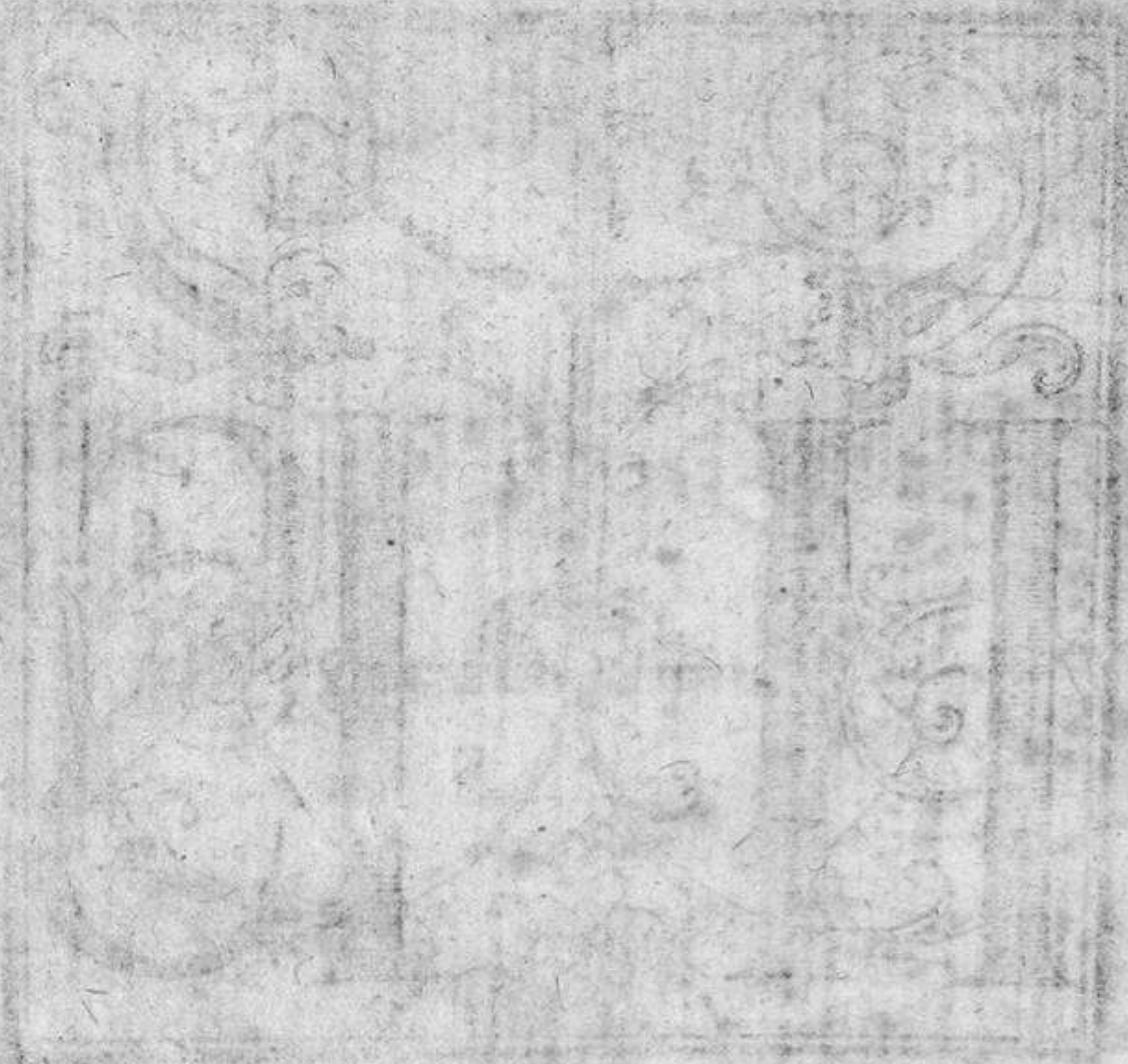
EX LIBRIS

DE LA BIBLIOTECA

DE LA UNIVERSIDAD

DE SAN CARLOS DE BARRAHONA

EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARRAHONA



Año

CON LICENCIA

DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA

L I C E N C I A .



DON Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leó, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cordoua, de Corcega, de Murcia de Iaen, Conde de Flandes, y de Tirol, &c. Por quanto por parte de vos Antonio Garcia, nos fue fecha relacion, que cõ licencia nuestra auia sido impresso el libro de que hazia des presentacion, el qual como del constaua estaua acabado el priuilegio, y se intitulaua, Explicacion de la Bula de los Difuntos: el qual como era notorio, era de mucho fruto, y edificacion para las Almas, y del auia mucha necesidad, y nos suplicastes os mandassemos dar licencia para lo poder imprimir otra vez, o como la nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro Consejo, por quanto en el dicho libro se hizieron las diligencias que la prematica por nos vltimamente fecha sobre la impressio de los libros dispone, fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Y por la presente os damos licencia y facultad, para que por esta vez, vos, o la persona que vuestro poder huuiere, y no otra alguna, podays imprimir, y vender el dicho libro que de suso se haze mencion en todos estos nuestros Reynos de Castilla, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del de Iuan Gil de Cogollos nuestro escriuano de Camara de los que en el nuestro Consejo residen: con que antes que se venda le traygays ante ellos juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impressio esta conforme a el, traygays fee en publica forma, en como por Corrector por nos nombrado se vio, y corrigio la dicha impressio por el original. Y mandamos al Impessor que assi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio y primer pliego, ni entrezue mas de vn solo libro con el original a la persona a cuya costa le imprimiere, y no otro alguno para efecto de la dicha correccio. y tassa, hasta que primero el dicho libro este corregido, y tassado por los del nuestro Consejo: y estando assi, y no de otra manera pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, y en el seguidamente ponga esta mi licencia, y la aprouacion, tassa, y erratas, so pena de caer, e incurvir en las penas contenidas en la prematica y leyes destes nuestros Reynos que cerca dello disponen: de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello, y librada por los del nuestro Consejo. Dada en Madrid a veynte y quatro dias del mes de Iulio de mil y seyscientos y catorze años. El Marques de Valle. El Licenciado don Diego Alderete. El Licenciado Gil Ramirez de Arrellano. El Licenciado Martin Fernandez Portocarrero. El Licenciado Melchor de Molina. Yo Iuan Gil de Cogollos escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, lo fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

TASSA.



O Iuan de Xerez Escriuano de Camara del Rey nuef-
tro Señor, de los que residen en su Consejo, doy fee,
que auendosi presentado ante los Señores del, vn li-
bro intitulado, Explicaciõ de la Bula de difuntos, que
por mandado de los dichos Señores del Consejo fue impresso, lo
tassaron a quatro marauedis el pliego en papel: y a este precio y
no a mas mandaron se venda el dicho libro: y que esta fee de tassa
se ponga al principio de cada vno de los dichos libros. Y para que
dello conste de pedimiento de la parre de Antonio Garcia libre-
ro: y mandado de los dichos Señores del Consejo di esta fee en la
villa de Madrid a doze dias del mes de Setiembre de mil y seysciē-
tos y quinze años.

ERRATA S.

Folio 6. pagina 2. linia 26. abnoxij, lege obnoxij. fol. 7. p. 2. l. 25. morte
mortem. fol. 10. p. 1. l. 12. vindictam, vindicta. fol. 11. p. 1. l. 22. longit,
longes. fol. 16. p. 1. l. 13. ambis, ambit. fol. 32. p. 1. l. 17. perseuerit, per-
seuerauerit. Ibid. l. 24. vita, vitæ. fol. 78. p. 2. lin. 19. lib. 35. 25. fol. 94. p. 1.
l. 12. martina, macrina. fol. 120. p. 1. l. 26. sueño, fuego. fol. 128. p. 1. l. 16.
no es, nos es. fol. 143. p. 2. l. 11. fesere, fecere.

APOLOGIA.

Fol. 1. p. 2. l. 13. falcitatis, falsitatis. fol. 2. p. 1. l. 10. debimus, debemus. f. 9.
p. 1. l. 14. passibilia, possibilia. Ibid. l. 15. quandam, quando. fol. 11. p. 2. l.
9. prodesunt, prodesent. fol. 12. p. 2. l. 2. albuero, abluero. fol. 16. p. 1. l. 15
notationes, nationes. fol. 28. p. 2. l. 12. culpa, culpas.

Este libro intitulado Explicacion de la Bula de difuntos, con estas er-
ratas concuerdan con su original. Dada en Alcalá en veynte y nueue de
Agosto de 1615. años.

El Maestro Sebastian de Lirio.

Apro

APROVACION.

POR Comission del muy ilustre señor el Licenciado Mateo de Canseco, Vicario general del Ilustrissimo y Reverendissimo señor don Alonso Gregorio Arçobispo de Zaragoza, del Consejo del Reynuestro Señor, he leydo con cuydado este libro de la Explicacion de la Bula de los Difuntos, compuesto por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto en esta Vniuersidad de Zaragoza: y no he hallado en el cosa alguna que repugne a nuestra santa Fè Catolica, ni a buenas costumbres, antes bien aunque su autor en otras obras, y estudios ha dado demonstracion de su mucha erudiciõ y doctrina, la da en esta muy mayor: y particularmente en sacar a luz en lengua vulgar obra tan pia, docta, y curiosa, con cuya leccion mas facilmente podemos entend. r las penas que padecẽ las afligidas Animas de Purgatorio, y los sufragios con que pueden ser ayudadas, para que de aqui adelante no tengan disculpa los que faltareẽ al socorro de obra tan meritoria. Y assi tengo por cierto serã seruicio de Dios nuestro Señor, beneficio de los vivos, y sufragio grande de dichas Animas, que se cõceda licencia para que se imprima. En fee de lo qual lo firme en Zaragoza a siete de Nouiembre de 1599.

El Doctor Pedro Cenedo
Canonigo del Pilar.

CENSURA.

EL Libro intitulado, *Explicacion de la Bula de los Difuntos*, compuesto por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto en la Vniuersidad de Zaragoza, he visto, y leydo con atencion: y demas de no auer hallado en el cosa que repugne a nuestra santa Fè, y buenas costumbres, me parece obra digna de ser impressa, por la mucha piedad, varialeccion, y claridad de ingenio, con que el Autor ha sabido juntar en ella el gusto con el prouecho, dando pasto, y luz al entendimiento, con la doctrina de cosas bien curiosas que enseña: y mouiendo la voluntad con exemplos graues de casos acontecidos que refiere. De suerte que en el se cumple lo que dixo el otro Poeta: *Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci*. Pareceme asimismo cosa muy acertada, que se imprima en lengua vulgar; porque demas de ser obra muy conforme a lo que el santo Concilio de Trento encomienda que se enseñè al pueblo, acerca de la materia del Purgatorio, no solo no da ocasion de tropeçar a los ignorantes mouiendo questiones inutiles; pero aun resoluiendo las importantes, les enseña con mucha erudicion lo que es necesario para desterrar las ignorancias que tie-

nien

nen acerca de las Almas de los Difuntos. Por esto y por otras muchas razones, es cosa muy justa se dé licencia para que salga a luz. Y por ser este mi parecer lo firme de mi mano en el Convento de san Francisco de Zaragoza, primero dia de Noviembre de 1599:

Fr. Diego Murillo

34 Aprobado

APROVACION.

E Visto por mandado de los señores del Consejo Real, este libro intitulado, *Explicacion de la Bula de los difuntos*, compuesto por el Doctor Martin Carrillo Prebytero, Catedratico de la Universidad de Zaragoza, y no se hallado cosa contra la Fe Catolica, ni contra su pureza, antes doctrina sana, pia, y provechosa para todos los fieles. Y assi podra V. A. darle la licēcia que pide. Dada en nuestro Monesterio de la santissima Trinidad de Madrid, en veynte y tres de Febrero, año de mil y seyscientos.

Fr. Diego de Auila.

CENSURA.

ESTE Libro cuyo titulo es, Explicacion de la Bula de los difuntos, compuesto por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto de la Vniuersidad de Zaragoza, vi y con sumo contento, y diligencia considere: y no solo en el no hallo cosa cōtraria a la piedad, y doctrina Christiana, y buenas costumbres; antes con grande alabãça del Autor, entre otras muchas cosas buenas hallo quatro. La primera doctrina sana, pia, Catolica, vtilissima, y muy necessaria para todos los fieles, por tratarse en el materia tan digna de saberse, y tenerse en la memoria, como es de las penas, y lugar del Purgatorio, y de la fuerte que pueden ser ayudadas las Animas del Purgatorio, con las oraciones, y sufragios de los viuos; cosas importantissimas al Christianismo. La segunda, que en el resplandece fertilidad, copia, y abundancia, sacada de las entrañas de las sentencias de las letras diuinas, y humanas. La tercera resolucion, y grande erudicion, resoluiendo, breue, aguda, y galanamente questiones difficilissimas tocãtes a la materia que en el se trata. La quarta y vltima, y que mas admira, es el grãde zelo del Autor, y cōtinuo seruior de aprouechar al pueblo de Dios, como siempre, en todas las obras que tiene impressas, dignas que se lean, le ha mostrado. Por lo qual con mucha razon juzgo ser digno de su Autor, y ser justo que se imprima y salga a luz para prouecho de todos los fieles, assi viuos como difuntos. Y firmelo de mi nombre, siendo este mi parecer; en el Conuento de nuestra Señora de la Vitoria de Madrid oÿ Domingo a 7. de Febrero de 1600.

Fr. Alonso de Vega.

†

Apro:

Aprouacion del padre Maestro fray Felipe Hernandez de Monreal, Catedratico de Prima de Teologia en la Vniuersidad de Zaragoza, de la Orden de san Agustin.

LA Explicacion de la Bula de los difuntos, compuesta por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto de la Vniuersidad de Zaragoza, he visto, y reconocido por el muy illustre señor el Licenciado Mateo de Canseco, Vicario general del Arçobispado de Zaragoza, y es muy cõforme a la sagrada Escritura, sacros Canones, Concilio, y doctrina de los Santos: contiene consejos, y documentos saludables, doctrina verdadera, Catolica, pura, y piadosa, y serà de mucho prouecho para los fieles, y assies muy iusto se imprima. Dada en el Monesterio de nuestro padre san Agustin de la Ciudad de Zaragoza a 30. de Junio de 1600.

Fr. Felipe Hernandez de
Monreal. S. T. M.

Apra

*Aprouacion del padre Maestro Fray Geronymo
de Aldouera y Monsalue, Prior del Conuento de
San Agustin, y Catedratico de Teologia de
la Vniuersidad de Zaragoza.*

VRIENDO Visto con diligencia y
cuydado, por comission del muy ilus-
tre señor el Licenciado Mateo de Can-
feco, Vicario general deste Arçobispado, la Ex-
plicacion de los difuntos, que compuso el Do-
ctor Martin Carrillo, Catedratico de Decreto
de la Vniuersidad de Zaragoza, no he hallado
en toda ella cosa que sea contra nuestra santa Fè
Catolica, y buenas costumbres: antes parece obra
nacida de las entrañas de caridad, y de la grande
erudicion de su Autor, q̄ no contento con auer
fauorecido a los viuos con sus otros libros q̄ ha
impresso: en este ayuda a los viuos, ya los difun-
tos, enseñando verdades muy dignas de ser sabi-
das, y despertando la deuocion de las Animas de
Purgatorio: assi me parece se podra imprimir cõ
mucho aprouechamiento de los que le leyeren.
En el Conuento de nuestro padre san Agustin
de Zaragoza a 3. de Iulio, año de 1600.

*Fr. Geronymo de Aldouera
y Monsalue.*

Apro-

Aprouacion del Padre Maestro Fray Martin
Peraça de la Orden de nuestra Señora del Car-
men, y Catedratico de la Santa Escritura
en la Vniuersidad de Zaragoça.

PO R Comisión del muy ilustre señor Vi-
corio general deste Arçobispndo, he visto
el libro intitulado Explicacion de la Bu-
la de los difuntos, compuesto por el Doçtor Martin
Carrillo, Catedratico del Decreto en esta Uniuer-
dad, y hallo que es tratado de doctrina, sana, limpia,
y deuota, llena de Christiana erudicion, piedad, y
prudencia: de consolacion para los viuos, y de fauor
para los fieles difuntos: en la Fè limpio, en la Reli-
gion pio, en el metodo distincto, y claro, en la persua-
sion de la misericordia eficaz. Finalmente util pa-
ra todos los que le vieren, digno de que venga a no-
ticia de todos. Dada en este Monesterio de nuestra
Señora del Carmen de Zaragoza, a 8. de Julio de
1600.

Fr. Martin Peraça.

Apro-

*Aprouacion del Doctor Domingo Garcia, Catedra-
tico de Prima, que fue de Hebreo en la Uniuersidad
de Alcalá de Henares, Canonigo de nuestra Señora
del Pilar de Zaragoza, y Calificador de
la Santa Inquisicion de
Aragon.*

POR Comission del muy illustre señor el Li-
cenciado Mateo de Canseco, Vicario gene-
ral deste Arçobispado, he visto la Explicaciõ
de la Bula, con las demas adiciones que ha
hecho el Doctor Martin Carrillo Catedratico de De-
creto en esta Uniuersidad, y no he hallado cosa que con-
tradiga a la sagrada Escritura, sacros Concilios, y loables
costumbres; antes bien ay en ella doctrina muy solida y sa-
ludable, y en que se descubre, assi el particular cuydado
q̃ ha tenido en desentrañar la de los santos Padres, y Do-
ctores escolasticos, como el zelo tan seruioroso de acu-
dir al bien comun de los viuos, y muertos. Y assi como
tan vil y piadosa para todos, me parece se le dè licencia
para que se imprima. En Zaragoza a 10. de Agosto de
1600.

El Doctor Domingo Garcia.

Apro-

*Aprouacion del padre Blas Rengyfro, Doctor en san
ta Teologia, de la Compania de Iesus.*



E visto con diligencia la Explicacion de la Bula, compuesta por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico de Decreto en la Vniuersidad de la ciudad de Zaragoza, por comission del muy illustre señor el Licenciado Mateo de Canseco, Vicario general del Arçobispado de Zaragoza, y hallo ser muy conueniente se imprima por muchas y muy grandes razones: es la dotrina muy sana, con mucha erudicion, assi de Teologia escolastica, como positiuua; de la inteligencia de la sagrada Escritura, como en la inteligencia y declaracion de los sacros Canones, como en la varia historia, como en la muy Christiana deuocion. Aprovechata para los Catedraticos en Teologia, y en Canones, para Predicadores, para Confesores, y para mucho aprouechamiento y consolacion espiritual, y para leccion de todos los Estados. Dada en nuestro Colegio de la Compania de Iesus de Zaragoza, a seys de Agosto de 1600.

El Doctor Blas Rengyfro.

El Doctor Domingo Garcia

CARTADELPA
dre Fray Manuel Rodriguez,
Lector de santa Teologia, de la
Orden de san Francisco
de los Descal-

cos.

*Al Doctor Martin Carrillo, Oficial Ecclesiastico, y
Iuez de pias causas, en el Arçobispado
de Zaragoza.*



Viendo yo hecho en nuestra Explicacion de la Bula de la Cruzada, vna breue resolucion sobre lo que tocaua a la Bula de los difuntos, no tan larga como pedia la materia, mas tan breue como denia al intento que tenia de no hazer grande volumen, desseaua vna resolucion que con breuedad, y claridad comprehendiesse lo principal, que en su declaracion se puede dezir, y a caso me mostraron vnos papeles escritos por V. m. pidiendome diessse mi parecer acerca dellos, en los quales se ponian dudas graues, y ordinarias acerca de la Bula de los difuntos, y me parece se tratan, conforme otras cosas que yo he visto de V. m. tratadas con la claridad que tiene de ingenio en proponer, y resolver, y con la erudicion que tiene, en prouar, y confirmar todo lo que trata, concerniente al
derecho

derecho Canonico, y Ciuil, y con la facilidad que tiene, en enseñar, y disponer cada cosa en su lugar, por lo qual desseo que este trata lo salga a luz, para que supla lo que falta en lo que yo compuse: y para que todos los fieles que tenemos por fee auer Purgatorio, y le confessamos, veamos especulatiuamente con metodo y claridad: tratado mucho de lo que ay en aquel lugar: donde plega a Dios que vamos, pues del se sale para gozar de la diuina Magestad, que guarde a V. m. como desseo, en san Francisco de Salamanca, a 18. de Deziembre de 1600.

Fray Manuel Rodriguez.

VITA

VITA FVNCTO-
RVM ANIMASE PURGANTI-
bus flammis, in auram illam gratissimam, cō-
tinentibus priorum precibus posthac,
quam citissime migraturas.

*Ergo insignem auctoris pietatem, & antiquam crudi-
tionem merito celebrandam.*

Carmen elegiacum P. Raphaëlis Ollei Clerici Societatis IESV.

IAM Nihil est Erebi ultrici quod spiritus igni
Horreat immergi, tartareis que rogis.

Quisquis purgantem posthac rapietur ad Orcum:

Tormina vix stygia sentiet ulla facis.

Transibunt que p̄ per dira incendia manes;

Ut liquidum volitans aera tranat avis,

Haud mora, lemniacas, nexasq; adamantæ catenas

Frangent; ceu fortis linea fila manus.

Suspiciunt quæ lucem animæ, quæ exitur ad astra:

Audieris nunquam non crepuisse fores.

Quid causæ est? feruebit opus, studiumq; præcã di:

Quos flammæ hic nequeunt urere, aduret amor.

Ergo turba frequens ad pulvinaria diuûm

Confluet, ingeminans nocte, dieq; preces.

Fient sacra, Deo gratum spirantia odorem:

Sacra quibus donat crimina nostra Deus.

Placatusque, animis tenebrosa ergastula pandet:

Mittet, & ad clari limina diua Poli.

††

Auctor

Auctor eris tantorum operum Carrille: tuusque
Argumenta liber tot pietatis habet:
Quot rite hic animos inflammas artibus: arte
Ingenium excellens testificante tuum.
Excurrit superas aliorum fama per auras:
Sed tua, tum Ditis ceca per antra volat.
Cerberus horridos pumas agit ore cruentas:
Dum stygijs inferis acria bella locis.
Cælum imples, Erebum spoliās, stimulosq; bonorū
Mentibus adiungis, duraque frena malis.
Quid speres? animæ grates, & dona rependent:
Inseri ut Elysijs post mereare choris.

D O N M A R T I N
de Bolea y Castro, Baron de
Clamos, y de las Baronias
de Sietamo.

A L M A S En fuego santo examinadas,
(santo) pues es camino de la gloria
con que quedays mas limpias, y apuradas,
para gozar del triunfo, y la vitoria.
levantad las cabeças coronadas
de la verde esperanza, que en memoria
del siglo venidero, os grita y llama,
con inmortales premios del que os ama.

*Abre cad estas llamas, pues que dellas
saldreys con nuevo espiritu, y aliento
a gozar de la luz, que las estrellas
ofrecen al diuino alojamiento.*

*Quanto mas abrasadas, soys mas bellas,
porque osapura el fuego en el tormento,
sacando en limpio al fin de la jornada,
que (aunque castiga embayna Dios la espada.)
Quiere la embaynar por daros vida,
pues con breues tormentos se contenta,
quien pudiera borraros la partida
por los grandes alcances de la cuenta.*

*Mas ya de las venganças Dios se olvida,
y almas de animado pecho aliena,
abriendo de tesoros fertil copia,
meritos de su muerte, y sangre propia.*

*Esto, o Leçtor, aclara de manera
nuestro doçto Carrillo en sus razones
tan en fauor del Alma que allà espera
sufragios, sacrificios, y oraciones.*

*Que si a dicha no sale a la primera,
puede juzgar que aquellas dilaciones
son en razon de estado justas calmas,
por sacar apuradas mas las almas.*

*Aqui vereys dispuesto en breue suma,
Que es sufragio, socorro, è indulgencia
con termino gallardo, y sutil pluma,
graue doctrina, rara inteligencia.*

*Razon es que algun rato se consume
en celebrar tan doçta inteligencia,
ponderando el poder que a los del suelo,
da el Padre eterno para enchar el Cielo.*

DEDICATORIA

a las benditas, y santas Almas
de Purgatorio. El Doctor
Martin Carrillo.

D. G.



O S T U M B R E
es de los que escriuen, y
hazen libros (benditas,
aunque afligidas Almas)
dedicarlos, y encomen-
darlos a particulares per-
sonas, que los amparen, y
patrocinen, en cuya elec-
cion suelen tener uno de

tres motivos. O que sea la tal persona poderoso para
hazer bien al Autor, o lo aya hecho, y en quien ten-
ga un protector y seguro para sus necesidades. O
que sea persona a quien el Autor tenga particular
aficion, para mostrar aquella, dedicandole las primi-
cias de sus trabajos, como cosa mas estimada y cara
(como lo son las obras que cada uno haze para si.)
O que entienda el Autor que haze algun bien a
aquella persona a quien dedica su libro, dando y en-
señando lo que desea, para remedio de alguna neces-
sidad.

Alas Almas de Purgatorio.

alidad, o trabajo: como muchos libros de Medicina, y de remedios particulares a enfermedades, se dedican a personas enfermas de aquellas, para que en ellos tengan documentos para conseruar la salud, y guarecer de la enfermedad y males.

De lo dicho se pueden dar tantos exemplos; como libros ay escritos, cuyo numero es casi infinito.

Auiendo pues acabado el presente trabajo, y buscando una persona a quien dedicarlo, con uno de los tres motiuos dichos, aunque se me ofrecian algunos, pero en quien concurriesen todos tres juntos, ninguna sino vosotras Almas dichosas, pues en vosotras hallo mucho poder: digo, que esperays ser poderosas, pues siendo ciudadanas de aquellos altos coros, podreys mucho con el presidente dellos que es Dios, para recabar me bienes espirituales, y gracia, q̄ es lo que en este valle de lagrimas desseo y pido, y en mis necesidades espero por intercessiõ vuestra, ser fauorecido, y ayudado.

Pues si busco a quien ay tenido aficion, a nadie mas despues de Dios, y sus Santos, que a las benditas Almas, mostrandola en quanto me ha sido posible, procurando se celebrassen sufragios, instituyssen Missas, y aficionando a algunos con fin de q̄ fuesen ayudadas, y saliessen de la pena que en el Purgatorio padecen: y esto me mouio a hazer este

Dedicatoria

libro, aficionar a todos que hiziesen lo mismo, y mas si les fuesse posible, mostrando como el lastimado pobre la pierna, o brazo lisiado, manifestando en el la llaga, y despues dando voces que sea favorecido: y assi en este libro en la primera parte, muestro la llaga de los tormentos, y penas que en el Purgatorio se padecen: y en la segunda parte doy voces, pidiendo en vuestro nombre sufragios.

Pues la ultima razon mejor que todas me obliga, pues todo este mi trabajo es un remedio, y socorro a vuestra necesidad.

Todo ello va encaminado a aficionar al pueblo a que se acuerde de vuestra miseria, y se compadezca della. Todo es vozear fuego, fuego, fuego, para que todos acudan con el agua de los sufragios a apagarlo. Recibid pues Almas santas este mi pequeño servicio encaminado a ayudaros, y pues es vuestro amparo, y defendido de los maldizientes, pues foys tan agradecidas, que sabeys muy bien defender a todos vuestros devotos (como lo digo en el ultimo capitulo de esta obra) que con esto quedare contento, principalmente si fuere yo parte, para que alguna mas presto goze de la gloria.

Suplico a la divina Magestad, os la de a todas, y libre de tanto tormento, para que siendo moradoras de aquellos alcaçares celestiales, os acordays
de

A las Almas de Purgatorio.

de vuestro humilde siervo, y Capellan, y de todos
los que os ofrecieren sufragios, alcançandonos pa-
ra esta vida gracia, y para la otra
gloria, Amen.



PROLOGO AL curioso Lector.

Concil. Tri-
den. Sess. 25
Decreto de
Purgatorio.



L Santo Concilio de Tren-
to (carissimo Lector) en la
Sesion. 25, al principio di-
ze: *Præcipit sancta Syno-
dus Episcopis, ut sanam de
Purgatorio doctrinam, à san-
ctis Patribus, & sacris Con-
cilijs traditam, à Christi fidelibus credi, teneri, do-
ceri, & ubique prædicari diligenter studeant.* Don-
de en suma manda, que se enseñe al pueblo, y se
predique la verdad del Purgatorio, de la mane-
ra que los santos Padres, y la grados Concilios la
enseñaron, y esto con grandissima razon. Porq̃
vno de los Articulos mas necessarios a nuestra
Religion Christiana, y que mas importa a la cõ-
servacion y aumento della, es, enseñar al pueblo
la verdad del Purgatorio: porque como dize vn
Doctor antiguo: *Cessante fide ipsius Purgatorij,
cessaret memoria parentum, amicorum, & benefa-
ctorum defunctorum nostrorum, quæ frequens, &
iugis viatoribus valde est salubris. Item cessante
fide Purgatorij, desineret esse sacrificium pro mor-
tuis omnis oratio, omne suffragium, & omnis eleē-
mosyna*

Bartholom.
Sybillo. c. 3
decad. 1 q.
4 quæstiū.
1.

Al Lector.

*mosyna pro animabus mortuorum, quorum animas
diuina clementia ex eorum bonis his relictis dispo-
suit posse adiuuari. Item cessante fide eius, cessa-
rent omnia opera pietatis in pauperes pro anima-
bus mortuorum.* Y prueua lo mesmo con mu-
chas razones el Padre Peltano. Y assi vemos,
que siendo esta doctrina tan necessaria al pueblo
Christiano, procura el demonio perseguirla tá-
to, que casi no se ha leuantado heregia contra
esta nauiezilla de la Yglesia, que no aya dado
luego en perseguir esta verdad, negando el Pur-
gatorio, y los sufragios: como tenemos expe-
riencia de las heregias que en Francia, Ingala-
terra, y otras partes se han leuantado, y por nues-
tros pecados oy dia se prosiguen. Por lo qual
con mucha razon estamos obligados los Cato-
licos a tratar de esta verdad, y enseñarla al pue-
blo, y assegurararnos en ella, pues tanto impor-
ta para nuestra saluacion, tener memoria de
las cosas que han de suceder en la muerte, y
despues de ella. Assi lo aconseja el Sabio: el
qual dando remedio para no ofender a Dios, di-
xo: *Memorare nouissima tua, & in eternum
non peccabis.* Que nos acordemos de las cosas
que han de suceder en la muerte, y despues de
ella, para que esto sea freno para no pecar. Y
assi los Predicadores, y Confessores en sus lu-
gares, deurian tratar esto, y enseñar esto, prin-
cipal.

Theodorus
Peltanus de
Purgat. ca.
10. per 101^u



Eccles. 7.

Prologo

principalmente en estos tiempos, en los quales parece que nos descuydamos de que ay otra vida.

Este pues ha sido mi intento, ayudar a tan santa obra, de traer a la memoria a los hombres las cosas de nuestras postrimerias, para que sabiendo lo que por allà passa, y la rectitud de la justicia que se guarda, procuremos viuir tan compuestos, de manera que no nos quede que satisfazer en la otra vida, y tengamos lastima, y nos compadezcamos de las afigidas Animas de Purgatorio, y hagamos por ellas (con yncoracion santo lleno de caridad) sufragios, sacrificios y oraciones, como nos lo enseña el santo Concilio de Trento, y nuestra Bula de Difuntos lo encarece, y pide que dellas nos acordemos, representandonos la necesidad que tienē de ser ayudadas.

*Visant, que
prohibetur
in Concil.
Carth. 111.
circa tempo
ra Syrici.
PP. can. 6.
Et in Conc.
Brach. 11.
c. 68. & 69
& que ad
necroman-
tiam perti-
nent.*

No trato en este volumen, ni disputo sutilezas que no aprouechan para exemplo y edificacion del pueblo, ni cosas inciertas, ni que pertenecen a supersticiolas curiosidades, que ni ellas se permiten, ni se deuen permitir, ni oyr, sino solo trato las comunes y verdaderas opiniones, que acerca de las cosas que se tratan se ofrecen, confirmadas con autoridades de Santos de la sagrada Escritura, y de Concilios, y Doctores Catholicos.

Y no

Al Lector.

Y no traygo ni digo cosa, que no la ayan tratado y dicho antes grauíssimos Doctores, en esta mesma lengua vulgar; en particular las dificultades de la primera parte, como se vera en vn tratado del Iuyzio final, compuesta por el Padre Fray Nicolas Diaz, de la Orden de Predicadores, Vanegas Agonia de la muerte, Blofio en las obras traduzidas en nuestra lengua, Basilio Santoro de los quatro lugares a donde van a parar las Almas, y los Expositores del Canon de la Miffa, que en nuestra lengua tratan vnas, y otras dificultades, y otros muchos que van en sus lugares nombrados.

*El P. Fray
Mannel Rodriguez,
Iuan de Gar
nica. Expli
cacion de la
Bula de los
Disuntos.*

Y Traygo tambien algunos exemplos, en confirmacion de lo que voy tratando, los quales son de Santos, o Doctores muy aprouados vistos en sus originales.

Y aunque en referir algunos, aya alguna diferencia de vnos Autores a otros, pero en lo principal è intento, a que se trae el exemplo todos couienen, y aduerto al Lector, que atienda a esto, y no a otro.

Tambien aduerto, que las opiniones dudosas las dexo por tales, y las que tienen apariencia de verdad, procuro confirmarlas con dotrinas de Doctores Escolasticos, y las muy ciertas quedã muy confirmadas.

Y ultimamente aduerto, que no traygo ni refero

Prologo

fiero cosa, que no sea auiendola visto en Santos, o Concilios, o Doctores, y alego los que me han sido posible, dexando muchos de alegar porno cantar al Lector.

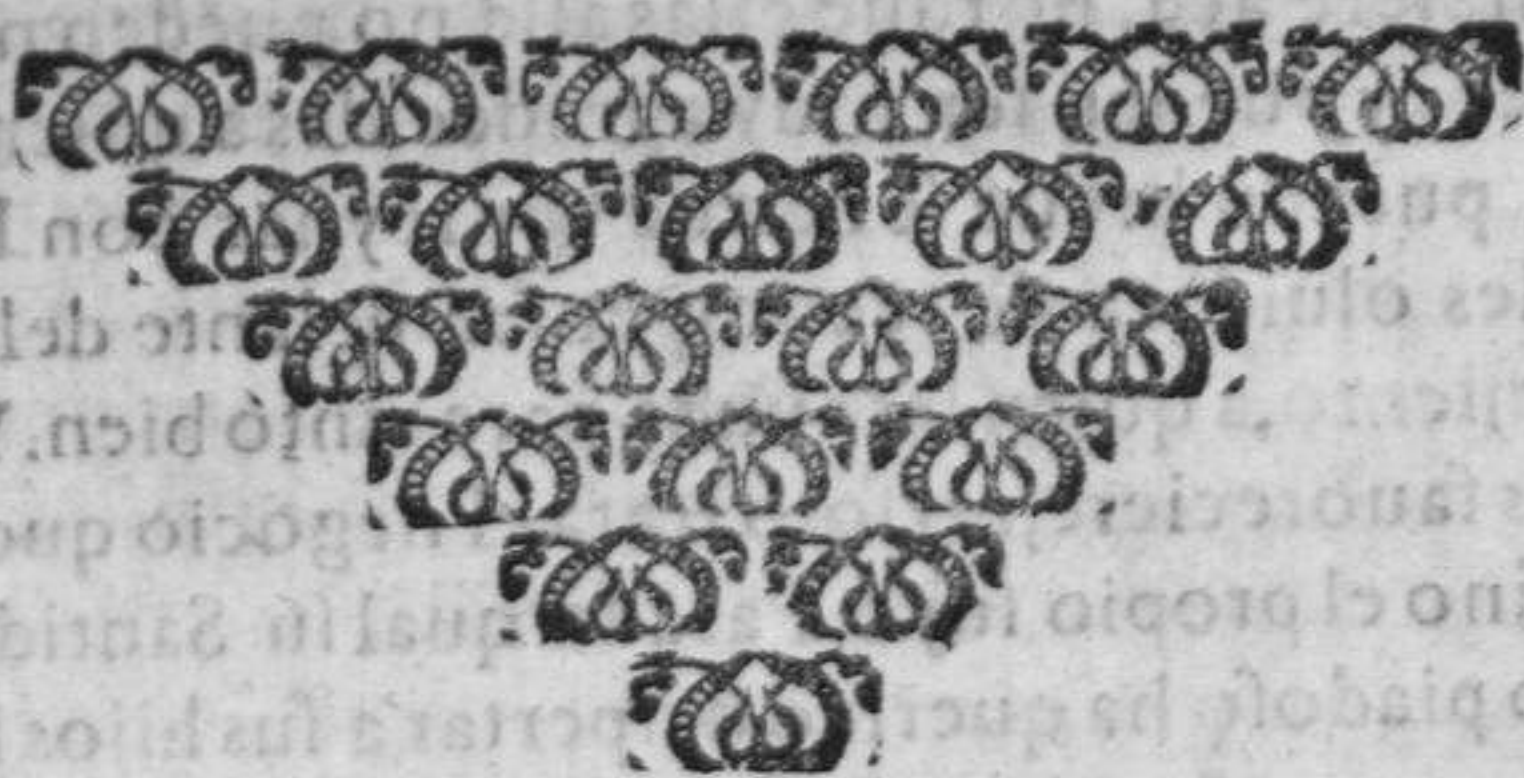
Escriuo en nuestra lengua vulgar, porque teniendo este trabajo la mitad del, hecho en Latin, y comunicado con personas doctas y graues, ha parecido obra tan piadosa y necessaria al pueblo, que mouido de sus razones, me obligaron a que saliesse en esta lengua, acortando algunos capitulos, y discursos que me pudiera estender mas en ellos escriuiendo en Latin: y assi lo he acomodado a todos: para el vulgo los exemplos y razones llanas: y para los doctos sentencias, y lugares de Doctores, endonde pueda el curioso espaciarse, y dilatar las breues resoluciones que aqui traygo.

Mouime tambien a escriuir en esta lengua el ver tan enoblecida nuestra lengua Española, que ya todas las materias se pueden escriuir en ella, y se escriuen cosas muy dificultosas, como son mysterios de la santissima Trinidad, y de los Sacramentos, y cada nacion escriue en su mesma lengua, como muy doctamente lo enseña el Licenciado Castillo de Bobadilla, en el Prologo a su Politica: y tambien porque la Bula de los Difuntos, que me dio moriuo a hazer este trabajo, anda en nuestra lengua vulgar.

Al Lector.

gar. Demas desto, mi principal intènto ha sido aficionar el pueblo a que se acuerde de los Difuntos; y esto se consigue mejor, escriuiendo en lengua que todos la entiendan.

Todo lo que digo lo sujeto a la correccion de nuestra madre la Yglesia Catolica, de quien me reconozco indigno hijo. Y suplico al Lector recibami animo y desseo, que es aproucharle. Y si hallare algo que no le satisfaze, lo dexé sin reprehension, que a otro agradara, que solo mi intento ha sido seruir a aquellas benditas Animas de Purgatorio, a quien desde mi niñez he tenido aficion, haziendome pregonero de sus necesidades, para que afsi sean ayudadas, que es lo que desseo y ruego.



Bula

Bula de plenísima Indalgen-

cia, concedida por la Santidad de Sixto V. de felice recordacion, prorogada por nuestro muy santo Padre Clemente VIII. en fauor, y ayuda de las Animas de los fieles Difuntos, para la predicación del año de M.D.XC.III.



El Socorro que se haze a las Almas de Purgatorio, es vna obra de las mas piadosas, y religiosas que la Yglesia Christiana ha ysado. Y assi la Escritura diuina la encomienda por tal a los fieles. Y assi tan encarecidamente Iesu Christo nuestro Señor por san Mateo, encomiendo el socorro de los pobres, que dize, que los recibe como si a el mesmo se hiziessen. Las Almas de Purgatorio mayor pobreza padecen que todos los pobres que viuen en el mundo; y mejores pobres son que no ellos; y no tienen otra manera de socorro sino el que se les hiziere acá, porque ellas allá no pueden mas que padecer, y pueden ser muy agradecidas a quien las socorre, pues en breue se han de ver reynar con Dios: y no se les oluidara de recompensar delante del diuino acatamiento, a quien las ayuda para tanto bien. Y assi el que les fauoreciere, no solo trata el negocio que a ellas toca, sino el propio suyo. Para lo qual su Santidad con animo piadoso ha querido despertar a sus hijos los fieles, para que esta obra tan santa no se resfrie en la Yglesia, sino siempre vaya con mayor feruor creciendo. Y a este fin ha concedido a los fieles esta santa Indulgencia, aplicando los meritos de los Santos, *per modum suffra-*

Bula de Difuntos.

gij, a las Animas que padecen en el Purgatorio, y esperan reynar con Dios, para que participen deste tesoro santo que tiene la Yglesia. Y concede su Santidad a los fieles que tomaren Bulas por las tales Almas, les valgã para remission de sus pecados, y aliuio de las penas que padecen en Purgatorio por ellos, dando por qualquier difunto para ayuda de los santos efectos, y grandes gastos de la guerra, la limosna tassada por el Licenciado Francisco Dauila, Arcediano en la santa Yglesia de Toledo, del Consejo de su Magestad, de la santa general Inquisicion, Comissario Apostolico de la santa Cruzada, para que libres de aquel tormento, vayan a gozar de la gloria eterna, donde ya con la caridad ardiente, y en su punto que allã tendran, hagan officio de agradecidas por quien les hizo tanto bien. Y quanto vos

distes dos reales de plata, que es lo que està tassado por nos el dicho Comissario general para la dicha explicacion, y en fauor del Anima de

y recibistes en vos esta Bula, le es otorgada esta Indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a veynte dias del mes de Octubre, de mil y quinientos y nouenta y tres años.

ARGV

ARGUMENTO

de toda la obra.



SIENDO Mi principal intento en este libro declarar la Bula de los Difuntos, como del titulo consta, parece que deuria solo en el tratar de la Bula, y no de otros sufragios, ni de otra cosa tocãte al Purgatorio, ni a las Almas, sino solo de la Bula; declarando sus clausulas, desde el principio hasta la fin, como lo han hecho los Expositores de la Bula de la Cruzada. Pero al curioso Lector, que quisiere saber por que no sigo este orden, digo que nuestra Bula no tiene clausula ninguna, que necessite de exposicion y declaracion, porque solo el titulo della es la Bula, y clausula, y es la Indulgencia que da ocasion de tratar todo lo que en este breue volumen traygo. Pues dize: *Bula de plenissima Indulgencia, concedida por la Santidad de Sixto V. de felice recordacion, prorogada por nuestro muy santo Padre Clemente VIII. en fauor y ayuda de las Animas de los fieles difuntos, para la predicacion del año de 1594.*

Las dichas palabras dan ocasion a todo lo q̄ se trata: pues dezir q̄ se concede Indulgencia en fauor de las Animas de los fieles difuntos, da ocasion de saber el estado de las Animas en la otra vida, y la necesidad q̄ tienen de ser ayudadas, que es todo lo q̄ se trata en la I. parte.

Dezir su Santidad q̄ concede plenissima Indulgencia, da ocasion assi mesmo a lo que se dira en los siguientes capitulos, declarando como se concede esta Indulgencia, con que medios, y por q̄ Almas, y quanto a provechen, que son todas dudas, que acerca de la explicacion de la Bula se puede ofrecer.



PRIMERA PARTE.

te de las penas, y lugares del
Purgatorio.

CAPITULO PRIMERO: EN
el qual se prueua la verdad del Purgatorio.

SUMARIO.



FICIOS Del demonio num. 1.

Procura el demonio que los hom-
bres se descuyden que ay otra vi-
da, en que se castigan los malos,
y premian los buenos, num. 2.

Los demonios tienen enemistad
con las Almas de Purgatorio, num. 3.

Prueuase con muchos lugares de la sagrada Escri-
tura la verdad del Purgatorio, num. 4.

Costumbre de ofrecer pan, y vino en las Missas de
los Difuntos, num. 5.

El Capitan Iudas Macabeo ofrecio en el Templo,
por los soldados muertos, grãnsuma de dinero, nu-
mero. 6.

El Rey David ayunò por el Rey Saul, y Ionatas

- muertos, numer. 7.
- Los vezinos de Iabes, y Galaad, ayunaron por el Rey Saul, num. 8.
- La limosna libra de las penas de Purgatorio, n. 9.
- Nuestras obras han de ser prouadas, y apuradas cō el fuego como el oro, num. 10.
- Prueuase la verdad del Purgatorio cō Concilios, y Decretos, num. 11.
- Hazer obsequias a los Difuntos, en el tercero, nono, quadragésimo dias, fue instituciō antigua, n. 12.
- No se ha de rogar por aquellos que con sus propias manos se quitan la vida, y mueren impenitentes, num. 13.
- En las Missas se ha de hazer memoria, y comemoracion de los Difuntos, num. 14.
- En el Concilio Florentino se decretò la verdad del Purgatorio, num. 15.
- Todos los Doctores Catolicos confiesan, y prueuan auer Purgatorio, num. 16.
- Los Hebreos supieron, y confessaron auer Purgatorio, num. 17.
- Tres maneras de hombres se han de presentar ante el iuyzio, num. 18.
- Doctores Griegos que prueuan la verdad del Purgatorio, num. 19.
- Doctores Latinos, num. 20.
- Doctores Escalasticos, num. 21.
- Platon, y otros Gentiles, supieron, y confessarõ auer Purgatorio, num. 22.

Purgatorio, num. 22.

Razones con que se prueua el Purgatorio, numero. 23.

El pecado trae culpa, y pena, num. 24.

Satisfacciones necessarias, num. 25.

El que no satisfaze en esta vida, ha de satisfazer, y pagar en el Purgatorio, num. 26.

Purgatorio se dize de Purgio, num. 27.

Por los pecados veniales se ha de hazer alguna satisfacion, num. 28.

Exemplos que prueuan el Purgatorio, num. 29.

Institucion de la fiesta de las Animas, num. 30.

Tres Difuntos resucitados que dan noticia del Purgatorio, num. 31.

Vitalina librada del Purgatorio, por intercessiõ de san Martin, num. 32.

Donzella deuota de las Onze mil Virgines, fue libre del Purgatorio, num. 33.



QVEL Contrario y capital enemigo nuestro, el demonio, † cuyo intento desde su principio fue tener en poco, y menospreciar la naturaleza humana, aquel Principe, y señor de las tinieblas, cuyo pensamiento es peruertir al hombre, y apartarle del verdadero camino, que guia a poblar las sillas, q̄ el, y sus sequaces dexarõ a su pesar en el Cielo: este perseguidor, q̄ como leon sangriento rodea y da alcance a las Almas descuydadas, y a las cuydadas procura diuertir y apartar del verdadero seruicio de

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Como son ca
raz y de la
via etta.

2 Dios, ha inuentado tantos y tan diuersos modos para es-
to, que ni ay lengua con que poderlo dezir, ni fuerças a
que solo escriuirlos bastassen : no se contenta con los
passados, antes como se le va acercando su encerramiẽ-
to, aora con mayor cuydado procura perseguirnos in-
uentando nuevos deleytes, nuevos vicios, instrumen-
tos, y artificios para ellos: de donde salen tantos peca-
dos, y heregias, como por la desventura nuestra se oyẽ
de los Reynos estraños. Y para salir cõ su intrẽto, entre
otras cosas, a vnos ha persuadido, q̄ no auia otra vida, si
no nacer, y morir, a otros q̄ las Almas son impassibles, a
otros q̄ salidas de los cuerpos gozã todas de gloria; y o-
tros infinitos disparates, y errores, solo para descuydar a
los viuiẽtes q̄ sigan a sus apetitos y gustos, y ofendan a
Dios, sin cuydado de que ha de auer pena para los pecca-
dores, † ni gloria para los virtuosos. Lo qual quãto re-
pugne a la justicia diuina, a las diuinas letras, doctinas
de los Santos, y razon natural, qualquier lo puede co-
nocer manifestamente, y estan desto los libros llenos,
declarado, y enseñado, por quantos hasta oy han escri-
to. Y no solamẽte llega la enemistad suya, a perseguir-
nos en vida, pero aun despues de muertos muestra este
mortifero veneno, como se echa biende ver, no solo cõ
aquellas Almas q̄ estã entregadas en su poder, como
son las del infierno pero cõ aquellas Almas santas, q̄ mu-
riendo en gracia de su Dios, les queda algo q̄ satisfazer
en el Purgatorio, † muestra toda la crueldad que pue-
de, y la que la diuina justicia le da lugar. Y entre otros
generos de tormentos, que a las atormentadas, y afli-
gidas Almas causa, el mayor de todos es, priuarles de
los sacrificios y oraciones que por ellas hazen los vi-
uos: y para esto ha persuadido y dado a entender, que
no ay Purgatorio, y por el consiguiente las oraciones,
sacrifi-

sacrificios, o indulgencias, que por las Almas se ofrecē son de ningun prouecho. Y aunque se echa bien de ver ser esto error, falsedad, y mentira suya, por el intento q̄ semejante pretension ha tenido, prouare en este capitulo, y en los demas, que ay Purgatorio, con lugares de la sagrada Escritura, Concilios, Doctores Catolicos, y Gentiles, con razones, y exemplos.

Prueuase el Purgatorio con lugares de la sagrada Escritura. §. 1.

FNtre otros lugares de la sagrada Escritura que prueuan, y dellos se colige esta verdad, como son los nouenta y quatro que refiere Bartolome Valuerde en su tratado, *Ignis Purgatorius post hanc vitam*, hazen a mi proposito: mas principalmēte el Profeta Daud, en nombre, y en persona de aquellas Almas gloriosas de la celestial morada, en el Psal. 65. *Transiui uimus per ignem, & aquam, & eduxisti nos in refrigerium.* En el qual lugar Origenes hom. 25. in Numer. Ambrosio en el Psalm. 36. y en el Psalm. 118. sermō. 3. declaran por el agua la del Bautismo, y por el fuego el del Purgatorio, Isai. 4. *Purgabit Dominus sordes filiorum, & filiorū Sion, & sanguinem emundabit de medio eorū spiritus iudicij, et spiritu cōbustionis.* El qual lugar, declara entenderse del Purgatorio. San Agustín lib. 20. de la Ciudad de Dios, cap. 25.

4
Bartolomeo.
Valuerde.

Psalm. 65.

Origen.
S. Ambrosio.

Isai. 4.

S. Augustin.

Malach. 3.

Origen.

S. Ambrosio.

S. Augustin.

S. Hieron.

Tobias. 4.

El Profeta Malachias, cap. 3. *Ipse sedebit quasi ignis conflagrans, et purgabit filios Lewi, et collabit eos.* El qual entenderse del Purgatorio declara Origenes ho. 6. in Exodum. San Ambrosio. in Psal. 36. S. Agustín, lib. 20. de Ciuit. Dei, c. 25. S. Hieron. in hunc locum.

Tobias en el cap. 4. dize: *Pone panem tuum, et uinum*

Explicacion de la Bala de Difuntos:

5 *super sepulturam iusti constitne, & n. li ex eo manda-
care, & bibere cum peccatoribus*. El qual lugar comun-
mente declaran los Doctores cotenderse del Purgato-
rio, como si dixera, y aconsejara el tanto Tobias, q̄ pa-
ra rogar por los Difuntos, se hagan comidas, poniendo
pan, y vino, para que recibendolo en limosna los po-
bres, y siervos de Dios, rueguen por el Difunto. De a-
qui ha salido aquella costúbre tan antigua, que en mu-
chos pueblos se vfa, q̄ en las Missas de los Difuntos, y
dias de las Animas, se ofrece pan y vino en abundācia,
para los Ministros, y Sacerdotes: y prohíbe el Santo, q̄
no coman del los pecadores, y malos, por parecerle no
rogaran a Dios, con el cuydado que los buenos y vir-
tuosos, ni seran sus oraciones tan acetas.

Conc. Brac.
Can. non o-
portet. 29.
de consecr.
dist. 1.

En el Conc. Brach. II. cap. 69. tēpore Martini PP. y
refiere en el Decreto: Está prohibido el llevar a las se-
pulturas de los Difuntos p̄a, y vino, y otros m̄atenimiē-
tos, y dize assi: *Non liceat Christianis prandia ad de-
functorū sepulchra deferre, & sacrificare mortuis*. Pa-
ra lo qual se ha de aduertir, q̄ antiguamēte, sobre las se-
pulturas de los Difuntos, en los cimēterios, o cāpos dō
de se enterrauan, poniā Altares los Sacerdotes, y alli co-
mulgauā a los fieles, en reuerēcia, y honra de los Difun-
tos. Ya mas desto dexauan sobre las sepulturas, diuersi-
dad de viandas, y cosas de comer, creyendo q̄ los Difun-
tos comian, o q̄ las Almas andauan siēpre cerca de las
sepulturas de sus cuerpos, y necesitauan de m̄atenimiē-
tos: y de noche los demonios tomauā aquellas comi-
das, y las desperdiciauan, para engañar mejor al pueblo
en semejāte supersticion y vanidad, como lo nota y re-
fiere la Glossa del mesmo text. y el Carden. Turrecre.
y otros glossadores antiguos del Decreto. Para quitar
del todo tā mala costúbre, assi en el celebrar en el cāpo

Glossa.
Turrecre.
Can. Miss.
11. de cons.
dist. 1.

(que

(que está prohibido por derecho, y nueuamēte por el
santo Conc. de Trent.) fuerō estatuydos los dichos Ca-
nones en el Conc. Brach. y mādò no se pusiessen comi-
das en las sepulturas de los Difuntos: en el qual dia se ce-
lebra la Catedra de S. Pedro en Antiochia. a 22. de Fe-
brero, y se llama antiguamēte, *Festū beati Petri epula-
rū*, por razō de las dichas comidas: como lo nota Guil.
Durand. in rationali diuinorū officiorū lib. 7. c. 8. y en
vn lib. antiguo intitulado, *Legēda aurea sanctorū Lō-
bardia*, por Iacob. de Vora. de la Ordē de Pred. Por lo
dicho no se veda la costūbre q̄ oy se guarda de ofrecer
pā, y vino a los Sacerdotes, como el S. Iob lo aconseja.

Conc. Trid.
sess. 22. Do-
cret. de ob-
ser. & euit.
§. nene pa-
tiatur.

Durand. ra-
tionale di-
ui. officio.
Iacob de Vo-
rogine.

El Profeta Micheas, c. 7. en nōbre del Alma q̄ pade-
ce en el Purgatorio, habla cō la muerte diziēdo. *Ne le-
teris inimica mea super me, quia cecidi, consurgā cō
sederō in tenebris. Dominus lux mea est. Iram Domini
portabo, quoniā peccavi ei: donec causam meā iudicet
& faciat iudiciū meū, educet me in lucē, videbo iusti-
tia eius.* Así lo declara S. Hieron. c. vlt. Isai. Gloss. ord.

Mich. 7.

S. Hieron.
Gloss. ord.

6

Aquel famoso Capitan Iudas Macabeo, despues de
auer vécido tātos Capitanes cōtrarios, destruydo tan-
tas ciudades, muerto tātos enemigos, por q̄ de su exerci-
to murjerō algunos, por auer tomado algunas prefas,
y joyas de los cōtrarios, para q̄ por la pena deste peca-
do, sus Almas no fueffen en el Purgatorio detenidas, di-
ze la diuina Escritura: *Et facta collatione, duodecim
millia drachmas argēti, misit Hierosolymam, offerri
pro peccatis mortuorū sacrificiū, bene & religiose de
resurrectione cogitans. (Nisi enim eos qui ceciderant
resurrecturos speraret, superfluum vidretur, & vanū
orare pro mortuis.) Et quia considerabat, quod hi, qui
cum pietate dormitionem acceperant, optimam ha-
berent repositam gratiam. Sancta ergo, & salubris*

2. Machab.
12.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

est cogitatio pro defunctis exorare, ut à peccatis soluantur. Del qual lugar se colige clara y manifestamente, poder ser perdonada la pena de los pecados en la otra vida: y por el consiguiente que ay lugar en el qual se purgan y satisfazen aquellos que no solo han hecho en esta vida; el qual lugar llamamos Purgatorio. Tambiẽ se colige, que las oraciones de los viuos aprouechan a los Difuntos, y q̄ muchos que mueren en gracia, y amistad de Dios, y en seruicio suyo (como fueron aquellos soldados de Iudas Macabeo) y les queda algo que satisfazer por algunos pecados, o mueren con pecados veniales, pueden ser fauorecidos con las oraciones, y suffragios de los viuos. Y no solamente las oraciones y sacrificios por los Difuntos son de prouecho a las Almas, pero el pensar en esto, es de grande vtilidad, como en las vltimas palabras se dize: *Sancta ergo, & salubris est cogitatio, pro defunctis exorare, ut à peccatis soluantur.*

7

2. Reg. 1.
1. Reg. vlt.
8

El santo Rey David, † q̄ sabia bien esta verdad, despues de muerto el Rey Saul, y Ionatas, ayunò por ellos como parece en el lib. 2. de los Reyes cap. 1. Los vezinos de Iabes, y Galaad, ayunaron siete dias por el Rey Saul despues de muerto, para enseñarnos se ha de rogar, y hazer oraciones por los Difuntos, para que salgã y se aliuien de las penas de Purgatorio.

Lugares del Testamento nuevo, que prueuan auer Purgatorio. §. II.

Matth. 12.

CHristo nuestro Redentor reprehendiendo a los Fariseos, q̄ no querian creer en las obras q̄ obraua por virtud del Espiritu santo, q̄ en si tenia, dize: *Qui dixerit contra Spiritum sanctum, non remittetur ei neq; in hoc seculo, neq; in futuro.* Matth. 12.

Del

Parte primera. Cap. I.

Del qual lugar coligen los sagrados Doctores, q̄ ay pe-
cados que se perdonan en el otro siglo, por las oracio-
nes, y sufragios de los viuos, como lo prouena san Agu-
stin lib. 21. de Ciuit. Dei, cap. 24. & lib. 6. in Iulianum,
cap. 5. San Gregor. lib. 4. Dial. cap. 39. y otros, que serã
pecados veniales, y las penas de los mortales.

S. August.
S. Gregor.

Y por san Mateo en el cap. 5. y san Lucas 12. aconse-
ja tengamos paz y amistad con nuestro proximo (co-
mo algunos Doctores santos declaran) guardemos la
ley (la qual como aduersario y enemigo repugna, y cõ-
tradize al gusto, y al apetito natural nuestro) porque si
en esto excedieremos en algo, que merezca ser castiga-
do con penas temporales, seremos detenidos en la car-
cel del Purgatorio, hasta satisfazer por entero, como
lo significò por san Mateo, en el c. 5. y san Lucas capit.
12. con estas palabras: *Esto consentiēs aduersario tuo,
scito dum es cum eo in via ne forte tradat te aduersa-
rius iudici. Exinde tortori, & mittaris in carcerem.
Amen dico tibi, non exies inde donec reddas nouissi-
mũ quadransẽ.* En las quales vltimas palabras habla
del Purgatorio, como lo dizen Tertuliano lib. de Ani-
ma. c. 7. Cyprian. lib. 4. Epis. 2. Orig hom. 35. in Lucam
Euseb. Emiffen. hom. 3. de Epiphania Ambros. in ca. 2.
Luca, Hieron. cap. 5. Matth.

Matth. 5.
Luc. 12.

Tertulian.
Cyprian.
Origenes.
Euseb.
Ambros.

Por san Lucas en el cap. 16. amonesta † que seamos
amigos de dar limosna, ofreciendo a los Santos dones,
y a los pobres dinero, para que despues de muertos por
intercession dellos seamos dignos de las eternas mora-
das, y gloria del Cielo, librãdanos de las penas del Pur-
gatorio, como lo significò con estas palabras: *Facite
vobis amicos de mammona iniquitatis, vt cum defe-
ceritis recipiat vos in aeterna tabernacula.* El qual lu-
gar declara a este proposito san Agust. lib. 21. de Ciuit.

9
Hieronym.
Vbi Iacob
Pamelinsid
adnotauit
alios plures
referens idẽ
tenentes nu-
mer 59.

S. August.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

10

Dei, cap. 27. Despues que el Apostol san Pablo declaro, y dixo † que todas nuestras obras han de ser prouadas y manifestadas con el fuego, y apuradas en el, como el oro, dize que para llegar a la gloria, ha de ser passando por el fuego, como lo concluye diziendo: *Ipse autem saluus erit sic tamen quasi per ignem.* 1. Corint. 3. por este fuego se entiende el del Purgatorio, como lo declara Cypriano lib. 4. epist. 2. ad Antonianum, Ambrosius in hunc locum, & serm. 20. in Psalm. 118. Aug. in Psal. 37. Gregor. lib. 4. dial. cap. 39.

1. Cor. 3.
Cyprian.
Ambros.
Augustin.
Hieronym.

Ad Philip.

Ad Philip. 2. *Vt nomine Iesu omne genu flectatur caelestium terrestrium, & infernorum,* por la palabra, *caelestium*, se entienden los Angeles, *terrestrium*, los hombres justos que en la tierra viuen, *infernorum*, se entienden los del Purgatorio. Porque propiamente los Angeles, y justos que viuen, y los del Purgatorio se humillan con deuocion, y reuerencia al dulcissimo nombre de Iesus. Estos lugares son los mas ordinarios que se traen para prouar esta veidad del Purgatorio, aunq̄ ay otros muchos que traen los Doctores graues, q̄ se nombraran abaxo a este proposito, en cuya exposicion solo se podria hazer grande volumen. Veanse para esto los Doctores que desto han escrito, mas modernos, que son, *Bartholomeus Valverde, ignis purgatorius post hanc vitam*, *Robertus Bellarminus*, tom. 1. con-
tro. 6. lib. 1. capit. 3. & 4. *Ioannes Lensenius de fidelium animarum Purgatorio post hanc vitam*, lib. 1. & 2. *Echius contra Lutherum* loc. 25. *Grisal. Decisiones fidei in ver. Purgat.* Y otros Doctores que en este capitulo se referiran.

Valuerd.
Belarmin.
Ioann. Lēf.
Uebius.
Grisaldo.

Lugares de Concilios, y Decretos. §. III.

Prueuase

P Rueuase tambien esta verdad, con lugares de la Yglesia † a saber es con Concilios, y Decretos. El Papa Clemente en el libro. 8. de las Constituciones Apostolicas, cap. 47. en el primer tomo de los Concilios refiere oracion para las Almas de los Difuntos, para q̄ perdonandoles Dios las penas, gozen y suban a la celestial morada, region de los misericordiosos y bienaventurados, y en el capitulo siguiente se ordena, se celebre memoria de los Difuntos al 3. 9. 40. dia † a imitacion de lo que el Profeta Moysen hazia en las obsequias de los Difuntos, idem Clemens lib. 6. consti. c. 30. in prin. El mismo Papa Clemēt. en la epist. 1. que escriuio al Apostol Santiago, entre otros officios q̄ encomienda a los Sacerdotes, es las obsequias de los Difuntos, que se hagan con grande cuydado, y diligencia, y que cō oraciones, y limosnas sean fauorecidos, y ayudados, todo con intento, que ayu dadas las Animas de los Difuntos, salgan mas presto de las penas de Purgatorio, y vayan a gozar de la celestial Ierusalen.

En el Concilio Cartaginense tercero, en el Can. 29. y en el Conc. 4. Can. 79. y 81. se declara el como se ha de rogar por los Difuntos, y se ha de hazer memoria por ellos: lo mismo se refiere en el Decreto. Can. Sacerdos. 26. quæstion. 7. y en el mismo Concilio Can. 115. llama matadores, y como a tales descomulga a los que defraudauan a las Almas, y las priuan de sacrificios.

En el Concilio Aurelianense se determina auer de recibirse las ofrendas que por los Difuntos se ofrecen, aunque ayan muerto por algun crimen, o maleficio, como se dize en el Can. 14. Y lo mismo se manda en el Concil. Toletan. 11. Can. 12. y en el Concilio Rhemēse Can. 10. † y que no se ha de rogar por aquellos que

con

11
Clemen. 1.
Constitut.
Apostolic.

12
Clemen. 1.
lib. 8. c.
tit. c. 48.

Conc. Carthag. 3. c.
4.
Can. Sacerdos. 26. q. 7.

Conc. Aurelian. 2.

Conc. Tolet. 11.
Conc. Rhemense.

13

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Conc. Brachariense. 1.
Cā. Placuit
2395.

con sus propias manos se han quitado la vida: y lo mandan tambien los padres del Concil. Brachar. 1. cap. 34. como se refiere en el Decreto Can. placuit. 23. quest. 5. Y en el Can. 39. del mismo Concilio, da forma como se han de distribuyr las ofrendas que por los Difuntos se ofrecen en la Yglesia.

Concil. Cabilonense.
Can. Visum
de cons. dis.
1.

14

Conc. Aurelianense.
Conc. Triburicense.
Conc. Vuormacense.
Concil. Lateranense.

En el Concil. Cabilonense como se refiere en el Decreto Can. visum. 72. de consec. dist. 1. manda que en las Missas se haga commemoraciō y memoria de los Difuntos, † y acerca de las oraciones de los Difuntos, Missas, y sacrificios, se disponen y ordenan diuersas cosas en el Concilio Aurelianense 2. Cant. 14. Concil. Triburicen. Can. 31. Concil. Vuormacense, c. 10. en el Conc. Lateranense sub Innocentio III. c. 66. y en otros muchos Concilios se haze menciō, y se dispone acerca de los sacrificios, y ofrendas de los difuntos, como cosa aueriguada y clara, que las Almas de los Difuntos son ayudadas a salir de las penas de Purgatorio, con las oraciones, y sacrificios de los viuos.

15

Conc. Trid.

En el Conc. Florentino, para aueriguar ciertas dudas y diferencias, q̄ entre la Yglesia Griega, con la Latina se ofrecian, se hizo vn decreto en cōfirmaciō, y prueua desta verdad † cuyas palabras del principio del Decreto son: *Nos ignē, Patres amplissimi, in hoc mūdo credimus esse, quo quidē anima peccatis leuioribus vel (vt vulgo dicitur) venialibus abnoxia, coadiuuāte Ecclesia, Sacerdotū precibus, Missis, ac eleemosynis expiantur.* Y passa mas adelante prouādo, y cōfirmando esta verdad. Y como cosa prouada, y recebida por la Yglesia Catolica, enseñada y gouernada por el Espiritu Sāto, trata esta verdad el Sāto Cōc. de Trēt. en la sess. 25. decreto de Purgatorio, dize: *Cū Catholica Ecclesia Spiritu sancto edocta ex sacris literis, & antiquorum*

Patrum

Patrum traditione in sacris Concilijs, & nouissime in hac Oecumenica Synodo docuerit, Purgatorium esse animasque ibi detentas, fidelium suffragijs potissimum vero acceptabili Altaris sacrificio iuari, &c. Y en otros muchos Concilios, y Decretos se dispone lo mismo, como de cosa tan cierta y aueriguada.

Doctores que prueuan auer Purgatorio. S. IIII.

EN confirmacion y prueva de todo esto † se podrian traer autoridades de Doctores santos, q̄ son tantas, quantos son los que ha auido desde la fundacion de la Yglesia: pues ningun Catolico hasta oy ha negado esta verdad, y muchos infieles, y aun Gētiles, con luz natural han alcançado auer Purgatorio † y la han confesado: y antes y despues de la venida de Christo nuestro Redentor al mundo, se ha confesado y dicho esto, como se prouara con algunos que referire, comenzando primero de los Hebreos, por ser su autoridad mas antigua.

16

Rabi Simon Benjochai, en sus comentarios sobre el Genesis, que se intitulan Zochar en el cap. 18. declaran do las palabras que en nuestra vulgata se refieren en el cap. 19. *Et pluit super Sodomam*, dize, que a los purgados con fuego, los saca Dios a lugar congruente, y deuido a sus buenas obras. Y en el cap. 47. en aquellas palabras: *Et vixit Iacob*, dize que las almas separadas de los cuerpos se limpian y purgan en el fuego. El mismo refiriendo a Rabi Rakanati, en los comentarios del Leuit. cap. 21. dize, que en el lugar de tormento y fuego, ay dos moradas, vna sobre otra, que el Hebreo llama, *Haiastha*, y el Caldeo le llama este lugar, *Hif*, que es lo mismo que infierno, y lo que el Hebreo nombra, *Seol*,

17

De hoc in Apologia. S. 1. per totum, & 3.

Rabi Simō Benjochai.

Rab Rakanati.

Thach.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Thachthjotb. En el vno de estos lugares, que está en el profundo de la tierra, son detenidos, y atormētados los que nierecen perpetuas penas, y en el lugar mas alto los que son purgados.

Rabi Menachem.

Rabi Menachem commentar. in Leuit. 16. *Postquā mortuus est*, dize, que las Almas son purgadas por los doze meses antes que gozen del lugar ameno.

Abdias Ceforni Alfaci.

Abdias Ceforni Medico famoso, pag. 91. Rabi Alfaci tractatu Roshafanat, *sive de anni principio cap. 1. p. 216.* dize, que tres maneras de hombres se han de presentar delante del juyzio: vnos perfectamente justos,

18

otros malos del todo: y los terceros q̄ son medio buenos, y malos: los primeros luego suben al Cielo, los segundos son echados al fuego eterno, los terceros son

1. Reg 2.

llevados al fuego, y alli aguardando llaman, y piden su remedio: de los quales se entienda lo del Cantico: *Dominus mortificat: & vivificat, deducit ad inferos, & reducit* Lo mismo dize Rabi Nicim Alfeci ex Caten. Hebr. in scrip. ad illud: *Dominus mortificat, & vivificat, deducit ad inferos, &c.*

Rabi Nicim.

Rabi Meir Rabi Menachem.

Rabi Meir Ben Gaboi lib. de sacro cultu, p. 2. c. 31. Rabi Menachen Zerach, lib. Cedach. Luderech de vita, quæ hanc vitam sequitur Abkat Rockel, pulvis odoriferus, seu pimentarius, p. 19. Kabuenaki ad illud Psal.

Abkat Rockel.

Quis est homo qui viuet, & non videbit morte? Rabi Ioseph Albo, lib. Habitarini orat. 4. cap. 34. pag. 151. y otros muchos Rabinos, cuyos dichos y doctrina en su lé

R. buenaki.

Psalm. 88.

B. v. Valverd.

gua original refiere doctamente Bartholomeo Valuer de: *Ignis Purgatorius posthanc vitam ex doctissimis Hebreorum sententijs assertus.* Y el mismo Autor refiere Doctores Griegos, que han confessado, enseñado, y escrito esta verdad.

Doctores

Doctores Griegos. §. V.

Dionysius Areopagita † de his qui sancte dormierunt. Anastasius quest. 20. Hermas discipulus S. Pauli, visione 3. Orig. comm. Luc. c. 3 hom. 24. & c. 17. hom. 9, & com. Psal. 36. ad illud Gladium euaginauerunt peccatores, hom. 3. & alijs in locis. S. Basilio. Liturgie Anaphora Esyriaco, & comm. Isai. c. 9. S. Sewer. Patriar. Alex. Liturgia. Theoph. Antiochen lib. 1. Allegor. Matthæi. S. Athanas. q. 61. in Scripturam, et q. 34. ad Antiochanum Principem. S. Epiphani. in Prou. q. 5. Scriptura. Idem heres. 75. Eus. Emis. hom. 3. ad Epiph. Nazianz. Theodor. Histor. Ecclesi. lib. 5. cap. 36. S. Gregorius Nissenus, orat. de mortuis. S. Ioan. Damasc. oratione pro defunctis fidelibus. Y otros muchos que refiere el padre Belarmino, lib. 1. de Purgatorio, cap. 6. Y lo mesmo refieren otros Latinos, que con largos discursos, oraciones, y doctrinas han enseñado esto, de los quales los mas principales son.

19
Dionysio
Areop.
Athanas.
Hermas.
Origen.
S. Basilio.
S. Seuerus Patriarch. Alexand.
Theophil.
S. Athanas.
S. Epiphani.
Eusebio.
Emis.
Nazianz.
Theodoret.
S. Gregor.
Niseno.
S. Ioan. Damasceno.

Doctores Latinos. §. VI.

San Hilario comment. Psalm. 59. † Tertul. de Corona militis, & lib. de exhortatione ad castitatem, et lib. de Mangamia. S. August. lib. de heresibus, heresi. 53. et lib. de cura pro mortuis c. 18. Enchirid. capit. 110. et lib. 2. de Gen. contra Manich. capit. 2. et lib. 9. Confess. capit. 12. 13. et 16. lib. 21. de Ciuitate Dei, capit. 3. y en otros lugares. S. Hieronymo commentar. Prouerb. capit. 11. et lib. 1. aduersus Pelagi. cap. 9. et lib. 1. comment. in Matth. c. et com. Amos cap. 7. comment. in Ezech. lib. 1. c. 11. comment. Osee, lib. 3. c. 13. y en otros muchos lugares. S. Gregor. Papa, comment.

20
S. Hilario.
Tertuliano
S. August.

S. Hieron.

S. Gregor.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

S. Isidoro.
Beda
S. Bernar.
Julian.

comment. 1. Reg. 4. & lib. 4. Dialog. cap. 39. San Isidoro lib. 1. de offic. Ecclesi. c. 18. Beda hom. in illud Ioan. Testimonium perhibuit de me, & commen. Prou. cap. 11. Mortuo homine impio nulla erit spes. S. Bernard. serm. 66. in Cant. Pronosticon. S. Patris Julian Arch. Tolet. cap. 19. 20. & 21. lib. 2. Pronos. cap. 10. 19. 20. 21. & 22. Eterianus lib. de regressu animarum ab inferis, cap. 1. 13. 14. 17. & 20.

Eterianus.

Doctores Escolasticos son infinitos. §. VII.

21
Magist. sentent.

DOctores Escolasticos son infinitos los que disputan y pruevan esta verdad. † Veanse el Maestro de las sent. en el 4. dist. 46. y alli los Teologos, y en el tratado de satisfactione. Soto distinct. 19. quest. 3. art. 1. Petro Soto de institut. Sacerd. lect. 1. de Purgat. Valverde, Belarmi. Lensenio en los tratados particulares a este proposito: veanse los que ellos refieren y los que cita Ludouico Carbone, in traduct. in Theologiam, lib. 6. cap. 37. Los Sumistas in verb. Purgat. Grisaldo en sus decisiones fidei. S. Thom. in add. ad 3. part. quest. 69. 70. & 71. Instit. Viguer. cap. 16. §. 4. versi. 28. S. Anton. 1. part. summa Theologia, tit. 10. cap. 2. Thesaurus Christiana religionis, por Alfonso Alvarez de Guerrero 2. part. sermonis Episcopalis de Purgatorio, à num. 93. Gregor. de Valen. tom. 4. dispu. 11. de locis, seu receptaculis animarum post mortem, quest. 1. punt. 1. Fray Nicolas Diaz, tratado del iuyzio final, cap. 6. §. 2. Y los que refiero en el Itinerario Ordinandorum, de Sacramento Pœnit. num. 47. Cuyas doctrinas no refiero en confirmacion desta verdad, que solo para ellas serian menester muchos volumenes: y mi intento no es sino declarar sucinta y breuemente las dificultades.

Soto.
Valverde.
Belarmin.
Lensen.
Grisaldo.
Ludovic.
Carbon.
S. Thom.
Viguer.
S. Anton.
Alfon. Alvarez.
Gregor. de Valen.
F. Nicolas Diaz
Itiner. Ordinand.

facultades que acerca desta materia se ofrecen. Y porque se vea quanto se estiende esta verdad, y articulo, y que no solamente le han confesado † los que hā conocido el verdadero Dios, y han seguido la Fè q̄ professamos, referire lo que los Gentiles, è Idolatras acerca desto han tenido, como son mas principalmente, Platon, y sus sequaces, in Phedone, & Gorgia, seu de immortalitate animæ. Hunc, & alios Philosophos id asserentes refert August. Eugub. in de Perenni Philosophor. lib. 10. cap. 21. cum alijs sequentibus, dize, q̄ ay tres suertes de hombres, que son llevados a juyzio despues de muertos, vnos que han viuido pia y justamente, los quales son llevados a las islas, y moradas de los bienaventurados: otros que han cometido pecados, q̄ se pueden curar y remediar, y estos son castigados, y afligidos con penas, hasta en tanto que estan limpios, y se paga la maldad que cometierõ: los terceros son los que han cometido pecados incurables, y estos son eternamente echados en el lugar y profundo de las penas, cuya dotrina parece que la aprendio Platon de los Hebreos, como se dixo en el testimonio de Rabi Alfeci. Virgilio en el 6. de la Eneyda en la ficcion que cuenta como Eneas andando visitando en el infierno, los lugares, y personas que en el eran detenidas, dandole cuenta, y razon desto la Sybila, llegando al lugar donde se purgan los pecados, dize.

Gentiles.
Platon

Virgilio.

Quin, et) Supremo cum lumine vita reliquit,
Non tamē omne malū miseris: nec funditus omnes
Corporeæ excedunt pestes, penitusque necesse est
Multa diu concreta modis inolescere miris.
Ergo exercentur pœnis, Veterumque malorum

B Supplicio

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Supplicia expédunt: alia pandantur inanes
Suspensa ad ventos: alijs sub gurgite vasto
Inuenctum eluitur scelus, aut exurit igni.
Quisque suos patimur manes exinde per amplum
Mittimur Elysium, & pauci leta arua tenemus
Donec longa dies perfecto temporis orbe
Concretam exemit labem, purumque reliquit.
Ætherium sensum, atque aurai simplicis ignem.

Los quales versos (con lo demas de las Encidas de Virgilio) traduxo doctamēte el Doctor Gregorio Hernandez de Velasco.

Y Aun quando el natural diuorcio viene,
entre la carne, y la Alma a celebrarse,
no todo el mal de la corporea pega
de rayz a los tristes se despega.

Es fuerza que las culpas contrahidas
por largo tiempo en el corporeo velo,
con admirable fragua al Alma asidas
crezcan, y aumenten con el tiempo el duelo.
Con graues penas pues aqui afligidas,
los males pagan del terreno suelo:
qual pende al viento, qual en hondo lago,
a qual el viuo fuego da su pago.

Aqui en sus penas todos son purgados,
segun que merecimos padecemos.

de aqui al Elysio somos embiados,
y el campo alegre pocos poseemos.

Hasta que el largo tiempo, y dias tassados,
lana la escoria, y mancha que tenemos,
y dexa pura la porcion diuina,
y el fuego del espiritu simple a fina.

Esto mismo confiesa Ciceron, libro de somno Scipionis in fine, y los Mahometanos en su Alcoran (refert Arnaldus Albertinus Inquisitor Apostolicus tractat. de cognoscendis assertionibus hereticis quest. 22 num. 60.) Y tiene lo mismo Auicena. 9. Metaph. cap. 7. Plutarc. in moralibus lib. de Sera mundi vindictam, Macrobio, lib. 2. de somno cap. 17. Claudianus lib. 2. in Rufinum circa finem inquit,

Cicero.
Mahometanos.
Arnaldus:
Albertin.
Auicena.
Plutarch.
Claudian.

Quos ubi per varios omnes per mille figuras.
Egit Letheo purgatas flumine.

Homero Illiad. 8. como los refiere el Padre Fray Juan Torres en su lib. Filosofia moral de Principes, lib. 3. capit. 13. Bartholomeus Sybilo specul peregrin. q. c. 3. q. 4. quæstiunc 1. y los Doctores alegados.

Homerus.
Fray Juan
Torres.
Bart. Sybi.

Prueuase con razones. §. VIII.

Tambien se prueua esta verdad con razones.

Aquel que descuydado de las obligaciones en que está puesto por ser hijo adoptiuo de Dios, y por auer recebido de su diuina mano tantos beneficios, y mercedes se apartare de su diuina ley, que guia, y encamina a la gloria, que para los que le sirven tiene aparejada: aquel que inobediente a sus diuinos

Explicacion de la Bula de Difuntos.

24

Mandamientos le ofendiere, amando mas las tinieblas que la luz: es cierto que por el pecado tiene culpa, y pena, por lo qual está condenado a perpetua priuación de la presencia, y acatamiento de Dios, y a padecer perpetua pena en el infierno: pero con los efficacissimos remedios que Christo nuestro Redentor con su passiõ sacratissima nos dexò, que son los Sacramẽtos, puede ser ayudado el deshecho de su saluacion, en particular cõ el Sacramento de la Penitencia, con cuyas partes, a saber es Contricion, y Confesion, se perdona la culpa del pecado, y la pena eterna se comuta en temporal, la qual le paga con la tercera parte deste Sacramento, q̄

25

Conc Trid.

Genes. 2.

Genes. 12.

2. Reg. 12.

2. Reg. 24.

Matib. 13.

es la satisfacion parte necessarissima para q̄ del todo se perdone el pecado, como lo enseña el santo Concilio de Trento, sess. 14. cap. 8. y en el Can. 12. y 13. Y esto se prueua con lugares de Escritura, despues de auer perdonado la culpa del pecado de Adan, le da por satisfacion de su pecado, que auia de comer el pan con trabajo y sudor de su rostro. Despues de auer perdonado el pecado de la murmuraciõ de Maria hermana de Aarõ, hizo penitencia siete dias, y perdonado el pecado de David, fue castigado en quanto a la satisfacion. Y Christo nuestro Redentor nos amonesta, q̄ hagamos fructos dignos de penitencia, que fue darnos a entender, satisfagamos en esta vida, por ser la satisfacion necessaria para entrar en las celestiales moradas, como con estos, y otros exemplos lo prueua el Catecismo de Pio V. 2. p. cap. 5. num. 66. versi. Cuius rei perspicua sunt exempla. Soto. in 4. dist. 10. q. 1. art. 3. Ledesm. 2. p. 4. q. 11. art. 1. dub. 2. Vega de iustificat. lib. 13. cap. 37. & 38. Castro contra herefes, & alij in verb. Satisfactio, y todos los Doctores de satisfacione. De donde se colige

Arbec.

Soto.

Ledesma.

Vega.

Castro.

26

q̄ siendo la satisfacion necessaria, el q̄ en esta vida no

la hi-

la hiziere, ha de auer lugar en el qual satisfaga conforme a la justicia recta de Dios, y lo q̄ tiene dispuesto en esto. A este lugar llamamos Purgatorio, en el qual se purgan, purifican, y limpian, los que han de llegar a la celestial morada, en la qual no puede entrar cosa manchada, ni suzia, porq̄ quando el pecador se buelue, y reconcilia con Dios, y se reduce a su amistad, no siēpre se le perdona toda la pena tēporal, antes biē de ordinario queda obligado, a satisfazer, y padecer algo de pena, por los pecados cometidos, como lo prueuā los Doctores referidos: esta pena muchas vezes en esta vida no se paga, aora por descuydo, aora porq̄ no ha tenido lugar el q̄ pecò de satisfazer: luego es cierto, q̄ ha de auer lugar, en el qual satisfaga, conforme la recta justicia de Dios, y el tiene dispuesto, y ordenado. Este lugar se llama Purgatorio † porque purga, purifica, y limpia la escoria y manzilla, que ha dexado el pecado, deduce se del verbo, *Purgo*, que es lo mismo que limpiar, quitar la suziedad, y sacudir, y echar fuera lo suzio, feo, y malo. *Ouid. 4 Faust. vers. 783. Omnia purgat edax ignis, vitiumque metalli. & lib. 1. de Ponto verso. 59. Elegi. 9. Nec dubitem longit purgare lignibus arua.*

27

Ouidio.

Item, ay pecados veniales, que no priuan de la gracia, y amistad de Dios, † pero es necesario, por ellos hazer alguna satisfacion, o para quedar limpio dellos, hazer algo de lo q̄ la Yglesia tiene dispuesto, para perdonar pecados veniales: y acontece muchas vezes, que ni satisfazemos por ellos, ni nos amparamos de estos remedios; luego ha los de purgar el fuego del Purgatorio, como lo significò san Pablo, quando dixo: *Qui super edificat ligna, fœnum, estipulas, saluus erit quasi per ignem. 1. Cor. 3.* Como si dixera, el q̄ huuiere cometido pecados veniales, que son significados por las dicio-

28

De hac in Apologia. §. 8.

1. Cor. 3.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

nes, *ligna fœnim stipulas*, serã libre dellos por el fuego del Purgatorio, que assi lo declaran todos los Doctores en este lugar, y san Bernardo en vna profa que se refiere en vn libro intitulado, *Floretus virtutũ lib. 6. de poenis Purgatorij*, inquit.

*Qui sine mortali moritur, tamen veniali:
Vel nondum facta plena de crimine pœna:
Carcere seruatur, et ibi grauitur cruciatur:
Donec purgatus ascendat ad astra beatus.
Hos supportare nos possumus, atque iuuare.
Ut cito purgentur, ac inde cito releuentur
Profunt defunctis, purganti carcere punctis:
Missa, præces, dona, profunt ieiunia prona,
Ac per eos facta prope relegata soluta.*

Prueuase esta verdad con exemplos. §. I X.

Y Si alguno huuiere tan apartado de la comun de los Catolicos, tan infiel que niegue la Escritura, tan torpe que no siga a tantos Doctores, tã Catolicos, y santos, † y tan sin razon, que las dichas no le mueuan, rindase a confessar esta verdad con semejantes exemplos.

30 Es vulgar, y muy sabido lo que se cuẽta † q̃ fue principio, y dio motiuo a celebrar Aniuersario general, y fiesta particular a las Animas de Purgatorio, como lo refiere Surio tom. i. Ianuar. san Odilonis Abbat. que auiendo vn Religioso de Ierusalem, aportado a los mōtes despoblados de Sicilia, junto a Vulcan, donde viaua solitario, vn Ermitaño, el qual preguntò al Religioso si

so si conocia al Abad Odilon del Monesterio Clunia-
cense, respondiolo que si, y que yua allà que era su tier-
ra: conjurole el Ermitaño, y rogole con encarecimiẽ-
to grande, de su parte le dixesse, como los demonios
en el Vulcan de Sicilia, blasfemauan del, y de sus Mon-
ges, porque les quitauã de su poder muchas Almas por
sus oraciones, y sacrificios: por tanto, que de parte de
Dios le exortaua insistiese en esta obra, por librar de
tanta aflicion a las Animas que en el Purgatorio pa-
decen. Oyda esta relacion por el Abad, encargò en su
Conuento se hiziesse esto con grande cuydado, y se se-
ñalasse cierto dia para solo esto, que fue al otro dia de
todos los Santos: y sabida esta verdad con legitima in-
formacion, se hizo generalmente en toda la Yglesia Ca-
tolica este officio, y se dedicò este dia para rogar por
los Difuntos, como lo refieren el Maestro Villegas, y
otros en esta fiesta. Durando en su *Racional. diuin. of-
fic. lib. 7. capit. 35. numer. 2.* Marco Marulo lib. 5.
capit. 11. el Padre Sanchez libro del Reyno de Dibs,
lib. 3. capit. 11. numer. 24. Aunque algunos Doctores
modernos prueuan muy doctamente, que esta festiui-
dad de las Almas es mucho mas antigua que esta histo-
ria. Vease el Ilustrissimo Cardenal Cesar Baronio, in
martyrol. die 2. Nouemb. & tom. 1. Arnal. an. 34. pag.
239. in fin. Durantius de ritibus Eccles. lib. 2. c. 43. n.
6. y el padre Ribadeneyra en su Flos Sanctorum 2. die
Nouemb. y otros. El mismo Marco Marulo, y S. Cy-
rilo Obispo de Ierusalen, como refiere S. August. epist.
206. c. 2. † Cuentan q̄ despues de muerto el bienauen-
turado S. Geronymo, ciertos hereges persuadian, q̄ no
auia Purgatorio, ni infierno, diziendo otros muchos
errores contra las Almas de los Difuntos. Apareciose-
le el santo Doctor Geronymo, a su dicipulo Eusebio, q̄

Villegas.
Rational.
diuin. offic.
Marc. Mar-
rulo.

Cesar. Bar.
Durantius
Ribaden.
Mar. Mar.
S. Cyrilo.
S. August.

31

Explicacion de la Bula de Difuntos:

era el que defendia esta verdad, y mandole tomasse el sacco con que cubria su cuerpo en vida, y aquel pusiesse sobre los cuerpos de tres varones, que al siguiente dia auian de ser lleuados a la Yglesia, a q̄ les diessen sepultura, q̄ ellos darian cuenta de lo que sucedia a las Almas salidas de los cuerpos. Y fue assi, q̄ al siguiente dia delante de todo el pueblo, q̄ para esto se ajuntò, se hizo lo que el Santo auia ordenado, y al punto se leuantan los Difuntos, y vno dellos, aprouandolo los demas, dixo, y declarò, como en apartándose la Alma del cuerpo, si está en gracia de Dios, y no tiene que purgar, buela al Cielo: y si muere en pecado mortal, deciende al infierno: y las que mueren en gracia de Dios, y tienen algo que purgar, están detenidas en el Purgatorio, hasta que satisfazen y pagan la pena que merecen. Estos Difuntos resucitados viuieron veynte dias, predicando esto mismo con palabras y obras, haziendo penitencia, por las penas que en el Purgatorio se padecen.

32 De vna donzella deuota de san Martin, † llamada Vitalina, refiere Gregor. Turonense, lib. de gloria Episcoporum, que se aparecio a san Martin, rogandole le ayudasse, que estaua en el Purgatorio: y fue libre por la oracion del Santo.

33 Otra deuota grandemente de las onze mil Virgines muerta a hora de tercia, † se leuantò a hora de Vísperas, y dixo que auia estado en el Purgatorio aquel tiempo, y que fue libre de las penas, por intercession de las Virgines, a quien auia tenido deuocion en su vida: y para declarar lo que vale esta deuocion, auia tenido licencia para dezir aquello: y en testimonio de que era verdad, moriria luego, y fue assi. Estos y otros exemplos ay a este proposito: veanse los Doctores dichos. El Maestro Villegas, *Fructus Sanctorum, in verb. Purg. Marco*

Marulo

Marulo. d. lib. 5. cap. 1. Bellarmino lib. 1. de Purgatorio. cap. 7. circa finem. S. Gregorio lib. 4. de los Diálogos, que como mi tratado va endereçado a Católicos, que estan muy ciertos, y assegurados desta verdad, no traygo mas exemplos, razones, ni lugares por pasar mas adelante a otros capitulos.

Marco Marulo.
Bellarm.
S. Gregor.

CAPITULO SEGUNDO, Del lugar del Purgatorio.

SUMARIO.



PINIONES Diuersas acerca del lugar del Purgatorio, num. 1.

De una Alma que en el baño padecia Purgatorio, num. 2.

Getrudis tenia Purgatorio en el Coro, numero. 3.

Pascasio Diacono, padecia en un baño, num. 4.

Seuero Obispo padecia en un rio, num. 5.

Quatro lugares en las entrañas de la tierra, que se llaman infiernos, num. 6.

Limbo describe Virgilio, num. 7.

Descripcion del infierno por Virgilio, num. 8.

Nombres del infierno, num. 9.

Iustissima cosa que aya infierno para los malos, n. 10.

Quanto dista el infierno de la superficie de la tierra, num. 11.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Incierta es la distancia del infierno, num. 12.

El demonio es figura de muger, num. 13.

San Bartolome en figura de Peregrino, num. 14.

Calavera de un Gentil que habla del fuego del infierno, num. 15.

Infierno despues del dia del iuyzio, num. 16.

Penas del infierno graues, num. 17.

El fuego del infierno es corporeo, num. 18.

Atormenta las Almas siendo espiritus, num. 19.

Doctores que tratan del infierno, num. 20.

Lugar del Limbo, num. 21.

Doctores que tratan del Limbo, num. 22.

Los del Limbo si son atormentados con fuego, numero. 23.

No se afligen, ni tienen penas del Limbo por no ver a Dios, num. 24.

Despues del iuyzio donde estaran los del Limbo, numero. 25.

De que edad han de resucitar aquel dia, num. 26.

Alma separada del cuerpo sabe todas las ciencias naturales, num. 27.

Lugar del Limbo de los santos Padres, num. 28.

Por el pecado de Adan, priuado el hombre del Cielo, num. 29.

Las Almas de los buenos, y Santos yuan al Limbo, num. 30.

Christo nuestro Redentor baxando al infierno, sacò las Animas de los santos Padres del Limbo, n. 31.

Porque

Porque se llama seno de Abraham el Limbo, numero. 32.

Prueuase que el Limbo de los santos Padres estaua en el mas alto lugar del infierno, num. 33.

Quanto diste vn lugar de otro, y el ambito que tiene no se sabe, num. 34.



A N. Chrysofomo en el sermon 19. de los premios de los Santos, y bienauenturados, dize, † que mas deuiamos procurar de que nunca viessemos el infierno, que no de inquerir donde està. Y assi serà mejor todas nuestras fuerças, y cuydados emplearlos en hazer tales obras en esta vida, q̄ no fuesse menester yr al Purgatorio, que no tener cuydado de saber donde està. Pero ya que la materia que tratamos lo pide, es de aduertir, que en esto hauido diuersidad de pareceres, porque no se halla determinado en la sagrada Escritura, ni por nuestra madre la Yglesia: y assi vnos dizen que no ay lugar determinado para el Purgatorio, sino que las Almas son purgadas en aquellos lugares donde pecaron. Parece prouarle esto con el exemplo que refiere. San Gregorio libro 4. Dialog. capitulo. 55. de aquel Cura de la parrochial de san Iuan de Centum Cellas, ciudad en Italia, que llegando a bañarse en vn baño † hallò alli a vn varon, q̄ con grande sollicitud, diligencia y presteza le seruia en desnudarle, descalçarle, y enxugarle en el baño. Hizolo esto todas las vezes que llegaua alli, hasta que mostrandose agradecido el Sacerdote, le traxo cierto dia vnas tortas, o panes, y presentandoseles, mostrò el rostro afligido, y dixo. Este pan señor que me das, yo no le puedo comer. sabe q̄ en otro tiempo fuy dueño de este baño,

S. Chrysof.

I

S. Gregor.

2

Explicacion de la Bula de Difuntos.

te baño, y por mis pecados señalaronmele, para que en ellos purgasse: si quieres hazerme bien, procura de ofrecer al Omnipotente Dios y Señor nuestro, el saluti-fero pan en el santo sacrificio de la Missa, y de essa manera saldre deste lugar, y del tormento que padezco. Con esto desaparecio el que hablaua, y el Sacerdote celebrò Missa por el toda vna semana entera, con oraciones, y ayunos. Boliuo al baño passada la semana, y no le hallò; y assi se tuuo por cierto q̄ quedò libre por los sacrificios del buen Sacerdote.

3

Getrudis
Cesareo.
Villegas.

Las en el
oro lo ma
104.

Vna Monja del orden † de Cistel, llamada Getrudis, murio, la qual tenia vna grãde amiga en el mismo Monasterio: estando en el coro asistiendo a las horas, vi-do entrar la muerte, y ponerse a vna parte muy triste. La otra que la vido, y conocio, alborotasse mucho: y passadas algunas razones dixo la Difunta: Hame señalado Dios este lugar por Purgatorio, por lo que contigo estuue hablando, y parlando, mientras estauamos en el coro: auisote que te enmiendes, que sino lo hazes serà lo mesmo de ti que de mi. Fue vista esta Difunta por su amiga por muchos dias, hasta q̄ por ella se celebrarò Missas, y otros officios. Es de Cesareo, y lo refiere Villegas discurso 67. del Purgatorio. Y de otras Animas de Difuntos se dize auerse aparecido, padeciendo en casas, campos, y otras partes, y lugares, por auer en ellas pecado, y tener aquellas partes por Purgatorio.

4

Otros dizen que son purgadas en aquellos † lugares donde Dios les determina y señala, como se colige del Purgatorio, de Pascasio Diacono Cardenal, que padecia en las Termas, o baños de Capua, como lo refiere san Gregorio en el libro. 4. de los Dialogos, capitulo 40. Seuerino Obispo de Colonia, en vn rio se mostrò a vn Sacerdote, y le dixo, q̄ rogasse por el, † q̄ padecia graues

S. Gregor.
Seuero O-
bispo.

5

*Dudas a Rey
ora loy ora*

graues penas, por auerse ocupado en algunos negocios seculares del Emperador, por cuya causa rezaua todas sus horas de mañana, por tener el dia desocupado para despachar negocios. Surio lib. 7. Es de Pedro Damiano refierelo Villegas en el lugar alegado,

Surio.
Pedro Da-
miano.
Villegas.

Otros dicen, que en el mismo infierno de los condenados estan purgando las almas. Refiere esta opinion san Gregorio lib. 4. dial. c. 42. Y otros dicen, que el Purgatorio está en la region del ayre: y que antes que las Almas suban al cielo, pasan, o se detienen por aquella region de ayre, o fuego, y son alli detenidas y purgadas, porque estas Almas estan mas cercanas al Cielo: y assi han de tener lugar mas allegado a la gloria. Es opinion de Archid. in can. tempus 1 3. q. 2. n. 4. Y otras opiniones ay a este proposito que refieren, y refuta Soto dist. 19. q. 3. art. 1. dist. 45. q. 1. art. 2. Bellarmin. lib. 2. de Purgatorio, cap. 6.

S. Gregor.

Archidia.

Soto.
Bellarmin.

6

Pero dexadas a parte opiniones, † la comun de todos los Teologos, mas recebida. y allegada a razones, q̄ el Purgatorio está dentro de las entrañas de la tierra, cerc y muy allegado al infierno: para cuyo entendimiento es de advertir, que los Teologos señalan quatro lugares baxo la tierra; cada vno de los quales se dize infierno, y todos juntos infiernos: y assi se entiende aquel articulo del Symbolo de nuestra Fe: *Descendit ad inferos*, como lo declara el Catecismo de Pio V. 1. p. ca. 6. num. 2. y todos los Doctores en el mismo lugar, y declarando el de san Pablo ad Philipp. 2. *In nomine Iesu omne genua flectantur caelestium, terrestrium, & infernorum*. Y estos lugares son diferentes, y mansiones diuersas con diuersas calidades y condiciones; a los quales van todas las Almas que de los cuerpos se aparta, excepto aquellas dichas que sube a gozar de los eter

Catecismo.

Philipp. 2.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

nos coros de los Angeles, a saber es, del Cielo. Todas las demas Almas como digo van a los infiernos, a la morada y lugar que su calidad y demeritos piden. Estos se llaman, el mas profundo de todos el Infierno: el segundo Limbo: el tercero Purgatorio: el quarto seno de Abraham: los quales no solamente confesamos los Catholicos, pero los Gentiles tuvieron dellos noticia, como Virgilio en el 6. de la Eneida, finge que Eneas auiedo de baxar al infierno para consultar ciertas cosas con su padre muerto, guiado de la Sybila, se metio por vna cueua adentro, baxando por ella al centro de la tierra, y marauillado el Acharonte, que hombre mortal alli aportasse, y queriendole prohibir la entrada, dize:

*Umbrarum hic locus est somni noctisque sopore
Corpora viva nefas, stygia vectare carina.*

El qual interprete vierte desta manera.

*Este es el lugar a las Almas dedicado
de sueño, muerte, y noche eterna asiste,
que a vivos cuerpos siempre fue prohibido
passar las aguas del eterno olvido.*

Y descriue el Limbo desta manera. †

*Continuo audite voces, vagitus & ingens
Infantumque animae flentes, in limine primo,
Quos dulcis vita exortes, & ab uberis raptos
Apostulit atra dies, & funere mer sit acerbo.*

Cuyas versiones.

A la hora en lo primero de la entrada

oyò mil vivos gritos, y gran llanto,
 que las Almas hazian de los niños,
 a quien el negro dia de la muerte,
 ayunos de gustosa, y dulce vida,
 arrebatò de la sabrosa teta,
 y soterrò en la triste sepultura.

Y jùto a este lugar dize estar el Purgatorio, del qual cuenta lo que queda dicho en el capitulo precedente. En lo vltimo, y centro de la tierra, pone al infierno di. *Infierno.* ziendo:

*Respicit Aeneas subito, t̄ & sub rupē sinistra
 Mœnia lata videt triplici circumdata muro:
 Quæ rapidus flammis ambis, torrentibus amnis
 Tartareus Phlegeton, torquet que sonantia saxa.
 Porta aduersa ingens: solidoque adamante colūna:
 Vis ut nulla virum, non ipsi excindere ferro
 Cœlicolæ valeant, stat ferrea turris ad auras.
 Tisiphoneque sedens palla succinta cruenta,
 Vestibulum in somnis seruat noctesque diesque
 Hinc exaudiri gemitus, t̄ seua sonare
 Verbera: tum stridor ferri, tractæque catenæ.*

Cuya version en nuestra vulgar lengua es.

Alçò los ojos luego el claro Eneas,
 y vee en un altorcca a mano yzquierda
 unainsigne ciudad cercada en torno,
 contres fuertes, y altissimas murallas,

Explicitacion de la Bula de Difuntos.

las quales el Tartareo Flegetonte
veloce rio, abraça y cerca en torno
con viuo fuego, y abrasantes llamas,
haziendo siempre horrisono ruydo,
con multitud de peñas que resuelue:
enfrente està una grande, y fuerte puerta,
cuyas columnas son diamante puro,
macizo, y fuerte, tanto que ni humano,
ni diuino vigor basta a romperlas:
ay una torre altissima de hierro
que sube un trecho largo por los ayres,
en cuyo umbral Tisifone sentada,
una sangrienta ropa en cinta puesta,
velando siempre noche y dia la guarda:
llegado aqui comienza a oyr gemidos
de grande compassion, y açotes brauos,
terrible estruendo de mouido hierro,
y de grandes cadenas arrastradas.

Y boluiendo a subir a mano derecha, en lo mas cer-
cano a la tierra, pone los campos Eliseos (de los quales
se dira en el cap. 9.) que finge ser la morada de los bue-
nos, y virtuosos, que a nuestro modo podemos enten-
der, que quiso descriuir el seno de Abraham.

Del infierno. §. 1.

Estos lugares estan todos en el centro de la tierra.
El primero de los quales digo el que està en el cen-

tro, es el infierno, † porque infierno, segun el nombre suena, es lo mesmo que infimo, o cosa q̄ está en lo infimo: o segun san Isidoro en el libro de las Etimologias, lib. 15. c. 9. Infernus dicitur quasi intus furnus, como si dixera, vna cosa obscura y negra, puesta en lo intimo, y profundo escondida, como declaran los Doctores en el 4. de las sentent. dist. 47. & 48. Llamase por algunos, *Auernus*, que es lo mismo que, Sin verano, y templanza, porque en aquel lugar no la ay. Otros le llamauan, *Acheron*, que significa, Sin regozijo, y gozo, porq̄ alli no lo ay, sino eterno llanto afficion y tristeza. Llamase tambien, *Lacus*, & *puteus*. Psalm. 49. *Eduxit me de la sumiseria, & de luto facis*, porque el lago, y pozo, dicen, hediondez, suziedad, y corrupcion. El infierno es la suma de las suziedades, y corrupciones. Llamase, *Tartarus*, que es lo mismo que confusion, estruendo, y alboroto. Estos y otros nombres tiene el infierno, que denotan la miseria y tristeza de tan miserable habitaciõ. Es vn lugar diputado por la justicia de Dios, para atormentar y affligir a las miserables Almas, q̄ en pecado mortal se partieren desta vida, seran alli atormentadas hasta el dia del juyzio: y desde alli adelante los cuerpos jũtos con las Almas padeceran: si es verdad q̄ los Reyes, y señores temporales, † y aquellos q̄ administran justicia, tienẽ carceles para en ellas detener y castigar a los mal hechores, y a los que merecen carcel perpetua, que sean en ella detenidos: muy mas justa cosa es, y fundada en razon, que el supremo Señor, y mas justo que todos, tenga lugares en los quales sean detenidos en la carcel, los que no guardaron la ley y preceptos dados por el mismo Dios. Con esta razon y otras, prueua muy bien esto san Anton. 4. p. tit. 12. cap. 5. §. 2. Instit. Vig. c. 16. §. 4. vers. 34.

Auernus

Acheron

Lacus

Puteus

Psalm. 49

Tartarus

10

Explicación de la Bula de Difuntos.

- 11 Algunos han querido especular quanto \dagger dista el infierno de la superficie de la tierra. Y aunq̄ por la razón de los Matematicos, q̄ dan a la tierra veynte y dos mil y quiniētas millas, q̄ se reduzen a seys mil y trecientas leguas Españolas, q̄ sacado el diametro deste circulo, como lo enseñan los Matematicos, seran dos mil y quatro leguas, y la mitad del dicho diametro seran. 1002. leguas poco mas, o menos, como lo cuenta Moya en el lib. 2. de la Astronomia, cap. 7. y 8. *Veanse acerca de esto Sacrobosco en la esfera cap. 1. circa finem Apiano no. 1. par. Cosmographia, c. 13. Plin lib. 2. hist. c. 109.* Y otros que alega Greg. Tolos. Syntaxis artis mirabilis lib. 35. c. 43. Y conforme esta computación, el infierno estara de la superficie de la tierra. 1002. leguas: pero los Teologos no han querido determinar esto por ser incierto, *Viguer. inst. Theol. c. 16. s. 4. versi. 34. Steph. Aquei, comment. in Plin. lib. 2. c. 65. ex sententia D. August. fatetur se ignorare locū inferis attributū.* Y nadie le ha medido, como el Sabio hablando del infierno lo dize: *Altitudinē cæli, & latitudinē terra, & profundū abyssi quis dimensus est?* Como si dixera: Ninguno lo sabe sino Dios cō su infinita ciencia, \dagger y el demonio q̄ decēdio allà, como significó S. Bartolome, y lo refiere S. Anton. en el lugar alegado. s. 3. \dagger Que vn Maestro deuoto de S. Bartolome, cōbidò a vna muger, la qual era el demonio, q̄ para engañarle auia procurado en figura de muger ser su cōbidado: y llegādo el Santo en figura de peregrino a la puerta de su deuoto a pedir limosna (cō intēto de librarle de aquel peligro) pidio limosna en nōbre de S. Bartolome, y q̄ le diessen lugar q̄ entrasse. No lo cōsintio la cōbidada, antes dixo para echarlo de alli, le diessen vna limosna de pã. Hizose assi. Y respōdio el Sāto q̄ no la queria, sino solo q̄ le respōdiess,

Moya.

Sacrobosco.

Apiano.

Plinio.

Gregorio.

Tolosan.

12

Ecles. 1.

13

14

S. Anton.

diesse, q̄ cosa era la q̄ mas propiamēte cōuenia al hombre? Respondio el Maestro, q̄ ser risible: y la muger di-
 xo, q̄ el pecado pues en el es cōcebido, nace, y viue. Bol-
 uo a preguntar el peregrino, q̄ qual era el lugar de vn
 pie de largo, en el qual auia obrado Dios mayores ma-
 rauillas? Respōdio el Maestro, q̄ era el lugar, en el qual
 auia sido puesta la Cruz de Christo nuestro Redētor: y
 dixo el demonio, q̄ era el rostro de vn hōbre, q̄ auiedo
 criado tantos, erā tan diferentes. Preguntò mas el San-
 to, q̄ dixessen a la cōbidada, que quāto distaua el Cielo
 del infierno? El demonio se hallò turbado, pareciendo
 le que por el se dezia, y sin aguardar mas, con grande es-
 truendo desaparecio: y no fue visto mas san Bartolo-
 me, por donde conocio el Maestro, que su deuoto le
 auia librado de tanto peligro. De san Andres se dize o-
 tro caso muy semejante a este, como lo refiere el mis-
 mo san Antonio: y el padre Sanchez de la Cōpañia li-
 bro del Reyno de Dios, lib. 3. c. 13. n. 62. Y en las vidas
 de los Padres del yermo se dize, y lo refiere san Anto-
 nio en el lugar alegado, † que yēdo Macario por el de-
 sierto, topò vna calauera, a la qual preguntò quien era?
 Respondio: Fuy Sacerdore de los Gentiles. Donde es-
 tas? dixo Macario. Respondio: Estoy en el infierno, y
 tengo sobre mi tanto fuego, quanto ay de la superficie
 de la tierra hasta el Cielo, y otro tanto mas hondo, con
 otro tanto mas fuego estan los Christianos, que cono-
 ciendo a Dios, no le obedecieron. Y aunque parece im-
 posible, por ser toda la tierra muy menor que desde su
 superficie hasta el Cielo, puede se creer, diria el Gentil,
 porque como en el infierno no se vee otro sino fuego,
 parece a los cōdenados, q̄ todo es fuego hasta el Cielo:
 assi como el q̄ està a la orilla del mar, y no vee la otra
 playa, le parece q̄ todo es agua hasta el Cielo. Anq̄ des-

S. Anton.
 El padre S.
 ches

15

Macario.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

pues \dagger del dia del juyzio, quando las Almas son atormentadas, juntamente con sus cuerpos, \dagger en el infierno lo que agora es tierra, agua, ayre, y fuego; pero agora que las Almas son incorporeas, estan encerradas en el centro de la tierra, y pueden caber en poco lugar: aunque es muy espacioso, conforme a la doctrina de los Teologos.

17

Este lugar, del qual vamos tratando, \dagger es finalmente tan penoso, y de tanta aflicion, y tormēto para los que alli padecen, que todos los tormentos desta vida son como pintados, en comparacion de aquel. No ay lengua, voz, ni fuerças humanas que puedā escribir las penas que alli se padecen, como se dira en el capitulo siguiente, y Virgilio dixo.

Virgil.

6. Aeneid.

*Non mihi si lingua centum sint, oraq
Ferreā vox omnes scelerū comprehendere formas,
Omnia pœnarum percurrere nomina possem.*

Interprete.

Las quales palabra el Interprete traduxo desta manera.

*No si de fuerte a zero yo tuviessse
cien lenguas, que sin se cansar habla
ni cien bocas de metal me diessse
Febo, que voz de hierro siempre echassen
las formas de las culpas contraria,
ni a tantas penas nombre dar podria.*

18

Soto.

Doctores

Theologos.

S. Thom.

Este fuego del infierno es corporeo y material, como lo pruevan Soto, y los Doctores Teologos, in 4. dist. 50. q. 1. art. 1. S. Thom. in addit. ad 3. parte. Y no es marauilla que las Almas siendo espíritus sean atormentadas con este fuego: porque dexadas a parte las
opinio

opiniones que en esto ay, lo mas cierto es, que a las Almas se les apega, ajunta, y vne este fuego, de la manera que estauan vnidas viuiendo con sus cuerpos: y assi como viuiendo, castigando el cuerpo, siente, y padece el Alma: assi aquel fuego, como instrumento de la diuina justicia, vnido con el Alma, la atormenta y castiga, como se dira en el cap. 4. desta materia del infierno, veã se los Teologos, in 4. a dist. 44. & 50. *Viguerius. S. Anton. ubi sup. los que refiere Lud. Carb. introd. in Theolog. lib. 6. c. 43. S. Greg. lib. 4. Dialog. cap. 29. cū si quē tibus. Lexicon Theol. in ver. infernus. Robert. Bellar. Paulus Grisal. y otros contra heretges in ver. infernus.* que solo de estos lugares trato lo q̄ para la materia del Purgatorio es necessario suponer.

19

*Viguerius
S. Antoni.
Lud. Carb.
20
S. Gregor.
Lexicon.
Theolog.
Robert.
Bellarmin.
Paul. Gris.*

Del Limbo. S. II.

F EN el segundo lugar, o mas cercano al infierno está el Limbo de los niños, a saber es, de aquellos, que antes de cometer pecado actual, murieron sin recibir el santo Bautismo, sin el qual no se puede entrar en la gloria, como lo dixo san Iuan en el cap. 3. *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei* Al mismo lugar eran lleuados los que morian sin Circuncissō despues de publicada la ley antigua, como se dize en el Gen. 17. *Masculus, cuius preputij caro circūcisa nõ fuerit, de lebitur anima illa de populo suo, quia pactū meū irritum fecit.* La virtud que tiene el Sacramento del Bautismo (en quãto abre, y da entrada para el Cielo) tiene el martyrio: de manera, que los niños q̄ antes de poder ser bautizados cõ el Sacramento del Baurismo, fueron martyrizados, y murierõ por Chaiſto, no vã al Limbo, si

21

*Baptismus
triplex san
guinis fla
minis, & a
qua
Ioann. 13.*

Genes. 17.

*Can. Cathe
cumen.*

*Can. Baptis
mi Vic. 34.
de cons. di
stinct. 4.*

Explicacion de la Bula de Difuntos.

S. Thom.
Syluest.
Soto.
Cyprian.
Damascen.
Fulgofin.
Tertulian.
Suarez
Henriquez

no que gozan de gloria, y se dize estar bautizados, Bautismo sanguinis, del qual veanse tanto Tomas. 3. p. q. 66 artic 11. Syluest. y los Sumistas in verb. *Baptismo*. Soto in 4. dist. 3. q. vnica, art. 11. Cyprian. Damasc. Fulgos. Tertul. y otros que refiere doctamente el Padre Francisco Suarez tom. 3. in 3. p. D. Thom. disp. 22. sect. 1. el Padre Henriquez, y todos los Doctores que tratan del Sacramento del Bautismo, in principio.

22
S. Thom.
Soto.
Per. Soto.
Viguer.
S. Anton.
F. Nicolas
Diaz

Y aunque algunos han pretendido, que este lugar es el mismo que el seno de Abraham, pero, *S. Thom. in add. ad 3. p. q. 69. art. 4. 5. & 6.* haze diferencia deste lugar a los demas del infierno, & in 4. dist. 45. & 46. Soto *ibidem q. 1. art. 1.* Petrus Soto de *institut. sacer. lect. 2. de Purgat. versi. sequentia. Instit. Viguer. d. c. 16. s. 4. versi. 31. S. Anton. 1. p. tit. 3. c. 7. s. 4. & tit. 8. c. 1. s. in fin.* F. Nicolas Diaz, *tract. del juyzio fi. c. 6. s. 5. & 15.* Y en este lugar estan, como en vna carcel, o aposento apartados. Y porque estas Almas han de estar perpetuamente detenidas en este lugar, sin esperanca de salir a gozar de Dios, en tiempo alguno; por esso se les da el lugar mas apartado del Cielo, y no tan profundo como el infierno, porque no padecen pena de sentido, sino solo como en escuridad, y calabozo son alli detenidas. Y aunque por la vezindad que tiene con el infierno. parece que aurian de ser las Almas de estos niños atormentadas con fuego. Es comun opinion, que el fuego del infierno no llega a este lugar, y si llega no les atormenta, antes es reprimido diuinamente. Porque como estas Almas no ayan tenido acto propio, ni gusto, ni delectacion en el, no padecen pena de sentido, sino solo de daño, que es estar priuadas de la vision beatifica: y aun en esto no padecen como los del infierno, porque los condenados al fuego, padecen esta pena damni, con sentimiento,

miento, de que por sus propias culpas estan \bar{t} priuados de ver a Dios: pero los niños como no padezcan por pecados propios, sino por el pecado original, no tienē tristeza, ni sentimiento desto. Y algunos dizen, que como nunca se vieron en estado, en el qual pudieron conocer ser capaces de la bienauenturança, por esso no padecen viendo se priuados de lo que nunca dessearon, ni quisieron. Y dado caso que la dessearon y conocieron, ordena Dios que no tengan pena, pues no tuuieron pecado actual, en el qual se deleytassen, ni apeteciesse. Dizen algunos Doctores, que despues del dia del iuyzio, poseerán la tierra, por dar lugar a los condenados, a q̄ queden encerrados en el infierno. Pero siendo verdad que despues de aquel dia ha de \bar{t} quedar toda la tierra, abrasada, y deshecha, no podra proceder esta opinión. Y assi será bien dezir, que la sabiduria diuina que los conserua aora, sin que padezcan pena de fuego, estando tan cercanos al infierno, los conseruara entonces sin que el fuego llegue a ellos, aunque todo se arda. El qual dia conforme la comun opinion de los Doctores resucitaran con sus cuerpos de \bar{t} aquella estatura q̄ tuuieran si llegaran a edad de treynta y tres años, como lo dize S. Antonino en el s. 4. del lugar alegado, cuyas Almas tendian toda aquella ciencia, que naturalmente se puede alcançar: porque \bar{t} separada el Alma del cuerpo, se le infunde toda la ciencia, y especies de las cosas naturales, que vnida con el cuerpo le era possible saber: assi lo dizen Viguerio, cuya es toda esta doctrina: y san Antonio, y nueuamente lo refiere el Padre Iuan Azor, in Institutionum moralium, lib. 4. cap. 33. q. 2. & 4. y otros, en el lugar alegado.

Despues deste lugar está el Purgatorio, tan allegado al infierno, q̄ vn mesmo fuego atormenta vnas, y otras

24

25

26

27

*Junia y el
do de la rina*

*Viguerio.
S. Anton.
P. Azor.*

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Almas: y assi deve de ser muy poca la distancia que ay de vno a otro lugar, de cuyas penas mas adelante se trata en particular.

Del Limbo de los santos Padres. §. LIII.

28 **S**obre estos lugares, mas allegado a la tierra, y
mas cercano al Cielo está el Limbo de los santos
Padres, q̄ por otro nombre se dize seno de Abra-
han para cuyo entendimiento es de auertir, que por el
29 pecado de Adan todo el linage humano quedò cõde-
nado a priuacion de la gloria, donde assiste el Omnipotente Dios, y Señor nuestro, con su Corte, y asistencia de los Angeles: mas teniendo el Señor misericordia de su hechura. quiso q̄ no se perdiessè, y q̄ por satisfaciõ de la culpa de Adan, y su posteridad, le fuesse sacrificado su vnico Hijo, pagando, y padeciẽdo persona, cuya pasiõ, y merecimientos son infinitos, pues la ofensa en quanto hecha a Dios, era infinitamente graue, y estaua dispuesto, que no se abriessè el cielo, ni gozassè ninguno de su gloria y vision, hasta que este alto sacrificio se hiziesse: y ordenò q̄ en el tiempo entretanto los justos fuessem a este Limbo, donde estuuiessem hasta que su hijo los sacasse del, despues de la vitoria auida en la Cruz. Y tambien quiso, q̄ los que no guardassen la ley de naturaleza en su tiempo, y la ley escrita en el suyo, fuessem a eternas penas condenados, y echados en el infierno: y los q̄ moriã en gracia de Dios, y les quedaua que satisfazer, eran llevados al Purgatorio, como queda dicho. Pero
31 Christo nuestro Redentor, con su muerte despojò este lugar, baxando allà su santissima Alma, y sacò del, aquellas Almas santas de nuestros antiguos Padres, como lo confessamos en el Simbolo de la Fè, quando dezimos:

zimos: *Descendit ad inferos*, porque este lugar tambien se llamaua infierno, porque está debaxo de la tierra: de manera que desde entonces quedó este lugar vacío: y aun conforme la mas comun opinion de los Teólogos: tambien sacó las Almas de aquellos que padecian en el Purgatorio, y consoló las de los niños en el Limbo. Estuvo entonces en este lugar el Alma de Christo quarenta horas de tres días: y en este tiempo y lugar estuvo el Alma del buen ladrón con Christo, y los demas Padres, conforme la promessa que le hizo en la Cruz: *Hodie mecum eris in paradiso*, porque este lugar con la presencia de Christo, y gozo que con ella tenían las Almas, era Parayso, y Cielo.

Luca. 23.

Llamase este lugar seno de Abrahan, y parece q̄ se auia de llamar seno de Abel, por ser el primero que en el entró, pero llamase de Abrahan por muchas razones. La primera, porque no se halló otro mas justo que el, como lo da a entender el Eclesiastico capit. 44. Y también porque de los primeros que creyeron, explicitamente el mysterio de la Encarnacion de Christo nuestro Redentor (sin el qual no se llegara a la bienauenturança, ni saliera de aquel lugar) fue Abrahan: y porque començo del el pueblo y republica de los Iudios. Y aún que los descendientes de Seth fueron llamados hijos de Dios, el pueblo desde Abrahan tuuo su principio. A Abrahan se hizo la promessa del Mesias, y Dios se mostró con el muy familiar y amigo: y assi cada vno que rogaua a Dios, hazia mencion en sus ruegos de los meritos de Abrahan, y por su medio, è intercessión pensaban ser oydos.

32

Ecclesi. 44.

Que este lugar del Limbo † esté mas alto que el infierno, y los otros receptaculos, se prueua por el lugar del Euangelio de san Lucas 16. que está lo el rico Aua-

33

Luca. 16.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

34 riento en el infierno, dize que leuanto los ojos, como para mirarlo que estaua en alto, y vio a Lazaro pobre en el Seno de Abraham: debaxo deste lugar (que aora esta vazio, y cerrado, del qual fueron las santas Almas lleuadas a la gloria que poseen) esta el Purgatorio, y luego el Limbo: y en lo mas profundo esta el infierno. Quanto espacio tenga cada receraculo destes, quanta sea su latitud, y profundidad, † ningun Doctor hasta aora lo ha osado determinar, y assi como cosa incierta y dudosa, la dexo. De creer es, que siendo aora las Almas, como son espiritus, han menester poco lugar para ser purgadas, y que estos lugares se comunican vnos con otros por la vezindad que tienen, y lo mesmo las penas, de la manera que Dios lo tiene dispuesto, y ordenado.

CAPITULO TERCERO, DE las penas del Purgatorio, y quien atormenta las Almas.

SUMARIO.



N El Purgatorio ay pena damni, y pena sensus, num. 1.

N osaben las Almas quando han de salir del Purgatorio, num. 2.

*E*l fuego del Purgatorio es el mesmo que el del Infierno, num. 3.

*P*enas del Purgatorio, num. 4.

*P*uede una Alma padecer mayores penas en el Purgatorio, que en el infierno, num. 5.

*E*l demonio estorua los sacrificios que por las Al-

mas

mas se hazen, num. 6.

Purgatorio de San Patricio, num. 7.

Purgatorio de San Patricio fue mostrado para te-
mor de los pecadores, num. 8.

Historia de Trajano dudosa, num. 9.

San Gregorio padece dolor de estomago por librar-
se de las penas del Purgatorio, num. 10.

Enfermo que escogio el Purgatorio por librarse de la
enfermedad, num. 11.

Vna sola gota de sudor del Purgatorio abraza, nu-
mero. 12.

Doctores que tratan de las penas del Purgatorio, nu-
mer. 13.

Los demonios atormentan las Almas del Purgato-
rio, num. 14.

Los Angeles consuelan, y visitan las Animas en
el Purgatorio, num. 15.

El fuego de la diuina justicia, sin quē nadie lo entiē-
da, atormenta las Animas en el Purgatorio, nu-
mero. 16.



A grauedad de las penas, que las Almas en
el Purgatorio padecen, se manifiesta por a-
pariciones particulares que han hecho, co-
mo se refetiran algunas en este capitulo.

Pero para la declaracion del se ha de aduertir, que vna
de las penas que padecen, es estar priuadas de la vision
diuina: y amado tan de veras a Dios, verse priuadas de
su presencia, por no auer cumplido enteramente lo q̄
estauan

Explicación de la Bula de Difuntos.

estauan obligadas viuiendo: sienten esto sumamente. A la qual pena llaman los Teologos, *pena damni*, como queda dicho. A esta pena de dano se les allega pena de sentido, que sienten con dolor terrible verse privados de la presencia de Dios. Tienē las Almas vn tormento grandissimo (no seruil, que por estar en gracia no le pueden tener) pero temor de la duraciō de las penas, porque conforme la mas comun opinion, no sabē el tiempo que han de ser alli detenidas: y quando sepā esto, alomenos dudan de las oraciones, y sacrificios q̄ por ellas se han de hazer, por cuyo medio t̄ han de ser ayudadas, como lo nota Soto, dist. 19. quest. 3. art. 2. Y no solamente son castigadas con estas penas, pero a esto se allega el instrumento propio de aquel lugar, que es el fuego, como lo dixo san Pablo. 1. Cor. 13. *Saluus erit quasi per ignem*. Y este fuego es el mismo q̄ el del infierno: y assi san Gregorio dize: Con el mismo fuego resplandece el oro, y humea la paja. San Agustin: Con el mismo fuego se purga el escogido, y se seca el condenado, como lo refieren. *Sanct. Thom. in 4. distinct. 21. quest. 1. art. 1. Soto dist. 19. quest. 3. art. 2. San Anton. 1. part. tit. 8. cap. 1. §. 4. Candel. Eccles. de Purg. num. 8. Len sen. c. 2.* Y assi como el fuego del infierno es corporeo, como queda dicho, de comun opiniō de los Doctores, como lo prueua Belarmin. lib. 2. de Purgatorio, cap. 11. assi tambien el del Purgatorio.

De la grauedad de las penas del Purgatorio t̄ dize san Agustin, y se refiere en el Decret. can. fin. de Poenitent. dist. 7. & can. qui in aliud, dist. 25. Este fuego aunq̄ no es eterno, y para siempre, es graue sobre manera: y no ha padecido en esta vida nadie tanta pena como la q̄ en el Purgatorio se padece; ni los Martyres, aunque sus tormentos ayan sido maravillosos, fuerō tantos como

2
Soto.

1. Cor. 13.

S. Gregor.
S. August.
S. Thom.
Soto.
S. Anton.
Candel. ib.
Eccles.
Len sen.

3
S. August.
Can. fin. de
Poent. dist.
7. can. qui
in aliud. 25
distinct.

son los del Purgatorio. Son tan grandes estas penas, q̄ son poco menores que las del infierno, en quanto a la crueldad, grandeza, y dureza, y tales que padecen las Almas como en el infierno, sino que las del infierno por ser eternas, son mayores. Y algunos cōtemplatiuos, tratando desta materia del fuego del Purgatorio, dizē, que es tan fuerte, † que aun puede vno ser mas atormentado, y con mayores penas que en el infierno: como si vn condenado muriesse cō solo vn pecado mortal; y otro murio en gracia, pero tiene que satisfazer en el Purgatorio por muchos pecados; este tal que està en el Purgatorio mayor fuego, y mayores penas tendra que el cōdenado en el infierno: mas con todo esso lo siente menos que no el que està en el infierno, porque sabe que su fuego es temporal.

Otros dizen, que padecen mayores penas que las Almas del infierno, porque como a los demonios no les queda mas lugar, ni tiempo de atormentar las Almas, y se les han de salir de su poder, como de embidia, q̄ no han podido llevarlas al profundo del infierno, con mayores tormentos, penas y crueldad las tratan. Pero esta razon no puede proceder, porque como se vera en este capitulo, los demonios no atormentā las Almas en el Purgatorio, ni tienē poder para ello; † aunq̄ estoruādoles los sacrificios, que en el mundo por ellas se hazen, les dilatan la pena, y esto lo haze el demonio por la razon dicha, y en esto tiene poder, como lo tiene para estoruarnos el camino del Cielo con tentaciones, induziendonos a pecar, que este es su officio. Como se colige de vn exemplo, que refiere vn Autor antiguo, Historia Lombardica de Legendis Sanctorum, c. 158. B. y san Antonino refiere lo mesmo. 4. part. tit. 14. cap. 10. 6. 7. que ciertos pescadores, en tiempo de Caniculares, hallaron

Jacobus de
Voragine
S. Antonis

Explicación de la Bula de Difuntos.

hallaron en vn rio vn grãde pedaço de yelo, el qual lleuaron, y presentaron a su Obispo llamado Teobaldo, q̄ padecia grande enfermedad en los pies de calor, y fuego, y con el yelo sentia grande aliuio en ellos. Vn cierto dia oyò vna voz q̄ salia del yelo: espantado el Obispo, le conjurò le dixesse quien era, y lo que queria? Respondio: Soy vna Alma que padezco Purgatorio en este yelo: pero si en treynta dias continuos me dixeris treynta Missas, sere libre de penas. Lo qual el Obispo començo a hazer con cuydado: y auiendo dicho la mitad, al punto que començo a vestirse para dezir Missa, llegaron a el con grãde alboroto, que todos los Ciudadanos reñian, que fuesse a aplacar semejante daño, que de no hazerlo se podia seguir. (Lo qual fue por el demonio traçado, para hazer que cessasse el santo sacrificio, en fauor del Alma affligida.) Dexò el Obispo de dezir Missa por esto, y tuuo necesidad de començar de nueuo las treynta Missas, y llegando a las veynte, y aparejado para dezir Missa, llegaron nueuas que enemigos cercauan la ciudad, que acudiesse a fauorecerles; fue el a la necesidad de sus Ciudadanos, y dexò de dezir Missa aquel dia, y huuo de començar las treynta, y llegado ya a la vltima, le dieron nueuas, y le mostraron que su casa se ardia toda de fuego, q̄ acudiesse a remediarlo: el buen Obispo respondio, que aunque se ardiessse toda la ciudad no queria dexar la Missa, acabada la Missa no se parecio mas el yelo, y cessò el fuego, y no se vio daño alguno q̄ huuiessse hecho, que fuerõ todas ilusiones del demonio, para estoruar el remedio de aquella Alma.

La grauedad y diuersidad de las penas del Purgatorio se manifiestan en alguna manera, por las que se cuentan del Purgatorio † de san Patricio, que refiere el mismo Iacobo de Voragine en el lugar alegado, en la vida de

de san Patricio, c. 49. y san Anton. 4. tit. 14. c. 10. §. 8. q̄ *S. Antea.*
 auiendo salido del vn soldado, que por penitencia se le
 dio entrasse en el por espacio de veynte y quatro ho-
 ras, dize: Luego que entrè en el, vi horribles figuras, y
 con la señal de la Cruz las ahuyentaua: y llegando a do
 estaua vn horno muy encendido, vi dentro muchos ar-
 diendo, cuya vista me dio gran pena, y con la Cruz me
 libre dellos. Despues vine a vn campo grande, y espa-
 cioso a do estauan muchos atormentados, vnos ahor-
 cados, otros atrauessados, otros despedaçados, y otros
 con tantos dolores, que no podian gemir de dolor, y
 con esta vista fuy grandemēte afligido. Despues fuy lle-
 uado a vn gran campo a donde auia grandes lagunas
 de metal ardiendo, donde eran muchos fuertemente a-
 tormentados: y andauan los demonios volando sobre
 las lagunas, sumiēdo a los q̄ salian a respirar, y pedir mi-
 sericordia, y hundianlos con vnos garfios q̄ trayan en
 las manos. Vine despues a vnos cāpos muy amenos, a
 dōde estaua vna ciudad muy admirable, y quisiera que-
 darnie alli, pero no lo consintieron, y me hizierō bol-
 uer por donde auia venido. Esto es en suma lo q̄ se cuē-
 ta del Purgatorio de S. Patricio, q̄ dizē està en Ibernica,
 y los q̄ quisieren ser aqui purgados entran en el. Y aun-
 que algunos tienen por apocrifo lo que se cuenta deste
 Purgatorio, o cimiterio, como Vignerio, ca. 16. §. 4. *Vignerio.*
 versi. 3. pero tēgo t̄ por cierto este Purgatorio auer si-
 do mostrado a san Patricio, para temor, y espāto de las
 fieras gētes de Ibernica, como lo dize el padre Sanchez,
 libro del Reyno de Dios, lib. 1. c. 6. n. 62. abriendo Dios
 vna boca del infierno, para que les fuesse freno del pe-
 cado: que lo dicho mas es muestra de lo que passa en el
 infierno, donde ay diuersidad y diferencia de penas, dō-
 de vnos padecen con diuersidad de instrumentos, y de
 agua

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Iob. 24.

agua passan al fuego, como lo significò el santo Iob. capit. 24. *Ad minimum calorem transeat, ab aquis nivis, & usque ad inferos peccatum illius.* Como si dixera: El malo y pecador ha de passar del yelo al fuego, y en los infiernos ha de confundirse, y enterrarle su pecado, que en el Purgatorio, como se dira, no atormentan los de-

Marulo.

monios. De san Gregorio dize Marco Marulo lib. 5. c. 11. que por auer rogado por el Alma de Trajano condenado al infierno, con auer sido oyda su oracion, conforme al mas comun parecer de los Doctores, como lo dizen S. Thom. Alrifiodoren. refiere la historia, y lo prueua Thesaurus Christianæ Religionis de Guerrero 3. part. sermonis Episcopali. à n. 97. Aunque a Soto en el 4. dist. 45. q. 2. art. 2. vers. Histor. se le haga dificultoso de creer la historia de Trajano, tiense por cierto,

9
10
que a san Gregorio le fue dada penitencia, † o que estuuiessè dos dias en el Purgatorio, o que toda su vida padeciessè dolor en el estomago. Y mostrandole las penas del Purgatorio, escogio antes sufrir dolor de estomago toda su vida, como lo tuuo, que estar dos dias en el Purgatorio. Refiere la historia Viguerio dicto. cap. 6. §. 4. vers. 34. vers. si vero. Desta historia de Trajano se dira mas largamente en la segunda parte, cap. 13.

S. Anton.
Vallogas.

II

San Antonino 4. part. tit. 14. cap. 10. §. 4. in fine. Vi llegas en la 5. part. discurso del Purgatorio. Y otros muchos refieren, † que padeciendo vn enfermo vna muy penosa y prolixa enfermedad, rogaua a Dios, vna y muy muchas vezes fuesse seruido de sacarle desta vida, y con la muerte pudiesse fin a tanto trabajo como padecia: apareciòle vn Angel, y dixo, que Dios auia oydo su oracion, y le daua a escoger, o que padeciessè tres dias en el Purgatorio, o vn año de enfermedad, y que luego iria al Cielo. El enfermo que sentia la pena presente, e ignora-

è ignoraua la del Purgatorio, pidio con encarecimien-
to fuesse lleuado al Purgatorio. Murio luego, y fue lle-
nada su Alma al Purgatorio; y passada vna hora y no-
mas (como dize san Antonio) llegò el Angel a conso-
larle, y preguntarle como le yua en aquel lugar. Respõ-
dio el Alma: Vos soys Angel? No deueys de serlo, que
los Angeles no engañan. Dixisteysme que estaria tres
dias en las penas del Purgatorio, y ha muchos años que
no me veo libre dellas. El Angel le dixo: La grauedad
del tormento te haze dezir esto, que no ha sino vna ho-
ra que padeces: pero si sientes las penas tanto, no està
aun sepultado tu cuerpo, y puedes padecer lo que te res-
ta en la enfermedad. Dixo el Alma: No solo vn año, pe-
ro hasta la fin del mundo padecere la enfermedad, por
verme libre de tanto tormento. Con esto boluio a la
vida: y contaua muchas vezes esto, exortando a que en
esta vida se hiziesse penitencia, y se padeciesse en las en-
fermedades con paciencia. Solavna gota de sudor † que
vn Alma de vn estudiante (que padecia en el Purgato-
rio) echò a su Maestro en la mano, se la atravesò, y que-
mò, y vna capa de pergamino que lleuaua, dezia le pe-
sava mas que vna torre. Refiere la historia san Antoni-
no. 1. part. tit. 5. cap. 5. §. 1. Iacobus de Voragine, capit.
158. A esta grauedad de penas se ajunta el sentimiento
que tienen las Almas en el Purgatorio, que nos descuy-
damos dellas.

12

S. Anton.
Iacobus de
Voragin.

Destas penas del Purgatorio, † y su grauedad tratan,
*Iacobus de Voragine en el lugar dicho, c. 158. S. An-
tonin. 1. p. c. 3. tit. 5. §. 1. & 4. part. tit. 14. c. 10. Alfonso
Aluarez à Guerrero dict. n. 101. Soto in 4. dist. 19. q. 5.
art. 2. Viguera dict. c. 16. §. 4. vers. 32. Bellarm. lib. 2.
de Purgatorio capit. 10. & 14. Ioann. Lensenius de Fi-
delium Animarum Purgatorio, lib. 1. capit. 2. Alfonso
D Vint.*

13
Iacob. de Vo-
ragin.
S. Anton.
Alfonso
Aluarez.
Soto.
Bellarmia.
Lensenio.

Explicación de la Bala de Difuntos.

Vinal.
Petr. 3019.
Angles.

Vinal. Candelabr. Aureum. 1. p. de Purgatorio, n. 8. Petras Soto de instit. Sacerdot. lect. 2. de Purgatorio. Angles. 1. part. 4. quest. de Purgator. diffic. 3. y los Doctores referidos en el capitulo primero.

14

Acercá la segunda parte deste capitulo, que se trata de quien atormenta las Animas en el Purgatorio, es comun opinión de los Teologos, que las Almas no son atormentadas en el Purgatorio por ministerio de los demonios, como los que estan en el infierno, ni reciben aquella molestia intolerable de verlos, y tratarlos cada momento: *Assi le dizen Soto in 4. senten. dist. 45. quest. 1. art. 3. versi. de illis. Basilio Sanctoro discurso de las Animas al fin. Bellarm. cap. 13. Viguero. S. Antonino. Alfonso de Vega. 2 part. cap. 79. de Purgatorio, caso. 3. y los arriba alegados.* La razon es, porque siendo como son estas Almas amigas de Dios, no permitiria su diuina bondad las atormentassen sus enemigos, y aunque a los justos que viuen les atormentan los demonios, y tientan, esto es, porque estan aun en estado, del qual pueden caer, y para mas merecimiento suyo, y confirmarles en gracia, permite Dios sean tentados por nuestros enemigos los demonios: pero las Almas que estan en el Purgatorio, estan confirmadas en gracia, y esto saben los demonios, y assi no ay para que sean tentadas, ni atormentadas por ministerio del demonio. Item, nuestro misericordioso Dios no consiente que los demonios, que tienen embidia a las Almas, que han de ser herederas de las sillas y lugares de la gloria, que ellos perdieron, sean por ellos atormentadas, que lo harian esto con sobrada embidia, vengança, y odio, y a las Almas se les haria pesado y fuerte, ser atormentadas de tan brauos y fieros enemigos: y tambien por esta razon no se les consiente las vayan a ver, porque

Soto.
Sanctoro.
Bellarm.
Viguer.
S. Anton.
Vega.

que les causaria su vista gran pena, y con ella tendrian
nuevos y asperos tormentos: ni las atormentan los An-
geles, porque como las han querido y guardado, y estã
en caridad, y son como ellos hijos de Dios, para gozar
de lo que ellos gozan, no les atormentan, antes estan
contentos, que ha de venir tiempo que han de alabar
juntos a Dios † en aquella celestial Ierusalen, de la qual
han de ser todos Ciudadanos: y alli las visitan, consuelã
y les muestran vna amistad amorosissima, mostrando-
les algunos indicios de la gloria, para que con esto se
animen a padecer, viendo que han de gozar de tanto
bien. Este officio hazen particularmente los Angeles de
nuestra guardia, que no desamparan al Alma q̄ hã teni-
do a cargo, hasta ponerla delante del acatamiẽto y pre-
sencia de Dios, gozosos, y vitoriosos, que han sacado
de las vñas del demonio aquella Alma santa. Pues quiẽ
tales officios haze no se ha de creer las afligiesse y ator-
mentasse. Assi se ha de tener que la diuina justicia y po-
tencia de Dios, † enciende aquel fuego perpetuo, sin q̄
ninguno lo atize, y encienda; y estan las Almas atadas
en el, y detenidas, hasta satisfacer lo que deuen a la jus-
ticia diuina. Y los santos Angeles de su guarda, que en
la vida las guiaron, y aconsejaron, salidas del cuerpo,
las acompañan a este lugar del Purgatorio, y alli las cõ-
fortan, consuelan, y auisan de lo que en el mundo passa,
como adelante se vera: y auiendo purgado las lleuan a
gozar de la gloria que todos gozan. Esta es la comun

doctrina de los Teologos arriba nombrados,

y de otros que tratan desta

materia.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

CAPITULO QUARTO, CO-
mo el fuego material del Purgatorio ator-
menta las Almas siendo spiritus.

SUMARIO.



*DIFICULTOSO De entender
como el fuego atormenta las Al-
mas, num. 1.*

Opinion primera, num. 2.

Opinion segunda, num. 3.

Opinion tercera, num. 4.

*El fuego material del Purgatorio unido con las Al-
mas atormenta, num. 5.*

Historia del rico Avariento, num. 6.

DES el fuego del infierno material y corpo-
reo; y por el consiguiente lo será el del Pur-
gatorio, siendo el mismo fuego q̄ el del in-
fierno, como queda dicho: por lo qual es
muy dificultoso de entender como pueda ser esto, pa-
reciendo repugnar a los principios de la Filosofia, que
cosa corporea tenga accion, y a ctiuidad en la q̄ no tiene
cuerpo: y assi dixo Durand. in 4. d. 44. q. vlt. y antes q̄ el
S. Agust. lib. 21. de Ciuit. Dei, c. 10. que las Almas son
atormēradas con fuego con modo marauilloso: como
si dixera, q̄ no llega a nuestra capacidad y entendimien-
to el modo. Lo mismo quiso significar san Gregorio li-
bro. 4. Dialog. cap. 29. Esta ha sido la ocasion y motiuo
que en esto aya diuersidad de pareceres.

*Durand.
S. Agust.*

S. Gregor.

23 Vnos dizē, † que solo el ver las Almas el fuego, es lo
mismo

mismo que ser atormentadas con fuego, porque como el Alma apartada del cuerpo vea aquel fuego del Purgatorio, que está aparejado para su tormento, y pena, esta aprehension y pensamiento, siendo el Alma toda espíritu, es tan vehemente, que haze caso en el Alma, y así es su tormento la aprehension imaginaria del fuego.

Otros dicen, † que el fuego, no en quanto material y corporeo, atormenta y aflige al Alma, sino como instrumento de la diuina justicia, que por vn modo maravilloso, no conocido por nosotros, atormenta y aflige a las Almas.

Otros dicen, † q̄ las Almas son detenidas en el Purgatorio, hasta que satisfagan: y esta detencion les causa tanto sentimiento, que enciende vn fuego de feruoroso desseo de gozar de la gloria que les atormenta y aflige grandemente. Pero no obståte las opiniones dichas, vease acerca desto a santo Tomas, *in addit. 3. p. 9. 70. artic. 3. & in 4. dist. 44. art. 3. Angles. 2. p. 4. q. de miserijs damnatorum diffi. 1. Viguero dicto cap. 16. §. 4. vers. 32.* y otros en los mismos lugares.

Dexado todo esto a parte, se ha de dezir y tener, que las Almas en el Purgatorio son atormentadas † con el fuego material del infierno, como instrumento de la diuina justicia, vniendose y encorporandose el fuego, de la manera que el cuerpo estaua vnido con el Alma (aunque no es vnion substancial del Alma al fuego, como del cuerpo al Alma.) Y por razon de esta vnion padece el Alma, así como viuiendo si el cuerpo está enfermo, padece, o tiene calor, parece estar enferma el Alma padecer y encenderse: así estando vnida cō aquel encendido fuego, y detenida en el como en vn cuerpo se enciende y abraza el Alma. Esta es de la manera que

S. Thomas.
Angles.
Viguero.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Bellarmin.

6
LUCAS. 16.

padece, segun a nuestro modo de entender, como lo enseñan los Doctores arriba dichos, y Belarmino en el libro. 2. de Purgat. cap. 12. Coligese esto de la historia del rico Auariento sepultado en los infiernos: del qual dize san Lucas 16. que pedia con encarecimiento, que el pobre Lazaro (ya rico por estar con los justos en el seno de Abraham) con el dedo mojado en agua, le tocasse la lengua, que la tenia encendida. De donde se colige, que la lengua, y las demas partes del cuerpo q̄ podia tener, eran de fuego, porque su cuerpo quedò en la sepultura. Lo mesmo se ha de dezir de las Almas del Purgatorio, pues son atormentadas con el mesmo fuego, y aun de la mesma manera como està dicho.

CAPITULO QUINTO, SI

las Almas de Purgatorio salen y se aparecen a los viuos.

SUMARIO.



Los Demonios muchas vezes fingense Almas, num. 1.

El demonio haze q̄ parezca una muger yegua, num. 2.

Circe encantadora, num. 3.

El demonio haze transformaciones, num. 4.

El demonio haze aparecer las Almas, num. 5.

Samuel difunto aparece con encanto, num. 6.

Las Almas, y Santos del Cielo se aparecē, num. 7.

Las Almas del infierno se aparecen, num. 8.

Conuersion de san Bruno fundador de la Cartuxa,

num. 9.

- numero. 9.
Cyrilo Obispo ve a su sobrino condenado, num. 10.
Los niños del Limbo no se aparecen, num. 11.
Las Almas de los justos se aparecen quando quierē,
numer. 12.
Las Almas de los condenados no se aparecen quan-
do quieren, num. 13.
Las Almas no pierden de su gloria, ni de la pena
por apartarse, num. 14.
Las Almas con que cuerpo se mueuen, num. 15.
Las apariciones en sueños no son verdaderas, nú-
mero. 16.
Los demonios en sueños nos inquietan, num. 17.
Aparecense las Almas en sueños por ministerio de
los Angeles, num. 18.
Inuencion de los cuerpos de san Estevan, Nicodē-
mus, y Gamaliel, num. 19.
Enfermedad de mania haze aparecer visiones, nu-
mero. 20.
Maniatico que se persuade a tener dos cuerpos, nu-
mero. 21.
A Iosue se aparece un Angel, num. 22.
Angeles castigan a Eliodoro, num. 23.
Apariciones en el ayre, num. 24.
Las Almas del infierno que se aparecen bueluen a
el, num. 25.
En el infierno no ay redencion, num. 26.
Los del Purgatorio suben al Cielo, num. 27.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Los resucitados en gracia, resucitan confirmados en ella, num. 28.

Marcelo resucitado por san Fortunato, num. 29.

Hijo del Prefecto resucitado por santa Yves, n. 30.

Las Almas santas que se aparecen, bueluen al Cielo, numero. 31.



S. Agust.
Chrysof.
Ludovic.
Cælio.

1.

Cerca de la doctrina deste capitulo, en el qual ay diuersidad de opiniones, es de aduertir lo que nota san Agustín en el lib. 10, de la Ciudad de Dios, cap. 10. & 11. Chrysof. ho. 19. super Matth. Ludovic. Cælio lib. Lecti. cap. 34. que los demonios muchas vezes † fingen ser animas de los Difuntos, para persuadir a los Gentiles, è Idolatras, los errores y disparates que creen, y confirmarlos en ellos. Otras vezes fingen ser Anima de algun pecador, y teniendo por malo en el mundo, pidiendole hagan oraciones y sacrificios, que está en el Purgatorio: para dar a entender al vulgo, que si vn hombre tan malo está en el Purgatorio, puede qualquier pecador tener esperança de su saluacion. Esto es lo que nos adierte san Pablo, 2. Cor. 11. que Satanas se transfigura en Angel de luz. A san Antonio se aparecio en forma de Christo crucificado. Y a vn nouicio en forma de la Madre de Dios, como lo refiere S. Anto. 2. p. tit. 14. s. 2. Y esto lo haze el demonio, o tomãdo aquellas figuras q̄ el quiere representar para hazernos daño, o aplicando cosas naturales para representar aquello, o trastrocando los sentidos de los viuieres, haziendo q̄ veã vna cosa, la qual en verdad no sea lo q̄ representa, como auiedo † solicitado vn mancebo a vna muger casada, la qual no queriendo consentir en su deshonestidad, el mancebo de enojo, è

S. Anton.

2.

ita, fuso orden cō el demonio la cōuertieffe en yegua: hizo el demonio esta ilusion que a todos pareciesse yegua. Fatigado el marido dello, la traxo a san Hilariō para q̄ la sanasse. El le dixo: Yo no veo aqui yegua, sino muger: pero el demonio ha hecho en vuestros ojos este engiño, porq̄ ha muchos dias q̄ no aueys recebido los Sacramentos de la Comunión, y Cōfessiō; por tanto emendaos, y haziendo la señal de la Cruz deshizo el encanto. Refiere lo S. Ant. 1. part. tit. 2. ca. 6. §. 5. El Padre Sanchez, lib. del Reyno de Dios, lib. 1. c. 9. n. 33. De la misma manera fueron los encantos † de Circe Maga, que los compañeros de Ulises conuertio en bestias, y los compañeros de Diomedes en aues, como lo refiere san Agust. lib. 18. de la Ciudad de Dios, cap. 16. & 17. Y en el mismo capit. refiere de ciertas venteras de Italia, que dauan vna mixtura en el queso a los huéspedes, con el qual eran conuertidos en bestias. Y despues de auerse seruido dellos para los comunes ministerios de la venta, como traer agua, y otras cosas, los boluian a su ser primero. Destas y otras apariciones haze mencion el Concilio Ancitano, y se refiere en el Decreto, en el can. Illud. 26. q. 5. cuyas palabras son: No se ha de disimular la maldad de ciertas mugeres conuertidas, y q̄ siguen a Satanas, que con ilusiones del demonio, y fantasmas engañadas se creen, y les parece que andā de noche con Diana Diosa de la Gentilidad, o con Herodiade, y otras mugeres caualleras en bestias andan por tierras diuersas y estrañas, &c. Por lo qual los Sacerdotes prediquen, y declaren al pueblo (como saben) ser estas cosas falsas, y que por el demonio se representan estas fantasmas a los ojos, y entendimientos, &c. Y passa mas adelante el texto ponderando esta maldad. Lo mismo de Circe refiere el texto, in can. Nec mirum,

S. Anten.
El padre Sánchez

3

S. August.

Conc. Anc.
Can. Illud,
26. q. 5.

Can. nec mirum
can. 26. q. 5

Explicacion de la Bula de Difuntos?

26. q. 5. Todas estas, y otras apariciones que el demonio haze, no son otra cosa que vna perturbacion de los sentidos, en aquellos que mirando, les parece veen bestias, aues, y otras cosas, porque el demonio no tiene poder para hazer que vn hombre † se conuierta en cauallito, o aue, ni otra cosa, aunque puedan de cosas naturales, aplicando vnas a otras, hazer transformaciones, y aparencias dellas, como hizieron los Magos de Faraõ, contrahaziendo las marauillas, q̄ con la virtud de Dios obraua Moysen. Assi pueden hazer parecer, o formar vn cuerpo fantastico de ayre, o otra cosa que parezca cierta persona difunta, y que se aparezca, y hable: todo esto haze permitiẽdolo Dios, y no de otra manera. De lo dicho de encantamientos, transformaciones, y apariciones, veanse a san Agust. San Anton. en los lugares alegados, y al padre Sanchez, libro del Reyno de Dios, lib. 4. c. 7. §. 1. 2. 3. &c. Doctamente trata esta question, y dificultad de los encantos, y apariciones, el padre fray Alonso de Mendoça en sus Quolibetos, quæst. 5. Vitoria relect. de Magia Maleus Malefic. y otros que refiere el padre Mendoça. Pero en este capitulo no tratamos destas apariciones, que son con arte, y engaño del demonio hechas, sino de las verdaderas, quando verdadera y realmente se aparecen las Almas de Purgatorio a los viuos. Estas apariciones de las Almas puedẽ ser en dos maneras, o que el demonio trayga vna Alma juntamente con su cuerpo, † permitiẽdolo Dios que se aparezca a los viuos (porque boluera juntar el cuerpo al Alma, no lo puede hazer el demonio) como fue la aparicion del Profeta Samuel, hecha por los † encantos de la Maga, para mostrar a Saul su perdicion y castigo: la qual fue apariciõ del verdadero cuerpo, y Alma de Samuel, con arte y virtud del demonio: como elegante,

4
Vese acerca de esto lo que escribe curiosamente el Doctor Domingo Garcia, en el lib. intitulado Tesoro y excelencias del nombre Jesus, tratado. 9. cap. 10.
S. August.
S. Anõ 1.
Sanchez.
Mendoça.
Maleus.
Malefic.

5
6
1. Reg. 28.

gante, y doctamente lo prueua con autoridad de muchos Santos, y Doctores, Mendoça en la dicha quest. 5. art. 8. Otras vezes se aparecen las Almas, y es lo mas ordinario, no por virtud y poder del demonio, sino por si mesmas, o guiadas, y llevadas por ministerio de los Angeles, para utilidad de las mismas Almas, y edificacion y aprouechamiento nuestro: y se aparecen las Almas, y difuntos del Purgatorio, pero tambien las del Cielo, y del infierno.

Las Almas de los bienaventurados † se aparecen como consta por lo que cuenta el Euangelista san Mateo cap. 17. de Moysen, y Elias, que el dia de la Transfiguracion, aparecieron con Christo nuestro Redentor, conuersando, y tratando con el. Y el mismo san Mateo dice, que resucitaron muchos cuerpos de Santos el dia de la Resurreccion de nuestro Redentor, y se aparecieron a muchos. A Iudas Macabeo se le aparecieron, el Profeta Ieremias, y el santo Sacerdote Onias, como se dize en el libro 2. de los Macabeos. Christo nuestro Redentor, su sacratissima Madre, y otros Santos se aparecieron a muchos deuotos suyos en esta vida, de cuyas historias y apariciones estan las leyendas de los Santos, y libros llenos, como lo refiere el padre Mendoça en el art. 13. y otros muchos. Las Almas † de los condenados tambien se aparecen a los viuos, para terror, y confusion de los pecadores, mostrando la grauedad de las penas que padecen: y esto quando les da lugar la diuina bondad, o les manda que lo hagan. Esto desseaua el Alma del rico Auariento, quando pedia esta licencia para aconsejar a sus parientes lo que deuián de hazer, por librarse de los tormentos que el padecia.

Maranillosa fue la conuersion de san Bruno, fundador de la Cartuxa † que nos enseña esta verdad. Murio

7
Matth. 17.

Matth. 26.

2. Machab.
cap. 15.

8

9

en

Explicación de la Bula de Difuntos.

en Paris vn Letrado muy celebre, que tenia fama de
santo varon, y juntandose toda la Ciudad a su entierro,
estando en la Yglesia el primer nocturno, de repente
se leuantò el Difunto, y con vna espantable voz dixo:
A juyzio voy, y boluiose a caer en las andas. Espanta-
dos todos, cesarõ de los officios por aquel dia. Otro dia
boluieron a tan admirable espetaculo, y diziendo el se-
gundo nocturno; se tornò el Difunto a leuantar, y di-
xo: En juyzio estoy. Y al tercero dia en el tercer no-
cturno, con triste y profunda voz leuantandose dixo:
Condenado soy. Viendo esto le echaron de la Yglesia,
no queriendole dar sepultura en ella. Y Bruno siendo
Maestro en la Vniuersidad, que presente se hallò, com-
pungido, dexò el siglo, y se retirò a la vida solitaria. Vea
se esta historia en la vida de san Bruno: y en particular
en la que aora nueuamente ha escrito el padre fray Iuã
de Madariaga Monge de la Cartuxa de Porta Coeli. i.
part. cap. 5. El padre Sanchez en el libro del Reyno de
Dios, lib. i. cap. 6. num. 60.

10

Cyrilo Obispo de Ierusalen † hizo oracion con grã
de eficacia, pidiendo a Dios le declarasse q̄ auia sido del
Alma de Rifo sobrino suyo, que auia muerto pocos
dias auia: y vn dia sintio grandissimo hedor, y vido al
sobrino rodeado de cadenas de fuego, echando por la
boca llamas mezcladas de humo negro, todo el cuer-
po centelleando. Espantado Cyrilo con tal vista, pregũ-
tò que era la causa de auerse condenado. Respondio:
Que por auerse dado a juegos ilicitos frecuentemen-
te, y no lo auer confessado. Refiere esta aparicion Mar-
co Marulo, lib. 6. cap. 14. San Agust. epist. 206. cap. 14.
Villegas discurso del infierno. Aquel Sacerdote de la
ciudad de Nantes, del qual refiero en el Prologo del li-
bro que intitulo Memorial de Confessores, tambien se
apare-

M. de viaga
El Padre Sa-
chez

Marco Ma-
rulo.
S. Agust.
Villegas.
Memorial
de Confesores

apareccio del Infierno a su compañero, como alli dixe.

Que las Almas de Purgatorio se aparezcan a los viuos, consta clara y euidentemente por los exemplos referidos, y los que se referiran en este tratado: y assi es, q̄ las Almas de los difuntos se aparecen a los viuos, como lo prueua con muchos exemplos, razones, y Doctores, el Padre Mēdoça en la dicha q. 5. solo las de los niños del Limbo le parece que † no salen, ni se halla exemplo cierto que ayan aparecido; porque como ellos no gozen de gloria, cuya manifestacion no nos puedan declarar para incitarnos a ella, ni tienen pena de tentido, cō cuyo sentimiento nos aparten del pecado, y engendrē en nosotros temor, ni tienen necesidad de nuestros suffragios, ni ellos nos puedan ayudar, es cierto que no se aparecen, como lo dize el padre fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final, cap. 6. §. 15. pues el aparecerse, ha de ser por vna de las causas dichas, y por alguna necesidad, y no la ay de que se aparezcan.

Mendoça.

11

F. Nicola

Diaz

Ay esta diferencia † entre las Almas de los Santos, a saber es, de los del Purgatorio, y de la gloria, y entre las Almas de los condenados, que los justos tienē poder para aparecerse quando quieren, sabiendo la voluntad de Dios, assi para aprouechamiento nuestro, como para mostrarnos las penas del Purgatorio, o gloria que poseen, o para librarnos de algun trabajo, o ayudarnos en alguna necesidad, como acontece muy de ordinario. Aparecen se tambien para honra suya, como para q̄ les reuerenciamos, demos a sus cuerpos sepultura, y hagamos por ellos sacrificios, como se ha dicho. Pero como estas dichas Almas estan en gracia de su Dios, es cierto que no apetecen, ni quieren, sino lo que está fundado en razon. Y por el consiguiente, lo que le plaze, y es conforme a la voluntad de su Dios, a quien aman grandemente;

12

Explicacion de la Bula de Difuntos

13 camente: y assi no se aparecen † sino quando saben es la voluntad de Dios manifestarle: pero a las Almas de los condenados, no se les permite que salgan quando quieren, sino quando se les manda, para declarar algun mysterio oculto, è incognito a nosotros. Y assi el rico Avariento no se atreuió a pedir al padre Abraham le diese licencia para aparecerle a los suyos, antes rogaua que embiasse al pobre Lazaro.

Luc. 16.

Las Almas de los condenados quando se aparecen con orden y licencia de Dios, es siempre para prouecho y utilidad nuestra, para mostrar la grandeza de las penas, porque no les da Dios licencia para otro, q̄ si las dexasse a su aluedrio, podria ser hiziesen el officio de enemigas con nosotros, como nota Soto: y si el rico Avariento desseaua, amonestar a sus parientes, para que no fuesen a aquel lugar de tormēto, no fue este desseo fundado en Caridad, sino en Soberuia, desseando q̄ sus parientes fuesen preferidos a otros, como lo dize muy doctamente Soto, o dezia esto por parecerle que con esta muestra de piedad el padre Abraham le aliuiaua algo de las penas, o le daria la gota de agua que le pedia.

Soto.

14 Y es de advertir, que aunque las Almas salgan de sus lugares, hora sea del cielo, hora del infierno, o del Purgatorio, † no por esso tienē, ni sienten aliuio, ni mayor pena, ni aquella se les quita; porque como el lugar que tienen sea carcel de pena para ellas, donde quiera que van le lleuan consigo, y en el padecen, como si estuuiessen en el infierno. Y de la mesma manera las del cielo gozan de gloria, apareciendose a nosotros: assi como la gloria del Pontifice es suceder, y assentarse en la silla, y lugar, y Catedra de la Yglesia, no se le quita la gloria, aunque actualmente no esté assentado en la Catedra, q̄ donde quiera q̄ está se verifica estar assentado

tado en la Catedra de S. Pedro, y de la Iglesia. Assi mismo siēdo el lugar del Alma, q̄ padece en el Purgatorio tormento y pena, aunque no estē actualmente en el lugar dedicado para esto, donde quiera que se halla, se verifica estar en Purgatorio, y por consiguiente padecer. De la misma manera las del Cielo. Este simile trae Santo Tomas en confirmacion desta verdad y doctrina.

Acerca la doctrina que vamos prosiguiendo se podria dudar t̄ con que cuerpo las Almas se aparecen, si con el proprio, o cō otros: porq̄ parece que las Almas, siendo espiritus menos poderosos, y actiuos que los Angeles, ni tienen potencia para vnirse con cuerpos, ni aquellos pueden mouer, ni aun ellas propias mouer se localiter, como lo dize Durando, *in 3. Sent. dist. 22. q. 3.* y S. Thomas. *1. part. q. 89. art. 8. ad 2.* & *in 4. dist. 45. q. 1. art. 1. q. 3.* tiene por cierto, que el Alma separada del cuerpo, no tiene poder para tomar de nuevo cuerpo, ni entrarse en el, ora sea su proprio cadauer, o ra sea otro de tierra, fuego, o ayre, o agua. A lo qual se responde, que el Alma separada del cuerpo tiene movimiento local, y se puede mouer, como lo prueua muy biē Soto, *dist. 45. quest. 1. art. 3. vers. questio in dubus,* Mendocça, *d. q. 5. vers. Præterea motum locale:* y puede tomar cuerpo, para q̄ en el aparezca, y se mueua, y exercite las deuidas operaciones, y no toma qualquier cuerpo, sino el proporcionado, y con cantidad proporcionada para exercitar las acciones que quiere: y esto, no por virtud suya, ni poder que no lo tiene, ni se estiēde a exercitar estas operaciones cō otro cuerpo que el suyo; pero con virtud diuina, que quando se le da lugar para aparecerse, se le da tambiē para tomar cuerpo proporcionado, y aquel que es menester para exercitar las operaciones que toma a su cargo quando se aparecen.

15

Durand.
S. Thom.

Soto.
Mendocça

Este

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Abulense.
Mendoça.

Esta es dotrina de Abulense in Matth. 25. 9. 773. Refiere lo Mendoça vbi supra. De lo qual se sigue, ser falsa la opinion de aquellos que dizen, que las Almas no pudiendose mouer no se aparecen, sino en su lugar los Angeles, quando es por alguna Alma santa: los demonios quando es por alguna Alma condenada: pero como digo, es engaño, y como tal condenado por Capreolo in 3. dist. 22. quæst. vnica, art. 1. concl. 1. y otros que refiere Mendoça vbi supra: porque tambien ha menester el Angel para aparecerse licencia de Dios, y es mas conueniente se aparezcan las Almas que con nosotros trataron y conuersaron, y nos enseñen y den cuenta de aquellas cosas que viuiendo trataron, y nos mueue mas su razon, y nos es de mas prouecho: y assi es cierto que ellas proprias se aparecen, tomando el cuerpo que es menester para exercitar las operaciones que en su aparecimiento han de hazer. Es resolucion de todos los Teologos arriba referidos.

Capreolo.
Mendoça.

16

Aristot.

Assi mismo se ha de aduertir, que naturalmente en sueños se veen semejantes apariciones, porque como dize Aristoteles, *lib. de somno, & vigilia*, que estando durmiendo, acontece subir vapores y abundancia de sangre al principio sensitiuo, que es el sentido comun, al qual suben juntamente los mouimientos, o impresiones de las cosas obradas, y exercitadas por los cinco sentidos: y juntamente llega lo que en la imaginacion está detenido, y se forman y representan las imaginaciones de diuersas cosas. Porque los sentidos internos (que son conforme Auicena lib. de Anima. 5. a saber es, sentido comun, fantasia, imaginatiua, estimatiua, y memoria) representa cada vno de estos sentidos internos su officio al sentido comun, y parece, ver, tratar, y conuersar con las cosas, y de las cosas representadas: las quales apariciones,

Auicena.

apariciones, y representaciones no son verdaderas, ni reales; y assi como de ningun momento no se ha de hazer caso dellas: y si al que despertare le parece que ha conuersado, tratado, y hablado con algun difunto, ha de hazer poco caso dello; porque como digo, es cosa natural, representarse cosas semejantes, como lo enseñan los Filósofos, *lib. de Somno, & vigilia*, y como el demonio sabe mucho de principios naturales, puede de tal manera disponer los humores, y tales cosas representar a los sentidos, que haga aparecer en sueños lo q̄ quiere. Y assi se burla de los hombres, † representando nos durmiendo, cosas de contento y plazer, para q̄ despiertos tengamos dellas pesares: y las mas vezes con estas cosas de tal manera dispone y altera los sentidos, que despierto el hombre, con facilidad cae en pecados. Y assi muy santamente nuestra madre la Yglesia, en el Hymno de Completas, pide a Dios detenga al demonio quando dormimos, para que nuestros cuerpos no sean ensuziados, diziendo.

17

Procul recedant somnia,

Et noctium phantasmata,

Hostesque nostrum comprimere,

Ne poluantur corpora.

Tambien en sueños se † aparecen muchas vezes las Almas en figura de algunos difuntos, pidiendo se les dē lugar decente de sepultura, en el qual sean honorificamente, y conforme sus meritos sepultados, como se dize de la Inuencion de los santos cuerpos de san Estevan, Nicodemus, y Gamaliel, † que a Lucilo Presbyte

18

*S. Estevan.
Nicodemus
Gamaliel.*

19

Explicacion de la Bula de Difuntos?

dixesse al Obispo Juan de Ierusalen, descubriese sus cuerpos, y que los pusiese en parte honorifica. Lo qual fue hecho, como mas largamente se refiere en la festividad, q̄ a esta aparicion celebra nuestra madre la Yglesia el segundo dia de Agosto, y los que tratan desta historia, y se puede creer que fue aparicion de Angel en figura del santo Gamaliel, como dize san Agustín lib. de cura pro mortuis, que en sueños se aparecen los difuntos por ministerio de los Angeles: esto será así quando el aparecerse redunde en provecho espiritual nuestro, o honra de los Santos, todo encaminado a mayor honra y seruicio de Dios nuestro Señor, porque quando se veen en sueños algunas visiones, que solo sirven de turbacion y espanto, encaminadas a daño nuestro, se ha de creer, que proceden del demonio, y por industria suya, como queda dicho, así como durmiendo parecen muchas vezes que tratamos, y conuersamos con hombres viuos, amigos, y familiares nuestros: y es cierto, que ni ellos se aparecen, ni de semejante aparicion saben cosa alguna, sino que son ilusiones del demonio, o proceden de cosas y causas naturales, como queda dicho. Y así mismo puede representar durmiendo difuntos, solo para turbacion y espanto, sin que ello sea de provecho alguno: y así no ay que hazer caso dello, sino en caso que se representassen por dos, o tres noches de la misma manera, como fue la vision dicha de Gamaliel, a Lucilo Presbytero, que primero se aparecio tres noches antes que diese credito al sueño.

Y entonces no se ha de hazer caso dello para tenerlo por verdadero, sino para considerar el intento que puede tener la tal vision: la qual si fuere, o persuadiere algo cōtra lo que enseña, o tiene nuestra madre la Yglesia, y santos Concilios, y Doctores santos, se ha de tener

S. August.

tener por cosa del demonio, como queda dicho, y se advierte en muchos lugares de la sagrada Escritura. Y san Gregorio en el libro 4. de los Dialogos, cap. 48. dize: Si el demonio no engañasse a los hombres con sueños muchas vezes, no dixera el Sabio: Los sueños hizieron errar a muchos, y muchos se perdieron porque confiaron en ellos. Pero quando de la vision en sueños se espera algun provecho nuestro, o honra de algunos Santos, se ha de tener mucha cuenta con ella, y no darle facilmente credito; porque como los sueños proceden de causas tan diferentes, ha de tener mucha advertencia en el credito que se les ha de dar, porque de otra manera serian causa de muchos males, y de muchos yerros, pues el demonio se trãsfigura muchas vezes en Angel de luz, y de esta manera engaña a muchos como queda dicho. Refiere san Gregorio en el lugar alegado, de vn hombre que mirava mucho por sueños, y le daua credito, soñô vna noche que auia de viuir muchos años, creyô el esto, y empeçô a juntar mucho dinero para tener con que poder sustentarse todos aquellos años que le prometio el sueño. Despues de tener juntos muchos dineros, murio tan subitamente que ni tuuo tiempo para gastarlos, ni para disponer de ellos, y assi es grauissimo pecado hazer supersticiones, a las quales los ignorantes llaman oraciones, o deuociones para que aparezcan las Almas de los difuntos, y les declaren cosas que dessean saber, lo qual està prohibido por los santos Padres, y Concilios antiguos, y modernos, que es lo que vulgarmente se llama, Nicromancia. Vease a Ioannes Nider. cap. 4. en el tratado intitulado, Malleus Maleficarum, decis. fidei Pauli Gryfaldi, in vers. *Necromancia*.

S. Gregor.

S. Gregor.

Conc. Trid.
decreto de
Purgator.
Ioann. Nider.
Paul Gryf.

Ay otras apariciones solo imaginarias, y que pro-

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Galeno.
Alicena.
Ioann. Nider.
Malleus.
Maleficar.

21

ceden de vna enfermedad, que vulgarmente se dize mania, la qual segun Galeno, y Auicena, procede de flaqueza y debilitacion del cerebro, y melancolia, como lo refiere Ioannes Nider. lib. de Maleficis, cap. 1. circa finem. Y el mismo en el cap. 12. y se refiere en el lib. intitulado Malleus Maleficarum, que en la ciudad de Colonia vn hombre muy rico y letrado, atormentado desta enfermedad, se persuadia que tenia dos cuerpos; y a qualquier parte que se boluia le parecia verse a si mismo. Y de otro enfermo † dize, que lo estaua tanto, que desconfiado de su saluacion dezia estar condenado a los infernos: y en confirmacion desto dezia, que veyá el infierno abierto, y que las llamas del le estauan cerca, y con esta aflicion sentia grande tormento. Y yo he visto en esta ciudad algunos enfermos, tan fuertemente atormentados deste mal, que se tenian por malos y pecadores: y ellos mismos dezian estar condenados a los infiernos, y merecer la muerte, y que no se podian salvar, y aun procurar matarse, diziendo, que se lo mandauan, y que veyan quien les dezia se mataassen: y quando llega el mal a este punto a aconsejar se maten, se ha de creer que es industria del demonio, porque el fin y la pretension es fuya. Y en este caso se ha de tener muy acerca al enfermo, y consolarle con personas espirituales y deuotas: porque quando es solo enfermedad, es officio de Medicos el curarlo, reparando el cerebro, y confortando el coracon y miembros: porque en este caso ninguna aparicion es verdadera, sino todas imaginarias procedientes de la enfermedad. Vease lo que cuenta Galeno lib. 3. de locis affectis. Y en el lib. 2. de los symptomias.

Galeno.

Quando la melancolia llega a punto de q̄ haga perder el juyzio, y sin el, el enfermo se dessea, y procura la muerte, no es obra del demonio, sino solo efecto de la enferme-

enfermedad, y no seria pecado entonces, aunque el enfermo se quitasse la vida, o hiriesse, porque el furioso q̄ se mata, o el que no tiene razon, ni juyzio, no tiene culpa en ello. Vease a Soto lib. 5. de Iustit. & iur. q. 1. art. 5. Nauarro in manua. c. 14. Manuel Rodriguez 1. p. summe, c. 137. y todos los sumistas en la palabra, Homicidio, assi como no es irregular el q̄ estando fuera de juyzio mata a otro, como se determina en Derecho. Assi mismo no peca el que se mata no estando en su juyzio. Decisiones casum conscient. lib. 2. cap. 62. num. 8. Covarr. in Clem. si furios.

Soto.
Nauarro.
Manuel Rodriguez

Clem. si furiosus de homici.

Otras visiones ay que son verdaderas y reales, y no fantasticas, ni imaginarias, que como arriba dixi, si son por algun buen fin, se ha de creer que son Angeles, como fue la q̄ se aparecio † a Iosue Capitan del exercito de los hijos de Israel, y se dize en sus libros, que estando para dar assalto a la ciudad de Hierico, vio vn varon q̄ se le opuso con vna espada desnuda en la mano; y preguntado quien era, le dixo, que era Principe embiado por Dios, para guiar y gouernar aquel pueblo, porque era Angel. Lo mismo fue lo que se cuenta de Eliodoro, q̄ † llegando al Templo de Ierusalen a llevarse del las riquezas y joyas que tenia; en pena de tal sacrilegio aparecieron en el Templo tres resplandecientes varones, el vno dellos en vn cauallo, el qual atropellò a Eliodoro, y los demas con açotes y golpes le dexaron tal, que sino fuera por las oraciones del buẽ Sacerdote Onias, quedara del todo muerto, como se refiere en el cap. 3. del 2. libro de los Macabeos. Y de semejantes apariciones hechas por Angeles està la Escritura llena. Otras apariciones se han visto en el ayre de hombres y exercitos armados, como se dize de vno † en el 2. lib. de los Macabeos, c. 5. y las q̄ se vieron antes de la destruccion,

22
Iosue. 5.

23

Mach. 2. c. 5.

24
Lib. 2. Mach. c. 5.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Iosepho.

Giulio. Osse-
quente.
Polidoro.
Virgilio.

Joann. Ni-
der.

y perdida de Ierusalen, como lo refiere Iosefo lib. 7. De bello Iudaico, c. 12. y otros prodigios y portentos, como refiere en vn libro desto solo en Italiano, llamado *Giulio Ossequente de Prodigij*, y *Polidoro Virgilio de Prodigij*, los quales son para mostrar la perdiciõ y ruyna de alguna Ciudad, y Reyno, o para auisarnos Dios de algun temeroso suceso por algunos ocultos mysterios a solo Dios manifiestos y claros. Veanse los Doctores dichos, y a Iuan Nider. en el cap. 1. alegado, que estas no son apariciones de Almas, ni de difuntos, como algunos han pensado.

- 25 Consta de lo dicho manifestissimamente, † que las Almas assi del Infierno, como del Purgatorio, y del Cielo, se aparecen por permission diuina, para los efectos dichos: con esta diferencia, que las Almas del infierno, si se aparecen, bueluen al lugar de tormento, del qual no ay redencion, ni remission alguna, porque los malos son a eternos tormentos condenados, como lo dixo la suma Verdad en la sentencia contra ellos fulminada: *Ite maledicti in ignem eternum*, q̄ es dezir: Vayã condenados a perpetuo fuego, † porque en el infierno no ay redencion, como lo prueua muy doctamente el padre Belarminio en el tratado de Purgatorio, lib. 2. c. 8. teniendo por dudosos, è inciertos los exemplos de Trajano, y Falconila, de los quales se dize auer sido librados del infierno por intercession de san Gregorio, y santa Tecla: pero las del Purgatorio salen para no boluer allã: porque despues de auer purgado sus penas y pecados, † buelan y suben a la celestial Ierusalen, morada de los bienauenturados.

26 Bellarmin.

- 27 Los resucitados, cuyas Almas estauan en los Cielos, o en el Purgatorio, † como aquellos q̄ resucitõ Christo nuestro Redentor, san Pedro, y san Pablo, y otros Santos

Santos, se puede creer, que resucitan confirmados en gracia, y para no poder pecar, porque si assi no fuera se les hiziera injuria, y notable agrauio traerlos de estado cierto de su salud, a estado en el qual pudieffen condenarse. Assi lo tiene por cierto Abulense quæst. 57. in 4. Regum, como lo refiere Belarm. vbi supra. Aunque a Belarminio le parece, que quando vn bienauenturado es resucitado, no le saca Dios del Cielo, ni del Purgatorio, sino que sabiendo Dios su resurreccion, preuiene de tal manera a ella, que difiere la bienauenturança de aquella Alma, deteniendola en alguna parte, o lugar, y de alli la saca para boluerla a la vida, en la qual puede pecar, y condenarse, y hazer tales obras, que merezca salvarse, y el Cielo. Assi se dize auer sido la resurreccion de Marcelo resucitado por san Fortunato, del qual trata san Gregorio, libro. 1. de los Dialogos, capitulo 10. † Y aunque parece que Marcelo se quexaua, porque lo auian sacado de vn buen lugar, como lo dize san Gregorio, no se ha de creer que aquel buen lugar fuesse la gloria, sino otro lugar suauo, que puede ser el Parayso terrenal: y de alli saca Dios a los que bueluen a resucitar. Y puede se creer ser assi, porque no se lee, que Lazaro muerto de quatro dias, ni otros difuntos resucitados ayan dado noticia, ni dicho de la gloria, ni de los lugares de las Almas, que es cierto, que si de alli fallieran, huuieran dado relacion de las moradas de las Almas: principalmente que algunos de muchos dias muertos resucitaron, y pudieran verlo todo, porque en vn momento que lo vio san Pablo, y san Estuan, publicaron todo lo que auian visto. Y assi tengo por muy cierta la opinion de Belarminio. Y lo mismo se ha de dezir de las Almas de aquellos que murieron en pecado, y han sido resucitados, que les fue suspendi-

Abulens.
Bill. y m. m.

S. Fortun.
S. Gregor.

29

Explicacion de la Bula de Difuntos

20 da su condenacion, porque sabia Dios que auian de resucitar; como el Alma del † hijo del Prefecto, resucitado por intercesion de santa Ynes, el qual fue muerto por el demonio, porque quiso llegar deshonestamente a la santa Virgen.

31 Quando las Almas del Cielo se aparecen, bueluen a su lugar de la gloria, † al lugar aparejado para perpetua morada de los Angeles, y de las Almas santas, que por aparecerse, ni se les desminuye, ni quita, ni pierden de la gloria que merecieron. Es comun doctrina de todos los Doctores alegados. De la materia deste capitulo, y de las apariciones de las Almas, si salen de sus lugares: vease lo que refiere el *Padre fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final. s. 14. 15. y 16. Gregorio de Valencia, tomo. 4. disp. 11. quest. 1. punt. 2. R. P. Petri Thyraei Nouessij Societ. Iesu de varijs, tam spirituum, quam viuorum hominum prodigiosis apparitionibus, & nocturnis infestationibus.*

P. Nicolas
Diaz.
Gregor. de
Valen.
Petri Thy-
raei.

CAPITULO SEXTO, SI las Almas en el Purgatorio pecan, o merecen.

SUMARIO.



AS Almas en el Purgatorio no merecen mas gloria, num. 1.

En el Purgatorio se quitan los impedimentos para entrar en la gloria, numer. 2.

Obras satisfactorias hechas en caridad, perdonan la pena

pena del Purgatorio, num. 3.

Con las obras que se hazen en la vida, se merece gracia, y gloria, que en la otra no ay merecimiento de esto, num. 4.

Las Almas en el Purgatorio no pueden pecar, n. 5.

Porque las Animas del Purgatorio no tienen aquella perfección, y bondad, que tienen las que están en el Cielo, les ha parecido a algunos, que pues en el Purgatorio se purifican y perfeccionan, que en el merecen, y como les es efecto propio, les será también el poder pecar. Y como las Almas en el Purgatorio temen la grauedad de las penas, y este sentimiento les cause deseo de quietud, parece que deseando salir del Purgatorio, desean no cumplir la voluntad de Dios, cuya recta justicia las tiene allí detenidas, y por el consiguiente pecar en esto. Pero esta opinión es agena de verdad, y es cierto, que ni las Almas en el Purgatorio merecen mas gloria, ni pueden perder el derecho que a ella tienen. Porque aunque es verdad que las Almas del Purgatorio no sean tan perfectas como las que están en el Cielo, pues tienen algo que satisfacer de penas que les impide la entrada en el, pero esta imperfección no es de manera que dexen de estar en caridad perfecta, a saber es, en gracia y amistad de Dios: y el satisfacer en el Purgatorio, no es crecer en merecimientos, sino quitar los impedimentos, que sirven de estoruo para remunerar y pagar al Alma, y darle lo que merece, que es gozar de la gloria. Que bien puede uno estar en gracia y amistad de Dios, que es estar en caridad, y quedarle algo que satisfacer por la pena deuida al pecado perdonado por la contrición, como se prouò,
E s. y queda

Explicacion de la Bula de Difuntos

y queda dicho en el capitulo primero. Porque por la caridad no se satisfaze, sino por el dolor q̄ procede de ella; y este dolor vnas vezes es tan intenso y tanto, y procede de tan feruorosa caridad, que satisfaze perfectamēte a la pena deuida al pecado: y puede tambien ser tan remisso, que no supla a la deuida pena: y así se satisfaze y queda que satisfazer estando en caridad, gracia, y amor de Dios: y esto se paga y suple en el Purgatorio, sin que de nuevo merezcan mas gloria que la que corresponde a la gracia, y caridad que antes tenian. Y aunque la caridad, cōforme doctrina de san Pedro: *Operiat multitudinē peccatorum*, que cubre y perdona la muchedumbre de los pecados, pero no de vna misma manera, porque la caridad deshaze la culpa del pecado: pero la pena la perdona por las obras satisfactorias hechas en caridad: † las quales sino se hazen, no por esso se pierde la caridad, aunque queda obligacion de hazerlas en esta vida, o en el Purgatorio: y hazese en el Purgatorio sin merecer gracia de nuevo, sino solo quitando el impedimento que ay para gozar de la gloria que corresponde a la caridad, como lo prueuan muy bien Rosensis contra Lutherum articulo. 39. Bellarmino lib. 2. de Purgator. cap. 2. y prueuase esta verdad con lugares de la sagrada Escritura. El Ecclesiastes cap. 9. *Mortui vero nihil mouerunt amplius, neque habent ultra mercedem.* † Interpretando este lugar san Geronymo, dize: Mientras los hombres viuen puedē justificarse, pero despues de la muerte no se da ocasion a buena obra meritoria. Como si dixera: Viviendo se merece, que despues de muerto no ay merecimiento. Y en el mismo lugar dize el Sabio: *Quodcumque facere potest manus tua, instanter operare, quia nec opus, nec ratio, nec sapientia, nec scientia erunt apud inferos, quo tu properas.* Aui sanos

1. Petri 4.

Rosensis.
Bellarmino.

Eccles. 9.

4
S. Hieron.

fanos que en la vida hagamos buenas obras para merecer en ellas la gloria, que despues de muertos no ay lugar para esto. Y aunque ay allà razon y discurso y ciencia, como la tenia el rico Auariento, pidiendo y desieando que sus hermanos se saluassen, no fue oyda su petition, porque allà no ay ciencia, ni discurso que aprouche para merecer gracia ni gloria, que assi se entiende el dicho lugar.

El Ecclesiastes cap. 11. dize: *Sic ceciderit lignum ad Austrum aut ad Aquilonem, in quo cunque loco ceciderit, ibi erit:* y habla del tronco y rayz de la vida, que es el Alma, y cuerpo, y dize, que en el estado que cayere con la muerte, alli quedara para siempre: a saber es, en el estado de gracia, o pecado. Y el Ecclesiastico dize en el capit. 14. *Ante obitum tuum operare iustitiam, quia non est apud inferos inuenire cibum.* Amonestanos a hazer obras meritorias en la vida, porque despues de muerto no ay lugar de aumento de vida eterna. Y san Iuan hablando del estado de la muerte dize: *Venit nox quando nemo potest operari.* El qual todos los Doctores Teologos: y san Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, c. 39. declaran, entendiendo por la noche el estado de la otra vida, en el qual no ay lugar de hazer obras meritorias de gracia. Y otros muchos lugares refiere Bellarmino, y Rosense en el lugar alegado, y prueuan esta verdad con razones: y Soto in 4. dist. 19. quest. 3. art. 3. concl. 2. Alfons. Vega recopilaciõ. y practica de casos de conc. 2. p. c. 79. caso. 4. Porque el merecer, o desmerecer es dado solo al estado de la vida, en el qual el Alma està en el cuerpo con el apetito sensitiuo, que siẽpre pelea contra ella: y tenemos cõ el vna perpetua guerra, como lo dize Iob. Separada ya el Alma del cuerpo, queda libre de tantos contrarios como tenia, y q̃ le incita-

Eccles. 11.

Eccles. 14.

Ioann. 9.

S. Gregor.

Bellarmino.

Rosense.

Soto.

Alfonso.

Vega.

Iob. 7.

5.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

incitauã a pecar, y en el estado que la muerte la halla, en aquel queda para siempre, sin poder merecer, ni desmerecer en adelante mas gloria, ni poder pecar, y satisfaziendo a la pena, sube y goza de los bienes del Cielo que le estan aparejados. De donde se sigue que t̄ tampoco puede pecar, pues està en estado q̄ no puede merecer, como de lo dicho consta: ni el temor de las penas, y el desseo de salir de ellas es apartarse de la voluntad de Dios, porque Christo nuestro Redentor temio la muerte, y desseo passar aquel trance de la Passion, y no por esso se apartaua de la voluntad del Padre Eterno; antes estaua firme y obediente en ella, y padecio de buena gana: y assi aunque temian las penas del Purgatorio, dessean cumplir la voluntad de Dios. Ni el aborrecer, y temer las penas es pecar, porque no las aborrecen en quanto son medios para gozar de la gloria, porque desta manera las amian y quieren grandemente, pero aborrecenlas, y las temen en quanto son penosas, y contrarias a la quietud y sosiego que esperan: assi como el enfermo aborrece la purga, en quanto es amarga, y al sentido penosa y desfabrida; pero en quanto es medio para alcançar la salud, la dessea y pide, y la toma de buena gana. Los Martyres en los tormentos es cierto que sentian grande pena, y les lastimaua el fuego, açotes, y cuchillos; pero sufrian los de buena gana por Christo, y como medios para gozar mas presto de su Dios, a quien tan de veras amauan. Assi las Almas sienten las penas del Purgatorio, padeciendolas de buena gana; y no dessean salir del, sino con la voluntad de Dios, y cõ los medios que estan para esto ordenados, como son oraciones, sufragios, y sacrificios.

CAPITULO SEPTIMO, SI
las Almas en el Purgatorio estan ciertas
de su saluacion.

SUMARIO.



AS Almas del Purgatorio tienen certidumbre de su saluacion, num. 1.

Tres maneras de certidumbre, numer. 2.

Las Almas en la gloria estan ciertas que no les ha de faltar, num. 3.

Los que viuen que certidumbre tienen de gloria, num. 4.

Las Almas de Purgatorio de que manera estã ciertas de la gloria, num. 5.

Prueuase que las Almas no tēgan certidumbre de la gloria, num. 6.

Las Almas en el Purgatorio, ni pecan, ni merecen gracia, num. 7.

Las penas del Purgatorio no priuan a las Almas del sentido, y discurso, num. 8.

Que temor tienen las Almas del Purgatorio, numero. 9.

La Iglesia se aprouecha, por un verso solo, de un Psalmo entero en los officios diuinos, num. 10.

Un lugar de Escritura tiene quatro sentidos, n. 11.

Que

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Que sentimiento y cuydado tienē las Almas de Purgatorio, num. 12.

La Iglesia nuestra madre rēprēsentā los mystērios passados, y quieren los tengamos presentes, n. 13.

Que las Almas estā ciertas de su saluacion, n. 14.



Na de las penas que (al parecer de algunos) tienen las Almas en el Purgatorio, es cuydado, è incertidumbre de su saluacion. Por que aunque sea verdad, que han de ser participantes, y posseer la gloria, pero dizen que ellas no lo saben: y esta duda les causa mayor tormento y pena que en el Purgatorio se padece. Pero esta opinion estemeraria, y apartada de la comun de los Catolicos, y es

1 † cierto que las Almas del Purgatorio tienen certidumbre de su saluacion. Para cuyo entendimiento es de notar,

2 que en † tres maneras se tiene certidumbre: vna es, que excluye todo genero de esperança y temor, como quando vno tiene vna cosa que dessea, y està cierto que no le ha de faltar; entonces se tiene certidumbre de la cosa que se posseee. Esta certeza † tienen las Almas de

3 los bienauenturados en el Cielo, que ni dessean mas gloria de la que tienen, ni temen el perderla.

Otra certidumbre ay fundada en esperança, junto con temor, † la qual llaman los Teologos certidumbre conjetural, como el nauegante, que con prospero viento nauega, tiene certidumbre conjetural, que ha de llegar al deseado puerto, fundado en esperança, acompañada cō temor de perderse. Esta certidumbre tenemos

4 los que viuimos en el mūdo, de la gloria, vn bien que aguardamos (dificultoso de alcançar por nuestra inconstancia, è inclinacion a lo malo: y assi principalmente

mente

mente tenemos esperanza con temor, porq̄ como estamos en pelea, y continua guerra, es dudosa la victoria.

Otra certidumbre ay, que quita el temor, por estar cierto de la cosa, pero espera el quando posscra lo que dessea, como el primogenito del mayora zgo, está cierto que viuiendo ha de suceder en el, pero espera el quando. Así son las Almas del Purgatorio, que sabē de cierto que son herederas del Cielo, pero aguardan, y esperan el quando, porque como no gozen aun de gloria, ni tienen certidumbre de los sufragios que por ellas se han de hazer, esperan y aguardan, sin saber quanto tiempo seran alli detenidas, † pero no temen el perder el estado de la gracia, ni el ser herederas della, auiendo enteramente satisfecho a las devidas penas. Y que las Almas en el Purgatorio esten ciertas que han de gozar de la gloria, † pruenase por san Mateo en el cap. 10. dōde dice: *Qui autem perseuerit, usque in finē, hic saluus erit*. Como si dixera, el que se ha conseruado en gracia hasta la hora de la muerte, esse serà saluo, darsele ha la gloria. Y es cierta cosa, q̄ habla de los que han muerto en gracia y amistad de Dios, aunq̄ tengan algo q̄ satisfacer en el Purgatorio. Lo mismo significò san Iuā en el Apocalypsi, *Esto fidelis usque ad mortē, & dabo tibi coronā uitae*. Hablando el Sabio de la merced q̄ haze Dios al justo de llevarle, y facarle de los peligros desta vida, para que en ella no le ofenda, y le lleue a parte donde tenga seguridad de su saluacion, dixo: *Raptus est, ne malitia mutaret intellectū eius, aut ne fictio deciperet animā illius*. Porque despues de la muerte está el Alma segura, que ni el demonio, ni su mala inclinacion, no tendrán fuerças para apartarle de Dios. Y nuestra madre la Yglesia en el segundo memento de la Missa, en el qual encomendamos y tenemos memoria, de las Almas de los

5

6

Matth. 10.

Apocal. 2.

Sapient. 4.

Explicacion de la Bula de Difuntos?

los que padecen en el Purgatorio, que han muerto con verdadera Fè, y descansan en paz, libres de los peligros del mundo, añade estas palabras: *Ipsis Domine, & omnibus in Christo quiescentibus, locum refrigerij, lucis & pacis, ut indulgeas, deprecamur.* Luego si han muerto en Christo, a saber es, en gracia suya, y duermen en sueño de paz, que ya no tienen con quien lidiar, ni peligro de caer del estado en que han muerto, cosa certísima es, que tienen certidumbre de salvacion, y con grã consuelo esperan gozar de la gloria. Así lo prueuã doctísimamente Lensenio, *in addit. ad cap. 6. Peltano de Purgatorio cap. 13. per totum. Bellarm lib. 2. c. 4.* Y todos los Doctores Catolicos.

Lensen.
Peltan.
Bellarmin.

Y prueuase con esta razon que es de Bellarminio: Si las Animas en el Purgatorio no tuuiesse cierta la gloria, podria ser por vna de quatro razones, o porque está en lugar dõde se puede merecer, y desmerecer, o porque es tan grande el sentimiento de las penas que padecen, q̄ de tal manera las tiene absortas, y enagenadas, que no les da lugar de pensar en la gloria que les está guardada; o porque no ha sido conocida su causa ante el tribunal de Dios, ni se les ha dado la sentencia. A todas estas razones se responde, que ninguna dellas obsta a la verdad que se ha dicho. No la primera, porque como queda dicho en el capitulo precedẽte, las Almas en el Purgatorio † ni pecan, ni merecen, ni pueden pecar ni merecer mas gracia, ni gloria, ni se ha de dezir que estan tan absortas, y enagenadas por la pena que padecen, q̄ no sienten las penas: porque aunque es verdad que las penas que padecen son grauísimas, y que a qualquier viuiente que las padeciese pondrian en estado de enagenamiento, † pero las Almas como son espiritus puros y limpios, no pueden ser conturbadas en el sentido,

antes

antes le tienen muy entero y perfecto: porque si el tormento las enagenasse, no sentirian las penas, ni pedirian el ser ayudadas: antes tienen el sentido perfectissimo, el entendimiento muy libre, para conocer el estado y penas que padecen. Y se vee claramente por el exemplo del rico Avariento, del qual dize san Lucas, que co-

Lucas. 16

nocio su estado, y pedia vna gota de agua para su cõsuelo, y desseaua auisar a sus parientes, para que se librasen del tormento, y eterno fuego que el padecia. No obsta el dezir, que no ha sido conocida su causa, ni se les ha dado la sentencia. A la qual duda, porque requiere particular y expressa consideracion, responderemos en el capitulo que se sigue.

Supuesto lo dicho, es cosa cierta, que las Almas en el Purgatorio no temen el perder el estado de la gracia, con el qual son hechas herederas y participantes de la gloria. † Algunos lugares ay de la sagrada Escritura, que nuestra madre la Yglesia se fauorece dellos para el oficio de los difuntos, que considerando el literal sentido dellos, hazẽ esta verdad dificultosa, a saber es. Psal. 6.

Psal. 6.

Psal. 114

Anima mea turbata est valde. &c. & Psalm. 114. Circundederunt me dolores mortis, & pericula inferni inuenerunt me. Y nuestra madre la Yglesia tiene oraciones particulares en el oficio de los difuntos, que parecen denotar esto mismo como: *Domine Iesu Christe libera animas omnium fidelium defunctorum de pœnis inferni, & de profundo lacu: libera eas de ore leonis, ne cadãt in obscurũ, sed signifer sanctus Michael re-presentet eas in lucem sanctam, &c.* Y en otra parte dize: *Absolute Domine animas omnium fidelium defunctorum, ut gratia tua illis succurrente, mereantur euadere iudicium ultionis.* Y otros lugares, que de tal manera consideran las Animas, como si estuuiesen en pe-

Explicacion de la Bula de Difuntos.

figro de condenarse al infierno, y suplica la Yglesia a Dios las libre de tanto daño, y peligro.

10 A todo lo qual respondo, presuponiendo primero que muchas vezes nuestra madre la Yglesia, assi en officios particulares de Santos, como en generales se aprovecha de muchos Psalmos, Lecciones, y Escrituras, por solo vn verso que haga al proposito de la festiuidad y Santo. Assi en el officio del Sacramento se ayuda del Psalm. 22. por solo el verso: *Para sti in conspectu meo mensam, aduersus eos, qui tribulant me:* del Psalm. 80. por el verso: *Cibavit illos ex adipe frumenti:* y lo demas del Psalm. no haze a la festiuidad. Y en la festiuidad de la Assuncion de la Madre de Dios se lee el Euangelio de Marta, y Maria, por aquellas palabras: *Maria optimam partem elegit, quae non auferetur ab ea.* Assi mismo en el officio de los difuntos, por vn verso que haga al proposito de los finados, se toma vn Psalm. entero, como por el verso: *Placebo Domino in regione uiuorum,* tomamos el Psalm. 114. y por el verso: *Conuertere Domine, & eripe animam meam:* el Psalm. 6. y tambien porque son Psalmos que lo mas dellos hazen al proposito de los difuntos. En donde se ha de advertir que aunq̃ es verdad tener vn lugar de Escritura vno de los quatro sentidos † ordinarios, a saber es, Alegorico, Anagogico, Literal, y Moral, y vn lugar de Escritura se puede entender en vno de los quatro sentidos, y es muy ordinario entender vn verso en sentido Moral, y Tropologico, q̃ en el sentido Literal se entienda de otra manera, como en el Psalm. 77. se dize: *Et pluit illis manna ad manducandum panem caeli dedit eis:* que en el sentido Literal significa aquella merced q̃ hizo Dios a los hijos de Israel, dandoles aquel rozio del Cielo para su mantenimiẽto, como se refiere en el Exo-

Psalm. 22.
Psalm. 80.

Luca. 10.

Psalm. 114.
Psalm. 6.

II

Psalm. 77.

Exod. 16.

do:

do: pero en el sentido espiritual alegorico lo entiende la Yglesia Catolica por el verdadero pan del Cielo Christo nuestro Redentor. Afsi mismo los Psalmos en sentido Literal significan acaecimientos particulares de David, los quales en sentido espiritual se entienden de otra manera. Y afsi el Psalmo 114. le compuso David en hazimiento de gracias de auerse librado de los trabajos y persecuciones q̄ tuuo con Saul: y nuestra madre la Yglesia en sentido espiritual se sirue del, en hazimiento de gracias de auerse librado el Alma justa del demonio con la muerte. Y afsi el lugar del Psalm. 6. *Anima mea turbata est valde*, en sentido literal se entiende de la turbacion que tenia David, considerando sus pecados, y la sentencia de Dios que por ellos aguardaua, y en el sentido espiritual se entiende † del sentimiento que tienen las Almas con la grauedad de las penas: no que aquella turbacion les cause incertidumbre, sino solo sentimiento y pena grande. Tambien se entiende del sentimiento que tienē las Almas, y cuydado de que por ellas se hagan oraciones y sufragios en el mundo, y tienen pena del descuydo de sus parientes, y amigos. Lo mismo se responde a qualesquier otras autoridades. Ni obstan las oraciones que la Yglesia haze por los difuntos, que parece considerar las Almas en estado de mucho peligro de condenarse, porque respondo, que la Yglesia no pide que no pequen, sino que no sean detenidas mucho tiempo en el Purgatorio. Item q̄ quiere Dios q̄ le roguemos y pidamos aquellas cosas que no tenemos, aunq̄ estemos ciertos que se nos ayan de conceder, porque no nos descuydemos de lo que nos conuiene: y afsi se ruega por las Almas del Purgatorio, aunq̄ esten ciertas de su saluacion, para q̄ mas presto saigan de penas. Item en las Missas, y oraciones que la Yglesia

Psalm. 114

Psalm. 6

12

Explicacion de la Bula de Difuntos.

13

haze, considera las Almas luego salidas de los cuerpos presentadas ante la presencia de Dios a ser juzgadas; en el qual acto podemos dezir, que no tienen certidumbre de su saluacion, pues no les es dada aun la sentençia: y assi haze comemoracion la Yglesia, y representa el dia de la deposicion de su muerte y representacion al juyzio particular, y considera al Alma en aquel tan riguroso y tremendo trance. † Y assi como quando la Yglesia haze officio a la Natiuidad, Circuncision, Adoracion de Christo nuestro Redentor, trata estos mysterios (ya passados) como si entonces acaecieran; en los dias del Aduieto representa nuestra madre la Yglesia aquel entrañable desseo, que nuestros antiguos Padres tenian de la venida de Christo nuestro Redentor, diziendo: *O sapientia, O Adonai, O Radix Iesse, O Clavis David, O Oriens splendor, O Rex gentium, O Emanuel veni ad saluandum nos Domine Deus noster*, y nos combida a adorar al q̄ ha de venir, diziendo: *Regem venturum Dominum, venite adoremus*: y de aqui no se sigue, que no ha venido su diuina Magestad (que seria heregia Iudayca la mayor de todas) de la misma manera en los Aniuersarios, que es vna memoria del transito del difunto, considera nuestra madre la Yglesia el Alma en aquel riguroso trance ya passado, como si entonces acaeciera. Y esto aprouecha para causar temor a los viuentes, y para que el Alma quede libre de las penas que padece. De donde queda claro † y aueriguado, que las Almas estã ciertas que les esta aparejada la gloria y bienauenturãça despues que ayan enteramente satisfecho a sus deudas penas.

Conclusion.

14

Arnald.
Albert.

Esta verdad de que las Almas en el Purgatorio estẽ ciertas de su saluacion la prueua doctissimamente Arnaldo Albertino Inquisidor Apostolico, en vn tratado

tado de cognoscendis assertionibus har. 2. p. quæst. 22. num. 58. dize, que el año de 1522. en presencia del Papa Adriano VI. en la ciudad de Zaragoza, probò esta verdad, arguyendo contra vno llamado Iuan Doria. Porque las Almas en el Purgatorio sienten aliuio con las oraciones, y sufragios que por ellas se hazen en la Yglesia: y porque los Angeles buenos lleuan a las Almas al Purgatorio, como se dira en el capitulo siguiente, de lo qual y otras razones consta, que las Almas en el Purgatorio estan ciertas de su saluacion.

Sola vna dificultad podia quedar, que es la del juyzio, y sentencia a la hora de la muerte, por cuya causa, y determinacion saben el estado y mansion que les està aparejada, como se dira en el capitulo siguiente.

CAPITULO OCTAVO.

Si las Almas son juzgadas en apartandose de los cuerpos, y del juyzio particular de cada vn Alma.

SUMARIO.



E M O R Del juyzio, numero. 1.

Enfermedades inumerables, numero. 2.

Enfermedades mensageros de la muerte, num. 3.

Muertes de hombres justos ignominiosas y desuetturadas al parecer de los hombres, num. 4.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Demonios se aparecen a la hora de la muerte, numero. 5.

Demonios andan siempre persiguiendonos, num. 6.

Disputar con el demonio, es cosa muy peligrosa, numero. 7.

San Bernardo respondió al demonio, num. 8.

Demonio se aparece en figura de Angel, num. 9.

Eusebio Cremense ve al demonio, num. 10.

San Geronymo consuela a Eusebio, num. 11.

Apartamiento del cuerpo, y el Alma, trance riguroso, y fuerte, num. 12.

Hazer visages a la hora de la muerte es cosa natural, num. 13.

El Alma se aparta del cuerpo diferentemente que entra en el, num. 14.

El Alma sale del cuerpo successiuamente, numero. 15.

Tres vidas tiene el hombre, num. 16.

No necessita de puerta el Alma para salir del cuerpo, num. 17.

No se sabe a donde va el Alma en saliendo del cuerpo, num. 18.

Primero es juzgada el Alma antes de señalarle el lugar, num. 19.

El iuyzio particular de cada una Alma no se difiere hasta el iuyzio uniuersal, num. 20.

La vida continua pelea, num. 21.

Los malos en muriendo son llevados al infierno, n. 22

Los buenos al Cielo, num. 23.

Las Almas no son juzgadas antes de salir del cuerpo, num. 24.

Criforio condenado en vida, num. 25.

Athanasio condenado, num. 26.

Demonios vienen por un rico antes de morir, numero. 27.

No son juzgadas las Almas antes de salir del cuerpo, num. 28.

El Alma es juzgada en presencia del cuerpo, numero. 29.

El juyzio se haze en un instante, num. 30.

El Alma no es llevada a juyzio al Cielo, num. 31.

Porque se llama juyzio particular, num. 32.

El juez es Christo, num. 33.

El juyzio no se haze con palabras, num. 34.

La misma Alma conoce su miseria, y estado, numero. 35.

Religioso que ve a san Reginaldo, num. 36.

El juyzio se haze con grande presteza, num. 37.

El juyzio particular se ha de temer grandemente, num. 38.

Un religioso a la hora de la muerte se maldize, numero. 39.

Espantosa cosa es ver un demonio, num. 40.

El juyzio se ha de temer grandemente, num. 41.

Los Santos temian el juyzio, num. 42.

Tres cosas se han de temer, num. 43.

Explicación de la Bula de Difuntos.

Dada la sentencia, las Almas luego son llevadas a sus lugares, num. 44.

Los Angeles acompañan a las Almas santas, numero. 45.

Los demonios llevan a las Almas condenadas, numero. 46.



E Fè tenemos, y catolicamente cõfessamos que ha de venir vn dia, en el qual la Magestad inmensa de Dios ha de llamar a tomar estrecha cuenta a los viuos, y ya difuntos, †
I cuya temerosa voz y sonora trompeta tenia a san Geronymo tã atemorizado, que aora comiessa, beuiesse, y durmiesse, siempre le parecia le daua en los oydos aquella triste y lamentable voz de, *Surgite mortui, & venite ad iudicium*. Y el santo Iob, que con espíritu profetico vio este lastimoso dia, pedia con encarecímiento se le concediesse licencia para esconderse, mientras se tratasse esta causa, aunque fuesse estar en lo profundo del infierno. Y aunque este juyzio es tan temeroso, y riguroso, no es menos el juyzio particular, a saber es, aquel en el qual el Alma separada, y apartada del cuerpo, es presentada ante la Magestad de Dios, porque entonces se le señala el lugar que sus merecimientos, o demeritos han merecido: el qual trance es tan riguroso y fuerte, y ay tanta razon de temerse, que le parecio al Sabio efficacissimo remedio, y freno para los pecadores la memoria del, diziendo: *Memorare nominissima tua, & in aeternum non peccabis*. Si quieres q̄ tus obras salgan conformes al aranzel de la diuina ley, y no hazer quiebra en ella, ten en la memoria aquellas cosas que te han de suceder en tu vltimo y postrimero dia,

Iob. 14.

Eccles. 1.

dia, que para ti seran nueuas, a saber es, las angustias de la enfermedad, visiones particulares del demonio que entonces se veen, el apartamiento del Alma y cuerpo, y el juyzio y cuenta que se toma al Alma, despedida, y apartada de las ataduras del cuerpo. De las quales cosas dire en este capitulo, por ser las estaciones y trances por donde el Alma passa, hasta llegar al lugar del Purgatorio, o al que fuere señalado, conforme la cuenta, y razon que de si diere.

De las angustias de las enfermedades. S. 1.

ENtre las miserias y trabajos mayores, que en esta vida se padecen, son las enfermedades, las quales son tantas, y casi tan † innumerables, como son las complexiones y calidades de los cuerpos, de donde dixo vn Poeta.

*Ferro, peste, fame, vinculis, algore, calore,
Mille mors miseros, mors capit vna homines.*

Y como sea cosa cierta, que han de suceder semejantes enfermedades, y a qualquiera dellas estemos sujetos, y sean † como mensageros para la muerte, es mucha razon se teman, y en ellas se tenga cuydado: y lo q̄ lo ha de dar mas y mayor, es, que sin enfermedad, sin auisos particulares, llega la muerte; y muchas vezes quando estamos mas descuydados della, entōces nos apricta, sigue, y da mate. Por esso nos amonesta Christo nuestro biē, y dize, q̄ estemos en vela, pues no sabemos quando nos llamara a dar cuenta, como lo dize por san Mateo, y por san Lucas, q̄ estemos aparejados, que quando

F s menos

Matth. 24.
Luca. 12.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

menos pensemos, vendra el Hijo de l hombre, a saber es Christo nuestro Dios a tomarnos estrecha cuenta. Y nunca se ha de hazer juyzio del Alma, por la desdicha, da, y triste muerte que a vno le sucede. Muchos varones santos, amigos y queridos de Dios, han tenido triste y desventurada muerte al parecer y juyzio de los hombres, y al contrario otros malos, y pecadores han muerto con mucha pacificacion en sus aposentos, y camas por discurso de enfermedades. Despues que vn santo Profeta por mandado de Dios reprehendio de sus idolatrias y maldades al Rey Ieroboan, boluiendose a su casa, fue despedaçado en el camino por vn Leon. El Rey Iosias, justo, y amigo de Dios, zelador de su honra, fue muerto en batalla por vn Rey infiel, y enemigo de Dios. San Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, cap. 26. cuenta de vn mancebo que en vna graue enfermedad le fue comunicado el don de lenguas, y en la misma enfermedad con sus propias manos, dientes, y vnas se despedaçô, y desconjuntô, y assi miserablemente murio. A vn Sacerdote en el Caliz donde consagrô, y en el mismo vino le echaron veneno, y murio con admiracion de todos. A vn santo y docto varon hallandole muerto en su aposento y estudio, lo qual causô espanto y pasmo a todos los que le conocian, y reconociendole le hallaron con vn libro abierto que con el dedo tocava vn verso que dezia: *Iustus quacunque morte praecipitatus fuerit in refrigerio erit.* Con lo qual quedarô quietos los animos de aquellos que al principioles causô admiracion la muerte subita, y sin preparacion exterior, que son secretos, cuyo conocimiento es dado solo a la Magestad del Sumo Hazedor, dador de la vida, y disponedor de la muerte, de la manera que mas sea su voluntad. Vease a san Gregorio desde el c. 20. del lib. 4.

nunca se ha de
hacer juyzio

3. Reg. 13.

4. Reg. 22.

23.

3. Para 34.

25.

5. Gregor.

Genito en
el caliz

S. Gregor.

A quien

A quien no admira la muerte de vn san Iuan Bautista, muerto a peticion de vna mala muger, por vn bayle de vna dissoluta? y la muerte de los demas santos Apostoles? y les juzgamos de tan desdichadas muertes al parecer del mundo, que gozan de la gloria que por sus santas vidas merecieron, y para con Dios se llama dichosa muerte, pues fue medio para gozar de la dichosa vida, como lo dixo Prudencio en vn hymno a los difuntos.

Prudencio.

*Mors ipsa beatior inde est
Quod per cruciamina lethi
Via panditur ardua iustis
Et ad astra doloribus itur.*



Yendo vn Monge a la ciudad, topò en el camino otro Monge santo, que vn Leon le auia despedaçado, y entrando en la Ciudad vio que lleuauan a enterar vn rico con grande pompa y solenidad, y lleno de tristeza dixo: No passare de aqui, hasta que Dios me diga porq̃ el justo murio de aquella manera, y el rico desta otra. Y apareciole el Angel, y dixole: El Monge con aquella muerte fue purgado y lleuado al Cielo: y el rico con aquella honra fue pagado, si algun bien auia hecho, y se condenò: y vos, otra vez no os entremetays a juzgar las obras de Dios. Refiere lo el padre Sanchez en su libro del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. numero 31. Assi que desto no ay que hazer juyzio, ni conjeturas, pues como se dize, muchos Santos justos y buenos

*no juzgemos
las muertes*

P. Sanchez

han muerto afrentosa, è ignominiosamente, como refiere san Gregorio.

S. Gregor.

De

Explicacion de la Bula de Difuntos

De las apariciones a la hora de la muerte. S. II.

4 **T**ampoco se ha de hazer juyzio de palabras, señas, visages que haze el enfermo a la hora de la muerte, que vnas vezes las haze por la enfermedad, otras por visiones que en aquella hora se veen y muestran en particular de los \dagger demonios, que es muy de ordinario, y aun casi siempre mostrarse los demonios a la hora de la muerte. A Christo Redentor nuestro a la hora de su transito, y muerte se le aparecio el demonio, como lo dize san Gregorio declarando a aquellas palabras de Christo nuestro bien, referidas por san Iuan cap. 14. *Venit Princeps huius mundi, & in me non habet quicquam.* Como si dixera: Vendra el Principe de las tinieblas, y no hallara en mi que acusar. El glorioso san Martin merecio dezir lo mismo a la hora de su muerte, que apareciendosele el demonio dixo: *Quid aostas cruenta bestia? nihil in me funeste reperies.* San Gregorio en la homilia sobre el Euangelio de san Lucas, cap. 13. dize, que el demonio mas principalmente, con mas feruor, odio, y astucia acomete, y tienta, al que esta en los vltimos de su vida, porque si en el discurso de nuestra vida, jamas cessa, y siempre nos anda \dagger rodeando, y perseguiendo, porque muriendo en pecado, seamos entregados a su poder: es cierto que en la hora que es mas se acerca su desseo, y que se acaba el tiempo que se le dio para esto, que con mas fuerças y medios ha de procurar nuestra condenacion. Esto nos fue significado en el cap. 2. del Genesis, hablando con el demonio dixo Dios: *Tu insidiaberis calcaneo eius,* habla de la naturaleza humana en figura de la muger, y dizele a la serpiente: Tu le pondras azechanças, y le perseguiras en el fin y remate de la vida, porque assi como el

carcañar

S. Gregor.

Ioan. 14.

S. Martin.

S. Gregor.

Genes. 2.

carcañar es la postrera parte del cuerpo humano, así el rodearle, y azecharle, es dezir, que el Demonio en lo ultimo de la vida nos ha de perseguir. Lo mismo significò el Real Profeta David diziendo: *Inimici mei circum meam meam circundederunt, ad ipem suam concluserunt, os eorum locutum est superbiam*, habla de los demonios enemigos nuestros, diziendo, que rodean y cercan el Alma, y le ponen delante y representan los pecados cometidos, y procuran de poner en el Alma la abundancia de su malicia, y procuran de encerrarla en ella, y todas sus palabras son soberuia, a saber es infidelidades, confiança grande, menosprecio de las virtudes, y medicinas espirituales. Es doctrina esta de san Antonio en la 1. part. Teol. tit. 5. cap. 2. §. 1. Y en el mismo lugar refiere de vn Doctor, que estando en el articulo de la muerte, començo a tentarle el Demonio con discursos, † y disputas, y le pregunto: Que crees? Respondio el enfermo: Que creya lo que la santa madre Yglesia dispone y cree. Y preguntò mas: Que era lo que creya la Yglesia? Respòdio: Los Articulos de la Fè, a saber es, vn solo Dios trino y vno, y en Iesu Christo Hijo de Dios viuo nacido, y concebido por santa Maria Virgè, y Madre suya: y así fue discurrendo por los Articulos de la Fè. Al qual respòdio el demonio: No sabes q̄ todas estas cosas repugnan a los principios de Filosofia, ya la misma ciencia; y que conforme a razon, y discurso natural son impossibles todas estas cosas. Y así discurrendo y dando lugar a que el demonio le tentasse y pusiesse en razones naturales lo que es sobrenatural, y lo q̄ no alcanza el entendimiento, sino va apegado a la Fè Catolica, dio en infidelidad, y así se condenò. Y despues de algunos dias el condenado se aparecio a otro amigo suyo estando enfermo, y le preguntò de su Fè, y lo que

Psalm. 16.

S. Anton.

7

Explicacion de la Bula de Difuntos.

S. Anton.

lo que creya. Respondio el enfermo: Yo creo lo que la santa madre Yglesia cree. Y preguntò mas: Que cree la santa Yglesia? Respondio: Lo que yo creo. Boluio a preguntar: Que crees tu? Respondio: Lo que la santa Yglesia. Y assi con estos retruecanos respondio siempre. A lo qual el condenado dando vna voz dixo: O desdichado de mi, que por querer yo disputar con el demonio, y no responder como tu respondes, foy condenado; y con esto desaparecio. Y assi conuiene en aquella hora tener grande firmeza, q̄ el demonio se da mucha priesa, y procura nuestra condenacion. † A san Bernardo refiere el mismo san Antonio en el mismo lugar, que le tentò el demonio de desesperacion, dandole a entender que auia seruido a Dios con grande negligencia, y descuydo, y que no merecia le premiaffe Dios, a quien tan poco bien auia hecho; pero el Santo respondio diciendo.

Fateor nil fecisse dignam tanto premio: sed Christus Dei Filius, duplici ratione illuc obtinet, scilicet merito passionis, & ratione hereditarie successionis quia naturalis Filius Dei, ipse vna ratione contentus est ipsam possidere, scilicet in quantum filius, merito autè passionis spera mihi certitudinaliter velle elargiri, sicque confessus est inimicus, & non preualuit contra eum.

Y con esto auergonçado el demonio desaparecio. A otros tienta, y se aparece † en figura de Angel. A vn religioso le aparecieron dos demonios en figura de Angeles, diziendo, q̄ los embiaua Dios para llevar su Alma al cielo, y para q̄ lo pudieffen hazer más facilmente conuenia q̄ no hablasse palabra, y murieffe con silencio, y cõ esto desaparecieron, y el enfermo guardaua muy bien silencio sin hablar cosa, hasta q̄ llegò vn santo va-

ron

ron a visitarle; y conociendole la enfermedad, supo decirle tales cosas, q̄ habló el enfermo, y confesó vn pecado q̄ jamas le auia confessado viuiendo: y este fue el intēto del demonio en mandarle que no hablasse, por q̄ assi no confessasse su pecado. Es todo esto de san Antonino, y lo cuenta san Agustín epist. 82. Y lo mismo refiere Marco Marulo, lib. 5. c. 10. de Eusebio † Cremense discipulo de san Geronymo q̄ a la hora de su muerte le uantò la cabeça de la cama donde estaua, y centelleando con los ojos como fuera de sí, comēço a dar voces: No lo hare, no consiento, no consiento, mientes, mientes; y boluiendo a abaxar la cabeça, y esconderse debajo la ropa, daua voces diziendo: Ayudadme mis hermanos, ayudadme que no muera. Y espantados los circūstantes, como tēblando y temerosos deziã: Que teneys padre? que cuydado os atormenta? a quien temeys? A lo qual respondió: No veystanta multitud de demonios q̄ se han ajuntado contra mi: y aquel que es mas feo y abominable me da priessa a que diga blasfemias, y me aparte de la verdadera Fè, y vnion de la Yglesia Católica? es tan feo que no le oso mirar, ni me atreuo a ello, y orando entonces todos los hermanos, huyeron los demonios, y fue consolado con la presencia † de san Geronymo que le aparecio. Y dize san Agustín: No deuemos a nadie juzgar en esta hora por cosas semejantes. pues siendo Eusebio tan santo le acontecio esto. De lo dicho, y otros muchos exemplos que se podrian traer, se puede colegir quanto cuydado deuemos de tener de lo que en aquella hora acontece con las visiones de los demonios: y no trato de quando traen el libro de cuenta, o presentan, y manifiestan los pecados, que se dira mas adelante, sino solo destas apariciones, que son antes de la muerte. Y tambien ay otras de mu-

S. Anton.
S. August.
Marco Marulo.
Eusebio.
10

II

Explicacion de la Bula de Difuntos

de mucho consuelo y gozo, como quando se aparece la Madre de Dios, san Pedro, y san Pablo, y otros Santos, como se lee en las vidas de muchos santos varones, que por no ser al proposito no me detengo en referir esto. Veaſe a san Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, y a san Antonino 1. part. tit. 5. cap. 2. §. 3.

Del apartamiento del Alma, y cuerpo. §. III.

LO tercero que se ha de temer y tener en la memoria, es el apartamiento del Alma, y del cuerpo: el qual es vn trance fuerte, vna agonía terrible, vna lucha y pelea fortissima, así como vn grueso árbol, cuyas rayzes estan muy fixas en la tierra, quando llega la segur, y le corta, cae con grandissimo impetu y ruydo: así mismo quando el Alma se aparta del cuerpo, que tiene puestas las rayzes y afición en la tierra, llegando la segur de la muerte, con grande tronido, y espanto, caen temblando las ramas de los miembros, moviendose las hojas, a saber es, las venas y arterias, y otras partezillas del cuerpo: y como hã sido el Alma y cuerpo dos cosas tan vnidas, que han hecho vn compuesto al apartarse, se esfuerça la naturaleza, lidia y pelea cõ los humores. Y de aqui es, que muchos a la hora de la muerte hazen visages, fuerças, da voces, y otras apariencias, que a algunos ignorantes les parecen mal, y tienen ocasion de juzgar temerariamente del Alma, por parecerles que mueren con inquietud y alboroto del cuerpo y miembros, y procede esto naturalmente, de la resistencia de la naturaleza, cõ los humores y fuerça que haze para la conseruacion del indiuiduo.

Donde se ha de advertir, que el Alma no solo informa vna parte del cuerpo, sino todas juntas, a todas da
scr

ser, y operacion segun su officio, † y no de la misma ma- 14
nera que se huuo en la informacion del cuerpo, quan-
do en su principio se infundio en el, que en la hora de
la muerte quando del se apartò, porque ay muy grande
diferencia del vno al otro acto, porq̄ al principio quan-
do se infundio en el cuerpo, en vn instante se infundio,
y dio ser a todas las partes, y a toda la materia, y com-
postura del embrion, porque esta animacion se llama
natural, a la qual la naturaleza se inclina, y dispone la
materia, para que en ella se reciba, è infunda la forma, y
Anima racional, la qual se estiende por las partes, segun
la disposicion de cada vna dellas, porque assi como no
puede informar el todo, sino estuviere suficientemen- 15
te dispuesto, y afeçto para recibirle: assi tambien no in-
forma parte alguna, si carece de necessaria disposicion:
pero en la separacion y apartamiento del Alma y cuer-
po, se haze esto con grande repugnancia y contradiciõ,
y no en vn instante † se aparta el Alma del cuerpo, y
todas sus partes, sino que procede successiuamente, y
casi como compelida, saliendo como de mala gana, de
samparando primero vna parte, y despues otra: y assi
primero se aparta de los miembros y partes mas remo-
tas. Y por experiencia nos consta, que primero al en-
fermo se le mueren, y enfriã los pies, las manos, las ore-
jas, y poco a poco el Alma va desamparando las partes
y recogiendo se al principio de la vida, que es el cora-
çon, y de alli sale dexando al cuerpo frio, y yerto: don-
de consta quanta diferencia ay del nacer al morir: lla-
mò nacer al principio de la formacion del hõbre, porq̄
primero comiẽça a viuir, y despues a sentir, y despues a
entẽder, q̄ son las tres vidas q̄ llamã los Filósofos vege- 16
tatiua, sensitiua, è intelleçtiua. Pero en la muerte, por la
cõtrariedad de los humores, y perturbaciõ del cerebro
pierde se

Explicacion de la Bula de Difuntos:

pierdese primero la vida intellectuiva, que de tal manera tiene perturbado el juyzio, y entendimiento, que ni discurre, entiende ni vee; y despues pierde el sentido, y vltimamente el principio vegetativo: y assi successiuamente se aparta del cuerpo muy diferentemēte que en el entrò.

- 17 Donde se ha de advertir, que como el Anima sea puro espiritu, que no tiene partes que con lugar se midā, ni superficie q̄ las rodee, no tiene necesidad para salir † del cuerpo, de puerta alguna, ni agujero por donde tēga salida expedita; antes por qualquier parte densa, y apretada puede salir, y sale, y entra, y en vn instante llega al lugar donde se le señala, o va a donde le guian, ty
- 18 assi como no se puede saber, ni sabe por que parte del cuerpo, o por donde sale el Alma, assi mismo no ay cosa cierta, a que parte, o a donde va, o es llevada en saliendo del cuerpo. Ni se ha de tener por cierto y verdadero lo que algunos del vulgo pretenden y piensan, q̄ las Almas en saliendo del cuerpo van a Santiago de Galicia, o a otros lugares santos a visitarlos, a donde en vida no fueron, ni visitaron: porque aunque no ay quien lo diga, ni escriua de los Doctores santos, ni se colige de la sagrada Escritura, no ay razon para que esto sea assi. Es cierto que el juzgarla, y tomarle cuenta de su vida † precede al señalarle lugar, donde ha de quedar para siempre: y no es otra cosa el ser llevada el Alma a su lugar, que executar la sentencia que ha merecido: y assi es llevada al Cielo, o al infierno, o al Purgatorio, segun fuere la vida que huuiere hecho, y cuenta que huuiere dado, de lo qual se dira en este capitulo pues este fue el titulo del, conformandome con la dotrina de los Doctores, y reuelaciones, y visiones particulares que en esto ha auido.
- 19

Del juyzio de la hora de la muerte. §. IIII.

LA vltima cosa que sucede, lo q̄ mas se ha de temer, lo que ha de llevar atemorizados a los vi-
uientes, es la cuenta q̄ han de dar a la hora de la muerte, en el qual acto se han de considerarlo primero, si las Almas son juzgadas antes de salir del cuerpo. Para cuyo entendimiento se ha de advertir † que el juyzio particular de cada Alma no se difiere hasta el vni-
uersal comun juyzio despues de la resurreccion de todos los cuerpos: porque si se diferiessse el juzgarla, tambien se diferiria el premio que a sus merecimientos se deue: y por el consiguiente el castigo, y no se podria señalar lugar al Alma, ni Purgatorio, Cielo, ni infierno; pues qualquier de estos se da conforme el merecimiento; ni seria vno antes del dicho juyzio verdaderamente bienauenturado, ni miserable, y los mas buenos estariã con temor de perder el Cielo, y los mas miserables del infierno tendrían esperança de su salud: lo qual todo repugna a la razon, y es contra ella. Esta vida presente † es
como vn estadio, en el qual corremos hasta llegar al señal, y fin de la corrida; y en la arena, y espacio del, luchamos con el mundo, demonio, y carne. Acabada esta lucha, y llegando al fin della, que todo se acaba con la muerte, es justo se dè el premio: y assi dixo el Sãto Iob, *Iob. 7.*
que la vida del hombre es vna continua lucha y pelea: y como el dia del jornalero es su dia y trabajo: y assi como al que varonilmente, y con esfuerço pelea, se le da la corona: y como al jornalero acabado el dia le pagã: assi al que muere le dan el premio, corona y paga como ha merecido, sin diferirse a otro tiempo, como queda dicho. Esta verdad se prueua con autoridad de la sagrada Escritura. El santo Iob en el, cap. 21. hablando de

20

21

Iob. 7.

Iob. 21.

Explidación de la Bula de Difuntos.

22 los malos, que viviendo en sus regalos se han gozado en el mundo, dize: *Ducunt in bonis dies suos, & in p[er]to ad inferna descendunt.* Pues se han gozado en la vida, y seguido sus plazeresy contentos en un punto, a saber es, en muriendo vayan al infierno. Y san Lucas dize lo mismo del rico Auariento: *Magnus est autem diues, & sepultus est in inferno.* Al buen Ladron dixo Christo nuestro bien: *Hodie mecum eris in paradiso.* El Euangelista san Juan en su Apocalypsi, hablando de los q̄ han padecido por Christo dize: *¶ Data sunt illis singulae stollae albae.* Diéronles el premio de sus trabajos. En dōde san Ambrosio en el lib. 4. del Apocalypsi dize: *Quid hoc loco per stolas albas, nisi merces Baptismi, nisi premiū martyrij, nisi tributio bonorum nisi gaudia caelestis patriae designantur?* El Apostol san Pablo dize: *Scimus enim, quoniam si terrestris domus, nostrae habitacionis dissoluatur, quod aedificacionē ex Deo habemus, domum non manufactā, eternā in caelis.* Habla cō esperança cierta en nōbre de los justos, y buenos, y dize: Estamos ciertos q̄ deshecha esta morada y casa de nuestro cuerpo cō la muerte, nos está aparejada una morada cierta no fabricada con manos de hōbres, pero cederá, sino perpetua en el Cielo. Y assi en la carta que escriuia a los Filipenses dixo: *Desideriū habens dissolui, & esse cū Christo.* Que era tanto el desseo q̄ tenia de gozar de la gloria, q̄ le parecia alargarle la hora en q̄ se aparta el Alma del cuerpo, para vnirse con Christo, y ser bienauenturado en el Cielo. En el Cōcil. Flor. y en el de Ferrara, en la quæst. de Purg. se determina esta verdad con las siguientes palabras: *Sanctorum, & iustorum Animas in aëta esse, ac Trinitati assistere, suam denique fælicitatē consecutas esse, nemo dubitat. Animas vero eorū, qui sine pœnitidine mortē obierint, in infer*

Luce. 16.

Luce. 23.
Apoc. 6.

23

S. Ambros.

2. Cor. 5.

Ad Phil. 1

Conc. Flor.
& Ferrar.

infer

in inferno vna cū Iuda pœnas eternas luere profitemur.

De lo dicho queda cierto y aueriguado, q̄ el juyzio de cada vna alma no se difiere al vniuersal y final juyzio.

Resta agora saber si son juzgadas antes de salir del cuerpo. A lo qual respondo. Que estando el alma vnida con el cuerpo, y antes de salir del no es juzgada: † porq̄ viuiendo en esta vida, y estando el alma vnida con el cuerpo, tiene lugar aun de penitencia, y pueda conuertirse a Dios, y alcançar remissió de sus pecados: y al cõtrario puede condenarse; porque como tenga libre aluedrio, puede assi a lo vno como a lo otro aplicarse. *Excipiuntur confirmati in gratia*, Ezechiel dize: *Iustitia iusti non liberavit eum in quacumque die peccauerit, & impietas impij nõ nocebit ei.* No se fie en las buenas obras el q̄ las ha hecho, q̄ si offendiere a Dios, no le librarán: y al contrario los pecados cometidos, de q̄ ha auido penitencia dellos, no le cõdenarán; porq̄ solo se trae cuẽta a la hora y estado en q̄ vno muere: como si gnifico diuinamente el Sabio, quando dixo: *Si ceciderit lignum ad Austrum, aut ad Aquilonẽ, in quo cunq̄ loco ceciderit ibi erit.* Habla del arbol, que diximos al principio, del hombre, q̄ en qualquier lugar q̄ la segur de la muerte le cortare, y cayere, alli quedara y permanecera para siẽpre. De dõde se sigue, q̄ en qualquier tiẽpo y hora viuiendo puede conuertirse a Dios, y tiene lugar de penitencia y conuersion, como con autoridades de S. Leon Papa. S. Aug. Cypriano, y otros refiere y prueua Graciano en su decreto. Y por el coniguiente el alma no es juzgada antes de salir del cuerpo.

Ni contra lo dicho, hazẽ dificultad algunos exẽplos de algunos, q̄ al tiẽpo de morir, con lamentable y triste voz se quexauan estar cõdenados. De Crisorio † refiere S. Greg. en el lib. 4. de los Dialogos c. 38. q̄ a la hora

24

Ezech 33.

Eccles. 11.

S. Leon.
S. August.
Cypria.
Graciano.
De penit.
dist. 7.

25

S. Gregor.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

de la muerte vio los demonios como vnos negros espantosos; y do quiera que se voluia los hallaua alli; y pedia treguas y dilacion de la vida para hazer penitencia, y no se la dieron, y assi murio. Y de otro Monge llamado Atanasio † dize el mismo, que parecia bueno, y no era assi: y a la hora de su muerte començo a dar voces diziendo: Apartaos de mi, que el Dragon ya metio su cabeza por mi boca, y me traga el alma; y assi murio tan miserablemente. Yendo vn Monge del desierto a vender sus esteras, reposo vna noche a la puerta de vn rico que se moria; y a media noche vio entrar en su casa a los demonios en vnos cauallos † negros sin estribos, con vnas grandes porras, de fuego en las manos; y como los viese el enfermo, començo a llamar a Dios. Entonces dixeronle los demonios: Agora que se te pone el Sol llamas a Dios, auendolo tanto ofendido? Y no ay lugar de esperança, ni de penitencia. Refiere lo con otros exemplos el P. Sanchez en el libr. 1. c. 6. nu. 36. S. Anton. 1. p. tit. 5. cap. 2. §. 3. S. Gregor. en el lib. 4. de los Dialogos, Marco Marulo, y otro in ver. Hora mortis. Porque todo lo dicho y otros exemplos que se pueden traer al proposito, son particulares para exemplo nuestro de los que viuen y han viuido mal, que quiere Dios que su condenacion sea a todos manifiesta: y si algunos pidiendo misericordia no la hallaron, es, que no pedian perdon de sus culpas con verdadero coraçõ y arrepentimiento, y mas por el castigo de los peccados mouidos, y por las penas del infierno, q̄ por amor de Dios; y assi no merecieron alcançar perdon y misericordia. Y de lo dicho no se sigue que son juzgadas las almas antes † de salir del cuerpo: porque como queda dicho, fueron casos y exemplos raros y particulares, que no hazer comun ley, ni regla cierta. Y assi se ha de

dezir,

26

27

Advierte-se que quando se alega el P. Sanchez, se ha de ver la primera impresion.

*P. Sanchez
S. An. ou.
S. Gregor.*

28

dezir, que de ley ordinaria no son juzgadas las almas antes de salir de los cuerpos.

Lo segundo que aqui se considera es, si son juzgadas alli en el aposento, o cama donde el cuerpo yaze, en aquel mismo punto y hora, o el mismo dia, o el siguiente, supuesto que el alma no es juzgada estando aun en el cuerpo, ni se difiere al juyzio vniuersal, como queda dicho, ni se difiere por espacio de dias, ni tiempo; aunque alguna vez ha sucedido durar dos dias. Este juyzio, como se dixo en el exemplo referido en el c. 5. nu. 9. Es probable, que el \dagger alma en presencia del cuerpo, luego en saliendo es juzgada, porque como el Iuez es tan sabio que lo penetra y sabe todo, teniẽdo presente lo pasado; los acusadores, que son los demonios, tan sollicitos, los defensores, que son los Angeles tan fieles y ciertos: de aqui es, q̄ se auerigua la causa en breue. \dagger es creyble, que en vn instante se auerigua la causa, y pronuncia la sentencia: la qual no se juzga, ni pronuncia en el cielo \dagger en presencia de la Corte celestial, ni alli es llevada el alma, porque seria cosa indigna, que las almas malas y peruerfas fuesen llevadas a la gloria que no merecieron, aunque sea por breuissimo espacio: ni son juzgadas en la region del ayre, porque no ay razõ para ello, sino que son juzgadas en presencia del cuerpo, en quiẽ a su tiempo ha de ser executada la sentencia, pues fue el participante del bien y mal, buenas, o malas obras que viuiendo obraron: y por esto \dagger se llama juyzio particular entre otras razones, porque se exercita en lugar particular, que para este juyzio no ay lugar determinado, assi como no le ay para la muerte, pues en diversos y diferentes lugares succede, y cada vno le tiene particular cõforme su caso, y por esso se llama este juyzio particular.

29

30

31

32

Explicacion de la Bula de Difuntos:

33

Ioan. 5.

Psal. 71.

El juez desta causa es † Christo nuestro Redemptor, como lo dixo San Iuan Euangelista: *Potestatem dedit ei, etiam iudicium facere, quia filius hominis, &c.* Y el Profeta David dixo: *Deus iudicium tuum Regida, & iustitiam tuam filio Regis*, hablando de Christo nuestro Redemptor: el qual aunque no vaya personalmente al lugar del difunto, porque no ay necesidad desto; pero con su infinita virtud de lo mas alto del cielo mira, y tiene presente lo mas minimo de la tierra; y de alli juzga como si estuiesse con su corporal presencia a la muerte del que espera ser juzgado. Y assi como los Emperadores y Reyes pronuncian, y declaran la sentēcia, y los ministros y criados ponen en execucion aquella, en nombre de su Rey: assi los ministros de la diuina justicia, a saber es, los Angeles buenos y malos, dada la sentēcia, ponen en execucion aquella, llevando las almas santas a la gloria, o Purgatorio los Angeles buenos, y la desventurada alma, que murio en pecado, es entregada al poder de los Demonios.

84

Apoc. 12. 6.

Y por quanto el juez, † acusadores, defensores, y el alma, sin voces, ni palabras se entienden los cōceptos, de aqui es, que este juyzio se haze sin ruydo pacificamente, y sin estruendo, representandosele al alma en vn instante todo quanto ha hecho, y pensado, y dexado de hazer, a que estaua obligada; y vee claramente el alcance de cuenta, y en que esta su daño, y lo que merece, como lo significo el Euangelista San Iuan en su Apocalyp. quando dixo: *Aperti sunt libri, & iudicati sunt mortui ex his, que scripta erant in libris secundum opera ipsorum*. Como si dixera luego en muriēdo se abrieron los libros de la cuenta, y se hizo alcance conforme lo que en ellos auia, y quedaron juzgados los muertos. Y para mostrar, quan presto se haze esto, dixo:

Aperti

Aperti sunt libri, & iudicati sunt mortui. Luego en abriendo el libro quedaron juzgados. Y assi aunque no huiera otro acusador, ni defensor, la mesma alma conoce su t̄ miseria y estado. Y aunque ay algunos exem-
 plos en que se nos declara, que este juyzio se haze con replicas y razones, deshaziendo las del Demonio los Angeles buenos, y acumulando buenas obras a las malas que el Demonio presenta, como refiere San Antonio, 3. p. Histo. tit. 23. cap. 10. §. 6. que estando enfermo vn frayle Dominico en vn monasterio de San Frã-
 cisco, y llegando la hora de su muerte, estando presentes algunos Religiosos cubriendose el enfermo la cara con sus manos, riose. Preguntaronle los presentes, de que se reya, respondió: Vi entrar a fray Reginaldo t̄ nuestro martyr, y toda la casa fue llena de suauissimo olor. Y tornose a reyr segunda vez. Y preguntado dixo: La Virgen nuestra Señora ha venido, saludemos la. Y diziendo todos: *Salve Regina*, dixo el enfermo: O quan graciosamente nos ha saludado y aceptado nuestra salutacion. Y bolviendo los ojos aziã la puerta, començo al enfermo a mudarsele el color, a turbarse, y sudar; y dixo: Iesu Christo viene a juzgarme. Y puesto en agonía començo a responder diziendo: Assi es, pero por esso he sido frayle. Otras vezes negana, otras no sabia que responder, y se quedaua absorto: otras pidia misericordia, y era tanta su agonía, que no le podian enxugar el sudor. Y dixo el Guardian: Hermano confia, porque es grãde la misericordia de Dios. Y respondió el enfermo: Verdaderamente es grande, y con esto murio triumphando de sus enemigos. Este y otros exemplos al proposito de razones y replicas refiere San Anton. y el padre Sanchez, lib. del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. an. 50. Los quales son singulares, solo

35

S. Anton.

36

S. Anton.
P. Sanchez.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

para darnosa entender, como se juzga con grandissima seueridad y certeza, sin dexar passar cosa q̄ merezca castigo y pena. Y assi en esto no auiedo regla cierta, queda aueriguado, que este juyzio se haze sin replicas, ni estruendo con grandissima breuedad † y presteza. Y no ha de causar admiracion que este juyzio se haga con tanta presteza, pues el vniuersal sera con grande breuedad; que Christo nuestro bien lo compara a la presteza con que vn relampago, o rayo passa de Oriente a Occidente, como lo dixo por S. Mateo: *Sicut enim fulgur exit ab Oriente, & paret vsque in Occidentem: ita erit & aduentus filij hominis.* Pues si el juyzio vniuersal sera tan breue por estar todas las causas tan patentes y claras, siendo el Iuez tan sabio, quanto mas lo sera el juyzio particular, donde no ay aueriguacion, sino de la causa de vn particular? De donde se sigue, quanta razon ay de temer este juyzio, siendo el Iuez de tanta magestad tan poderoso y sabio, que ni en aquella hora valen intercessiones, ni ruegos, ni se mueue a vna, ni otra parte por ellos, sino q̄ esta firme, seguro, y constāte en juzgar, conforme a los merecimientos de cada vno. Los demonios acusadores andan entonces tan sollicitos, q̄ no se les passa cosa por alto. Si las almas nos dixesen lo q̄ padecieron en semejēte trance y juyzio, nos tendría atemorizados el pensar q̄ nos hemos de ver en semejante aprieto. Refiere S. Anton. vbi supra, de vn Religioso llamado Alano en Alemania, que a la hora de la muerte comēço a estremecerse, tēblar y pedir ayuda, y dio vna terrible voz diziendo: † Maldita sea la hora en la qual entre a ser Religioso. Y todos los circūstātes comēçaron a rogar por el y encomendarlo a Dios, y sofegado vn poco con alegre rostro dixo: No sea maldita, sino bēdita la hora en la qual entre a ser Religioso. Y bendit

37

Math. 24

38

S. Anton.

39

bendita sea la gloriosa y bienaventurada Virgen sacra-
 tíssima Maria, a quien yo siempre ame y reuerencie. Lla-
 mó luego a todos los Religiosos del Conuento y dixo:
 Aueys os turbado todos de la primera voz que hable?
 Fue la ocasion, que me aparecieron dos horrendos, re-
 rribles y feos demonios, que querian llevar mi alma a
 los infiernos; y assi atemorizado maldixé. Pero digo os
 de verdad, que si todo el mundo fuesse fuego de acufre,
 y me diessen a escoger, el passar † por metad del fuego,
 o ver otra vez semejantes visiones, q̄ escogeria antes el
 passar por tanto fuego, por no ver tan abominables for-
 mas. Pero luego me consolo la Reyna de los Angeles
 señora mia, que con su presencia huyeron mis enemi-
 gos, y fuy con ella tan alegre, que bendixé la hora en q̄
 entre en tan santa Religion, que lleva a la gloria. Y con
 esto espiró con gran consuelo de los presentes. Consi-
 dere se si vn Religioso tan amigo de Dios, que mereció
 que la Reyna de los Angeles le visitasse, tuuo tanto te-
 mor y alteracion, qual le tendra el que descuydado vi-
 ue, sin pensar en aquella hora? El Apostol S. Pablo con-
 siderando esta hora dixo: *Horrendū est incidere in ma-*
nus Dei uiuentis. Cosa horrenda y de temer † es auer
 de ser juzgado por Christo nuestro Redētor. Este Iuez
 no se mueue con dadiuas, no se aplaca cō gemidos, que
 entonces ya no son de provecho, no ay apelacion de
 esta sentencia, no ay terminos juridicos para impedir
 la execucion della; porque es infinitamente justo, infi-
 nitamente sabio, infinitamente poderoso: vna vez pro-
 nunciada la sentencia, no ay lugar de retratarla; y assi la
 temian tanto † los santos. De vn Religioso de loable y
 santa vida se dize, q̄ temia tres cosas † grandemēte, a sa-
 ber es, el apartamiēto del alma y del cuerpo, el ser pre-
 sentada delante de Dios, y la sentēcia q̄ se le auia de dar.

40

Ad Hebr
breos. 10.

41

42

43

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Otro venerable viejo dezia : Así deuen los hombres temer el juyzio, como el que esta en la carcel aguardãdo sentencia de muerte por sus delictos. Otro dezia: Siempre se han de llevar en la memoria estas palabras: Acuérdate que has de ser juzgado de Dios. Otro dezia que se ha de llorar siempre: porque arrebatado en extasi, oyo lamentarse a vno, que cõ triste voz dezia: Hay de mi, hay de mi, le parecio ver a alguno en juyzio. Otro monge viendo reyrse a vn compañero suyo le dixó: Has de dar cuenta a Dios, y ries te? Vease a Peltano lib. 2. c. 2. de Purgatorio; cuya es la doctrina referida, y al padre Sanchez del temor del juyzio, y al P. F. Luys de Granada, y a otros de lo mesmo.

Peltano.
P. Sánchez.
F. Luys de
Granada.

44

Dada la sentencia † y aueriguada la causa, con la presteza y celeridad que se ha dicho, luego las almas son llevadas a los lugares dignos de sus obras, las buenas, piadosas, y santas, son llevadas por los Angeles, y las malas y pecadoras son llevadas por los demonios. Son llevadas las almas, no porque ellas no puedan yrse (porque el alma separada del cuerpo, tiene mouimiento, y puede mouerse y se mueue, conforme la doctrina de los Philosophos, como lo prueua el padre Toledo lib. 1. de anima c. 3. quæst. 4. y otros) sino por ministerio de Dios, y los Angeles buenos y malos, como ministros suyos, con grande presteza y gozo, acuden a llevar y guiar las almas. Los Angeles buenos mouidos de zelo santo, y caridad que les abraza, gozofos acuden a acompañar las almas, de quien en la vida tuuieron cargo. Porque los Angeles Custodios de cada vna, las acompañan † hasta el lugar del descanso, y en el Purgatorio las consuelan, tienen gozo que aquella alma ha seruido y honrado a su Dios, que han salido vencedores, q̄ su trabajo ha sido fructuoso, pues salen con victoria,

El P. Toledo.

45

roria, que llevan a hinchir vna silla, de las que el demonio dexò en el Cielo, que el demonio queda engañado y auergonçado. Van las Almas con tanto gozo, que son en esto ligeras, como los mismos Angeles, gozosas de llegar al lugar merecido. Tambien van gozosas las que son llevadas al Purgatorio, pues estan ciertas, q despues han de gozar de la gloria. Al contrario las Almas de los condenados no se mueuen, porque como van a lugar de perpetuo tormento, y van de tan mala gana, los demonios las arrebatan y prenden, y ellos mostrando contento, † como triunfando, y con tal prenda, entran por el infierno. Alli son las norabuenas de los demonios, dandoles abraços y besos de encendido fuego: y los demas condenados las reciben con maldiciones, y aullidos. Este es el remate y execucion del juyzio, y los lugares a donde las Almas van despues de juzgadas, aunque algunos han querido poner otro lugar en que son las Almas detenidas, a saber es los campos Elysius: de los quales en el capitulo siguiente se dira. De la materia deste capitulo, a mas de los Doctores referidos, vease el padre Fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final, cap. 6. 8. 9. 10. y 11. que en todos

46

ellos trata de las cosas que succeden a la hora de la muerte.

CAPIT.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

CAPITULO NONO, DE
los campos Elyfios.

SUMARIO.



*AMPOS Fertiles, y de de-
leyte, despues del Purgatorio, nu-
mero. 1.*

*Descripcion de los campos Elyfios
por Virgilio, num. 2.*

Error, y engaño de Mahoma, num. 3.

Podriamos dezir que ay campos Elyfios, num. 4.

Del Parayso terrenal, num. 5.



An querido dezir algunos, que las Almas
fantas antes de ser presentadas a la gloria,
son detenidas en vnos campos t de deleyte,
y gozo, como refiere san Antonino. 4. part.

tit. 14. cap. 10. s. 8. in fine, y otros tratando del Purgato-
rio de san Patricio, que despues del ay vnos campos fer-
tiles, y amenos, donde ay gozo, contento, y templança
en todo. Y algunos que han resucitado, dixeron auer si-
do llevados a vnos campos de deleyte y gozo. El vene-
rable Beda histor. Ecclesiastica. Anglorum lib. 5. ca. 13.
refiere, que a vna Alma le fue mostrado, despues del In-
fierno, Purgatorio, y Cielo, vn campo como amenissi-
mo prado, lleno de flores, oloroso, resplandeciente, y
claro; en el qual estauã detenidas las Almas que no pa-
decian cosa ninguna, y estauan alli detenidas por no ser
dignas, aun de gloria del Cielo: y auiendo despues resu-
citado, contaua lo que auia visto. Esto y otras reuela-

ciones

S. Anton.

Beda.

ciones al proposito refiere Dionysio Cartusiano Dialo-
go de Indicio particulari, artic. 3 r. Y san Gregorio en
sus Dialogos, lib. 4. cap. 36. Que los Gentiles ayan teni-
do esto por cierto y aueriguado, cōsta de doctrina de Pli-
nio, Horacio, Salustrio, y otros que refiere el Autor del
Speculum peregrinarum quæstionum, Decada. 1. c. 3.
q. 5. quæstiunc. 6. Virgilio los descriuió en el 6. de la
Eneida desta manera.

Dionysio
Cartusia.
S. Gregor.

Barthol. Si-
bil.
Virgilio.
ver. 637.

2

*His demum exactis, p̄fecto munere Diuæ,
Deuenerē locos lætos, & amœna vireta
Fortunatorum nemorum sedesque beatas.
Largior hic campos æther, & lumine vestit.
Purpureo solemque suum, sua sidera norunt.*

El qual lugar el Interprete virtio desta manera,
Aquestas ceremonias assi hechas,
y dado el don a la Tartarea Diosa,
siguiendo su camino en fin llegaron
a los lugares dulces, y vergeles
amenos de los bosques gloriosos,
al uergues y moradas de los buenos:
aqui el risueño, y rutilante Cielo
viste con luz purpurea el campo alegrē,
ciertas estrellas propias deste sitio
conocen su Sol propio y del se alumbran.

El falso Profeta Mahoma dio a entender a sus seque-
ces, que la bienauenturança que les está aparejada, está
en vnos jardines y prados deleytosos, donde comeran,
y beueran

3

Explicacion de la Bula de Difuntos.

*Antialco-
r. v.
Fortia. fidei*

4
*De hoc in
Apologia,
§. 6. que om-
nino vide
inf.*

Bellarmin.

y beueran sus bienauenturados, seran regalados y serui-
dos con donzellas, donde aura tocamientos y luxurias,
y todo genero de deleyte : y pone su parayso en estos
campos, y jardines Elyfios. Contra quien vease el libro
llamado Antialcoran ferm. 9. y el Fortalitium fidei de
Bello Sarracenorum argum. 6. y otros Autores cōtra
el Alcoran. Todo lo qual es ficcion y mentira. Pero de
xadas a parte las descripciones dichas; y otros errores q̄
acerca desto han dicho hombres ciegos en la Fè q̄ pro-
fessamos, o que no conocieron el verdadero camino, y
en que consiste la bienauenturança, † podriamos dezir
que ay campos Elyfios, que prouable cosa es que los
aya, y serà aquel lugar donde estauan detenidos los san-
tos Padres, a saber es, el seno de Abraham, como se dixo
en el cap. 2. y 3. Y en caso que los aya, es lugar de Pur-
gatorio, porque aunq̄ alli no ay pena de sentido, por no
padecerse ; en aquel lugar ay pena de daño, a saber es,
priuacion de la vision beatifica, dōde las Almas son pur-
gadas, a saber es, detenidas como en vna carcel honro-
sa. Assi lo dize el padre Belarminio, lib. 2. de Purgato-
rio. c. 7. cuya es esta resoluciō. De los campos Elyfios
a donde estan, ya que parte. A mas dello que dize san
Agustin, y otros referidos en la Apologia. Vease lo que
escriue el padre Fray Iuan de Pineda en el libro. 2. de la
Monarchia Ecclesiastica, cap. 7. §. 4.

5
*Barthol. Si-
bi.
S. Anton.
S. Thom.*

Otros dizen, que los campos Elyfios † son lo mismo
que el Parayso terrenal, donde estan detenidos Enoch,
y Elias. Del Parayso terrenal, si estan en la tierra, o en q̄
parte, y quien habita en el. Veanse el autor del Specu-
lum Peregrinarum quæstionum. Decada. 1. c. 3. San An-
ton. en la primera parte, histor. tit. 1. capit. 1.

Sanct. Thom. 1. parte.

quæst. 102.

CAPIT.

CAPITULO DECIMO,
En que se declara porque el cuerpo no padece
en el Purgatorio, junto con el
Alma.

SUMARIO.



L Cuerpo compañero en el peccar cō
el Alma, num. 1.

*L*os cuerpos se corrompēn y conuier-
ten en polvo, num. 2.

*A*lma, y cuerpo hazen al hombre,
num. 3.

*E*l Alma es el principal agente, y a ella se atribuyē
las operaciones buenas, y malas, num. 4.

*E*l cuerpo separado del Alma, no padece, ni siente,
num. 5.

*E*l peccado solo consiste en la voluntad, num. 6.

*C*arlos Rey de Francia abrasado en la sepultura,
num. 7.

*U*na Monja quemada la mitad del cuerpo, nume-
ro. 8.

*U*n dragon se tragò el cuerpo de una adúltera, nu-
mero. 9.

*M*uchas vezes los cuerpos padecēn en el infierno
con sus Almas, num. 10.

*E*l cuerpo como padece en la sepultura, num. 11.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

*El cuerpo condenado a trabajo por el pecado de Adã
num. 12.*

*El Alma gloriosa glorifica, y alegra el cuerpo, nu-
mero. 13.*



D Espues de quedar aueriguado los lugares a donde va a parar el Alma apartada del cuerpo, se ofrece la dificultad presente, cuya razon de dudar es. Pues el cuerpo † fue compañero en el pecar con el Alma, y tuuo la mayor culpa, pues el regalo suyo fue ocasion q̄ el Alma aficionada del ofendiese a Dios, y por su negligencia y pereza, siendo remisso en cumplir las penitencias, las padece y paga en el Purgatorio: parece cosa razonable, que padezca otro tanto como el Alma padecio: y vemos lo contrario, que queda el cuerpo en la sepultura, y alli se conuierte en ceniza, y tierra, y es comido de gusanos. Y si pareciesse a alguno q̄ el quedar el cuerpo tan asqueroso, sugeto a tanta corrupciõ y fealdad, le sirue de Purgatorio; y es tãto lo que padece, que el mal y daño que tiene le trae a tan miserable estado, y le cõuierte en cosas tan suzias y viles, como son gusanos, corrupcion, y hediondez. A esto respondo, que si fuesse Purgatorio esto, se seguiria que esta corrupcion solo la padecerian los cuerpos, cuyas Almas padecen en el Purgatorio, y no los de aquellas que gozofas tienen gloria en el Cielo: y nos muestra lo contrario la experiencia, pues es muy ordinario † corromperse, y gastarse los cuerpos. Y si algunos de Santos se conseruan, es obrando Dios milagro en ellos, q̄ quiere que para consuelo de los viuientes, se conseruen los cuerpos de aquellos cuyas reliquias santas honran y conseruã tantos pueblos, Ciudades,

Ciudades, y Reynos, y libran de tantos peligros, y enfermedades a los viuentes. Pero lo ordinario es, que así los vnos como los otros, digo de los buenos, y malos se corrompen, y gastan, y así se ha de dar otra razón que mas satisfaga a la duda propuesta.

Para cuyo entendimiento se ha de advertir, que el Alma juntamente con el cuerpo, hazen vn compuesto natural, que se llama hōbre, † y el cuerpo por si no es hombre, ni el Alma por si (aunque los dicipulos de Platon tuuieron lo contrario) pero el primero y mas principal agente es el Alma, ella es la rayz, fundamento, y mas principal agente, así del merecimiento, como de lo cōtrario: a ella † se atribuyen todas las operaciones, así buenas, como malas, ella las determina y desea, q̄ el cuerpo solo es como vn instrumento para executarlas. Y así como no seria cosa razonable que la espada del homicida dexandola ya de su mano, la metiessen en el fuego, y quemassen, solo porque fue instrumento de la mortal herida, pues ella no se mouiera ni dañara, sino fuera mouida por el homicida: así mismo no es cosa razonable, que el cuerpo separado del Alma sea atormentado, pues solo fue instrumento del Alma. Y si vnido con el Alma siente, es sentimiento de la misma Alma. Y vemos por experiencia, que vno que está enagenado, o absorto, y puesto en extasi, porque el Alma está detenida, o absorta, † el cuerpo no siente, y cortan a vno vn miembro, y le hieren sin q̄ lo sienta, por estar el Alma apartada, o enagenada entonces. De todo lo qual es la razon, que el sentimiento todo se atribuye al Alma, y es suyo. De aqui es q̄ no importa que el cuerpo no padezca. Item, que el pecado es vn acto del libre albedrio † dependiente de la voluntad, y en ella formalmente se halla, y deshecho el cōpuesto del hombre: va

Explicacion de la Bula de Difuntos:

*Belarm.
Peltano.*

con el Alma, y assi es justo que padezca con ella: y assi lo dizen Belarm. lib. 2. de Purg. capit. 10. y Peltano capit. 11. Ni contra esto hazen algunos exemplos, que se ha visto en la misma sepultura hallar abrasado el cuerpo, como se vio en la sepultura de Carlos Martelo Rey de Francia, que auiendo vsurpado las cosas de la Yglesia murio: y siendole reuelado a san Eucherio como se auia condenado, abrieron su sepulcro, y salio de alli vn dragon muy horrible, y espantoso, y no le hallaron en el sepulcro sino que estaua todo quemado y abrasado por dentro, para que se entendiesse que padeceria el Rey en su persona, quando tal padecio en el sepulcro. Refierelo Surio tom. 1. en la vida de san Marcelo. San Gregorio refiere de vna Monja virgen, ty pamera desembuelta en su persona, y distrayda de las cosas de la Religion, q̄ murio, y la enterraron las Monjas, y a la noche hizieron gran ruydo en la Yglesia los demonios, y la desenterraron. Espantadas las Monjas despertaron, fueron a la Yglesia, y hallaron el cuerpo difunto, quemado de la cintura arriba, y sano de la cintura abajo. De vna muger principal t̄ de Paris, adultera, se dice, que fue enterrada con grande pompa, y a compañamiento, y aparecio vn dragon y tragose el cuerpo difunto, y el santo Obispo Marcelo ahuyentò el dragon, y no fue mas visto cuerpo, ni dragon. Refierelo Surio en la vida de san Marcelo. Estos y otros exemplos hazen al proposito, donde parece claramente, que el cuerpo padece tambien con el Alma alli en la sepultura. A lo qual respondo, que los dichos y otros exemplos no hazen regla cierta, aunque muchas vezes t̄ quiere Dios q̄ padezcan, y sean llevados al infierno con sus Almas, para mas exemplo, y terror nuestro, y por los graues peccados que hã cometido, que quiere Dios, padezcan antes del

*Surio.
S. Gregor.*

8

9

Surio.

10

del

del juyzio vniuersal el cuerpo, y el Alma. Es cierto que si el cuerpo padeciese de por si separado, y apartado del Alma, que qualquier centella, o fuego del Purgatorio, o del infierno, le desharia todo, y quedaria ceniza.

Tambien el cuerpo padece en la sepultura, † como el Alma en el Purgatorio, aunque de diferente manera. Porque assi como el Alma tiene pena de daño, careciendo de la vision beatifica de Dios, y tiene pena de sentido padeciendo en el Purgatorio: assi el cuerpo tiene pena de daño estando priuado de la vida, y pena, corrompiendose, y convirtiendose en gusanos, y en poluo y ceniza: y esta pena la padecen todos los cuerpos estando en el mundo, † por el pecado de nuestros primeros padres. Porque en castigo del pecado le dixo Dios: *In sudore vultus vesceris pane tuo, donec reuertaris in terrã de qua sumptus es: quia puluis es, & in puluerem reuertaris.* Y quando el Alma se ajunta con el cuerpo, la gloria del Alma redunda, y se estiende al cuerpo. Y assi como la luz de la vela hermosa a la misma vela, y el Sol queda en el espejo, le aclarece, y le haze resplandeciente: assi el Alma gloriosa alegra, y glorifica el cuerpo, y le haze mas resplandeciente que el mismo Sol. Y al cõtrario la abrasada Alma en fuego y pena abraza, y atormenta al miserable cuerpo: y como es inmortal el cuerpo, lo es, quedando siempre entero y passible sin consumirse, ni abrase, assi como ella no se acaba, ni se acabara jamas.

Para mayor declaracion, y entendimiento de todo lo dicho, se ha de aueriguar la causa, porque el cuerpo junto con el Alma en el infierno, no se consume, y deshaze, y se conuierte en ceniza, y poluo, siendo el fuego tan actiuo y poderoso, que a la mas dura piedra y fuerte bronze desharia en vn momento, como se dixo en el

11

12

Genes. 30

13

Explicación de la Bula de Difuntos.

S. August. capit. 3. San Agustín en el lib. 21. de la Ciudad de Dios, cap. 7. 8. y 9. tratando esta dificultad dize: Así como muchas cosas naturales en el fuego se conseruan, y no se deshazen, por la virtud que en sí Dios les ha dado: así mismo en el infierno los cuerpos de los dañados no se deshazen, ni consumen; y así como el salitre engendrado de la humedad y agua, ajuntandole fuego se enciende, siendo compuesto de cosas tan contrarias al fuego. Y de cierta fuente llamada Garamárico, dize el mismo Santo, q̄ vn caño della sale muy fria, y el otro hirviendo: y de otra fuente, que el hacha, o vela que la llegan encendida la apaga, y si llega muerta la enciende. Y de la piedra llamada Asbesto, o Achades dize, que si vna vez prende en ella el fuego, queda siempre encendida, sin apagar se, ni consumirse: de la qual dizen los historiadores, que en Atenas a la Diosa Venus, auia vn Fano, o lampara que jamas se apagaua, y estaua siempre ardiendo. Siendo pues Dios autor de la naturaleza, que marauilla (que quien haze estos y otros prodigios que cuenta el diuino Agustino en los dichos lugares) haga que los cuerpos de los condenados se enciendan sin consumirse? y refiere el verso de Virgilio.

Sistere aquam fluuijs, & uertere sidera retro.

El que detiene las corrientes de los rios, y haze que bueluan atras las estrellas en su curso, haze tambien q̄ los condenados se enciendan, y no se consuman: y así dixo san Gregorio sobre el c. 20. de Job: *Cruciabitur, & non extinguetur, moretur, & semper uiuet, sinietur, & sine fine manebit, cuius enim uita mortua fuit inculpa necesse est, ut mors semper uiuet in pena:* que es lo que dixo san Iuan en su Apocalypsi: *Desiderabunt mori, & fugiet mors ab eis.* Es pues cosa cierta, que la cau-

sa por

si porque el fuego del infierno no deshaze ni consume a los cuerpos de los dañados, es, q̄ detiene la virtud de consumir y deshazer de aquel fuego, dexandole virtud de calentar, porque como instrumento de la diuina Iusticia haze lo vno, q̄ es calentar, y abrasar, y no lo otro, q̄ es consumir, y deshazer. Así lo declaran los Teologos san Agust. en el lugar alegado. S. Thom. in 4. distin. 44. q. 3. art. 1. quæstiunc. 3. Soto in 4. dist. 45. q. 1. art. 1. Barth. Sibil. Spec. pereg. quæst. c. 3. q. 3. quæstiunc. 11. Instit. Ioann. Viguerij, cap. 16. s. 4. versi. 36. Angles. 2. p. 4. q. de misericordis damnatorum dub. 1.

S. August.
S. Thom.
Soto.
Sibil.
Viguer.
Angles.

CAPITULO VNDECIMO,
En el qual se declara, quanto tiempo puede
estar el Alma en el Purgatorio.

SUMARIO.



QON El iuyzio se acaba el Purgatorio, num. 1.

Opinion primera, num. 2.

Opinion de Soto piadosa, num. 3.

Opinion segunda rigurosissima, nu-

mero. 4.

La pena de este mundo es mas satisfactoria que la del Purgatorio, num. 5.

Quarta opinion heretica, num. 6.

No ay cosa cierta del tiempo que puede estar un Alma en el Purgatorio, num. 7.

Purgatorio hasta el dia del iuyzio, num. 8.

Explicación de la Bula de Difuntos:

Indulgencias de mil años, numero. 9.

Celebrar Missas, y Aniversarios perpetuos cosa
Santa, num. 10.

Loable costumbre de las Indulgencias que se conceden por mil, y mas años, num. 11.

No se puede limitar tiempo de estar en Purgatorio, numero. 12.



A Dificultad propuesta no es para determinar lo que vna Alma puede estar en el Purgatorio, q̄ en esto no puede auer cosa cierta, porque no todas las Almas padecen vn mismo tiempo; que en esto no ay mas ni menos, cōforme lo mas o menos que tienen que purgar. Vna cosa tenemos cierta, que no ay mas Purgatorio que hasta el dia del vniuersal iuyzio. Porque entonces todos los buenos subiran a gozar de la gloria, y los malos quedaran perpetuamente en el infierno, como lo dixo Christo nuestro Redentor por san Lucas. Porque los que entonces moriran, estaran ya purgados cō los fuegos, terremotos, tempestades, y mudanças de los Cielos, que en el mundo auran visto y padecido, que seran tales q̄ bastara para suficiente Purgatorio de los que lo yeran. Pero por quanto aueriguar esta verdad causa grande cōsuelo a los viuentes, para saber como han de ayudara sus difuntos, serà bien referir las opiniones de los Doctores, y mostrar con exemplos y razones lo que en esto se puede conjeturar con alguna certeza y probabilidad.

Lucas. 25.

Soto.

El padre fray Domingo de Soto en el 4. de las sentencias dist. 18. q. 3. art. 2. in fin. ibi: *Respondeo ergo: Forte est, quod clementia Dei non fert multo tempore ami-*

cos suo a suo conspectu cohibere. Porque dize, que el creeria que siendo Dios tan misericordioso, no permite que sus amigos, q̄ son las Almas que estan en el Purgatorio, padezcan en el mucho tiempo, y esten ausentes de su presencia; y también que las penas del Purgatorio son tan graues, que poco dellas pueden satisfacer por mucho tiempo. Item, que siendo las penas de manera que castigan, y no acaban, y las Almas son inmortales, puede Dios acumular y añadir penas en breue tiempo, que suplan por mucho: y los sufragios que se hazen en la Yglesia son tantos, ajuntados con los meritos de la Passion de Christo nuestro bien, que son de infinito merecimiento, con esto en breue tiempo es purgada el Alma, y libre de las penas del Purgatorio. Y assi le parece a Soto, que no está vna Alma veynte años en Purgatorio, y que diez es mucho. Esta opinion ¶ es piadosissima, fundada en muy buenas razones: la qual tienen Alonso de Viualdo, Candelabr. Eccles. de Sacramento Poenitent. §. de Purgat. num. 9. El padre fray Alonso de Vega, en la suma y pratica de casos de conscient. 2. par. cap. 79. caso. 2. siguiendo a Soto.

Al contrario el Reuerendo padre Fabio Incarnato, en vn tratadillo que se intitula, *Scrutinium Sacerdota-* le en el §. de Confessione, vers. *Quamdiu quis?* dize: Que tantos años está vna Alma en el Purgatorio, quantos dias ay en siete años, a saber es, que por cada pecado mortal se ponen; conforme Derecho antiguo, siete años de penitencia, y mas conforme la grauedad del pecado, como consta de los Canones antiguos penitenciales, y se vee por el text. in can. *Hoc sanctum* 22. q. 2. Dize pues, que tantos años padece vna Alma en el Purgatorio, quantos dias ay en los años de las penitencias, a saber es, dase por vn pecado siete años de penitencia,

3
Candel.
Eccles.

Fabio In-
carnato.

Can. Hoc
sanctum. 22
q. 2.

Explicacion de la Bula de Difuntos

en cada año ay 365 .dias, y en siete años ay 2555 . dias:
4 pues por cada pecado mortal padeceria vn Alm 2555 . años. Siendo pues los hombres tan faciles en cometer pecados, tan descuydados y remisos en satisfacer por ellos, seria cosa muy ordinaria padecer tãtos años, que
5 no tendrian cuento. Esta opinion es rigurosissima, ty no tiene fundamento de razon, ni probabilidad, aũque
Ezech. 4. alega vn lugar del Profeta Ezechiel, cap. 4. donde dize: *Diem pro anno dedit tibi.* El qual està mal entendido, y no habla de las penas del Purgatorio, sino que es vna profecia que haze mencion del cerco, y cautiuidad, y persecucion de Ierusalen, que auiendo el Profeta Ezechiel, por mandado de Dios, reposado, y dormido sobre el lado yzquierdo, trecientos y nouenta dias: y sobre el derecho quarenta, que todos hazen numero de quatrocientos y treynta dias, significò Dios en aquello, que otros tantos años auia de padecer cerco y persecuciones, hasta que fue cautiuo y presa. Así lo declaran los Doctores santos, y la Glosa ordinaria en el mismo lugar.

Gloss. ordi.

Otros dizen, que responden tantos años de pena en el Purgatorio, quantos aqui se señalan de penitēcia por los pecados: de manera que si se dan siete años de penitencia por vn pecado mortal, y aquella no se ha cumplido, se paga lo restante, o por entero en el Purgatorio, padeciendo otros siete años. Tan poco esta opiniõ tiene fundamento, porque no se pagan en el Purgatorio otros siete años, por lo que aqui se ha dexado de cõplir, porque puede ser, que ni vn mes de Purgatorio corresponsa a los dichos siete años de penitencia. Y esto se prueua, porque aunque la pena voluntaria de este mundo vale mas para la remission de la pena deuida al pecado, que la pena del Purgatorio: esto se entiende
auiendo

auiendo en todo igualdad y paridad, a saber es, que la pena sea tanta, y de la misma intensidad y grauedad. Per que si vno en este siglo voluntariamente padeciese en vn dia vna pena tan grande como la de vn dia del Purgatorio, en este caso se le remitiria la pena que auia de padecer en Purgatorio por vn mes, o mas. Pero dezir que por la penitencia de siete años en esta vida, que se cumple diziendo cada dia vn Aue Maria, o ayunando los Viernes, o rezando vna Corona cada semana, o otras cosas de esta manera, se remitan siete años de Purgatorio de vnas penas tan graues como se ha dicho, no tiene esto equivalencia ninguna, ni basta para que por la dicha penitencia se quite, ni aun vn mes de Purgatorio; pues esta sin comparacion es mas vehemēte, amarga y rigurosa que la pena de la penitencia de siete años. Aunque podria ser hecha con tanta caridad, y amor, y con tanto dolor de los pecados cometidos, que fuesse suficiente para perdonar toda la pena del Purgatorio, vn pequeño espacio, y tiempo de penitencia en esta vida: como fue el dolor de la Madalena, de quien dixo Christo nuestro Redemptor: *Remittuntur ei peccata multa, quoniam dilexit multum*. Y al buen Ladron le dixo: *Hodie mecum eris in Paradiso*. Esta doctrina es del Padre fray Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bula de la Cruzada. s. septimo, numero octauo.

Manuel Rodriguez.

Otros le pusieron tan breue, que dixeron, que solo duraua el Purgatorio quanto duran las ansias y congoxas de la muerte, y aquello solo sirve de Purgatorio. Porque los que mueren con Fè, solo son purgados en la muerte, y con aquellos trabajos satisfazen y purgan lo que ay necesidad de que se purgue. Este error es de Lutero, y quando no lo fuera, claramente muestra la falsedad

Explicacion de la Bula de Difuntos.

falsedad que en si tiene, y la malicia que en si encierres pues va encaminado a dezir, que no ay Purgatorio en la otra vida. Y porque contra este error se ha dicho su ficientemente en el capitulo primero, solo baste para refutarle dezir, que es falsa, heretica, mentirosa, sin fundamento, ni apariencia de verdad esta opinion.

7 Pero dexadas a parte todas las dichas opiniones, digo, que no ay cosa cierta del tiempo que las Almas estan en el Purgatorio, porque como son tantas las que alli van, tantas las diferencias de culpas que han cometido, tan diferentes las deudas que cada vna tiene que padecer, es tambien diferente el tiempo que padecen. Es cierto como dixe, que el Purgatorio se acabara con el juyzio; y como este dia sea incierto, tambien lo es en lo que ha de durar el Purgatorio. Beda lib. 5. hist. cap. 13. refiere vna vision, en que a vn deuoto le fue mostrado el Purgatorio y penas del; y supo que auia Almas detenidas, que auian de quedar alli † hasta el vltimo dia del juyzio. Surio en la vida de S. Luzberga refiere de Inocencio Papa, que estaua detenido en el Purgatorio hasta el dia del juyzio: y de otros que por mil, y dos mil años estauan condenados al Purgatorio. De otros mas o menos dias. Todo lo qual consta de diferentes exemplos, y lugares, q̄ refieren los Doctores, Dionysio Cartusiano, Belarm. lib. 2. de Purgatorio, cap. 9. in fine, el padre Henrique Henriquez 1. p. Theologiae moralis, libro. 7. de Indulg. cap. 16. §. 4. en la gloss. Y assi es comũ vso de la Yglesia recebido y aprouado, que se concede Indulgencia de diez, cincuenta, ciento, mil, † y dos mil años, y se celebran Missas, † y Aniuersarios perpetuos por las Animas de los finados: y en los testamentos dexan semejantes sufragios perpetuos, con intento de que sean ayudadas sus Almas, por no tener certidũbre del

Beda.

8
Surio.

*Dionysio
Cartusiano.
Bellarm.
Henriquez.*

10

9

del

del tiempo que alli han de estar detenidas. Esta costumbre tan piadosa, y tan santa, está ya entre los fieles tan introducida, principalmente en este Reyno de Aragon, q̄ casi todos (digo los que tienen algo de hazienda) dexã, è instituyen Capellanias, Aniuersarios, Missas, y otros sufragios perpetuos. La qual costumbre se ha de loar grandemente, y estimar tan santo y piadoso zelo. De donde se sigue, q̄ las Almas estan en el Purgatorio por mas de diez, veynte, y cien años, y algunas mil, otras mucho menos, y algunas, o no entran en el Purgatorio, o solo passan por el. Y esta es comun opiniõ de todos los Doctores Catolicos, como la tienen el padre Belarmio, y el padre Henriquez en los lugares alegados. Y el padre Cordoua en su Questionario de Indulg. lib. 5. q. 20. dize, que por esso el Romano Pontifice concede tan abundantes Indulgencias † de mil y mas años, por sia caso las Almas son detenidas tanto tiempo. Esta misma opiniõ tiene el Padre Manuel Rodriguez en la Explicacion de la Bula de la Cruzada §. 7. num. 7. y otros Doctores que refiere el padre Hënriquez, el qual dize, que a vn Religioso que predicò la dicha opinion de Soto, a saber es, que las Almas no son detenidas por mas q̄ diez, o veynte años: por los señores Inquisidores fue mandado retratar la opinion, y esto justissimamente con santo y diuino zelo, porque a mas de ser lo que digo comun, y mas verdadera opinion, fundada en mas razones, y exemplos, es conforme a la costumbre de nuestra santa Yglesia, regida y gouernada por el Espiritu santo, porque la contraria seria apartar a los fieles de tan piadoso y santo zelo, de costumbre tan Christiana, y aprobada. Y assi tengo por cierto y sin duda, que algunas Almas son detenidas en el Purgatorio † por muchissimos años, y que en esto no se puede limitar tiempo de diez,

*Bellarmino:
Henriquez
Cordoua.*

11

*P. Manuel
Rodriguez*

Henriquez

12

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Soto.
Ledesma.

Conrado.

diez, o veynte años, como dize Soto: ni de cien años, como dixo el padre fray Martin de Ledesma, in 4. dist. 26. artic. 2. dub. vltim. Vease tambien en esta duda al padre fray Iuan Bautista. Conrado, Responfa casuum conscientiae quaest. 189.

CAPITULO DVODECIMO,
Si las Almas en el Purgatorio conocen las cosas que hazemos acá en esta vida.

SUMARIO.



AN Agustín trata de la materia deste capítulo, num. 1.

Las Almas del Purgatorio absolutamente no conocen las cosas que por nosotros passan, num. 2.

Los padres no saben de sus hijos, número. 3.

A algunas personas lleva Dios desta vida porque no vean los trabajos que han de suceder, num. 4.

El rico Auariento en el infierno tenia cuydado de sus hermanos, num. 5.

Los que vivimos no sabemos del estado de las Animas, num. 6.

Alma que da noticia a un heredero suyo, que auia pagado una deuda, num. 7.

Las Almas de los bienaventurados en el Cielo saben lo que por acá passa, num. 8.

Los Angeles saben lo que passa en el mundo, n. 9.
Las Almas en el Cielo no tienen cuydado de saber
de nuestras cosas, num. 10.

Las Almas del Purgatorio, y del infierno, saben lo
que passa entre nosotros por una de tres mane-
ras, num. 11.

Por los Angeles, num. 12.

Por relacion de otras Almas saben las de Purgato-
riolo que passa en el mundo, num. 13.

Por el efecto saben nuestras oraciones, num. 14.

SAn Agustín en vn breue libro q̄ haze, De
cura agenda pro mortuis, determina la difi-
cultad q̄ acerca deste capitulo puede auer.
De cuya doctrina, como de Doctor tã graue
y santo, me aprouechare en el presente capitulo, refiriẽ
do algunos lugares y exẽplos, de los q̄ el santo Doctor
refiere: y tãbien de la doctrina de S. Tomas en la 1. p. q.
89. San Anton. 1. p. tit. 5. c. 6. y de otros. Digo pues, que
las Almas del Purgatorio † no conocen absolutamen-
te las cosas q̄ por nosotros passan y suceden: porque las
Almas del Purgatorio separadas del cuerpo, tienen co-
nocimiento de las cosas por alguna propinquidad, y
respeto, que las cosas dizen a las mismas Almas: y co-
mo las cosas de acá sean tan distantes, y apartadas de los
lugares donde las Almas moran: de aqui es, que no te-
niendo vestigio alguno propinquo a las mismas Al-
mas, no pueden conocer ni saber lo que acá entre no-
sotros passa, porque ellas estan propinquas a otros es-
piritus y sustancias espirituales, y apartadas de las cor-
porales, y assi saben lo que allà entre ellas mismas pas-
sa, y

S. August.

S. Thom.
S. Anton.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

S. Anton.
S. Thom.
S. Gregor.

Iob 14.
S. Gregor.

Psal. 26.

Isai. 53.

sa, y no lo que sucede entre nosotros. Esta razon y doctrina es de san Antonino, y la tomò de santo Tomas en los lugares alegados, dõde refiere la doctrina de san Gregorio en el lib. 12. de los Morales cap. 14. declarando las palabras de Iob del cap. 14. *Siue nobiles fuerint filij eius, siue ignobiles, non intelligit.* Dize san Gregorio: *Ita mortui vitam in carne viventium post eos qualiter disponantur nesciunt, quia & vita spiritus longe est à vita carnis. Et sicut corporea atque in corporea diuersa sunt genera, ita etiam distincta cognitione.* Que es dezir y referir la razon dicha. San Agustin en el lugar alegado prueua esta verdad con algunos lugares de la sagrada Escritura. Psalm. 26. *Pater meus, & mater mea dereliquerunt me: Dominus autem assumpsit me.* Si nuestros padres nos han dexado ya, señal es que no tienen cuydado de nosotros, ni saben de nuestro estado (y dixo antes.) Porque si las Almas de nuestros padres tienen cuydado de nosotros, por cierto tengo, que mi piadosa madre estaria conmigo todas las noches, la qual por amarme tanto, viuiendo me siguió por tierra y mares: y quando me viesse triste me consolaria, pues me amò tan tiernamente, q̄ nunca consintio verme afligido. Si nuestros padres nos han dexado, como estan presentes a nuestros trabajos? Si nuestros padres no nos veen, quien son los otros muertos que de nosotros tienen cuydado? El Profeta Esaias dixo: *Tu enim pater noster, & Abraham nesciuit nos, & Israel ignorauit nos.* Si vnos Patriarcas tan grandes de pueblo, criado, y apacentado con la doctrina suya, de cuya decendencia les fue prometido que auia de nacer el Salvador del mundo, no sabian lo que hazian sus decendientes, como lo sabran los demas difuntos, y tendran dello cuydado? Si algunos amigos y queridos de Dios, por auer de castigar

figar al pueblo, o auer de suceder algunos males en el, quiso Dios llevarles desta vida, para que no viesse, ni sintiesse las ruynas, captiuidades, y desgracias de sus conocidos y amigos, † como al santo Rey Iosias lo significò Dios diziendo: *Hæc dicit Dominus Deus Israel: Quoniam audisti verba voluminis, atque emellitum est cor tuum, & humilitatus es in conspectu Domini super his, quæ dicta sunt contra locum hunc, & habitatores Hierusalem, reuertitusque faciem meam, scidisti vestimenta tua, & fleuisti coram me: ego quoque exaudiui te, dicit Dominus. Iam enim colligã te ad patres tuos, & infereris in sepulcrum tuum in pace: nec videbunt oculi tui omne malum, quod ego inducturus sum super locum istum. & super habitatores eius.*

4.
2. Paral. 34

4. Reg. 22.

Contra esta doctrina de san Agustín replica el mismo diziendo: Si los muertos no tienen cuydado de los vivos, ni saben de su estado, como el rico Auariento sepultado en el infierno rogaua al padre Abraham, que embiasse a Lazaro a que predicasse a cinco hermanos que tenía, para que les enseñasse, y assi no viniessen al lugar de tanto tormento como el padecia? A esto responde el santo Doctor, que no se figue desto, que las Almas de los difuntos sepan, y conozcan lo que passa en la vida, porque podia tener este cuydado de sus hermanos, sin saber, ni conocer el estado en que estauan: assi como nosotros en el mundo tenemos cuydado de nuestros difuntos, ofreciendo por ellos oraciones, y sacrificios, sin saber la necesidad † que tiene dellos. Ni contra esto obsta la respuesta que dio Abraham al rico Auariento, quando le dixo: Acuerdate que viuiendo has recibido bienes, y regalos, y el pobre Lazaro ha estado trabajado y affigido. Tus hermanos tienen allá quien les enseñe, porque tienen a Moysen, y los Profetas, a sa-

Luca. 16.

5

6

Explicacion de la Bula de Difuntos.

ber es, sus libros, y doctrina. Parece que respondiendole esto Abraham, tenia noticia de lo que auia passado en la vida, pues dio cuenta de la del rico Auariento, y de la del justo Lazaro, y dixo que auia Profetas, y libros con que podian ser enseñados: y assi parece que Abraham sabia lo que passaua en el mundo, contra lo que se ha referido del lugar de Esaias. A todo esto responde san Agustin, que lo sabia el padre Abraham por la relacion de Lazaro. Porque las Almas que estan en el Purgatorio, è infierno, saben por relacion de otras Almas lo que passa en el mundo, como se dira mas adelante. Todo esto es de san Agustin. Ni contra lo dicho obstan algunos exemplos que los ay a este proposito muchos: y entre otros el que san Agustin refiere en el lugar alegado, diziendo: † Que estando el en Milan pidieron vn albaran, o cedula de cierta deuda de vn difunto, a vn hijo suyo, la qual el hijo no sabia que se deuiesse. Y con esta pesadumbre començo el hijo a entristecerse, ya marauillarse, como su padre al tiempo de la muerte, auiendole dicho otras cosas, no le advertio de la deuda quando hizo testamento, angustiado el hijo le aparecio el padre en sueños, y le dixo en donde estauan las cartas de pago, y apocas de la quitança de la deuda, que el ya la auia pagado: y con esto el hijo mostrò la falsedad del que le pedia la deuda, y cobrò el albaran, o obligacion que el padre por descuydo no auia cobrado. De donde se sigue, que las Almas saben lo que passa acá en el mundo, y tienen cuydado de nosotros. Otras apariciones se han visto, en que las Almas de los difuntos se queixan del descuydo que tienen sus parientes, herederos, y amigos, en no cumplir lo que en el testamento les fue encargado. Otras se queixan que no se hacen por ellas oraciones, y assi estan detenidas. Otras se han

S. August.

7

se han aparecido pidiendo diessen a sus cuerpos sagrada sepultura, como se refirio de los cuerpos de los gloriosos Santos, san Esteuan, Nicodemus, y Gamaliel, y de otras apariciones en el capitulo quinto, desta primera parte.

Pero dexadas a parte dotrinas, y pareceres diuersos que en esto podria auer, siguiendo la dotrina de los Santos arriba referidos, y respondiendo a la presente duda, digo: Que las Almas se pueden considerar en dos estados, vno dellos es del que gozan las que estan en el Cielo ante la diuina presencia de Dios, al qual le gozã viendole, y amandole, y entendiendole. Y como todas las cosas a Dios le sean presentes, y esten todas en Dios, de aqui es, que las Almas de los bienauenturados conocen y saben † lo que por acá passa, pues lo veen en Dios. Esta es dotrina de san Gregorio. Y assi como los Angeles † saben las cosas que por nosotros passan viendo a Dios, que en el todo se representa, como lo dize san Agustín: assi las Almas de los bienauenturados saben lo que passa entre nosotros. Y por quanto las Almas de los bienauenturados perfectamente justas estan vnidas con Dios, y tan contentas en su diuino amor, no se entristecen de lo que en el mundo sucede, † ni tienen cuydado de saberlo, ni se entremeten en nuestras cosas, sino en quanto el orden de la diuina justicia lo pide. Esta dotrina es de san Antonino en el alegado cap. 6. s. 3. y de santo Tomas en el artic. 8. de la questiõ 89. ya alegada de otros que siguen a estos Santos. En otro estado se consideran las Almas, a saber es, de las que no estan en el Cielo, que estan en el infierno, o Purgatorio, y estas saben las cosas que por nosotros passan, o lo que hazemos, por vna † de tres maneras. La primera † por ministerio de Angeles: porque como se dixo



8

9

10

S. Anton.
S. 1 hom.

11

12

I 2

al prin.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

13 al principio deste tratado, los Angeles consuelan las Almas en el Purgatorio, y les ayudan, dandoles esperanças de que presto saldran de trabajo: y para esto les da noticia de lo que por ellas se haze: la disposicion de sus deudos, el cuydado de sus parientes. La segunda manera de saberlo † es por relacion de las Almas que de nosotros van a Purgatorio, las quales dan noticia del estado en que han dexado a los deudos, y amigos. Porq̄ como las Almas en el Purgatorio detenidas esten aguardando su redencion, tienen singular cuydado de saber el estado de los viuentes, y si se disponen a hazer por ellas para que sean mas presto libres. Y las Almas del infierno, como estan en estado tan malo, tienen tanto aborrecimiento a lo bueno de embidia, pesar, y tristeza, desseando que todo suceda mal, tienen cuydado de saber del mundo: y assi les dan noticia las otras Almas condenadas de lo que passa: y los mismos demonios, como ministros de la diuina Iusticia, para ocasion de darles mayores tormentos, les dan noticia de los pecados que por su causa se cometen, quan mal empleã sus herederos la hazienda. Y para causarles embidia les dizen, como se aprouechan otros, y se saluan con los mismos medios que ellos tuuieron, y menospreciaron: y para causarles desesperacion les dizen las oraciones, y sacrificios que por ellas se ofrecen en el mundo, que todo esto para ellas son nuevos tormentos, y para darcelos los demonios les traen estas nuevas, que no lo hazen de caridad ni amor, que en ellos no lo ay sino suma embidia, malicia, è iniquidad. De otra manera † saben las Almas del Purgatorio lo que por nosotros passa por el efecto, porque entienden todas las oraciones que por ellas se ofrecen, sintiendo que se les disminuyen algo de los tormentos y penas con las oraciones,

14

ciones, y sacrificios que por ellas hazemos, y esto es lo que mejor saben, y lo que mas cuydado tienē de saber. Esta doctrina es de los Doctores Escolasticos: principalmente la refiere Angles en la 2. par. del quarto, quæst. de suffragijs. art. 4. dub. 1. del padre fray Alonso de Vega en su pratica de casos de conciencia. 2. parte, capit. 79. caso 5. y los dos la tomaron de Ricardo en el 4. de las sent. dist. 45. artic. 7. quæst. 1. Y lo mismo tiene Garnica, Explicacion sobre la Bula de los difuntos in prin. Y assi digo, que en los exemplos dichos, se ha de tener, y creer, que los difuntos supieron el estado de los vivos, por relacion de otros, o por ministerio de los Angeles, como en el Decreto se determina en el can Fatendum. 13. quæstion. 2. con doctrina de san Agustin. Refiere lo mismo de la materia deste capitulo el padre Fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio, capitulo sexto, §. 13.

Angles.
Vega.
Ricard.

Garnica.

Can. Fatendum.
13 q. 2.

Nic. Diaz.

El Emperador Justiniano en sus leyes, tratando de las viudas, que olvidadas del primer marido, se casan segunda vez, dixo que se entristeze el Alma del primer marido con el segundo casamiento de la muger, como se refiere, in Authentica de nuptijs, colat. 4. tit. 1. Novel. 22. cap. 43. §. nos igitur.

Justinian.

Alberico de Rosates en su dictionario, lit. A. dize refiriendo el dicho del Emperador Justiniano: Anima defuncti tristatur dum uxor transit ad secundas nuptias in authent. de nuptijs. §. nos igitur. Ex quo videtur quod defuncti sciunt, quæ sunt hic de quo dicitur ut 13. q. vlt. can. fatendum in text. Et glossa per Archid. ubi secundum August. videtur sentire quod nesciant, nisi ex relatione morientium, vel Angelorum, vel relatione diuina. Idem videtur sentire. Dantes in lib. inferni cantic. 10. incipit.

Alber. de
Rosates.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Hora sen'va per vn secreto calle.

& ibi ————— Et s' altri non ci apporta,
nulla sapem di nostro stato humano.

Et ibi de hoc per commentatorem dicti libri.

CAPITULO VLTIMO, SI
eslicito dessear yr al Purgatorio.

S V M A R I O.



*Los Que estan en el Purgatorio,
y padecen grandes penas, tienen
certidumbre de su salvacion, nu-
mero. 1.*

*No es licito dessear yr al Purgato-
rio, num. 2.*

Dios a nadie falta si nos disponemos, num. 3.

*En esta vida siempre trabajamos en la viña del
Señor, num. 4.*

*Un Religioso que vio el Purgatorio, queria pade-
cer en el mundo infinitos trabajos por librarse de
las penas del, num. 5.*

*Nos sabe lo que pide quien dessea yr al Purgato-
rio, numero. 6.*

L titulo deste capitulo, se entiende de aque-
llos a quien, o por ser la vida enojosa, o por
el temor de su condenacion dessean morir
se, y muriendo yr al Purgatorio. El padre
Fray Alonso de Vega, en la suma, y practica de casos de
con cien-

conciencia, en la 2. part. cap. 79. caso 6. y lo mismo en la suma Confessorum, folio mihi 184. propone la presente dificultad, y responde con vna distincion, diciendo, † que los que estan en el Purgatorio tienen dos cosas, la primera que estan en grandes penas, de cuya gravedad se dixo en el cap. 3. desta 1. parte: y quanto a esto no es bien desear yr al Purgatorio. La segunda cosa que tienen es, que los que estan en el Purgatorio, tienen seguridad que algun tiempo veran a Dios: de lo qual se dixo ya en el cap. 6. Y quanto a esto, bueno es desear yr al Purgatorio. Prueuase con el siguiente exemplo. En la vida de san Estanislao Obispo, y martyr se refiere, que auiendo comprado vna heredad para su Yglesia, de vn hombre llamado Pedro, y pagado enteramente el precio della, pero no tenia bastantes escrituras: pasados tres años que era muerto el dicho Pedro, los herederos del difunto pusieron por pleyto al Obispo, diciendo, que no auia pagado la heredad. Conuinieron le ante el Rey de Polonia (que en aquella sazón era Boleslao) y como al Obispo le faltassen los suficientes recados, fue condenado a que restituyesse la heredad. Pidió el Santo tres dias de tiempo para traer allí a Pedro (ya difunto de tres años.) Dieronse los haziendo burla del. Llegando el Santo a la sepultura del difunto (después de algunas oraciones, y ayunos) le llamó, y obedeciendo el difunto, fue con el santo Obispo hasta el tribunal donde estaua el Rey, y los Grandes, y Iuezes de su Corte, y allí declaró, y dixo, como auia recebido el dinero: y reprehendiendo a sus deudos, por la molestia que contra justicia auia dado al Obispo. El santo Obispo le dixo, que si queria viuir algunos años, el se los alcançaria del Señor: y Pedro escogio antes boluer a la sepultura, y tornar a morir, que quedar en vna vida tan

Summa Confessorum.

S. Stanislao

Explicación de la Bala de Difuntos.

congoxosa, y peligrosa, diciendo al Santo que estaua en el Purgatorio, y le quedaua poco tiempo para acabar de purgar los peccados que auia cometido en esta vida; y que mas queria estar seguro en el Purgatorio, que poner en contingencia su saluacion, que lo que le suplicaua era, que rogasse a nuestro Señor que le remitiesse aquellas penas, y le lleuasse presto a gozar de si entre los bienauenturados: y con esto acompañandole el santo Obispo, y gran numero de gente, boluio a la sepultura, y compuso sus miembros: y pidiendo a los circunstantes que le encomendassen a Dios, murio la segunda vez por viuir con Dios eternamente. Es de la vida del dicho Santo, escrita por Surio, y otros que refiere docta y curiosamente el padre Pedro de Ribadencyra, de la Compañia de Iesus, en la primera parte de su Flos sanctorum, dia 7. de Mayo. Aunque lo dicho es muy cierto: pero como el desear yr al Purgatorio, lo mas ordinario es por las afliciones y trabajos, que en la vida se padecen, pareciendole al que assi vee, que allà no los ay tantos, principalmente auiendo certidumbre de la gloria, digo, que solo por esto, como cansado de la vida, y atormentado con los trabajos della, no es licito desear yr al Purgatorio.

2 Respondiendo a la dificultad conforme el intento
3 del capitulo, digo, que no † es licito desear yr al Purgatorio, porque es confiar poco de la misericordia de Dios, que haziendo cada vno de su parte † lo que es en si, no falta, y siempre Dios ayuda, a que no le ofendamos, si nos disponemos de nuestra parte con los medios necesarios. Item, que desear yr al Purgatorio, es desear despedirse del seruicio de Dios. Assi como seria ingrato vn criado, q̄ por mirar su comodidad y provecho, desease despedirse, y salirse de casa, y seruicio de su
señor,

Surio.
P. Ribadencyra.
lib. 1.

señor, a quien deue muy buenas obras, y mercedes recibidas, assi tambien son ingratos a Dios los que deseen yr al Purgatorio, porque mientras que en esta vida estamos somos jornaleros, y trabajamos en la viña del Señor. Querer desear el Purgatorio, es desear descanso, y querer no trabajar en seruicio de Dios. Los que desean yr al Purgatorio por ocasion de algunos presentes trabajos, o enfermedades, o aflicciones de melancolia que padecen, es no estar contentos con los trabajos que de mano de Dios vienen, que por mejor decir se pueden llamar regalos. San Antonino refiere de vn Religioso que tanto desseo yr al Purgatorio, que mostrandole vn Angel, y llevandole al Purgatorio, suplicó con grandissimo desseo lo sacassen de alli, aunque padeciesse en el mundo infinitos trabajos, y enfermedades, como yo refiero en el mismo exemplo en el capit. 3. de la grauedad de las penas del Purgatorio, num. 9. Y assi dixo diuinamente san Agustin; como refiere el padre Vega, y summa Confessorum, en el lugar alegado: *Nescit quid petit, qui Purgatorium petit.* Muy ignorante es, y no sabe lo que pide el que dessea yr al Purgatorio, la razon desto es la que da san Agustin en la declaracion del Psalmo 37. no porque se diga que por el fuego del Purgatorio se va a gozar de la gloria, por esso se ha de menospreciar, y tener en poco, por que es tan grande el fuego y pena, y tanto el tormento que alli se padece, que sobrepuja a todas las penas, tormentos, y dolores que en esta vida se pueden padecer: juntense los fuegos de los Martyres, todas las inuenciones, y instrumentos de atormentar, que han hallado los tyranos, para hazer idolatrar a los Santos, y apartarles de la adoracion del verdadero Dios. Juntense las penas que todas las leyes pusieron, a todo genero de vicios, y pecados.

4

S. Anton.

5

S. August.

Vega.

Summa Confessorum.

6

S. August.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Juntense todas las enfermedades que padecieron, y padeceran todos los viuentes; que todo esto en comparacion de las penas del Purgatorio es de muy poco sentimiento y pena. Pues que locura es del hombre, que no procura con obras penales, y satisfactorias, castigando el de su propia voluntad sus culpas, y haziendose juez de sus delitos, preuenir este horrendissimo castigo, tormento y penas del Purgatorio, que tiene Dios nuestro Señor aparejadas contra los que no satisfazen en esta vida dignamente. Y assi es bien en esta vida procurar hazer tales obras, que despedidos della, no aya necesidad de passar por el Purgatorio. La diuina Magestad de Dios de tal manera guie nuestras acciones, para que satisfaziendo en esta vida con entera penitencia de nuestras culpas, baste el saber del Purgatorio lo que queda escrito, sin que por experiencia lo prouemos.

Amen.

Fin de la primera parte, en la qual se ha tratado de las penas, y lugar del Purgatorio.

SE

SEGUNDA PAR
te de la explicacion de la
Bula de los Di-
funtos.

EN LA QUAL SE TRATA DE
los sufragios, y como las Animas de Purgatorio se-
ran ayudadas para salir de la pena que padecen, y
passaran a gozar de la gloria, que por auer
muerto en gracia de Dios les es-
tá aparejada.

CAPITULO PRIMERO, DE LA
necessidad que tienen las Animas de Pur-
gatorio de nuestros sufragios,
y oraciones.

SUMARIO.



SRAVEDAD De las penas
que padecen las Almas, num. 1.
Deseo grãde de las Almas de ver
a Dios, num. 2.

Deseo de S. Pablo de ver a Dios

numero. 3.

Sentimiento de las Almas de no verse con Dios,

numer. 4.

Lagrimas

Explicacion de la Bula de Difuntos

Lagrimas de las Animas, num. 5.

Las Almas de Purgatorio se quejan de los vivos, num. 6.

Las Almas se quejan de los Albaceas, o Testamentarios, num. 7.

Vozes de las Almas del Purgatorio, num. 8.

Las Almas se quejan de los hijos, parientes, y herederos, num. 9.

Aparecense las Almas pidiendo que les favorezcamos, num. 10.

A san Nicolas de Tolentino le pide una Alma que le favorezca, num. 11.

Missa de Difuntos pide una Alma, numero 12.

Muchas Almas libres por las Missas de san Nicolas de Tolentino, num. 13.

Son loados en la sagrada Escritura los que se acuerdan de las Almas de Purgatorio, numero 14.

Hemonos de acordar de las Almas de Purgatorio, porque se acuerden de nosotros quando allà estemos, num. 15.

Es santo consejo ayudarse en vida, antes que confiar en los herederos, num. 16.

El Alma es figurada por la Reyna Ester, numero 17.

La hora de la muerte incierta, num. 18.

Est tanta la pena que las Almas † padecen en el Purgatorio, tanto el sentimiento dellas, que no es menester ponderar la necesidad que tienen de nuestras oraciones, pues allí padecen pena de sentido, que es tanto y tan grande el fuego que a la mas dura piedra y fuerte bronze, y endurecido metal le desharia en vn momento. Ya mas desto padecen pena de daño, que estar apartada el Alma de la presencia de Dios, para que fue criada. Y assi como entre los dolores del cuerpo humano, el mayor q̄ sabemos, es quando vn miembro como vna mano, o braço está separado y por si: assi mientras el Alma está fuera de su asiento y centro, que es gozar de Dios, no puede tener dolor que mas le aflija, ni cosa que la de aliuio y refrigerio. Y es esto en tanto grado, que aun con tener las Animas de Purgatorio vn cōsuelo que les podria seruir de aliuio, a saber es, que ha de auer † tiempo que vean a Dios, y le gozē. Con todo esto dize san Buenauentura in 4. dist. 21. que es tanto lo que dessean esto, y el amor que tienen, y desseo de verse con Dios, a quien aman sumamente, que las haze no admitir cōsuelo, y hazer la pena casi intolerable. Y assi esto lamentā, esto gimen, y lloran, que no estan ya en compañia de los bienauenturados.

2
S. Buenau.

San Pablo viuiendo dezia: † *Cupio dissolui, & esse cum Christo*. Tengo ansia por verme con Christo, y se llama infelice y desdichado, hasta que se vea libre de las ataduras del cuerpo. Quanto mayor será el desseo de las benditas Animas, pues se veen mas cercanas a la gloria?

3
Philipp. 1.

Si el Rey David desseaua ver a Dios con tanta ansia como el sediento cieruo dessea en mitad del estio las cristalinas fuentes de agua fria: quanto mas dessecara vna

P salm. 42.

Explicación de la Bula de Difuntos.

4 vna Alma, que salio desta vida en gracia, y caridad, acceptada para la vida eterna, ver se † gozando del bien que le está aparejado? que clamores hara? que exclamaciones hara?

5 Si pudiessen llorar aquellas Almas santas, se harian fuentes, para que con sus arroyos apagassen aquellos incendios y ardores en que se abrasan, o alomenos para que con las lagrimas † de sus ojos regassen nuestras mexillas, para que afsi dellas nos acordassemos: vnavez inuocan a Dios, otras piden la intercessiõ de la Virgen Maria, otras llaman los Angeles de su guarda, y otras bueluen los ojos a esta vida, y piden el socorro de nuestros sacrificios, y oraciones.

No ay cautiuo encerrado, aherrojado, y preso, maltratado con golpes y hambre, en poder de enemigos, q̄ solo dessean quitarle la vida, que tantas traças haga, y tantas cuentas heche, pensando en su rescate: ni forçado en galera, que tantos medios imagine de libertad, como aquellas benditas Almas rebueluen en su imaginacion, para poderse ver en aquella ciudad santa de Ierusalen: y con este dolor, y sentimiento a cada passo dicen con Dauid: *Ei mihi, quia incolatus meus prolongatus est.* Ay de mi, que se me va dilatando mi destierro. Y quando veen que el socorro, y ayuda les ha de venir de acá del mundo, y que otro remedio no tienen, toman aquellas tiernas, y lastimosas palabras, que en nõbre dellas dize el santo Iob: *Miseremini mei, miseremini mei saltem vos amici mei, quia manus Domini tetigit me.* Amigos mios aued misericordia de mi. Amigos nuestros acordaos de nos otras, que la mano del Señor nos castiga.

Cada vna Anima que está penando da voces cõ esta demanda, llama a sus amigos, que son los herederos, y Alba-

y Alba-

2.
3.
Calm. 119

6
Iob. 19.

y Albaceas; que estos alomenos usen de misericordia con el Anima que està presa, y padece tormentos en el Purgatorio. Porque aunque otros se olviden, estos tienen grande obligacion. Dixo Iob, que la mano del Señor le auia tocado. Porque la tribulacion, que es temporal, va muy de passo, y es como toque de la justicia de Dios, en comparacion del golpe a mano llena, que dara al que condena a tormento eterno.

7

Iob. 19.

Que xase el santo Iob en nombre de las Animas en el mismo capitulo, diziendonos: Mis hermanos y conocidos se apartaron de mi. Los parientes me dexaron. Los conocidos me olvidaron, aquellos a quien arrendaua mis casafas, trabajauan en mis heredades, las esclauas, y criadas, trataronme como aduenedizo, y como si no me conocieran. Llame a mi criado, y no me respondió, burlauanse de mi todos.

Iob. 19.

Dize luego: *Quare me persequi mini sicui Deus? & carnibus meis saturamini?* Porque me perseguis como Dios, y os hartays de mis carnes? Grã queixa es esta, como dize, perseguisme como Dios. Bien dicho està, porque Dios castiga cò justicia y rectitud, al que haze mal: y assi los q̄ son descuydados en pagar las deudas, y cargos q̄ el difunto pudiera cumplir en vida, y lo dexò en manos agenas, en alguna manera dan su merecido al q̄ se olvidò de si mismo viuiendo: aunque ellos, segun diremos, tendran gran cuenta con Dios, y seran castigados. Y hartays os de mis carnes. A prouechays os de lo que yo gane con mi trabajo, y sudor, y dexaysme en este tormento, pudiendome remediar.

Iob. 19.

Dize Alfonso Aluarez Guerrero, en vn libro que se intitula, *Thesaurus Christianæ Religionis* 3. part. Sermonis Episcopalis, num 103. O si pudiessemos el oydo en vn agujero del Purgatorio, y alli oyessemos las voces,

Guerrero.

8

zes,

Explicacion de la Bula de Difuntos.

9 zes, y clamores que en el espantoso fuego dan las Almas de nuestros difuntos, oyriamoslas dezir: O que terrible fuego? que espantosa llama? quien nos dieffe algũ consuelo? Alli llaman los padres, y las madres diziendo: O ingratos hijos, a quien hemos dexado nuestros bienes, y encomendado nuestras haziẽdas, ayudadnos. Llamam los maridos: O olvidadas mugeres, de quien hizimos confiança, a quien hemos dado nuestras haziendadas, aumentando los dotes, dexado habitacion en nuestras casas, ayudadnos miserables, porque seamos libres de tan atrozes tormẽtos? Donde està el amor que nos mostrauades? Bien se verifica aquella sentençia que dice: Ojos que no veen, coraçon que no llora. Ay de nosotros, que podemos dezir cõ el Profeta: *Oblivioni datus sum tanquam mortuus à corde.* Que nadie se acuerda de los muertos.

Psalm. 30.

Psalm. 9.

De nosotros dixo el mismo: *Perijt memoria eorum cum sonitu.* Que con el sonido de las campanas, se acabò la memoria de nosotros. O amigos, parientes, y allegados, que salistes fiadores de nuestras Almas, quando os nombramos executores de nuestros testamentos, porque no nos librays de la carcel, pues teneys nuestros bienes? Si nos amastes viuiendo, agora que no podemos valernos, ayudadnos.

10 Estos y otros padosos clamores querellandose con amor santo, deuen dezir aquellas Almas santas, aunque afligidas, con el desseo que tienen de salir de tantos tormẽtos, que ninguno de los dichos es igual al que alli padece, ni se puede ponderar, ni encarecer: y no otro que ellas mismas, podria encarecer la necesidad que tienẽ de que les ayudemos. Y assi las mas vezes que las Animas de Purgatorio se aparecen, ha sido para pedirnos les ayudemos, y fauorezcamos, como se vera en los exem-

exem.

exemplos en este libro referidos, en particular en los q̄ se refieren en el cap. 12. desta segunda parte.

Cuenta san Antonino en la 3. part. historial tit. 24. cap. 10. s. 1. que estando el padre san Nicolas de Tolentino de la orden de san Agustin, durmiendo vna noche lo llamò † vna Alma, y con vna voz grandissima y muy affigida le dixo: Yo soy el Alma de Fray Peregrino que vos muy bien conocistes, y soy agora muy atormentada en este fuego del Purgatorio; suplicoos con mucha humildad tengays por bien, dezir vna Missa de Requiem por mi. Y porque el Santo se † escusò diziendo, que no la podia dezir entonces que era Domingo, y el era Hebdomadario, y auia de dezir la Missa mayor del Conuento. Dixo el Anima: Venid padre, y ved, y considerad si es bien hecho, y si os conuiene aceptar la petition de vna multitud de Animas, que estan en tanta miseria, y trabajo, y me embiaron a mi para os pedir las ayudadades. Pareciale al Santo que la Anima lo lleuaua de la otra parte del Monesterio, y que vey a vn ancho valle todo lleno de vna multitud de hombres, y y mugeres de diuersas edades, y diferentes estados, que padecian grandes tormentos: y todos le rogaron dixese vna Missa por ellos, que la mayor parte saldria de las penas, y llamas en que ardian. Despertò el Santo, y con la compassion grande que tuuo de aquellas Animas, q̄ auia visto padecer tantos tormentos, empeço a rogara nuestro Señor por ellas con muchas lagrimas, y pidio licencia al Prior para dezir toda aquella semana Missas por los difuntos. Y así lo hizo con mucha deuocion. Acabada la semana tornole a aparecer la Anima, y diole graeias por lo que auia hecho, y afirmole, que así el como † gran parte de aquellas Animas que auia visto, fueron libres de las penas en que estauan, y se yuan a la gloria.

S. Anton.

11

12

13

Explicacion de la Bula de Difuntos:

gloria, y dixo: Libraſtenos padre de aquellos que nos affligian.

Surio.
F. Nicolas
Diaz.
Francisco
Anton.

Refiere lo tambien Surio a diez de Setiembre, cap. 6. El padre maestro Fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final, cap. 6. §. 16. El padre Francisco Antonio, conſideraciones ſobre los myſterios de la Miſſa, lib. 3. cap. 17. Y ſi ſe les dieſſe licencia, eſcierto que andarian conoſotros, y nos darian priueſſa a que hiziſſemos por ellas ſacrificios, y oraciones.

14.

Ruth. 2.
Booz. 1.
Noemi.

Son grandemente loados los que tienen el cuydado de los difuntos. Aquella ſanta Ruth es loada por Booz, porque ſe acordaua de los difuntos. Y Noemi loo por la miſma razon a Booz, y dixo del: *Benedictus ſit à Domino quoniam eandem gratiam, quam præbuerat uiuis, ſeruauit & mortuis.* Bēdiga Dios a vn hombre que aſi ſe acuerda de los muertos, como ſe acordò de los viuos.

Los que particularmente tienen mas obligacion a eſta obra tan ſanta, y miſericordia tan accepta a Dios, de fauorecer a las Animas con ſufragios ſon los que tienen mas obligaciones a los difuntos, por ſer padres, parientes, o amigos, o de vna miſma caſa, o familia, o Religion, o tenemos algunos bienes de los difuntos, o de ellos viuiendo recibimos buenas obras, y no deuemos de deſcuydarnos en eſto, por pensar de algunos difuntos, que por ſer muy buenos no tendran neceſſidad de ſufragios, porque aunque es verdad que muchas perſonas de perfecta virtud, paſſan ſin Purgatorio al Cielo, ay en eſto ſecretos que no ſabemos, y muchas vezes padecen Purgatorio por culpas muy liuianas que a nueſtro parecer no lo ſon. Tomas de Chempis en la vida de Gerardo Magno refiere, que el venerable Abad Iuan Ruſbrochio, fue varon ſantiffimo, y de vida admirable;

Thomas de
Chempis.

ble, y con todo esto su santa Anima salida de las carnes, estuuo vna hora penando en el fuego del Purgatorio. En la coronica de los Frayles de san Francisco, segunda parte, libro quarto, capitulo setimo, se dize, que en vn Conuento de la Orden, auia vn Religioso de tan santas costumbres, que parecia su vida mas de Angel que de hombre: y despues de muerto dixeronle los Frayles las Missas que tenian de obligacion: y vno que era Lector en el Conuento, no las dixo, creyendo que no las auia menester; apareciole el Alma del difunto, y dixole como estaua en el Purgatorio, que dixesse por ellas tres Missas que tenia orden de dezir por los difuntos, y que con ellas saldria de Purgatorio, escusose el Lector diziendo, que no las auia dicho por pensar que no tendria necesidad dellas. Respondio el difunto: Ninguno piensa quan estrecho es el juyzio de Dios, y quan rigurosamente castiga los pecados.

Y aunque a este piadoso acto no nos mouiesse otra cosa mas, que pensar que algun dia nos podremos ver en aquel estado, esperando el socorro desta vida, y desearremos que aya quien nos ayude: y que ay opinion de algunos, que los que no se acuerdan de las Animas del Purgatorio, no son ayudados con indulgencia, como se dita en el cap. 17. desta segunda parte.

Esto nos deuria grandemente mouer para esta piedad y santa obra, porque permitira el Señor, que por el descuydo nuestro le aya en todas las personas, a cuyo cargo auia de estar nuestra ayuda. Aunque sería muy santo y saludable consejo ayudarse cada vno antes, y no fiarse de los herederos, descuydados y negligentes, que atienden mas a recoger la hazienda, que a hazer por los difuntos.

Quando aquella santa Reyna Ester entrô a hablar

Esther 15.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

17 al Rey Assuero, que estava assentado en la Magestad de su Real trono: dos criadas, dize la diuina Escritura, que lleuaua consigo: la vna, y mas querida yua delante, sobre cuyo ombro la Reyna descansaua el trabajo: y la otra dize la Escritura, que lleuaua cogido lo superfluo de la ropa. Sobre lo qual dizē los santos Doctores, que esta Reyna significa † el Alma que sale desta vida, y es presentada ante el tribunal del Señor, la qual va bien acompañada, si delante lleva obras de limosnas, sacrificios, y oraciones, en las quales halla delante de Dios arrimo, y socorro; y detras lleva tambien quien recoja la hacienda que le sobrò, para repartirla con los necesitados, y en obras de piedad.

18 Acerca desto pudiera acumular muchas razones, y lugares de las diuinas letras, y santos Doctores, pero como mi intento no es sino declarar las dificultades que acerca de la Bula de difuntos se pueden ofrecer, remito al Lector, a los predicadores Euangelicos, † cuyo officio es enseñar al pueblo como se han de aparejar para quando venga el Esposo, cuya hora ni tiempo no sabemos.

Lo dicho basta para significar el desseo que tienen aquellas santas Almas de que les fauorezcamos, y la necesidad que tienen, pues ellas no se pueden ayu-

dar. Lo qual se ha de hazer de la manera que en los siguientes capitulos se dira.

(...)

CAPITULO SEGVNDO, CO-
mo con oraciones, y sufragios de los viuos
son libres las Animas de Pur-
gatorio.

SVMARIO.



*Las Almas tienen necesidad de
nuestras oraciones, num. 1.*

*Las Bulas son gran sufragio a las
Animas de Purgatorio, nu-
mero. 2.*

*Ante todas cosas se trae la defi-
nition de lo que se trata, num. 3.*

*La definition de la Bula traen los expositores de la
Cruzada, num. 4.*

Intento del Autor, num. 5.

Diffinitio Bullae defunctorum, num. 6.

*Error grande negar los sufragios por las Animas,
y es autor del el demonio, num. 7.*

*Prueba el Autor, que las Animas de Purgatorio
son ayudadas con sufragios, num. 8.*

*Ay comunicacion en la Iglesia Catolica de todas
las obras buenas, num. 9.*

*Christo nuestro Redentor quiso que fuessemos par-
ticipantes de los merecimientos de su Passion,
numero. 10.*

Explicacion de la Bula de Difuntos.

De Fe es, que ay comunicacion de buenas obras, número. 11.

Las Almas de Purgatorio son miembros de la Yglesia militante, num. 12.

Christo nos enseñò en sus obras lo que auiamos de hazer, num. 13.

Christo nuestro Redentor ayudò a viuos, y a difuntos, y les hizo bien, num. 14.

Los Apostoles, y Santos, ayudaron a los viuos, y a los difuntos, num. 15.

Obligacion grande de fauorecèr a los difuntos, número. 16.

Iudas Macabeo ayudò a las Animas de los q̄ auian muerto en la guerra, num. 17.

Doctores que disputan de suffragijs, num. 18.

EN la primera parte està sufficientemēte probado el estado † de las benditas Animas del Purgatorio, lo mucho que padecen: y queda dicho la necesidad que tienen de ser fauorecidas, y ayudadas con nuestras oraciones, sacrificios, limosnas, ayunos, y otras obras penales que pueden los Christianos hazer por ellas, con que son ayudadas para satisfazer mas presto a la diuina justicia: y entre otros modos que en la Yglesia Catolica tenemos, es de las Bulas dichas de difuntos. Las quales los Sumos Pontifices Vicarios de Christo nuestro Redemptor, como cabeça de la Yglesia, regida, y gouernada por el Espiritu Santo, conceden, y con liberal y piadosa mano comunican a los † fieles difuntos, y a los viuos,

uos, para que con tan santo medio se animen a hazer por ellas, y ellas sean ayudadas, y libres de tanto tormento, concediendo de los tesoros de la Yglesia, que son los meritos satisfactorios de la Passion de nuestro Redentor Iesu Christo, y de la Virgen santissima Madre suya, y de los demas Santos, a los viuos para que, *per modum suffragij*, puedan aplicar a las Animas del difunto, que quisieren las dichas obras, y el Anima del difunto goze de las indulgencias que la dicha Bula contiene, de la manera que se dira adelante. Antes de lo qual se ha de aduertir, que los Doctores, Interpretes, o Expositores de alguna cosa, o que tratan alguna materia particular, al principio della, tratan del nombre, definicion, y calidad de la cosa, como desto los Juristas en la ley 1. ff. de testamentis, y otros infinitos lugares lo disputan, y tratan: y lo enseñò el Orador en el lib. 1. de los Oficios. Y assi siguiendo este orden, tratando de declarar la Bula de los difuntos, estava obligado a declarar q̄ cosa sea Bula, Indulgencia, y quien la concede, y como. Pero porque esto todos los Doctores Escolasticos modernos que han tratado de la explicaciõ de la Bula de la Cruzada, han tratado esto muy en particular, y mi intento no es repetir lo que otros han dicho, ni hazer libro, y volumen de cosas ordinarias: vea el Lector al Padre Manuel Rodriguez, en la explicacion de la Bula de la Cruzada. s. primo, numero primo. El padre fray Luys Lopez 2. part. Instruẽt. conscient. titulo de Bula. Antonio Gomez explicacion de la Bula, capit. 1. El Padre Henrique Henriquez in summ. Theolog. Moralis, libro. 7. de Indulgentijs, capitulo 26. s. 3. Y en la Glossa litera O. Y los Doctores que se refieren en los dichos lugares, que son muchos, y los que tratan ex professo de Bula, y los Summistas in verbo,

3

Ulpianus.
Juriscons.

Cicero.

4

P. Manuel
Rodriguez
Luy. Lopez
Anton.
Gomez.
P. Henri-
quez.

Explicación de la Bula de Difuntos:

5 *Bulla* que solo \dagger mi intento es tratar de los difuntos, a saberes, del modo con que pueden ser ayudados, no divirtiendome a otra cosa mas de lo que a esto sea necesario. Para cuyo entendimiento se ha de presuponer, que la Bula de los difuntos se puede definir de esta manera.

6 *Bulla Defunctorum*, est gratia Romani Pontificis, maturo Consilio expedita, in fauorem Animarum Purgatorij. La qual definicion no necessita de declaracion alguna, sino solo de prouar que las Almas de los difuntos pueden ser ayudadas con nuestras oraciones. Y assi prouare esto con las siguientes razones.

7 Assi como huuo quien negò vna \dagger verdad tan llana del Purgatorio, como se dixo en el capitulo primero de la primera parte: assi tambien ay quien niegue los sufragios, y diga, que a las Almas no se les puede ayudar con nuestras oraciones: lo qual es error manifesto, y fue inuentor del el demonio, para que desta manera no se hiziesen tantas oraciones como por este respeto se hazen: y para que las Almas santas, con quien el ha tenido, y tiene tanta enemistad, sean mas atormentadas, como se dixo en el primer capitulo de la Primera parte; y assi contra esto prouare con razones y lugares de Escritura, que \dagger pueden ser ayudadas cõ nuestras oraciones, para salir de las penas del Purgatorio, las Almas que estan alli detenidas, por no auer suficientemente satisfecho en esta vida.

El diuino Apostol san Iuan, declarando los diuinos mysterios, que aunq̃ muy ocultos, y encerrados, a el le eran muy patētes y manifestos, para darlos mejor a entender, y persuadir, en ellos dio esta razon: *Vt & vos societatem habeatis nobiscum, & societas nostra sit cum*

Patre, & cum Filio eius Iesu Christo. Como si dixera: Por esso os enseñò, y declarò mysterios tan ocultos, y escondidos, para que auendolos entendido, y estando en ellos bien enseñados, seays tã amigos vnos de otros, y nos amemos tanto, que merezcamos en nuestra amistad † que estè tambien el Padre eterno, con su hijo Iesu Christo. Esta amistad no es otra cosa, que vna comunicacion de las obras buenas. Que assi como los que son perfectamente amigos y compañeros, no tienen cosa q̄ no sea comun al compañero, è igualmente trabajan los vnos por los otros: assi tambien los que estan unidos por caridad cõ Dios, todas las obras son comunes y ay comunicacion de merecimientos, como se vio claramente en el amor q̄ Christo † nuestro Redentor nos tuvo, que fue tan amigo, y compañero nuestro, que padeciendo por nosotros quiso fuessemos participantes de sus merecimientos, y que a nosotros nos fuesen comunicadas.

Esta comunicacion de † buenas obras, estan cierta entre los que siguen la bandera de nuestro Redentor Iesu Christo, que la tenemos por vno de los Articulos de Fè. *Communione Sanctorum.* Y como todos seamos vn cuerpo, cuya cabeça es Christo, ay comunicaciõ de la cabeça a los miembros, y de vn miembro a otro, como lo declarò el diuino Apostol san Pablo: *Pro inuicem sollicita sunt membra, & si quid patitur vnu membrum, compatiuntur omnia membra.* Como si dixera: los que estan en caridad, andan sollicitos por ayudarse vnos a otros: y si algun miembro padece, y està en trabajo, los demas se compadecen del, y le ayudan.

Entre los miembros de nuestra cabeça Christo, y de nuestra Yglesia militante, vno dellos son aquellas Almas santas q̄ padecen en el Purgatorio, como lo dixo

9

10

11

1. Cor. I. 16.

Explicacion de la Bula de Difuntos

S. August. San Agustín en el lib. 20. de la ciudad de Dios, c. 9. dize do: *Neque enim piorum anima defunctorum ab Ecclesia separantur, quae est Regnum Christi.* Luego sigue, que siendo aquellas Almas santas de la Yglesia y miembros de Christo, y estan en trabajo, q̄ se les deve de ayudar y fauorecer, ya ello estamos obligados por la caridad con que todos estamos vnidos, y Christo nuestra cabeza nos dio exemplo desto, que viuiendo, † y andado por la tierra ayudo a los necesitados, muerto a los difuntos, viuo a los muertos, muerto a los viuos. Luego de la misma manera estamos todos los que seguimos su vadera obligados a imitarle, y hazer lo que hizo. pues sus acciones fueron dechado q̄ hemos de imitar; y caminos por donde hemos de endereçar nuestras acciones, y exemplos, q̄ para enseñanza nuestra fueron obrados: y assi nosotros viuiendo, hemos de ayudar a los que viuen, muertos a los muertos, viuiendo a los muertos, y muertos a los viuos, como en los siguientes exemplos se prueua.

14 Que Christo nuestro Redentor viuiendo se compadeciese, † y ayudasse a los viuos, consta por toda la doctrina Euangelica, que está llena de hechos, y dichos en confirmacion desta verdad. Particularmente consta de la misericordia q̄ hizo a la muger pecadora, como lo dize san Lucas. Al paralitico, y a la muger que padecia fluxo de sangre, como lo refiere san Mateo. A Zacheo como lo dize san Lucas. Al buen Ladrón como nota el mismo Euangelista san Lucas: y corporalmentē curò, y sanò coxos, tullidos, leprosos, y otros. Muerto, también a los muertos dio consuelo, porque baxò a los infernos, y sacò las Animas de aquellos santos Padres, librolas del Purgatorio, y refucitò muchos muertos, y se abrieron muchas sepulturas, como refiere san Mateo.

Viuien-

Luc. 7.

Matth. 9.

Luc. 19.

Luc. 23.

Act. 2.

Matth. 7.

Viviendo también se acordò de los muertos, porq̄ re-
suscitò vna dōzella en casa del Fariseo, a Lazaro muer-
to de quatro dias. Al hijo de la viuda lleuādole a la se-
pultura. Y despues de muerto, agora q̄ viue y reyna pa-
ra siēpre en los Cielos, nos embia mil consuelos, haze
mil fauores y mercedes: cō su muerte nos merecio a to-
dos vida eterna, y agora en el Cielo tenemos en el vn
Padre, vn abogado, vn solicitador de nuestras causas cō
el Padre eterno, como lo dize san Pablo, y san Iuan.

Math. 9.
Luca. 7.
Ioann. 11

Lo mismo podemos prouar con exemplos de aque-
llos † que con caridad, y santo zelo, viuos, y muertos
han ayudado a los que en caridad y amor eran miem-
bros deste cuerpo mystico de la Yglesia. Veanse los li-
bros y hechos de los Apostoles, a quantos dieron salud
y vida espiritual, y corporal, quantos muertos resucita-
ron. Leanse las vidas de aquellos justos varones, cuyos
nombres estan escritos en el catalogo de los Santos,
que todas ellas estan llenas destas caritatuas, y santas
obras: y muertos quantos † milagros hazen dando vi-
da y salud a otros muertos, y enfermos, a quantos han
sacado de peligros de fuego, y agua, y otros trabajos,
que encomendandose a ellos se acuerdan allà en el Cie-
lo de sus deuotos. Pues siendo esto assi, y que està toda
nuestra Fè apoyada con tan santas y maravillosas obras
qual serà tan cruel, qual tan inhumano, qual tan sin
razon y juyzio, que le parezca que la caridad de los
que viuen no se aya de estender a fauorecer a los que
son nuestros hermanos, pues todos somos miembros
de nuestra cabeça Christo: pues el comunicarse nues-
tras obras de vnos a otros, la Fè nos lo manda, la Es-
critura lo enseña, tantos exemplos lo manifiestan: y
aquellas benditas Animas de Purgatorio, quando esten
en la gloria, haran lo mismo por nosotros, rogando a
Dios,

Ad Heb. 7
1. Ioann. 2.

15

16

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Cardenal
Belarmin.

Dios, y alcançando fauores y mercedes para los viuientes, como lo prueua muy doctamente el Ilustrissimo, y Reuerendissimo padre, agora electo Cardenal Roberto Belarminio, en el lib. 2. de Purgatorio, cap. 15. Cuya es la mayor parte de la doctrina que en este capitulo tēgo referida.

17 Quan biē sabida, y estudiada tenia esta verdad aquel famoso Capitan Iudas Macabeo, quando embiò doze mil reales al Templo, que se ofreciesen por los q̄ auia muerto en la guerra, para que assi sus Almas fuesen libres de las penas del Purgatorio: como se refirio en el primer capitulo deste tratado, con otros lugares, y exēplos, que probando la verdad del Purgatorio, prueuan la que en este capitulo se trata. Esta verdad, como tan aueriguada y cierta la presupone nuestra Bula, refiriendo el lugar de san Lucas, el qual quedò ya declarado en el capitulo primero.

Conc. Trid.

Lo mismo prueua el Concilio de Trento en la sess. 35. Decret. de Purgat. En el qual se determina, que las Animas de los que estan en el Purgatorio son grandemente ayudadas con las oraciones, y otras buenas obras de los fieles.

18

S. Thom.
M. vt. Led.
Soto.
Angles,
Theo. Pelt.
S. An. or.

Y aunque no auia necesidad de alargarme en esto, pues es verdad tan cierta, he presupuesto lo dicho como fundamento de todo lo que se ha de dezir en esta segunda parte. Y porque los Doctores Escolasticos, lo disputan, y prueuan latissimamente esta verdad, como se vera en lo que trata S. Tomas in 4, dist. 45. quæst. 2. & sequenti. Mart. Ledesma 2. part. 4. quæst. 73. Soto in 4. dist. 45. quæst. 2. Y los Doctores Teologos en el mismo lugar. Angles in 2. p. 4. quæst. de suffragijs. El padre Teodoro Peltano de Purgatorio, capitulo 4. San Antonino en la primera parte, titulo 5. capitulo. 5. §. 3. refiere,

refiere, que con treynta Missas fue libre de Purgatorio vn cierto Religioso; y otra Anima que con vna Missa se fueron remitidos quinze años de Purgatorio.

Otros exemplos quedan en la primera parte referidos, y se referiran en esta segunda. Lo mismo dicen todos quantos Doctores se refieren en este volumen. El padre Francisco Costero Enchiridion controuerfiarũ capitulo. 14. prop. 7.

Francisco
Costero.

CAPITULO TERCERO, DE los sacrificios, y sufragios, con que las Animas de Purgatorio son ayudadas.

SUMARIO.



CUATRO Maneras de sufragios, num. 1.

Con indulgencias se favorece a las Animas de Purgatorio, numero. 2.

Las Animas de Purgatorio son ayudadas con oraciones, limosnas, y obras penales, numero. 3.

EL Papa Gregorio II. escriuiendo a Bonifacio Obispo, en la carta segunda, como se refiere en el Decreto dize: *Animæ defunctorum quatuor modis soluantur, aut oblationibus Sacerdotum, aut precibus sanctorum, aut charorum eleemosynis, aut ieiunio cognatorum, &c.* Y el Cardenal

Gregor. II.

Can. animæ
13. q. 2.

27 *Explicación de la Bula de Difuntos.*

1 denal † Turrecremata expositor del Decreto, declarando el texto, y la dición (*Oblationibus Sacerdotum*) declara, Missas, y otros sacrificios que los Sacerdotes ofrecen, y hazen por memoria de las Animas de los difuntos (*Præcibus Sanctorum*) declara las oraciones, è intercesiones de los bienaventurados que gozan de gloria, y de aquellos que viuen acá en el mundo, que son justos, y pueden tanto con Dios, que con sus oraciones libran las Animas de tantas penas (*Charorum eleemosynis*) a saber es, con las limosnas que los deudos, y parientes hazen por los difuntos. Porque las limosnas pueden tanto, que libran de la muerte, y es medio para alcanzar la vida eterna. (*Ieiunio cognatorum*) dize entēderse no solamente ayunos, pero qualesquier obras penales que por los difuntos se hazen. Esta doctrina es la mas común y recebida de todos los Doctores Escolasticos. Y aunque en ninguno destos quatro modos se haga mención de las Bulas, è indulgencias, esto es, porque las indulgencias no es otra cosa que vna aplicaciō de las obras satisfactorias y penales de Christo nuestro Redentor, y Santos, a los difuntos, y no son actos propios nuestros, como son los modos arriba dichos. Y assi dezimos, que las indulgencias se conceden, y aplican a los difuntos, *per modum suffragij* (como se dira mas adelante) y las demas obras, *per modum absolutiois, & satisfactionis*. En donde Belarminio en el libro. 2. de Purgatorio, capitulo. 16. tratando lo mismo que en este capitulo yo digo, añade a los sufragios dichos las indulgencias, de las quales, y como se conceden a los difuntos, se dira mas adelante.

2
3 Digo pues, que las Animas de Purgatorio son ayudadas con el sacrificio de la Misa, cō oraciones, limosnas, y otras obras penales, como son ayunos, peregrinaciones,

ciones, y obras desta manera, como lo dize Belarmio, Soto in 4. distinct. 45. quæstion. 2. artic. 3. Angles, quæst. de Suffragiis, articulo. 2. diffinit. 2. Turrecremata dict. Can. *Anima defunctorum*. San Anton. 1. parte. Summ. Theolog. titulo. 5. cap. 5. s. 3. Y a mas desto son ayudadas tambien las dichas Almas con las Bulas, è indulgencias: de todo lo qual en esta segunda parte pienso tratar. Primeramente de algunas cosas que no tienē razon de sacrificio, y parece no tenerla tampoco de suffragios, como son las sepulturas, y pompas funerales.

Be' armin.
Soto.
Angles.
Turrecremata.
S. Anton.

CAPITULO QUARTO DE las Sepulturas.

SUMARIO.



INTENTO De los hereges, num. 1.

Los hereges siempre tienen las opiniones mas libertadas, y apazibles al gusto, num. 2.

Libertades de los hereges, num. 3.

Los hereges niegan las sepulturas, y pompas funerales, num. 4.

A los hereges ayuda el demonio, num. 5.

Intento del Autor no es disputar contra hereges, numero. 6.

Antigüedades de las sepulturas, num. 7.

Cuydado de los antiguos de sepultar sus difuntos, num. 8.

Christo

08 Explicacion de la Bula de Difuntos.

Christo nuestro Redentor fue sepultado honrosamente, num. 9.

En el mundo ha auido diferentes usos de sepulturas, num. 10.

Sepulturas antiguas, num. 11.

Labirintho sepultura, num. 12.

Pyramides de Egipto, num. 13.

Sepultura de Mauseolo, una de las siete maravillas del mundo, num. 14.

Sepultura de Alexandro Magno, num. 15.

Los Egypcios tenian gran cuydado de las sepulturas, num. 16.

Sepultura de David sumtuosa, num. 17.

Descuydados de las sepulturas, num. 18.

Dichos, y respuestas de los Filosofos de sus sepulturas, num. 19.

Modos de sepultar extraordinarios, num. 20.

De los Persas, num. 21.

De los Albanos, num. 22.

De los Egypcios, num. 23.

De los de Scythia, num. 24.

De los Hircanos, num. 25.

De los de Tracia, num. 26.

De los de Etiopia, num. 27.

De los Nabatheos, num. 28.

De mugeres de India, num. 29.

De pueblos de Scythia Asiarica, num. 30.

Los Romanos, num. 31.

- Doctores que tratan de sepulturas, num. 32.
Costumbre antigua de la Iglesia Catolica en el sepultar los muertos, num. 33.
Dentro la Iglesia no se enterrauan, num. 34.
Los Emperadores de Constantinopla se enterrauan en las puertas de las Iglesias, num. 35.
Difunto sepultado en la Iglesia fue echado fuera, num. 36.
Los lugares, y sepulturas santas no aprouechan a los pecadores, num. 37.
Utilidad de sepultar los difuntos, num. 38.
Los sepultados en la Iglesia tienen a los Santos de ellas por intercessores, num. 39.
Los viuos viendo las sepulturas de sus difuntos se acuerdan dellos, num. 40.
Monumentum dicitur, inest, monens mentem, numero. 41.
Epitafios de sepulturas, num. 42.
En la Iglesia no son atormentados los cuerpos de los difuntos por los demonios, num. 43.
Utilidad grande de estar sepultados donde se ofrecen mas oraciones, y sacrificios, num. 44.
Obra de misericordia dar sepultura a los muertos, num. 45.
Symonides Poeta auisado por un difunto a quien dio sepultura, num. 46.
Cesar es loado por auer dado sepultura a Pompeyo, num. 47.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Crueldad de los Atenienses, que negaron sepultura a Melchiade, num. 48.

Inhumanidad negar sepultura a los difuntos, numero. 49.

A los justiciados, si se les ha de negar sepultura, num. 50.

Costumbre aprouada que a los muertos por justicia se niegue sepultura, num. 51.

Hieroboan por sus maldades no merecio sepultura, num. 52.

En que casos, y delitos, el Derecho niega sepultura, num. 53.

A los Iudios, y hereges, num. 54.

A los que mueren en desafio, o juego prohibido de Derecho, num. 55.

A los que murieren corriendo toros, num. 56.

A los que se desesperan, num. 57.

A los que no se han confessado en Quaresma, numero. 58.

A los Religiosos propietarios, num. 59.

A los blasfemos, num. 60.

A los usurarios, num. 61.

A los descomulgados, y entredichos, num. 62.

A los pecadores publicos, num. 63.

A todos los que se conuerten recibe la Iglesia, numero. 64.

Sepultar los muertos, cosa muy piadosa, num. 65.

Leones hazen sepultura a los hombres, num. 66.

Difunto que andaua en pena por no estar su cuerpo sepultado, num. 67.

Muchos Santos han pedido sepultura para sus cuerpos, numero. 68.

L Os hereges de nuestros tiempos, y antiguos, que su principal intento ¹ es, y ha sido per seguir esta nauezilla santa de la Yglesia Ca tolica, procuran en todas quantas cosas, ri tos, y ceremonias tenemos, contradezirnos, y reprehē dernos, sin fundamento de razon ni verdad, y traer ra zones aparentes contra lo que está recebido, y aproua do por los santos Apostoles, y sus successores hasta nuel trostiempos: y las mas de sus opiniones estan fundadas ² en particulares deleytes, y gustos del cuerpo; procura do aliviarse de todo aquello que les puede causar algũ trabajo, y querrian yrse al Cielo (como dizen) a pie en xuto, sin hazer obras que lo merezcan, ni tener trabajo alguno por alcançarlo: y dan rienda a sus apetitos y gus tos, siguiendo aquello que es apazible al cuerpo, y no sugetandose al trabajo. Y si bien se considera, en esto es tan fundadas sus opiniones, y por esto las siguen, y se a pãrtan de la congregacion y vnidad de la Yglesia. Y as si niegan el estado de ³ la continencia, y Religiones, pa ra darse mas a la luxuria: niegan los ayunos para mas fa cilmente darse a la gula, niegan la confesion Sacramē tal, por no sugetarse a dezir sus faltas, niegan la obediē cia a la Yglesia, por no obedecer a las leyes tan fantasma della: y si pudieffen negar la obediencia a los Reyes, lo harian, por viuir con mas libertad y soltura, como al gunos que han podido lo han hecho. Y finalmente di go, que tienen y siguen las opiniones mas viciosas y li berta.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

bertadas que ay en la vida, y a mezcla destas opintones niegan los sufragios, y oraciones, diziendo que no ay necesidad dellas, ni las Almas las aguardã, ni a ellas aprovechan, que no ha de auer Templos, ni Missas, ni oraciones; que no son de prouecho las Indulgencias, y que muerto vn hombre, de que sirven, † ni aprovechan p^o pas funerales? para que sepulturas, ni ceremonias tocãtes a esso? Y tēgo para mi, q̄ sino fuesse porque los cuerpos muertos les causan corrupcion, y hediondez, tambien se los dexarian por sepultar, por no tener aquel poco de trabajo que en sepultar los difuntos se passa.

Desventurados, ciegos, y locos, a quien el demonio ha vendado los ojos, que no vean su perdicion, y trocado el entendimiento, que no conozcan el miserable estado a que sus pecados los ha traydo. Dexalos vivir, y los ayuda a sus pretensiones, ty falsas doctrinas, como a amigos suyos con seguridad; que por este camino mas facilmente los priua de aquellas sillas de gloria, q̄ el dexò por su soberuia, que es lo que pretende el demonio, y llevarlos consigo al profundo del infierno, d^o de pagaran con pena eterna los breues y momentaneos contentos que en esta vida han tenido.

Y assi para refutar sus opiniones, que acerca de la materia que voy tratãdo han tenido, basteme lo dicho; q̄ yo no hago inuectiuas contra hereges, ni es mi intento † disputar con ellos, q̄ de otra manera auia de escribir, q̄ ya esto lo han hecho de proposito Doctores muy sabios y santos, a quien se puede ver: q̄ mi intento, solo es enseñar al pueblo Christiano esta verdad del Purgatorio, y aficionarle a q̄ se acuerde de las afligidas Animas, que en el Purgatorio padecen, declarando las dificultades que se pueden ofrecer acerca desto.

Digo pues, que las sepulturas, y pompas funerales,
que

que los hereges niegan, es una costumbre santísima, antiquísima, fundada en letras, y Escrituras santas, y antiguas.

En muriendo el primer hombre se le dio sepultura, como mucho significó Dios a Cain, despues de aver muerto a su hermano Abel, quando dixo: *Maledictus eris super terram, quae aperuit os suum, & suscepit sanguinem fratris tui de manu tua.*

Como si dixerá: La tierra se ha abierto para dar sepultura a tu hermano, ella te castigara y dara voces cótra ti, por la maldad q̄ has hecho. Vease acerca de esto, ehe cuydado que

tuieron los antiguos de sepultar honrosamente a sus difuntos, como se vio en la muerte de Jacob, y lo que con el hizo Ioseph su hijo, de quien dice la sagrada Escritura: *Præcepitque servis suis medicis, ut aromatibus condirent patrem: quibus tinctis & explentibus transferunt quadraginta dies. Iste quippe mos erat culæ verum conditorum. Fleuitque om̄. Aegyptijs septuaginta diebus.*

Y en todo el capitulo refiere, como llevaron al santo Patriarca Jacob a la sepultura de sus antiguos con grande pompa, y acompañamiento.

El santo Rey David truxo los huesos del Rey Saul, y su hijo Ionatas a Sela, y alli los sepultó con los de su padre Cis, y sus hijos.

El Rey Ochozias muerto en Samaria por Iehu, fue sepultado honrosamente. A Tobias el viejo hizo Dios tantas mercedes, y es tan honrado en la Escritura santa: y la principal alabanza q̄ del se lee es, q̄ tenia cuydadó de sepultar los muertos, y mandó a su hijo que le sepultasse honrosamente, lo qual hizo, y lo mismo quando murio su madre.

A Judas Macabeo muerto por Bachides Capitan general del Rey Demetrio, lo sepultaró Simon y Judas, sus hermanos,

7
Genes. 4
8
Ioseph
Genes. 50
David.
2. Reg. 21.
Ochozias.
2. Paral. 20
Tobias.
Tob. 1.
Tob. 4.
1. Mach. 9.
83

Explicacion de la Bula de Difuntos.

10 *Iosepho.* y por muchos dias lo lloraron, como refiere Iosepho en el lib. 12. de las antiguedades cap. 19. Y Christo nuestro Redentor, aunq̄ viuiendo fue pobrissimo, y murio con tanta ignominia, y afrenta, sin tener quien le diese agua fediēto en las angustias de la muerte: fue sepultado hōrosamente en sepultura de piedra, y nueva con mucho encienso, y otras cosas aromaticas: de donde consta, 9 quan antigua cosa es las sepulturas, principalmente entre aquellos que como mas prudentes, y sabios han tenido conocimiento del verdadero Dios, como en los exemplos referidos. Vease acerca del cuydado de los Santos Padres, en honrar con sepulturas a los muertos, y lo que acerca desto hizieron los Gentiles, Romanos, y mugeres, lo que refiere el padre Fray Iuā Luys Vivaldo en vn libro que se intitula, Opus regale, tit. de officio pietatis in defunctos.

Diversos modos de sepultar los difuntos. §. 1.

10 **A**unque assi como ha auido en el mūdo diferentes naciones, ritos, y ceremonias en todas las cosas, tambien las ha auido en las sepulturas de los muertos, de lo qual referire algo por ser apazible, y curiosidad el saberlo.

11 *Plinio.* Por sena Rey de los Hetruscos, † hizo vn laberinto en Italia, segun dize Plinio en el libro. 36. de su historia natural capit. 13. tenia por cada lado trecientos pies en ancho, y era alto de cincuenta pies, y otros tantos en la basa que auia quadrada, y dentro se hazia vn laberintio muy enredado, cuya salida era muy dudosa, y dificultosa.

12 Huuo tambien antiguamente pyramides, con † grandissima costa, y artificio hechas, solo para sepulturas de los

los difuntos, como fueron aquellas dos contadas entre las siete maravillas del mundo.

En las ciudades de Menfis, y Delta, como refiere Plinio en el lugar alegado: y Marcial en el principio de sus Epigramas, diziendo.

13
Plinio.
Marcial.

Barbara pyramidum sileant miracula Memphis.

Vna de las quales durò veynte años de hazer, trabajando en ella trecientos y sesenta mil hombres, como refiere Diodoro en el libro. 2. Assi mismo fue vna de las siete maravillas del mundo † el sepulcro de Mausolo Rey de Caria, como refiere Estrabon en el libro. 15 de su Geographia, y Plinio en el lib. 36. capit. 5. y Marcial, diziendo:

Diodoro.
14
Estrabon.
Plinio.
Marcial.

Aere nec vacuo pendentia Mausolea.

El qual edificò Artemissa muger deste Rey Mausolo. Era de veynte y cinco codos, tenia al enterno treynta y seys columnas al vn lado, y otro, era de sesenta y tres pies; al derredor del tenia quatrocientos y onze pies. Vease deste sepulcro y su grandeza, la riqueza del, y adorno de oro, y plata, y piedras, a Plinio en el lib. 36. cap. 5. Pomponio Mela en el lib. 5. y a Herodoto en el 7. y otros historiadores, que en particular tratan de las siete maravillas del mundo.

Plinio.
Pomponio
Mela.
Herodoto.

De Alexandro Magno refiere Plutarco en su vida, q̄ se hizo edificar † vn sepulcro, con intento de gastar en el diez mil talentos. Claudio Cecilio mandò, que en su muerte y sepultura se gastassen onze mil sextercios. Refiere lo Plinio en el libro 24. capitulo 10. y Volaterano libro. 14. capitulo 2. y otros muchos han hecho

15
Plutarco.
Claudio.
Cecilio.
Plinio.
Volaterano.

Explicacion de la Bala de Difuntos:

Diodoro.

Ciceron.

16

sumptuosos sepulcros, y gastado grandissima suma de oro, y plata en ellos. Y notando esto Diodoro lib. 1. cap. 4 y Ciceron en el lib. 1. de las Tusculanas, dizē, que quien mas se senatō, y en esta suntuosidad, y gastos, fueron los Egypcios, diciendo: Que las cosas desta vida se han de tener, y estimar en poco, por ser todo ello breve y montaneo: y los sepulcros eran casas, perpetuas mansiones, y moradas de aquellos que viuen para siempre. Y asy en esto se ha de tener mucho cuydado, y no en edificar casas para la vida: y asy lo hazian con tantas ventajas.

17

Iosepho.

De la sepultura de David se refiere Iosepho en el libro 7. de las antiguedades Iudaycas, cap. 12. que fue sumptuoso, y le hizo tanta honra su hijo Salomon, que hechas las ceremonias que se acostumbrauan, puso tanta riqueza en su sepulcro, que despues de passados mil y treientos años, siendo Pontifice en Ierusalen Hircano, cercada la ciudad por Antiocho hijo de Demetrio, prometio el Pontifice gran suma de dinero, porque alçasse el cerco, y se fuesse: y no auiendo en la ciudad dinero, abrió el sepulcro de David, y sacò del tres mil talentos, que eran monedas de oro, y cō esso pagò lo q̄ deuia. Y despues de muchos años, Herodes Rey, abrió otro aposento de la mesma sepultura, y sacò gran suma de dinero: pero al aposento, o celulas donde estauā los huesos, o cenizas del Rey David, no llegaron, ni las abrieron: porque refiere el mesmo Iosepho, que estauā con tal arte y artificio escondidas, que aunque entrassen a dentro, no las podian ver ni hallar.

Menos.

Menospreciadores de las sepulturas. §. I I.

AL contrario, otros eran tan estremados en esto, que en el sepultar sus muertos no tenían cuidado ninguno. Preguntando Demonax por sus amigos a la hora de su muerte, como quería ser sepultado? Respondio: No tengays cuidado desto, que el hedor me sepultará. Y replicandole: Mirad que los perros os comerán y despedaçaran. Dixo: Yo me holgaré que despues de muerto, sirua para algo. Refiere lo Erasmo en el libro 8. de sus Apophtegmas, emendadas y correctas por Manucio.

18

19

Demonax.

Erasmo.

Preguntando a Diogenes si tenia criados? respondio, que ningunos. Y preguntando: Pues quien le sepultaria en muriendo? respondio: El que tuviere necesidad de mi casa. Otros atribuyen este dicho a Ciceron.

Diogenes.

Ciceron.

Del mesmo Diogenes Cynico se lee, que despues de aver respōdido a los que le preguntauan a cerca de su sepultura, dixo: Que lo echassen en el campo. Y replicandole sus amigos, q̄ las aves lo comerian, respondio: Pues pōgāme vn palo en la mano para q̄ las ahuyēte. Y boluēdole a replicar, q̄ no lo sintiria si viniessen, dixo: Si no lo tengo de sentir, q̄ me importa q̄ me comā? Refiere lo Ciceron en el lib. i. de sus quæst. Tusculanas.

Diogenes
Cynico.

Ciceron.

Modos de sepultar admirables. §. I I I.

OTros modos de sepultar ha auido de estrānos, y de admiraciō, como los q̄ refiere Polydoro, Virgilio de Inuētoribus rerū lib. 3. c. 10. p. 1. diziēdo: Los Persas no sepultauā ningū muerto, hasta tanto que alguna aue, o perro, lo huuiesse arrastrado.

20

Polidoro
Virgilio.

21

Los Albanos que habitan en el monte Caucaſo, te-

22

Explicación de la Bula de Difuntos.

23 nian por cosa indecēte tener cuydado de los muertos;
o acordarse dellos: y quando morian, encerrauan júta-
mente con ellos todos los dineros q̄ tenían. Los Eryp-
cios † conseruauan con olores, y cosas aromaticas los
24 cuerpos, teniendo por cosa cierta, que duraua tanto el
Anima, quāto duraua el cuerpo. Los de Scythia quan-
do se moria alguno, † enterrauan juntamēte con el las
personas que mas le amauan, y mas allegadas al difun-
to eran. Y quando moria vn Rey, enterrauan con el sus
amigos, y los cozineros, y otros criados que para el ser-
uicio de su persona auia tenido; pareciendoles que en
la otra vida auia de llevar quien le siruiesse.

25 Los Hircanos echauan sus muertos † estando aū me-
dio viuos, a los perros. Los de Tracia † sepultauan sus
26 muertos, y difuntos con mucha risa, y grande alegría,
pareciendoles que entonces acabauan sus trabajos, e
yuan a descansar para siempre.

27 Algunos de los de Etiopia echauan † sus muertos en
el rio, teniendo aquella por la mejor sepultura q̄ les po-
dian dar: ya otros los metian en sepulturas de vidrio, y
28 assi los guardauā en sus casas. Los Nabatheos no haziā
mas cuenta de sus muertos que si fueran estiércol: y as-
si enterrauan a sus Reyes en los muradales.

29 Algunas mugeres de India † tienen por grande hon-
ra ser quemadas juntamente con sus maridos.

30 En los pueblos de Scytia Asiatica, † era costumbre
acompañar los hijos a los cuerpos de los padres en los
entierros, diziendo muchos cantares: y despues juntan-
dose todos los pariētes los despedazauan con los dien-
tes, y los comiā a mezcla de otras carnes de ganados: y
ysauan engastar las cabeças dellos en oro, y seruiā de-
llas para beuer como en taças: y esta era (como dize Pli-
nio lib. 5. la mayor señal de amor q̄ se podia mostrar.

Los

Los Romanos quemauan † sus difuntos, y los echaban en el fuego los mas parientes, y amigos, como lo refiere Ciceron en el lib. 1. de las questiones Tusculanas, y otras ceremonias torpes, y sin razon alguna, que han usado diuersas gentes, y naciones, como lo dize Polydoro Virgilio, cuya es la doctrina referida.

Vease acerca desto a Textorio en su Officina, tit. de vario humandi ritu. S. Anton. 3. p. Sum. tit. 10. cap. 1. §. 3. Onufrio Panuino tract. de ritu sepeli. mortuos, per totum, maxime cap. 11. Cassaneo, *Cathalogus gloria mundi* 2. p. consider. 15. Guillelmus Benedict. in c. Raynartius vers. *Mortuo itaque testatore* el 1. ex n. 51. Vease acerca desto lo q̄ acumula y trae F. Iuan Luys Viualdo, de la orden de Predicadores, en vn libro q̄ se intitula, *Opus regale*, en vn prologo q̄ intitula de officio pietatis in defunctos: alli refiere lo que los padres del viejo Testamento, y los Gentiles, y Romanos, y otras naciones hizieron por la sepultura de los difuntos.

Sepulturas de Catholicas. §. LIII.

Pero nuestra Catolica Yglesia en el sepultar los difuntos ha guardado † la antigua costumbre desde el principio del mundo, dando a los cuerpos sepultura honrada, con ciertas ceremonias, y ritos, en honra de los difuntos, en sufragio, y ayuda de las Almas, como queda dicho en los exēplos desde Abel hasta Christo nuestro Redemptor, cabeça de nuestra Catolica Yglesia: y assi diremos lo que en ella se v̄sa, desde los santos Apostoles hasta nuestros tiempos.

En tiempo de la primitiua Yglesia, y muchos años despues no se † acostumbrauan enterrar, ni era licito dar sepultura dentro de las Yglesias, pareciendoles indigna,

31

Ciceron.

Polydoro Virgilio.

32

Offici. tex.

S. Anton.

Onufrio

Panuino.

Cassaneo.

Guillelm.

Benedict.

Fray Iuan

Luys Viual

do.

33

34

Explicacion de la Bula de Difuntos.

digna, è indecuento cosa, en los lugares dedicados al culto diuino, y reuerencia de Dios, y donde los diuinos officios se celebran, que alli se sepultasen difuntos: y assi fue prohibido por Derecho, y lo mismo estava prohibido por ley del Emperador Iustiniano: y assi los Emperadores, y Reyes de Constantino pla se mandauan enterrar en † las puertas y entradas de las Yglesias, como lo dize san Iuan Chrystomo en la hom. 66. ad populũ Antiochia. Y el Emperador Constantino Magno se mandò enterrar a la puerta de la Yglesia de san Pedro, teniendo se por muy honrado ser portero de vn pescador, que assi se llamaua Constantinus piscatoris ianitor, como lo dize san Iuan Chrystomo en el lugar alegado.

En el Concilio Triburicense, celebrado en tiempo del Emperador Arnulfo, en el año de 895. en el ca. 17. se refiere vn memorable exemplo, q̄ fue ocasion a que los santos Padres del dicho Cõcilio hiziesen constitucion y decreto, que ningũ lego fuesse enterrado dẽtro de las Yglesias. Fue el caso sucedido en la ciudad de Milan, q̄ auiedo enterrado a vn hõbre llamado Valentino, en la Yglesia de san Syro martyr; a media noche se oyerõ † grãdes voces, y estruendo, como quando sacã por fuerça a vno de la Yglesia y el se defende a gritos y voces. Al qual estruendo, y gritos se leuataron los Sacristanes, o guardas de la Yglesia, y vierõ dos espiritus, o bultos muy feos, y espantables, q̄ atãdo por los pies el cuerpo de Valentino lo sacauã a fuera, y el Alma a voz es se defendia por no salir, con cuya vision quedaron espãtados, y atemorizados. Las guardas se hq̄l uietõ a sus aposentos, y a la mañana llegando a la Yglesia, no hallarõ el cuerpo del dicho Valentino en su sepultura y mirã

Can. nullus
mortuus. 13
q. l. nemo
Apost. C.
de sacros.
Ecles.

35

Conc. Tri-
buricens.

36

dole

dole defuera la Yglesia lo hallaron en otra sepultura atados los pies, como le vieron la noche antes: con el qual exemplo los dichos Padres del dicho Concilio hizieron el dicho decreto.

Del qual exemplo se colige, que los entierros en la Yglesia no ³⁷ ~~†~~ aprouechan a aquellos cuyos pecados hazen indignos de semejantes sepulturas, ni los lugares sagrados aprouechan a los que no merecen, que con ellos se tenga misericordia en la otra vida.

Pero aunque esto con justas razones fue determinado, y por entonces decretado, el comun vso y costumbre de nuestra madre la Yglesia tiene y ha tenido, que sean sepultados qualesquier Catolicos dentro de las Yglesias, y allise les dè ³⁸ ~~†~~ honorifica sepultura, principalmente agora que ay tantas Yglesias, Monesterios, y Ermitas, que para todos ay suficientes lugares, y Capillas, de lo qual a las Yglesias se sigue vtilidad muy grande, pues con ocasion de sepultarse dentro dellas, se conseruan y augmentan tantas Hermādades, y Cofadrias, se edifican Capillas, y Altares, se instituyen Missas, y suffragios (que en esto ay grandissimo cuydado) a los difuntos.

Tambien se siguen grandes bienes, y vtilidades, de enterrarse en las Yglesias, las quales refiere san Antonino en el s. 3. alegado. Y refiere treze vtilidades de enterrarse en las Yglesias los difuntos. Laurēcio Bello, en la repeticion del Can. *Nullus mortuus. 13. q. 2. de mortuis cimiterio restituendis.* ³⁹ ~~San Antonino~~

Dize pues san Antonino, q̄ el sepultarse en las Yglesias, es tener intercessores ³⁹ ~~†~~ en aquellos Santos en cuyo nombre està la Yglesia edificada y fundada: y alegase a san Agustin en el lib. De cura agenda pro mortuis, y se refiere en el Decreto, en el Can. *Non estimemus.* En el

San Antonino

Laurentio Bello.

39
Can. Non
estimemus,
13. q. 2.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

el fin dize: *Quod vero quisque apud memoriã Martyrũ sepelitur. Hoc tantum mihi videtur prodesse defuncto. ut cõmendans eum etiam Martyrũ patrocinio affectus, pro illo supplicationes augeantur.* Como si dixera desto: Aprovecha a los difuntos enterrarse en Iglesias, o lugares donde estan los Martyres, para que movidos con el aficion y deuocion de los Martyres, ofrezcã mas feruerosas oraciones.

Card. Cesar Baro-
nio.

Refiere el Ilustrissimo Cardenal Cesar Baronio en el tomo 2. de los Anales fol. 328. de san Maximo, que dize: *Ideo hoc à maioribus prouisum est, ut Sanctorum ossibus nostra corpora sociemus, ut dum illos tartarus metuit nos pœna non tangat, dum illos Christus illuminat, nobis tenebrarũ caligo diffugiat. Cũ sanctis ergo martyribus quiescentes euadimus inferni tenebras eorum proprijs meritis: attamẽ consocij sacritate, &c.* Y refiere, que san Ambrosio, por esta razon se mandò sepultar junto a los santos Martyres.

S. Grego:
Can. Cum
grauia. 13.
q. 2.

Ay otro prouecho, como dize san Gregorio, y se refiere en el Canon. Cum graua. 13. quæst. 2. que siendo las Iglesias lugares tan frequetados de todos los fieles, viendo las sepulturas, y monumentos de los difuntos, se acuerden dellos † y les ofrezcan oraciones, y sacrificios, y tambien se acuerden que son mortales: de aqui se llamó *Monumentũ, idest, monens mentem.* † Quien llegando a vna Iglesia, viendo tantas sepulturas, tantos epitafios dellas, no se acordará que es mortal, y se ha de ver a bien librar, en semejantes lugares ? principalmente leyendo algunos epitafios curiosos, como lo refiere Laurencio Belo, en el lugar alegado, numero octauo, en la Iglesia de San Agustin a vn Cardenal que dize assi.

Laur. Bel.

Viuite qui legitis, cœlestia querite, nostra hæc.

42

In cinere tandem gloria nostra reddit.

Y en otro lugar y templo q̄ dizen de Minerua, está este.

*Quid iuuat hic mundus, quid gloria, quid ue
triumphus?*

Post miserum funus, puluis & umbra sumus.

Y en el mesmo templo refiere que estan los siguientes.

Viuite mortales, curæ quot uiuitis annis

Non sit. sed vobis, quam bene vita fluat.

Y en el sepulcro de Federico II. con letras de oro, está escrito este Epitafio.

Si probitas, census, virtutum gloria, sensus.

Nobilitas orti, possent obsistere morti,

Non foret extinctus Federicus qui iacet intus.

En la Iglesia de san Pedro Martyr en Napoles dize que ay este Epitafio en vna sepultura.

Cum fex, & limus, cum res vilissima simus,

Unde superbimus, si ad terram terra redimus?

Cum speculum cernis, cur non mortalia temnis?

Tali namque domo, clauditur omnis homo.

En Roma en la Iglesia de san Onofre en vna sepultura, ay este Epitafio curioso.

Inueni portum, spes & fortuna valet,

Nihil mihi vobiscum, ludite nunc alios.

Ay otra vtilidad que dize san Gregorio, y refiere se en el Decreto. que en las sepulturas de los Christianos tienen reposo los difuntos: é interpretan los Doctores

Can. Aurū
12. q. 2.

el

Explicacion de la Bula de Difuntos

43. el lugar, diziendo entenderse, porque en las Yglesias no son atormentados los cuerpos por los demonios, porque no toman aquellos cuerpos para apariciones, ni los atormentan. Assi lo interpreta la Glosa en el mismo lugar: y otros Doctores interpretes del Decreto. Y assi dize san Antonino en el mismo lugar, q̄ tiene por mejor, y es mas vtil y prouechoso a los difuntos, q̄ esten en sepulturas, las quales esten en donde se hazē mas y mayores sufragios, se celebrā mas oraciones, y sacrificios, Missas, y oblaciones, y donde ay mas deuotos ministros, el qual consejo es muy saludable, y se ha de aconsejar, y tener.

Glosa.

S. Anton.

44

1. Reg. 13.

4. Reg. 23.

Bien sabia esta verdad, y lo que aprouecha enterrarse en compania de Santos, y buenos, vn mal Profeta q̄ se mandò enterrar en el sepulcro de otro Profeta bueno, y valiole para que no fuesen quemados sus huesos, por reuerencia del siervo de Dios que con el estaua sepultado. Y a esta causa entre otras escriuen algunos, que los Patriarcas del viejo Testamento procuraron sepultarse junto al lugar donde Christo nuestro Redentor auia de ser enterrado, confiando que resucitarian con el, como de cierto resucitaron.

45
Eccles. 7.

Can. in Ec-
clesiastico,

13. q. 2.

Can. Quidi-
uina. 13. q.

o.

El dar sepultura a los cuerpos, es vna de las obras de Misericordia corporales: y assi aconseja el Sabio: *Mortuo ne prohibeas gratiam*. Interpretan los Doctores, sepultura honrosa, que no se les ha de priuar a los muertos desta gracia. Assi lo interpreta, y se refiere en el Concilio Triburicense, capit. 16. y en el Decreto. Y en el mismo Decreto se manda, que se dè sepultura a los muertos, que es hazer vna obra muy grata a los mismos muertos.

Refiere Valerio Maximo, y en el mismo lugar alegado por san Antonino, cuya es esta dotrina, que Simonydes

monides Poeta † passeandose orilla del mar, viendo vn cuerpo difunto, seco, y tostado del Sol, le dio sepultura con grande cuydado: y sucedio que embarcándose vnos companeros suyos, le auisò el Alma del difunto q̄ no se embarcasse: y assi lo hizo. Succedio que a poco rato se leuantò vna tempestad en el mar, y se anegaron todos sus companeros. Y otro dia estando en vn combite le llamaron a priessa, tanto que le obligaron a leuantarse de la mesa, y ver quien lo llamaua, y saliendo a la calle no hallò a nadie; y al momento cayò la casa, y matò a todos los del combite: y assi el quedò libre de los dos peligros de la mar, y tierra, por auer hecho obra tã piadosa de auer dado sepultura a aquel difunto.

46

*Agradezco
muerto de
los muertos*

El mismo Valerio lib. 5. cap. de Humanitate, loa mucho a Cesar, † que auendolo el Rey de Egypto embiado la cabeça de Pompeyo su enemigo, le dio honrosa sepultura.

*Vale. Max.
Cesar.*

47

Tambiẽ loa a Anibal por auer dado sepultura a Paulo Graco, y Marcelo tres enemigos suyos.

Anibal.

En el mismo lib. 5. en el tit. de Ingratis, reprehende a los Atenienses, † que auiendo muerto en la carcel Melchiades, no quisieron darle sepultura, sino que Cymo su hijo entrasse y se pusiesse por el en la carcel: lo qual el piadoso hijo hizo, con que ganò mas honra (como dize Valerio) en la carcel, que siendo Ciudadano en su republica.

48

Al contrario se tiene por † inhumanidad muy grande el negar la sepultura a los difuntos, tanto que tienen algunos Doctores, que el dar sepultura a los muertos es de derecho natural.

49

Refiere la duda el padre fray Martin de Ledesma 2. P. quæst. 73. art. 1. in fine: acerca de si se ha de negar sepultura a los muertos † por justicia. Veaſe a Soto in 4.

Mart. Led.

Soto.

M

distin.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

50 *distin. 12. quæst. 1. art. 11. versic. De illa autem Hispani-
moram. Couarru. lib. 2. Variar. resolut. cap. 1. num. 11.
Fray Alonso de Vega. 2. p. cap. 99. caso vnic. Refiere la
duda, y Doctores. El Doctor Pedro Cenedo en sus Co-
lectaneas. 1. part. Colectan. 4. num. 1. Los quales, y la
mas comun opinion de los Doctores aprueuan la cos-
tumbre de negar sepultura a los malhechores, y puedẽ
ser desquartizados, y puestos por los caminos. Y ay mu-
chos casos en los quales conforme a derecho se niega
la sepultura † como se referiran: y esto con mucha ra-
zon, y en detestacion, y aborrecimiento de sus graues
delitos, y pecados, para que assí los que viuen se repri-
man de sus culpas, viendo que ay castigos tan graues, q̃
aun despues de muerto vn hõbre duren, tratando mal
el cuerpo, que fue ministro de maldades. Y assí hablan-
do el Profeta David de los pecadores, y malos, dize, que
seran tan castigados, que muriendo no aura quien los
sepulte.*

Psalm. 78.

52 *Fuerõ tan grãdes las idolatrias, y † maldades del Rey
Ieroboan, que le amenazõ Dios que moriria sin hallar
quien le sepultasse a el, y sus sequaces. Y dize la Escri-
tura: Qui mortui fuerint de Ieroboan in ciuitate, co-
medent eos canes. Qui autem mortui fuerint in agro
vorabunt eos aues cæli, que no merecian sepultura. Y
assí los que murieron en la ciudad los despedaçaron
perros, y los que murieron en el campo los tragaron
las aues.*

2. Reg. 14.

De los casos en que se niega sepultura. S. V.

53 **N**iega el Derecho, y la Yglesia, sepultura en
los siguientes delictos. †
54 *Primera mente, a los infieles, Paganos, Ju-
dios,*

dios, ty hereges. Can. Eccles. 28. de consec. dist. 1. Can. sane. 24. q. 2. El que muere en batallas, o torneos prohibidos de derecho, cap. 1. de Torneamentis. Y los q̄ mueren en desafio, † Cong. Trident. sess. 25. cap. 19. de reform. Los que mueren corriendo toros, † o saliendo a pelear con ellos voluntariamente, o con otros animales fieros, conforme la constitucion de Pio V. la qual refiere Navar. en el Manual cap. 15. num. 19. Aunque está modificada en quanto a poder ver los toros, en ciertos casos, como declaran, *Gutierrez en las quæstiones, Cano. lib. 1. cap. 7. Manuel Rodrig. 2. part. sum. cap. 71. per totum. Fray Alonso de Vega 2. part. sum. capit. 120. caso. 1. Pedro Navarr. de rest. lib. 2. cap. 3. num. 300.* Pero lo que toca a negar la sepultura a los que allí mueren está en su fuerça el Motu proprio, y assi se niega a los tales, como lo pruevan, *Fray Luys Lopez. 1. p. instructo. cap. 70. & 2. part. cap. 31. q. 1.* Y los Doctores alegados, y los que refiere el Doctor Pedro Cenedo en la 2. part. de sus Colectaneas ad lus Canonicum, Colectan. 13. num. 3.

Niegase tambien sepultura a los que † se desesperan quitandose ellos propios la vida, con ira, y odio. Can. Placuit 23. q. 5. como a los que se desesperan estando en su juyzio.

Item, a los que en tiempo de Quaresma no se han cõfessado, y † en Pascua no recibieren el Sacramento de la Comunión, cap. Omnis vtriusque sexus, de poenit. & remiss. A los Frayles que han muerto † propietarios, capit. Super quodam in fine, de statu Monacho. Los que contra Dios, y Maria santissima, y sus Santos blasfemaren † cap. Statuimus, de maledicis. Los vsurarios manifiestos † cap. Quia de vsuris, cap. Quamquam eodem tit. in 6. Los descomulgados † de descomunion

Can. Eccle
siam de con
secr dist. 1.
Can. Sane
24 q. 2.
55
Capit. 1. de
Tornea.
Conc. Trid.
56
Cõst. Pij V.
Navarr.
Ioann. Gut.
Man Rod.
Alf. de Ve
ga.
Pedro Nav.

Luys Lop.
D. Pedro Ce
nedo.

57
Can. Plat.
23. q. 5.
58
Cap. Omnis
vtriusque,
de poen. &
remiss.
Cap. Super
quodam de
statu Mo
nacho.

59
Capit. Sta
tuimus de
maledicis.
60

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Cap. Quia
de usuris.

Cap. Quam
quam eod.
iii. in 6.

Can. Sane
24 q. 2.

61

62

63

Cap. Is qui
de sent. ex-
comm. in 6.

Can. Qui-
bus.

Can. Non
astimemus.

13 q. 2.

64

1. 65

3. Reg. 3.

66

Laurento
Belo.

67

mayor. Can. Sane 24. q. 2. los entredichos (a saber es) a quien esta vedada la entrada de la Yglesia, capit. Is qui, de sentent. excomm. in 6. Los pecadores publicos que han muerto en su pecado sin hazer penitencia del. Can. Quibus. Can. Non astimemus. 13. q. 2. A todos los dichos conforme a derecho se niega la sepultura Eclesiastica, sino en caso que a la hora de la muerte ayã mostrado señales de contricion, y arrepentimiento, porque en este caso, a todos se concede sepultura, y la Yglesia no niega su misericordia a los que con amor y reuerencia y arrepentimiento la piden. principalmente sepultura, obra tan pia y misericordiosa, y de tanto consuelo para los difuntos.

En el lib. de los Reyes se lee, que auiendo despedaçado vn Leon a vn Profeta, por mandamiento de Dios, que el Leon guardò el cuerpo del Profeta, y no le tocò hasta que llegaron a sepultarlo.

A san Antõnio, a san Pablo primer Ermitaño, Zosimo, santa Maria Egypciaca, Pasuncio, san Onofre, y otros Santos del yermo, los mismos Leones, ty animales fieros hizieron sepultura.

Laurencio Belo en el lugar alegado en el numero 11. refiere que en Atenas en vna casa grande, y espaciosa, se oyan las noches grandes ruydos, y estruendos, de manera que nadie queria habitar en ella, aunque la dauan de balde. Llegando alli vn Filosofo llamado Atenodoro, sabiendo lo que passaua en la casa, la pidio para su habitacion: vna noche despues de auer passado grãdes espantos, y visiones de vna figura espantable, lo lleuò hasta el patio, y alli desaparecio: a la mañana mandò abrir el lugar en donde auia desaparecido la vision, y hallaron vn cuerpo de vn difunto, y le sepultaron publicamente, y con pompa, y de alli adelante no se vio,

ni sin-

ni sintio ruydo alguno en aquella casa.

Muchos Santos se han aparecido a deuotos suyos, pi-
diendo que a sus cuerpos se les diese sepultura, como
san Estevan, Gamaliel, y otros, de que las historias estã
llenas. De todo lo qual se colige, quan santa cosa es dar
sepultura a los muertos, y como los difuntos, y espiri-
tus dellos tienen descanso, quanto en mejores, y mas
santos lugares tienen sus cuerpos sepultados.

CAPITULO QUINTO DE
las obsequias, y pompas fu-
nerales.

SUMARIO.



DE LAS POMPAS Funerales licitas, nu-
mero. 1.

Enterrarse extraordinariamente sin
pompas, es reprehensible, num. 2.

Conformarse con la costumbre de la
tierra en las defensiones, es cosa
acertada, numero. 3.

Sepultar al cuerpo con honra, se haze por la fee de la
resurreccion, y por otras razones, num. 4.

Los cuerpos se han de tratar honrosamente, nume-
ro. 5.

Ceremonias que se usan con los difuntos, num. 6.

Cerrar la boca al difunto, num. 7.

Lauarse los cuerpos de los difuntos, num. 8.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Tañense las campanas en muriendo, num. 9.

Amortajan a los difuntos, num. 10.

A algunos difuntos los entierran vestidos, numero 11.

El difunto es llevado en un tumulo de madera, numero 12.

Luminarias en los entierros, que signifiquen, n. 13.

Acompañan al difunto, el Clero, y pueblo, num. 14.

En las defuniones se cantan hymnos, y Psalmos, num. 15.

Encensar al difunto, que signifique, num. 16.

Adornar los difuntos con flores, num. 17.

Oraciones funebres en las obsequias de los difuntos, num. 18.

Sermones en las obsequias del Rey don Felipe Segundo, num. 19.

Ceremonias en los entierros aprovadas, num. 20.



Cerca de las pompas ^tfunerales, como son luminarias, armas, lutos, lumbre, acompañamiento, dire lo que dize san Agustin en el libro de cura pro mortuis agenda, y se refiere en el decreto, diciendo: *Curatio vero funeris, conditio sepulture, pompa exequiarum, magis viuorum solatia sunt, quam subsidia mortuorum:* a saber es, que estas cosas mas son para consuelo de los viuos, que para ayuda de los difuntos, aunq̄ en esto suele auer algunas cosas, q̄ tienen razon de limosna, y sirven para pompa y ornato, como lo que se da a los Hospitales, y Cofadrias para que acompañen al difunto: lo que se da a Conuen-

Can. An.
ma defun.
torum, 13.
quest. 2.

tos, Capítulos, y Comunidades, así Religiosos seculares, como regulares: todo esto en quanto dize razón de limosna, con la qual se sustentan, y viven las dichas personas, es obra meritoria para el Alma, como son otras limosnas dexadas a otras obras pias.

El padre Fray Domingo Banez en la 2.2. q. 32. art. 2. dize, que sepultar los muertos con moderada pompa y honra, es cosa piadosa, y dezir lo contrario seria error, pues está todo aprouado, y loado en la Christianidad. Lo mismo prueua Soto, in 4. dist. 45. q. 2. artic. 3. y los Doctores arriba alegados. Por lo qual son dignos de reprehension los que mandan que sus entierros se hagan extraordinariamente, ⁺ a saber es, sin tañer campanas, sin lumbré, sin acompañamiento, como en vn entierro que yo me halle, que mandò el difunto lleuassen su cuerpo locos del Hospital general desta ciudad, que fuesse el entierro de noche, que no lleuassen sino dos hachas, ni le acompañassen sino muy pocos Clerigos, y le dexassen a la puerta de vn Conuento donde se mandò enterrar: y aunque este difunto lo deuio de hazer por humildad, porque dexò para todo larga limosna, y así mereceria en esto, causò la nouedad ocasiones de murmurar, y otros juyzios que suera bien enterrarlos, y conformarse con el comun uso de nuestra madre la Yglesia, y en esto hazer lo que se acostumbra, y no mas ni menos, como tambien seria vicio la superfluidad de pompa, que lo vno, y lo otro lo es: y así es muy tanto consejo q̄ cada vno se conforme con la costumbre de su tierra, haziendo aquellas cosas q̄ la calidad de su estado pide, y no mas ni menos. De las quales cõforme la costumbre deste Reyno, y de los demas de España, y la Christianidad, refiere en este capitulo, prouado que las ceremonias que en todos se usan son santas y apro-

D. Banez

Soto

2
Loc. ad
Certe

3

Explicacion de la Bula de Difuntos:

uadas por Doctores, y santos Concilios. La costumbre
antigua de honrar los \dagger cuerpos de los difuntos, no es
porque creamos que en el cuerpo muerto ay algũ fen
rido, ni sea capaz de honra, sino porque cremos la
Fè de la Resurreccion de los cuerpos: y assi es santa co
sa honrar aquellos cuerpos que esperamos ver glorio
fos, y resplandecientes en el Cielo.

honramos, reuerenciamos, y adoramos los cuerpos
y reliquias de los Santos, como vasos, è instrumentos
de Dios. por cuyo medio obrò tantos milagros, y los
haze cada dia, fueron los instrumentos para toda obra
buena, cõuersò Dios, y tratò cõ ellos, fueiõ en el Alma
y cuerpo muy allegados a el: representamos sus santas
reliquias, y cuerpos, las virtudes, y excelencias que tu
uieron, para que les imitemos: y assi con mucha razón
merecẽ ser honrados, y les honramos, y adoramos los
cuerpos, y sus reliquias, como se define en muchos Con
cilios, y lugares de Santos, que alega y refiere doctissi
mamente el Ilustrissimo Cardenal Belarmino libro. 2.
de beatitudine, & canonicatione Sanctorum, contro
uers. 6. tomo. 1. Gryfald. decisiones fidei, in vers. Reli
quie Sanctorum. Castro contra hæres. Sebast. de Medi
cis, & alij in vers. reliquie.

Honramos tambien aquellos cuerpos que han sido
organos, è instrumentos del Espiritu Santo. Honramos
les tambien por auer sido vasos de las Almas, que cree
mos gozan del Cielo. Y assi como vn anillo, vn vesti
do que ha sido amado, y tenido en mucho de nuestros
padres, por ser tal, y adorno de aquellas personas a quiẽ
viuiendo respetamos, y de quien hemos recebido tan
tos bienes, lo tenemos en mucho, y lo preciamos tanto,
y lo conseruamos que no se pierda, maltrate, ni rom
pa: con quanta mayor razon hemos de conseruar, y hõ
ras

Rey Pedro
muerto.

Conc. Trid.
sess. 1. de
creto de in
uoca. & re
liquis San
ctorum.
Belarmin.
Gryfald.
Castro.
Sebastian.
de Medic.

rar los cuerpos de nuestros mayores, q̄ han sido adorno de sus Almas, y vestidura dellas? Los instrumentos por quien tantos bienes hemos recebido? Este simile es de san Agustín en el lib. 1. de la Ciudad de Dios, cap. 13. De aqui es (dize el mismo Santo) que nuestros antiguos Padres con tanta piedad trataron de sepultar sus mayores, celebrándoles obsequias, † proueyendoles sepulturas, preuiniendo esto aun en vida. Y sepultando muertos Tobias mereció que Dios le honrassse, y el Angel se lo agradeciesse. Y Christo nuestro Redētor, agradeció el auer tratado con honra a su cuerpo en la sepultura, y quiso que para siempre quedasse memoria de la honra que en su sepultura se hizo, diziendo que se hazia buena obra en vngirle en vida, pues era en memoria de su sepultura de lo qual cōsta, que le agrada a Dios la honra que se haze a los cuerpos de los difuntos. Cō estas y otras razones prueua san Agustín esto en el lugar alegado.

Las ceremonias mas ordinarias † que en esto se vsan son lo primero, que en despidiendose el Alma del cuerpo, cierran los ojos al difunto, y la boca, para denotar, que ya los sentidos corporales son muertos para el mūdo y se abren los del Alma, y que vee a Dios patente-mente. Desta ceremonia de cerrar los ojos haze mencion Dionysio Alexandrino en vna Epistola que refiere Eusebio Cesariense en el lib. 7. de la historia Ecclesiastica, y Euangelica, cap. 17.

Lauanse tambien los cuerpos difuntos, † y esto se acostumbra an algunas partes, aunque en este Reyno en muy pocas, o casi en ninguna se vsa. Desta ceremonia se haze mencion en los hechos de los Apostoles, en el cap. 9. de Tabitha. San Gregorio en el lib 3. de sus dialogos, c. 17. y en el lib. 2. capit. 16. y 27. Refiere esta

M s cere:

S. August.

Matth. 26.

o Jevat by
off alij m
erij Jab
7ca

Dionysio
Alexand.
Eusebio
Cesariense.

8
Acta Apo
stolor. 9.
S. Gregor.
Belarmino

Explicacion de la Bula de Difuntos

nia Belarminio libro. 2. de Purgatorio, c. 19. Y con elegantes lugares doctísimamente lo refiere Iuan Eiteuã Durancio, de ritibus Ecclesiæ, lib. 1. cap. 23.

9
tanto las cam-
panas

Tambien en muriendo se mandan tañer las campanas de la Parrochia, a donde el difunto recebia los Sacramentos. Esta costumbre está recebida en todas las Yglesias del mundo, para que oyendo el sonido de las campanas, se acuerden los viuentes de la muerte, y rueguen a Dios por el difunto. Tañense con alguna diferencia a las mugeres, y hombres, niños, y Sacerdotes, como consta de lo que Guillermo Durando in Rationali diui. officio. Eccles. lib. 1. cap. 4. num. 13. nota, y adierte.

Guillermo
Durando

10
mortaja

Cubren despues el cuerpo del difunto con † mortaja, que es vn paño blanco de lienço. Assi fue sepultado nuestro Redentor Iesu Christo, como lo refiere san Iuã en el cap. 18.

18. 18.

Prudencius.

Esta costumbre está aprouada, y recebida, como se colige de Prudencio en vn hymno que hizo al entierro de los difuntos, el qual dize assi.

*Hinc maxima cura sepulcris
impenditur, hinc resolutos
honor ultimus accipit artus,
& funeris ambitus ornat.
Candore nitentia claro
pretendere Linthea mos est,
aspersaque myrrha Sabeo
corpus medicamine seruat.*

11

En algunas partes a algunas personas celebres lleuã vestidos a las sepulturas, † con habitos como Religiosos.

los, o con ornamentos, si son Obispos, Sacerdotes, o Ordenados de orden sacro, como en los ceremoniales, q̄ para esto ay en las Yglesias, està así dispuesto, y ordenado.

Otros lleuan cubiertos con paños de seda, o brocado: la qual costumbre aprueua san Geronymo en el libro 1. epist. 25. ad Paulum super obitu Blestillæ. Con esto se ordena el entierro, † lleuando al difunto en vn tumulo de madera, que san Ambrosio en el cap. 7. sobre san Lucas, dize ser de madera, por la esperança que se tiene de la resurrecciõ de los cuerpos, porque despues que Christo nuestro Redemptor obrò en vn madero nuestra Redempcion, y vida, tenemos esperança de resucitar.

Antes del difunto van muchas luminarias, cirios, muchas velas, † todos encendidos, y ardiendo, para denotar, que las Almas de aquellos difuntos viuen hechos hijos de luz, y q̄ han de viuir para siempre resucitado. La qual costumbre es antiquissima recebida en la Yglesia Catolica, como se colige de san Gregorio Nisseno, en vna epistola ad Olimpium, de morte sororis suæ Martinæ. San Hieronymo ad Eustochium, de obitu Paulæ. Y el Emperador Iustiniano en sus constituciones Nouel. tit. De debita impen. in exequi. defun. colat. 5. nouel. 59. Y aun los Gentiles vsauan esto, como se colige de Virgi. Encid. 11. tratando del entierro de Palante.

S. Hilario.

12

S. Ambrosio.

*Atand de
madera que*

que.

13

Jesús

S. Gregor.
Nisseno.

S. Hieron.
Nouel. Cõ-
stit. Iustin.
Virgilio.

Et de morè vetusto.

*Funereas rapuere faces, lucet via longo
Ordine flammarum, & late discriminat agros.*

Y Plinio lib. 16. ca. 37. Vease acerca de la materia deste capi-

Plinio.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Die spec.

capitulo, lo que refiere y trae el Doctor Diego Espino Spec. testam. gloss. 2. princ. de electione sepult. à num. 46. cum seq.

14

Terent. in
And. Sce.
1.

Con esta luminaria que \dagger precede delante, siguiendo la Yglesia, y Clero, lleuan al difunto, siguiendo el pueblo, que acompaña al difunto. Y acostumbraban decirle, *Vale, nos te sequemur*. Como si dixera: Ve en paz, q̄ ya te seguiremos. Refiere lo Donato, declarando aquel lugar de Terencio: *Funus interim præcedit, nos sequimur*. Y que en los entierros aya este acompañamiento se colige de san Lucas en el cap. 7 tratando del hijo de la viuda, a quien Christo nuestro Redentor resucitó, dize la Escritura: *Cum autem appropinquaret porta ciuitatis, ecce defunctus ferebatur filius unicus matris sue & hæc vidua erat, & turba ciuitatis multa cum illa.*

Lucas. 7.

Durancio.

Iustinian.

Gregor. To-
losano.

Estas y otras ceremonias se vsan en las defunções, de las quales vease acerca desto a Durancio, de ritibus Ecclesie, en el cap. 23. del lib. 1. donde se prouea la antigüedad de todo esto latissimamente: a Iustiniano en el titulo alegado, *de debita impensa in exequijs defunctorum*. A Gregorio Tolosano, *Syntagmatis Iuris uniuersi*. 1. p. lib. 2. cap. 14. Al Reuerendissimo padre Belarminio en el cap. 19. ya alegado.

15
Gregor.
Chrysoft.
Hieron.

En el entierro se cantan Hymnos, y Psalmos, \dagger como lo dize, *San Gregor. Nazianzeno orat. 2. in Iulianum, Chrysoft. hom. 4. in epist. ad Hebr. Hieron. in vita Sancti Pauli Eremita.*

mensajero
de dor del tu-
mulo
Iofa e. 6.

Llegado a la Yglesia, haziendo las ceremonias que en los ordinarios se manda, de cantar, responder versos è hymnos, se rodea el tumulo del difunto encensandolo, y echandole agua bendita, para denotar que assi como cayeron los muros de Ierico, con aquellas bueltas, y cercos mysteriosos ordenados por Dios: assi por medio

dio destas ceremonias de rodear el tumulo del difunto, encensando, † y echando agua bēdita, hemos de creer 16 que caen los muros del Purgatorio significados por Jerico, y entraran las Almas santas a gozar de la gloria.

Celebrase por ellas la Missa del cuerpo presente, como consta de los Ordinarios, y Missal Romano.

Acostumbrase tambien adornar los cuerpos de los difuntos cō guirnaldas, y flores, † violetas, rosas, lirios. 17

De la qual costumbre habla *San Juan Chrysostomo en la homilia 32. sobre san Mateo, san Ambrosio. Orat. fun. de obitu Valent. San Geron. epistol. ad Pammachum de obitu vxo.*

para denotar, que assi como las flores anuncian la fertil Primavera y dichoso Verano, en que se cogen los frutos del campo, y tierra: assi tambien el transito de la muerte es vna primavera, y dicho

la nueva en que se espera el fruto de los trabajos de la vida.

Tambien en las obsequias de los difuntos se hazē oraciones funebres, † y sermones en alabança, y honra de

los muertos, de lo qual estan los Santos antiguos llenos de sermones, y obsequias funerales. Teodoreto en 18

el libro 2. capit. 14. Historia Ecclesiastica. Y en el lib. 9. cap. 13. refiere las oraciones, y proclamaciones que se hizieron en la defunzion de san Mileto. Niceforo lib. Theodoret.

12. capit. 11. Y san Gregorio Nisseno hizo oracion al dicho santo Eusebio en las obsequias de Constantino: Nazianzeno en las de Basilio, y Cesar. San Ambro

sio en las de Valentino. Vease el sermō curioso que hizo el padre Fray Iuan Luys Viualdo en las obsequias Nicephor.
S. Gregor.
S. Gregor.
Nisseno,
Nazianz.
Iuys Viu.

del Principe don Luys Manriquez de Salucio, Virrey de Napoles, que lo trae en el principio del libro que se intitula, Opus regale: y los que se han hecho en toda la

Christiandad en la muerte del Christianissimo Principe

Explicacion de la Bula de Difuntos

19 cipe, Rey, y señor de toda España, el Rey don Felipe Segundo † que goza de gloria, auendo gouernado con tanta paz, y justicia sus Reynos, y con tanta Christiandad, prudencia, y gouierno, dexando sus Reynos con grandissimo sentimiento de su muerte. Vea se lo que doctamente ha recopilado el Doctor Iuan Martinez, Racionero de la Seu desta ciudad de Zaragoza, en el libro, y relacion que ha hecho, de las obsequias, y sentimiento que esta ciudad de Zaragoza ha tenido en la muerte de su Rey, y señor: y juntamente el sermón que el muy reuerendo padre fray Diego de Murillo, en la dicha ocasion hizo, que va junto con el dicho libro.

D. Iuã Mar
sinez

Fr. Diego
Murillo.

20 Otras ceremonias ay en los entierros, conforme la calidad de las personas difuntas, como son lutos, avmas, capelardentes, todo lo qual es aprouado, † y ceremonias recebidas, las quales como dize san Agustin referido en el principio deste capitulo, mas son para cõfuelo de los viuos, que para ayuda de los difuntos. Vea se acerca desto los Doctores referidos.

CAPITULO SEXTO, C O-
mo alas Animas de Purgatorio se apliquen
Indulgencias, y que signifique In-
dulgencia per modum
suffragij.

S Y M A R I O.

D I F I N I C I O N De la Indulgen-
cia, num. 1.
Satisfacion necessaria, num. 2.

Puede

Puede uno satisfacer por otro, num. 3.

Obras buenas son meritoria, de gracia, y gloria, y satisfatorias, num. 4.

Muchos Santos no tuvieron que satisfacer, num. 5.

Obras de los Santos superabundantes, num. 6.

Las obras meritorias de los Santos, que son el tesoro de la Iglesia, jamas faltara, num. 7.

Indulgencia se llama remission de pena, y porque, num. 8.

Diferentemente se aplican las Indulgencias a los difuntos que a los vivos, num. 9.

A los difuntos se aplican Indulgencias per modum suffragij, y que signifie, num. 10.

Anima separada del cuerpo no es de la jurisdiccion de la Iglesia, ni puede ser descomulgada, n. 11.

Como concede Indulgencias el Pontifice Romano, a los difuntos, num. 12.

Comparacion con que se declara lo dicho, num. 13.

Definicion de la Indulgencia per modum suffragij, numero. 14.



A Indulgencia † conforme la comun opinion de los Doctores, no es otra cosa, q̄ vna remission de la pena tēporal q̄ por los peccados actuales ya perdonados (en quanto a la

culpa se deve a Dios) hecha por el Prelado de la Yglesia del comū tesoro della, con justa, y razonable causa.

Esta definicion es ordinaria, recebida por los Doctores de la Bula de la Cruzada en el principio, y los

Teolo.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Soto.
Medina.
Cordoua.
Nauarr.

Teologos, principalmente Soto en el 4. dist. 2 r. q. 1. artic. 1. Medina, Cordoua, Nauarro, y otros que tratan ex professo de Indulgencias, para lo qual se ha de aduertir, lo que queda dicho en el capitulo. 1. de la primera parte numer. 25. que despues de perdonado el pecado, en quanto a la culpa y pena eterna, ay obligacion de satisfazer † por el, con pena temporal, y esta satisfacion es la tercera parte del Sacramento de la penitencia, y necessaria como alli se dize.

Extrauag.
Vnigenit.
de poenit. &
remis.
Conc. Trid.

De manera que aunque el pecado estè perdonado en quanto a la culpa, y pena eterna, ay obligacion de satisfazer por el, con pena temporal, la qual se haze en esta vida con obras penales, o en la otra con las penas del Purgatorio. Vease la Extrauagante Vnigenitus, de poenit. & remis. y el Concilio Tridentino sess. 14. c. 8. y en el Can. 12. y 13.

S. Thom.
Soto.
Mart. Ledes.
P. Ledes.

Estas obras penales en quanto satisfatorias, a la pena que se deue en el Purgatorio, se pueden hazer por otro, y puede vno satisfazer por otro, y las obras qvno haze, pueden ser satisfatorias para otro, como con doctrina de santo Tomas, y otros, lo prueua latamente Soto en el 4. dist. 19. quæst. 2. artic. 4. conclus. 1. Martin de Ledesma, de Sacram. Poenit. q. 2. artic. 2. El padre fray Pedro Ledesma, en la suma que nueuamente ha compuesto en la 1. p. capit. 23. de la satisfac. El padre Fray Alõso de Vega de casos de conc. 2. part. c. 95. caso 11. es comun doctrina de todos.

Vega.

Hase de aduertir segundariamente, que todas las obras buenas, hechas por qualquiera hijo de la Yglesia, que està en gracia de Dios, tienen dos cosas, la vna ser meritorias de mas gracia, y mayor gloria, † y la otra ser satisfatorias. En quanto meritorias de gracia, y gloria, aprouecharon a los que las hizieron, aumentando se les quanto

quanto mayores, mas gracia, y mas gloria . En quanto satisfatorias, tambien les aprouecharon si tenian que satisfazer. Pero por quanto muchos Santos no tuuieron pecado, como Christo nuestro Redentor, su Madre santissima, y san Iuan Bautista : los quales hizieron obras tan buenas, y tantas como sabemos, y no fueron en quanto a ellos † satisfatorias, porque no tenian que satisfazer por sus pecados, pues no los tuuieron. Y otros Santos aunque tuuieron faltas, como san Pedro, santa Maria Madalena, y los demas Apostoles, y Santos, padecieron mas que por sus pecados deuián padecer.

Estas obras, † que se llaman superabundantes a ellos (porque no tuuieron necesidad dellas) en quanto satisfatorias, estan reseruadas en los tesoros de la Yglesia, para que se apliquen a otros que dellas tengan necesidad.

Y porque las obras de Christo nuestro Redētor fueron de valor infinito: y las de los Santos fueron en tanta abundancia que se pueden llamar tambien casi infinitas en numero; y de cada dia se augmentan con tantos buenos, y Santos como ay en la Yglesia: de aqui es, que este tesoro † no faltara jamas, del qual es despensero, y administrador el Romano Pontifice como cabeza de la Yglesia, dando a cada vno q̄ tiene necesidad de satisfazer, aquello que ha menester para satisfazer por sus pecados, de las dichas obras de los Santos: y esto se haze por medio de las indulgencias, que no son otra cosa que vna aplicacion de los bienes, y obras de los Santos, para que con ellas yo satisfaga a lo que deuia por mis culpas. Y llamase la indulgencia † remission de la pena temporal, porque aplicandome a mi bienes con que satisfaga, es lo mismo que remitirme la pena en quanto al efecto.

Explicación de la Bula de Difuntos.

Llamase tambien Remission, porque lo que se haze para ganar la Indulgencia, es tan poco en respecto de lo mucho que se auia de hazer para satisfazer enteramēte al pecado, q̄ en respecto desto la Indulgencia, se llama Remission de la pena: y llamase tambien Remission de la pena; porque en virtud de la Indulgencia real, y verdaderamente, se perdona, y remite la pena temporal, que por el pecado se auia de pagar.

Con esto, aunque breue, queda suficientemente declarado, de donde, y de que bienes se hazen las Indulgencias, que como tengo dicho, no trato especialmente de las Indulgencias, sino en quanto para entender las que se aplican a las Animas de los difuntos es necesario.

9. Hase de presuponer vltimamente q̄ de diferente manera se aplican las Indulgencias a los difuntos que a los viuos: porq̄ a estos se concede la Indulgencia por modo de remissio de las penas, como queda dicho, con acto propio de los mesmos que ganan la Indulgencia, y a los difuntos se cōcede, *per modū suffragij*. Para cuyo entēdimiēto se ha de aduertir, q̄ acerca de declarar esta palabra *per modū suffragij*, ay diuersidad de pareceres en los Doctores: y aunq̄ referire algunos dellos, en quien se podrá ver largamente; solo aqui dire la común y mas verdadera interpretacion de las dichas palabras, con que se entenderà como a las animas de Purgatorio se aplican Indulgencias.

10. Para lo qual se ha de aduertir, q̄ las animas de Purgatorio, aunque son de la Iglesia, no estan ya sujetas, ni debaxo de la juridicion del Romano Pontifice, ni el Alma apartada del cuerpo pertenece a juridicion; y así no puede ser descomulgada, ni absuelta de la descomunión; aunque puede ser absuelto el difunto, declarando

rando no auer muerto descomulgado, y haziendole participante de los sufragios de los viuos; y concediendo que por el se hagan, como parece por vn exemplo que refiere san Gregorio en el libro 2. de los Dialogos cap. 23. que dos Religiosas, perjudiciales en el hablar, les mandò Benedicto Abad, que en pena de descomunión, se moderassen, y corrigiessen el tal vicio: las quales no se enmendaron, por la censura y pena; despues de muertas, las sepultaron en la Iglesia, y al tiempo que se celebrauan las Missas, quando el Diacono se boluia al pueblo, al tiempo del Ofertorio; diziendo: *Quis non cōmunicat, det locum* (que era lo que en tiempo de la primitiua Iglesia se vsaua con los Cathecúmenos, que como no estauan bautizados, ni eran participantes de las oraciones de la Iglesia, al tiempo del Ofertorio, se salian a fuera, como indignos de ver los Mysterios del Sanctissimo Sacramento, y hallarse a la consagracion; y hasta alli se llamaua Missa de los Cathecúmenos: de la qual se haze mencion en el Can. Episcopus, de consec. distin. 1. De esta ceremonia, vease a Duratio, de ritibus Eccles. lib. 2. c. 1. nu. 2. & 3.) quando el Diacono se boluia a dezir estas palabras, vna Ama q̄ auia criado a las dichas Religiosas, hallandose presente en las Missas: vey a como salian de las sepulturas las difuntas fuera de la Iglesia, y como esto lo viesse muchas vezes, dio noticia al dicho Abad, el qual se acordò q̄ no las auia absuelto de la descomunión, y assi las absoluió, y mandò celebrar Missa por ellas, y de alli adelante no se vieron mas salir de la Iglesia: en el qual exemplo se muestra, q̄ la absoluciõ de la descomuniõ, fue hazerles participantes de las oraciones de los fieles, de que por auer muerto descomulgadas estauan privadas. Y de la mesma manera se descomulga vn difun-

S. Gregor.

Can. Episcopus, de consec. distin. 1. Duratio.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Couarrun.
D. Henrigo
Glossa.
Nauarr.
Manuel
Rodrig.
Vega.

to, a saber es, declarando auer muerto descomulgado, o priuandole de los sufragios. Esta es dotrina de los Doctores que tratan de descomunion, y es de Couarrun. en el capitulo Alma mater. 1. part. § 11. numer. 8. Refiere el padre Henriquez de indulgentijs, cap. 7. §. 6. y de Excommunicatione, capit. 25. §. 2. y da la razon en la Glossa: *Quia defunctus iam non est homo, nec de foro Ecclesie.* Nauarr. in Manu. cap. 27. numer. 13. Manuel Rodriguez. 1. part. sum. cap. 78. num. 1. Vega 1. p. c. 85. ca. 105.

De aqui se sigue, que no teniendo en las Animas de Purgatorio jurisdiccion el Pontifice Romano, no les cede indulgencias como a subditos, ni por modo de jurisdiccion, como a los viuos, sino por vn modo de precatiuo, para que Dios por su misericordia reciba aquella obra que se haze en beneficio del Alma. La qual obra quiere su Santidad que la hagan los viuos, a cuya obra corresponda el merecimiento superabundante de la Passion de Christo nuestro Redemptor, y de los Santos, en el qual tiene poder el Pontifice para poderlo aplicar, con obras de los viuos: y assi, *per modum suffragij*, no es otra cosa que el ser ayudadas con obras de otro, a saber es, de viuos, que ellas no las pueden hazer, como con este exemplo se entendera mas facilmente.

De dos maneras vn Rey, o Principe \dagger libra, y rescata cautiuos, primeramente a aquellos que estan debaxo de su jurisdiccion y mando, los libra con su autoridad sola, queriendolo, y mandandolo. Pero a los que estan en poder de otros Principes, y Reyes, librales con ruegos, y suplicando, y ofreciendo por ellos el precio, o dinero que es menester para el rescate. De la misma manera los que viuiendo estamos sugetos al Romano Pontifice,

tífice, nos remite la pena deuida a nuestros pecados, concediendo Indulgencias con su autoridad y poder; porque en lo vno tiene poder y mando. Pero a las Almas del Purgatorio, como no estan en su jurisdiccion, no puede librarlas, sino ofreciendo por ella rescate y precio, a saber es, las obras de los viuos, aplicando a ellas por las Indulgencias, los merecimientos de la Passion de nuestro Redentor Iesu Christo, y de los Santos.

Esto es, *per modum suffragij*, a diferencia del *modum iudiciariæ potestatis*, con que se concedē Indulgēcias a los viuos, de donde se sigue la difinicion de la indulgencia, *per modum suffragij*. A saber es, 1^a la indulgencia *per modum suffragij*, es vna disposicion, o comunicacion del tesoro de las indulgencias hechas por el Prelado de la Yglesia: la qual en quanto a su efecto, y remission de la pena, depende de la gratuita, y liberal aceptacion de Dios. 14

Esta difinicion en quanto a sus particulas queda declarada con lo dicho, y la refiere, y declara latamente, el padre Fray Antonio de Cordoua en su *Questionario*, en el lib. 5. *quest. 15. de indulgentijs*. Y desta materia, y declaracion de lo dicho tratan, *Caietan. quest. 11. lib. 2. in tract. de indulg. quest. 5. Gabr. in Can. Miss. lect. 57. liter. H. L. Nauarr. de Iubil. & indulgen. nota. 19. & 22. numer. 23. Manuel Rodriguez, explicaciõ de la Bula de los difuntos, num. 1. 2. & 3. D. Henriq. de indulg. capit. 7. El Reuerendissimo padre Belarmino, en el lib. 2. de Purgatorio, capit. 16. El padre Fray Luys Lopez. 2. part. instruct. conscient. capit. 5. de indulgent. versic. Insuper D. Marco Scarsela en una suma en Italiano, que se intitula, Giardino di Sõ misti. 3. par. c. 49. El padre Manuel Rodriguez en el 2. tom. de las *Questiones regulares. q. 96. art. 2. Card.* Cordoua.
Caietan.
Gabriel.
Nauarr.
Manuel
Rodrig.
D. Henriq.
Belarm.
L. Lopez.
D. Marco
Scar.*

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Belarm. de Indulgentijs, lib. 1. capit. 14. question. 2.
Epistol. Rutilio Benzonio, de anno sancti Iubilei, lib.
2. cap. 46. 48. & 50.

CAPITULO SEPTIMO, SI
ganando vna Indulgencia por vn difunto, sale
el Anima infaliblemente del Purgatorio? Y
porque se hazen tantas oraciones, y sa-
crificios por las Animas: si vna
Bula, è Indulgencia las libra
del Purgatorio?

SUMARIO.



*LAS Animas de Purgatorio se
pueden aplicar indulgencias, nu-
mero. 1.*

*Con vna indulgencia sale vna Ani-
ma del Purgatorio, num. 2.*

*El que gana indulgencia, ha de tener cuydado de
cumplir las penitencias, num. 3.*

*Al que no quiere cumplir las penitencias, no le va-
le las indulgencias, num. 4.*

*Al enfermo se ha de persuadir que tenga proposito
de satisfacer, num. 5.*

*El que gana las indulgencias, ha de auer tenido de-
uocion a la Yglesia, num. 6.*

*El difunto que gana la indulgencia, ha de auer te-
nido*

nido cuydado de las Animas del Purgatorio, numero, num. 7.

A las Animas de Purgatorio, ya les son perdonadas sus faltas, num. 8.

Todos son participantes de las Iglesias, num. 9.

Los sufragios de un vivo aprovechan a otro, y se comunican, num. 10.

Si con una indulgencia sale una Anima de Purgatorio, porque se ganantantas? &c. num. 11.

No toda indulgencia libra las Animas de Purgatorio, num. 12.

En la indulgencia se requiere causa justa, num. 13.

En qualquier indulgencia se ha de creer que ay causa justa, num. 14.

Las indulgencias de difuntos, dependen de la aceptación de Dios, num. 15.

Cansejo es santo, tomar muchas Bulas, y ganar muchas indulgencias por los difuntos, num. 16.

Aunque el Alma por quien se gana indulgencia no necesita della, tiene muchos provechos la indulgencia, num. 17.

Aprovechan las buenas obras por quien las hazen, numero. 18.



A doctrina deste capitulo presupone vna verdad segura y cierta (a saber es) que a las Animas de Purgatorio se pueden aplicar indulgencias † de la manera dicha en el capitulo precedente, y esto está recibidissimo, y no tiene duda

Explicacion de la Bula de Difuntos

Conc. Trid.

alguna entre los Catolicos, lo qual se prueua por las razones, y dotrinas referidas en el cap. 2. desta segunda parte, y lo tienen todos los Doctores que tratan, de indulgentijs per modum suffragij, particularmēte los alegados en el capitulo precedente, y se colige del Conc. Trident. sess. 25. Decreto de Purgatorio, aunque alli en general trata el santo Concilio, que son ayudadas las Animas de los difuntos, con los sufragios, y oraciones de los viuos, queda declarado que en nombre de sufragios, y oraciones, se entienden tambien las indulgencias: y en esto no ay que detenernos, que ni tiene duda, ni necesidad de declaracion.

2 Digo pues a proposito de lo que en este capitulo se pretende, que ganando vna indulgencia para vn difunto, se ha de creer prouablemente, que sale el Anima de Purgatorio † haziendo lo que por ella manda su Santidad que se haga, como con mucha dotrina lo prueua muy bien el padre Manuel Rodriguez, tomo. 2. de las Quæstiones, quæst. 96. artic. 3.

Angles.

3 Fray Luys Beia.

Arnil. Caietan. Vega.

Para lo qual se ha de aduertir, que algunos Doctores han tenido por opinion, que para que las indulgencias aprouechen, no solo a las Animas de los difuntos, sino tambien a los viuos, han de concurrir de parte de aquel a quien se aplica la indulgencia tres cosas, que refiere Angles. La primera, que aya tenido cuydado de cumplir las penitencias † que le fueron impuestas, de donde dixo Fray Luys Beia. 1. p. sum. caso. 38. sum. Arnil. in verb. indulg. num. 13. y Caietano, como refiere el padre Vega en la 2. part. de su sum. cap. 7. caso 35. que el penitente que se encarga de grandes penitencias, con intencion de no cumplirlas, sino librarse dellas con las indulgencias, † las quales no aceptara sino por el remedio dellas, que a este tal no le vale la indulgencia, porque

porque no tiene proposito verdadero de satisfacer a Dios por si mismo, por sus pecados.

Esta opinion encarece grandemente, y prueua el Doctor Nauarro, de Iubil. & indulg. notabili. 21. num. 10. por la extrauag. Vnigenitus, de poenit. & remis. ibi. *vere pœnitentibus*, y en la Clem. 1. de reliquijs, & ven. Sanct. ibi *vere pœnitentibus, & confessis*. Si las indulgencias se conceden a los verdaderos penitentes, no se diran verdaderos penitentes, los que no tienen intencion de satisfacer por si. De donde infiere el Doctor Nauarro en el num. 11. que las indulgencias no aprouechan a aquellos difuntos, que viuiendo no tuuieron intencion de satisfacer en esta vida, ni quisieron, sino satisfacer en el Purgatorio.

Confirrase esta opinion con dotrina de san Agustin en el lib. De cura agenda pro mortuis, referida en el tex. del Can. Non astimemus. 13. q. 2. ibi. *Quamuis nõ pro quibus fiunt omnibus profint, sed his tantum quibus dum viuunt comparatur ut profint*. Por lo qual el Doctor Nauarr. en el lugar alegado, encarga grandemente q̄ se predique, publique, y aconseje esta opinion, para que assi tengan cuydado los penitentes de satisfacer por sus pecados, y no que confiados de las indulgencias, tengan poco cuydado de cūplirlas. Y el padre Vega en el caso. 36. dize, q̄ es muy santo persuadir al enfermo, que tenga proposito de satisfacer a Dios por sus pecados, con penitencia saludable.

Esta opinion es muy santa y prouechosa para los fieles, assi viuos como difuntos, para que cumplan las penitencias, y procuren de satisfacer a Dios con obras penales, y no confiarse en las indulgencias, porque el mismo Nauarr. con sentimiento, y dolor en el Notabl. 17. numer. 5. refiriendo la Glossa en la Clementina. 1. de

Nauarr.
Extrauag.
Vnigenit.
Clem. 1.
de reliq &
vene. Sãct.

Nauarr.

S. August.

Can. Non
astimemus
13. q. 2.

S
Vega

Nauarr.
Glossa

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Reliquijs, & veneratione Sanctorum, dize, *Paucos indulgencias consequi, eo quod de vere pœnitente ac cõfesso, &c.* Lo qual prueua, a saber es, la dificultad que ay en ganar las indulgencias, en el lugar dicho, hasta el fin del notable. De la qual opinion, aunque santissima, y al parecer muy justa, dize el mismo Nauarro en el notable. 22. num. 39. refiriendo lo mismo: la razon principal que me mouio a tener la dicha opinion es, por que todos se animen, y procuren hazer verdadera penitencia.

6 Lo segundo que se requiere † es, que el que gana la indulgencia, o el para quien se gana, aya tenido particular deuocion, y aficion a la Yglesia Catolica Romana, è indulgencias, y perseguido, y aborrecido a los hereges.

7 Lo tercero que se requiere es, que el difunto aya viuido de manera que en su vida aya tenido particular deuocion, † y aficion a las Animas de Purgatorio, y aya hecho por ellas. Porque cosa indigna es, que sea ayudada aquella Anima con oraciones, y sufragios de viuos, que ni por si quiso satisfazer quando pudo, ni tuuo cuydado de satisfazer en esta vida, y que menospreciò, y tuuo en poco los poderes de la Yglesia, en quanto a conceder indulgencias, y que no tuuo cuydado de las Animas de Purgatorio viuiendo.

Angles.

8 Esta dotrina que refiere Angles. 2. p. 4. q. de indulgentijs, art. 3. dif. 6. està bien fundada en buenas razones, y confirmada con graues Doctores. Pero la cõtraria opinion me parece mas verdadera por ser mas piadosa, porque la dicha opinion tiene apariencia de vengança, la qual no se ha de creer, que ay de aquellas Almas santas, que siendoles perdonada la culpa del pecado, † y la pena eterna, si los dichos descuydos tuuieron, y les

y les fueron perdonados, ya padecen en el Purgatorio el tiempo que les fue señalado, del qual se libran cō las indulgencias: las quales a todos fuficientemēte dispuestos, a saber es, verdaderamente penitentes se conceden y comunican. Ni ha de creer que no tuuieron † intencion de satisfazer, porque sino la tuuieran, no fueran al Purgatorio como santas, y que tuuieron verdadera penitencia, sino fueran al infierno como impenitentes, rebeldes, y enemigas de la Yglesia, porque todos los descuydos les fueron perdonados, pues entraron en el Purgatorio, donde tienen derecho para subir al Cielo. Y así dixo Angles, despues de auer referido lo dicho: *Hec opinio satis probabilis est, contraria tamen sententia magis pia est, & absque erroris periculo defendi potest.* Y el Doctor Nauarro, despues de lo dicho, y auer encarecido que satisfaga en esta vida, que se tenga cuydado con las Animas de Purgatorio, tiene esta misma opinion con estas razones.

9

Angles.

Nauarr.

Porque los sufragios de vno que viuē aprouechan a otro viuo, † por quien se hazen, quando los dos son justos, porque son miembros de vn cuerpo mystico vnidos por y en caridad. Los que estan en el Purgatorio tambien son justos, y vnidos con los viuos por caridad, que todos somos miembros de nuestra cabeça Christo.

10

Aquellos que estan en gracia de Dios, principalmente los que estā en el Purgatorio, por el mismo caso son capaces, y habiles de los merecimientos de la passion de Christo, son participantes de los sufragios que en la Yglesia se hazen por los hijos della, son nuestros amigos, estan vnidos con nosotros en amor, y caridad: y así se les pueden aplicar indulgencias, y les son meritorias, y prouechosas, como lo nota Soto, distinctio. 21. quest.

Explicación de la Bula de Difuntos.

quæst. 2. artic. 3. Ioann. Baptista Cornado, respon. casu
conscient. quæst. 207.

Caictan.
S. Agust.
Can. tempus
13. q. 2. ca.
cum marie.
9. 3. de ce-
lebr. Miss.
Nauarr.

Item, que el mismo Caictano referido por la parte
contraria, tiene que los sufragios generales de la Ygle-
sia aprouechan in distinctamente a todos los difuntos.
Luego con mayor razon los particulares, a los particu-
lares difuntos. Y lo mismo dixo san Agustín, como con
doctrina del text. in Can. tempus. 13. q. 2. cap. cum mar-
te. 5. *Tertio loco*, de celebr. Miss. Lo prueua Nauarr. en
el notable. 22. desde el num. 45. cum sequent. Cordou.
quæst. 17. de indulg.

Cordon.

Duda.

Para cumplimiento de lo que en el titulo deste capi-
tulo se promete, a saber es, de la disposicion que se re-
quiere de parte del Alma, para que salga del Purgato-
rio, se ofrece esta duda. Si queda aueriguado, que con
vna indulgencia plenaria sale el Anima del Purgato-
rio, porque se ganan por los difuntos \dagger tantas indulgen-
cias? se toman tantas Bulas? se dizen tantas Missas? se o-
frecē tantos sacrificios y sufragios, que cada vno de por
si es suficiente en virtud de la indulgencia a sacar el Ani-
ma de Purgatorio? La qual dificultad trata Gabriel in
Can. Missæ, lect. 57. Nauarr. de indulgent. Notab 22
num. 50. Cordoua de indulgent. quæst. 17. dub. 3. Ma-
nuel Rodriguez. explicacion de la Bula de los difun-
tos, dub. 5. La razon desto, que se colige de los Docto-
res referidos, es, porque no toda Indulgencia \dagger libra a
las animas de Purgatorio, sino que sea plenissima In-
dulgencia, porque ay diferencia entre Indulgencia ple-
naria, plenior, y plenissima: como se nota de la Extra-
uag. Antiquorum, de pœnitent. & remiss. & in Extra-
uagant. Vnigenitus, notat. Nauarr. de Iubi. & indulg.
notat. 9. Angles. quæst. de indulgent. artic. 1. diffin. 6.
Manuel Rodriguez. 1. part. Sum. cap. 184. Henriq. 1.
part.

11

Gabriel.
Nauarr.
Cordon.
Manuel
Rodrig.

12

Extra. An-
tiquorum.
extra. vni-
genitno.
Nauarr.
Angles.
Manuel
Rodrig.
D. Henriq.

part. sum. lib. 7. cap. 15. num. 6. Vega de Cas. cons. 2. Vega.
part. cap. 7. cas. in fine.

La segunda razon es, que aunque sea indulgencia plenissima, sino huuo razonable t causa para concederse, no sale el Anima de Purgatorio : porque para la concession de la indulgencia se requiere justa, y razonable causa, como de la definicion de la indulgencia consta en el capitulo 4, y es comun dotrina de Navarro de indulgenc. nota. 15. el Doctor Henriquez, cap. 14. Cordoua quest. 12. Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bula de la Cruzada. s. 1. num. 10. Vega 2. parte sum. cap. 7. caso. 6. y 7. Aunque se ha de creer, y presuponer, que quando el Pontifice Romano concede indulgencias, tuuo siempre justa y razonable causa para concederlas, assi se han de ganar todas, porque como dize Navarro en el num. 9. de Inotable. 15. que puede vno con tanto feruor, y deuocion t ganar vna indulgencia, y hazer por ella vna cosa pequena que se manda, que se repate y tenga por causa razonable y suficiente. Y ya que no se gane tanto como se promete por faltarle la causa, ganarse ha aquello que es proporcionado a la causa. Y assi todas las indulgencias se han de ganar, y recibir con deuocion, y cuydado, sin escudriñar, ni tener curiosidad si la causa fue suficiente, o no.

La tercera razones, porque como las indulgencias que t se conceden a los difuntos son, *per modum suffragij*, dependen de la aceptacion de Dios, como queda dicho en el capit. 4. Y como no estemos ciertos que Dios aya acerado la indulgencia, o porque el que hizo la obra no fue accepta a Dios, o porque el Anima no auia llegado al punto para salir de penas, en virtud de la Indulgencia. De aqui se sigue, que es muy santa cosa multiplicar oraciones, suffragios, e indulgencias, y tomar t muchas

13

Navarro.
D. Henriquez.
Cordou.
Manuel
Rodrig.
Vega.

Navarro.
14

15

16

Explicacion de la Bula de Difuntos.

muchas Bulas. Y assi aconseja el padre Vega a los enfermos, que en sus testamentos manden se les tomen Bulas de Difuntos, assi como se dizen muchas Missas, y muchos sufragios, dict. cap. 7. caso 27.

17 Por estas y otras razones que refieren los Doctores dichos, es cosa muy santa que se tomen muchas Bulas por vn difunto, se ganen muchas Indulgencias, se digan muchas Missas, y se ofrezcan muchos sacrificios. Y assi esta costumbre santa se ha de aconsejar, aumentar y seguir. † Porque aunque aquella Alma por quien se ofrecen los dichos sacrificios no los aya menester para gozar de la gloria, aprouechãle para tener mas gloria accidental.

18 Aprouecha tambien a las otras † Animas de Purgatorio. Los que los ofrecen se enriquezen en bienes espirituales, y tẽporales, y les aprouecha a ellos. Es Dios nuestro Señor loado, y reuerenciado en estas oraciones, y sacrificios. Y quanto mas probabilidad tenemos que el Anima por quien se ofrecen los dichos sacrificios, goza de gloria, tanto mas probabilidad hemos de tener que aquella Alma ruega a Dios, y pide mercedes para los que della se acuerdan.

Esta, y otra razones ay, porque se han de ofrecer muchas Missas, sacrificios, oraciones, y tomar muchas Bulas, y ganar muchas indulgencias, como lo tiene, y aconseja vltimamente el padre Manuel Rodriguez, en el 2. tomo de las questiones regula-

res, quæst. 96. articulo. 4.

CAPITULO OCTAVO, POR
que Animas se pueden tomar Bulas, y conce-
der Indulgencias, y si puede el Romano
Pontifice vaziar el Pur-
gatorio.

SUMARIO.



*Solo El Romano Pontifice
puede conceder indulgencias,
num. 1.*

*La potestad de los Obispos en cō-
ceder indulgencias, está limi-
tada, y solo la conceden a los*

viuos, numer. 2.

*Las indulgencias entonces valen a los difuntos,
quando el Papalo declara, num. 3.*

*A los niños del Limbo no aprovechan las indulgē-
cias, num. 4.*

*Los que no estan asentados debaxo la vandera de
Iesu Christo, no ganan indulgencias, num. 5.*

*A los del infierno no aprovechan las indulgencias,
num. 6.*

*De indulgencias no necessitan las Almas gloriosas,
num. 7.*

*Solo a las Animas de Purgatorio aprovechan las
indulgencias, num. 8.*

Como el Papa puede vaziar el Purgatorio, n. 9.

Con Bulas se puede vaziar el Purgatorio, n. 10.

Cosa

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Cosa dificultosa, y que pocas vezes acontece, que
salgan todas las Animas del Purgatorio, nume-
ro. 11.

Moralmente hablando, no se cree que puede el Pö-
tifice vaziar el Purgatorio, num. 12.



1

Cap. Quod
autem.
Capit. Cum
ex eo.

2

Gabriel.
Nuvar.
D Henriq.
Cordoua.
Medina.
Vega.

Olo el Romano Pontifice puede conceder
Indulgencias † por las Animas de Purgato-
rio, y no otro Prelado como Obispo, ni Ar-
çobispo. Coligese del text. en el capit. Quod
autem, cap. Cum ex eo, de pœnit. & remiss. En donde
la potestad de conceder indulgencias a los Obispos, es-
tà limitada a quarenta dias, y en caso de edificacion de
alguna Yglesia, vn año, † y esto solo a los viuos, como
del comun vso y costumbre recebido en la Yglesia se
colige: y en todos los decretos, y Bulas que se concedē
indulgencias a los difuntos, *per modum suffragij*, se en-
tienden, y declaran entenderse de solo el Romano Pon-
tifice, a quien propriamente es concedido el conceder
indulgencias, que los demas Prelados lo tienen ex com-
missione, y no se halla que la comission se estienda a cō-
ceder indulgencias a los difuntos. Esta opinion es co-
mun y recebida, la qual siguen y tienen, Gabriel en el
Canon de la Missa, lect. 57. Nuarr. de indulgen. no-
ta. 22. num. 4. El Doçtor Henriquez, de indulg. capit.
32. Cordoua, quest. 19. Medin. disp. 7. cap. 32. & dist.
9. capit. 42. Vega de casos de conciencia. d. cap. 7. ca-
so. 36. vers. Nota, que solamente, & Carden. Belarm.
traçt. de indulg. lib. 1. cap. 14. quest. 5. Y refieren Hen-
riquez, y Cordoua vna declaraciõ del Papa Sixto III.
en la qual dixo, que entonces valē las indulgēcias a los
difuntos, quando el Papa declara † entenderse a ellos,
porque

3

porque el Romano Pontifice tiene el poder lle-
no, y con las llaves del Cielo, como fue prometi-
do a san Pedro, con el qual es administrador del tesoro
para que por modo de sufragio se estienda a
las Animas de la otra vida, y les conceda indulgencias.
Resta agora saber a quien se pueden conceder indulgencias.

Si las oraciones, y sufragios aprouechan a los de la
gloria, y a los de Purgatorio, Infierno, y Limbo, se dira
en el capitulo siguiente, solo en este tratare de las Bu-
las, diciendo, que a las Animas que estan en la gloria,
infierno, o Limbo, no aprouechan las indulgencias, y
Bulas.

Primamente a los niños no bautizados † no pue-
de el Pontifice conceder indulgencias, porque las in-
dulgencias se hazen, y comunican de los tesoros de la
Yglesia recogidos de los merecimientos de la passion
de nuestro Redētor Iesu Christo, los Apostoles, y Mar-
tyres, y otros Santos. Destos bienes, y tesoros no pue-
den ser participantes, ni ganar aquellos que no estan af-
sentados debaxo la vandera de nuestro Capitan Chris-
to: † lo qual se haze en el Bautismo, y por el nos haze-
mos hijos suyos, como lo declara san Leon Papa, y se
refiere en el derecho. Los niños que murieron sin Bau-
tismo, porque no fueron señalados con el Bautismo, ni
hechos hijos de Dios por él, no pueden ser participa-
tes de los bienes, y tesoros de la Yglesia, pues no son de
ella. Prueuase esto con doctrina de Santo Tomas en la 2.
part. quest. 52. artic. 7. y la prueva y tiene el Beato Agu-
stino Triunfo de Ancona, en la sum. de Potestate Ecclē-
sia, quest. 33. artic. 1. y 3. Ricard. lib. 4. de las sentencias
distinct. 45. artic. 1. quest. 2. y Soto in 4. distinct. 45. q.
2. artic. 4.

4

5

Can. propr.
de consecr.
dist. 4.

S. Thom.

S. Aug. st.
de Ancona
Ricard.
Soto.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Tampoco aprouechan las indulgencias a las Animas del infierno, † porque como las indulgencias se cōceden a aquellos, a quien està perdonada la culpa del pecado, y la pena eterna, y se concedan a los que estan en gracia, como consta de la definicion de la indulgencia, y de los Doctores, diziendo, consta clarissimamente, y sin ocasion de dudar, que las indulgencias tampoco aprouechan a los condenados, como lo prueua el dicho Doctor antiguo, Agustino de Ancona, en la question. 34. art. 4.

Agust. de Ancon. s.

7 Las indulgencias no se conceden a las Animas gloriosas que gozan de la gloria: la razon es tan clara como las dichas, porque la indulgencia es vna remission de la pena temporal deuida al pecado. Aquellas Almas santas que gozan de gloria no tienē que satisfazer, que ya entraron sufficientemente purgadas, ya satisfazieron por el pecado, y asi en quanto a esto no les son de prouecho las indulgencias.

8 Solo a las Animas de Purgatorio † se pueden conceder indulgencias, y por ellas se pueden tomar Bulas, como por lo que queda dicho, y prouado en el capitulo segundo, desta segunda parte, y de la manera que se dize en el cap. 4. Y a mas de los Doctores en dichos capitulos referidos lo prueua Alfonso Vivaldo, in suo cōdelab. Eccles. 1. part. de Sacram. Pœnit. tit. de Purgat. numer. 11. Fr. Luys Lopez. 2. part. Instruct. consc. cap. 5. de indulg. Barth. Sybilo, Speculum peregrinarum quest. Decada. 1. cap. 3. quest. 12. Zaballios, communes contra communes, q. 466.

Alfonso Vivaldo.
Fr. Luys Lopez.
Barth. Sybilo.

9 Acerca de la dificultad propuesta, si puede el Romano Pontifice vaziar el Purgatorio, concediendo tantas indulgencias que basten a q̄ todas las Animas del Purgatorio † salgan del? Para lo qual se ha de dezir, que podría

dria ser auer en el Purgatorio tã pocas Animas, q̄ otros tantos viuos ganando por cada vna dellas indulgēcia. podrian quedar todas libres de las penas, como si concedieſſe ſu Santidad indulgencia por los difuntos a los que viſitarē los ſepuleros de ſan Pedro, y ſan Pablo, podrian tantos viſitar en vn dia los ſantos ſepuleros, que no quedaffe Anima en el Purgatorio: y aſſi miſmo podria vno, o muchos en vn dia tomar tantas Bulas de difuntos, t̄ q̄ fueſſen tantas quantas Animas ay en el Purgatorio, y aſſi quedaffen todas libres. Esta doctrina eſcrite Nauarro en el notable. 31. de Iubileo, num. 48. porque por la miſma razon que vna Anima digna, queda libre del Purgatorio, por vna indulgencia, o vna Bula, que vno de los viuos dignamente le ofrece: aſſi miſmo pueden quedar libres mil Animas ſi ay en el Purgatorio, quando por ellas ſe ganan mil indulgencias, y ſe toman mil Bulas.

10
Nauarro

Pero aunque eſto pueda ſer, moralmente hablando, por quãto las Animas del Purgatorio quedã libres del *Per modũ ſuffragij ex diuina acceptatione*, como queda dicho en el c. 4. auiendo en ellas cierta diſpoſicion: la qual ſolo Dios ſabe qual y quando ſea. De aqui es, q̄ es coſa muy diſcultaſa, t̄ y q̄ pocas vezes puede ſuceder q̄ eſten todas las Animas igualmente diſpuestas, para q̄ igualmente las indulgēcias les aprouechē a todas jũtamēte: y aſſi parece q̄ pocas vezes, o caſi ninguna, queda el Purgatorio ſin Animas, principalmente q̄ todos los dias, momentos, y horas, entran en el muchas Animas de muchos Catholicos, que en diuerſas partes del mundo mueren las quales traen diferentes tiempos de ſer ahi purgadas. De aqui dixo la comun opinion de lo Doctores, t̄ que no puede el Pontifice Romano variar el Purgatorio, a ſaber es, de potencia moral, por-

11
12

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Nauarr.
Cordou.
S. Anton.
Gabriel. Tu
rrecrem.
Syluest.
Bar. Sybil.
B. August.
de Ancon.
D. Henriq

que sucede pocas, o raras vezes, o casi nunca el dicho caso, en el qual aya pocas que esten suficientemente dispuestas, para que las indulgencias, y las Bulas igualmente les sean fructuosas para salir de aquellas penas. Esta opinion tiene el mismo *Nauarro* en el notable. 22. num. 37. *Cordoua* en el lib. 5. de indulgent. quest. 18. *San Anton.* 3. part. sum. tit. 22. cap. 5. s. 6. *Gabriel.* in *Can. Missa lect.* 57. *Turrecrem.* in 5. in *Leuit. artic.* 6. num. 73. de *Pœnitent.* dist. 1. *Syluest.* in verb. *Papa.* quest. 4. s. 6. *Barth. Sybil.* decad. 1. cap. 3. quest. 4. quest. 14. *B. August.* de *Anno.* quest. 22. artic. 3. *D. Henriq.* lib. 7. de *indulgent.* cap. 3. in principio.

CAPITULO NONO, SI LAS
indulgencias, y Bulas se pueden apli-
car a qualquier Alina en
especial, y del valor
dellas.

SUMARIO.



D E D E Vno con la Bula, o indul-
gencia, sacar el Alma que quisie-
re, num. 1.

Dos cosas se requieren para que se
gane la indulgencia por un di-
funto en especial, la volūdad del

Pontifice, y el cumplimiento de la obra q se man-
da, numero. 2.

Clausu

Clausula de la Bula, num. 3.

La Bula que se toma por un difunto, aprovecha para el tal difunto, num. 4.

Diferencia entre la indulgencia de Bula de los difuntos, y las otras indulgencias que se ganan por difuntos, num. 5.

La Bula es sufragio mas proprio por los difuntos, numero. 6.

Bula de difuntos, es grande sufragio, num. 7.

Bula de difuntos se puede tomar dos vezes en el año por un Alma, num. 8.

Las indulgencias de los difuntos no se suspenden el año Santo, num. 9.



Algunos Doctores antiguos, como fue Preposito, referido por santo Tomas, in 4. dist. 45. q. 2. art. 4. y por el Cardenal Belarmino, lib. 1. de indulgentijs, cap. 14. quæst. fin. dixeron, que los sufragios de la Yglesia eran comunes a las Animas de Purgatorio, y todos igualmente participaban dellos, assi como vna vela encendida en el aposento del Rey, igualmente alumbra al Rey, y a los que estan en su aposento: assi de la misma manera los sufragios ofrecidos por vna Alma, igualmente a todos fauorecen.

Preposit.
S. Thom.
Belarmin.

Para lo qual se ha de advertir, que los sufragios, y indulgencias son comunes a las Almas, en quanto al gozo accidental que todas tienen, quando por vna se ofrecen sacrificios, como se dira en el capitulo siguiente, porque como aquellas santas Almas estan en caridad, y amor de Dios, gozanse de los sufragios que

Explicacion de la Bula de Difuntos.

por las demas se ofrecen, como si por ellas se ofrecies-
sen. Tambien los sufragios comunes por todas, a todas
igualmente aprouechan en quanto a la satisfaciõ y dis-
minucion de la pena: pero los sufragios particulares q̄
se ofrecen por particulares Almas, aprouechan en quã-
to a la diminucion de la pena, y liberacion de las pe-
nas del Purgatorio: esto consta por el comun vso de la
Yglesia. En la Capilla de san Zenõ, en la Yglesia de san-
ta Praxedis, ay vna indulgencia, que el que alli celebra
re, o hiziere celebrar por el Alma de su padre, o otras,
faca la tal Anima de las penas de Purgatorio. Afsi co-
mo el que da dinero para rescatar vn cautiuo, no redi-
me otros cautiuos con el tal dinero, que no es suficien-
te sino para vno: afsi mismo las oraciones que por vna
Alma se ofrecen, aprouechan a aquella Alma tan sola-
mente. Esta resolucion, y dotrina, es del Ilustrissimo
Cardenal Belarminio en el lugar alegado, de donde
se sigue, que puede vno en virtud de vna indulgencia,
1. † o Bula de difuntos, sacar el Anima de Purgatorio
que quisiere, concurriendo en ello dos cosas. Prime-
ramente, que el Pontifice Romano aplique la tal indul-
gencia, en especial a vna Alma, a saber es, el Alma que
2. quisiere el que † gana la indulgencia, diziendo que ha-
ziendo la tal obra en fauor de su padre, o madre, le es o-
torgada indulgencia plenaria. Lo segundo que se re-
quiere es, el cumplimiento de la tal obra, por la qual
es concedida la indulgencia. Auiendo estas dos cosas,
se pueden aplicar las indulgencias; y si se toma Bula, a-
prouecha a qualquier Alma en especial. Esta dotrina
la trae, y confirma el Beato Agustino de Ancona, en la
sum. de potestat. Ecclesie, quæst. 31. artic. 4. santo To-
mas in additio. ad 3. part. quæstion. 27. articulo 3. sum.
Armil. de indulg. s. 19. El Cardenal Belarminio, tract.
de

Belarminio.

B. Agust.
de Ancona
S. Thom.
sum. Arm.
Belarminio.

de indulg. lib. 1. c. 14. quæst. vltima. Esto se prueua y cõsta manifestamente por la clausula final de nuestra Bula, que dize.

Y por quanto vos N. disteys dos reales de plata, que es lo que està tassado por nos el dicho Commissario general, para la dicha expedicion, y en fauor del Anima de N. y recibisteys en vos esta Bula, le es otorgada la Indulgencia sobredicha.

Acerca de las quales palabras se ha de aduertir, que tomando esta Bula a nombre de vn difunto, o con intencion de aplicar la indulgencia a tal difunto, aprouecha al tal difunto, porque consta de la voluntad del Pontifice, y de la obra de parte del que da la limosna, y assi sale el Alma de Purgatorio, como queda dicho en el capitulo. 7. numero. 2. Y considerando la dotrina dicha digo que ay grande diferencia entre la indulgencia que se aplica a los difuntos en virtud de la Bula, y entre las demas indulgencias que ordinariamente se conceden en la Bula de la Cruzada, y otras que dicen sacan Anima de Purgatorio: porque en esta como conste de la voluntad del Pontifice, que quiere se aplique a vna Alma, saldra aquella Alma que estara mas dispuesta al tiempo que vno gana la indulgencia, y no la que quiere el q haze la obra. Pero con la Bula de difuntos sale el Anima que vno quiere y dessea, y se aplica a ella el total fruto de la indulgencia: y sino està sufficientemente dispuesta, la dispone para que con otra Bula, o otros sacrificios, salga de las penas del Purgatorio. Y assi entre las obras mas gratas a las Animas, y entre los sufragios que por ellas se hazen, ninguno ay mas prompto que la Bula de difuntos, que en qualquier hora, y en

Explicacion de la Bula de Difuntos:

7 qualquier dia, y punto se puede aplicar, y a ellas se les comunica. † Y ninguno ay mas prompto para la remission de la pena del Purgatorio, pues por el se remite, por la indulgencia plenissima que consigo trae: la qual es mas cierta que otras, por ser la causa de la Bula mayor, pues la concession della es general, y principal causa, a saber es, fauorecer, y ayudar a la defensa de la Yglesia Catolica, y aumento della, defendiendola cōtra los hereges, y enemigos nuestros, con las limosnas que se ofrecen por la Bula, que es la mayor causa que se puede ofrecer para conceder indulgencias. De donde se sigue, que siendo tanta la indulgencia, se ha de tener por mas cierta y verdadera, quanto ay mayor causa para concederla, como en la definicion de la indulgencia lo prueuan los Doctores alegados en el principio del capitulo 4.

8 La causa porque se concedio la plenissima indulgencia de la Bula, es mayor, como queda dicho, y assi serà mas prompta la indulgencia plenissima de la Bula, para sacar vn Anima de Purgatorio, que otro qualquier sufragio † que por ella se ofrezca. Puede ser tomado dos vezes en vn año la Bula de difuntos por vn Alma particular, como lo notã Garnica, y el padre fray Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bula de los difuntos.

Garnica.
Manuel
Rodrig.

9 Las indulgencias concedidas a las Animas de Purgatorio, no se suspenden por suspensiones generales, como por la suspension † del año santo, en el qual se suspenden qualesquier indulgencias, porque la razon que la Santidad tiene para suspender las indulgencias en semejante tiempo, es, para que todos los fieles con mas deseo y disposicion vayan a Roma a visitar los santos lugares, y alli con mayor deuocion ganen el santo Jubileo.

Explicacion
de la Bula
de la suspension
de las

lo: la qual razon cessa en las Animas de Purgatorio. Y assi digo, que no se suspenden, como en la explicacion de la Bula de la suspension de las indulgencias q̄ a este año santo he compuesto, lo digo en el num. 34.

CAPITULO DECIMO, CO
mo los sufragios hechos por vna Anima de Purgatorio valen a las otras Animas, y al contrario los generales sufragios valen a las Animas en particular.

SUMARIO.



Y Sufragios de valor infinito, numero. 1.

Lo que en la Missa se ofrece es de valor infinito, y como vale tanto aplicada a muchos como a uno

numero. 2.

Comola Missa no vale tanto ofrecida por muchos, que por uno solo, num. 3.

El Sacerdote obligado ha dezir Missa por muchos, no cumple diziendo vna Missa por todos, numero. 4.

Los sufragios por las Animas de Purgatorio, les aprovechan en dos maneras, num. 5.

Para remission de la pena extensiva, e intensiva, numero. 6.

Explicacion de la Bula de Difuntos

Gozanse unas Almas de los sufragios que se hacen por otras, num. 7.

1 Or quanto algunos sufragios son de valor infinito, y que por aplicarse a muchos no se disminuye el valor dellos, como el sufragio del sacrificio de la Missa: conuiene al principio declarar esto como sea, y como se entienda, y si vna Missa ofrecida por vn difunto, vale tanto como si por todos se ofreciese. Para lo qual se ha de aduertir, que lo que en este diuino sacrificio de la Missa se ofrece, es de valor infinito, y porque es el cuerpo y sangre de nuestro Redentor Iesu Christo, que como està conjunto con la diuinidad, es de valor infinito. Assi mismo en quanto en persona de Christo, y en su nombre se ofrece el dicho sacrificio, es de infinito valor, como el supuesto en cuyo nombre se ofrece es infinito. Considerase tambien en respeto de la gracia, que comunica assi a los que celebran, como a los por quien celebran, que llaman los Teologos efecto impetratorio de gracia, y gloria. En quanto a todas estas cosas, la Missa es de valor infinito, y tanto vale aplicada a muchos como a vno.

De aqui es, que quando la Missa se ofrece en nombre de todos los de la Yglesia, ofreciendo todos, y siendo ministros en ella, el valor, y merito della impetratorio de gracia, y gloria, corresponde a la deuocion de cada vno, sin que vno a otro se defraude, y aunq se ofreciera por muchos, no recibe menos gracia vno que otro: considerando pues el sacrificio de la Missa de qualquier de los dichos modos, tãto vale ofrecido por vno como si por muchos se ofreciese.

Considerase tambien el sacrificio de la Missa, en quã

to la persona particular que la ofrece, † y en quanto a esto, es de valor finito y vno. 3

Considerase tambien este sacrificio, en quanto procede la deuocion del Sacerdore de la Yglesia, en cuyo nombre se ofrece, y en quanto a esto es finito, y de valor finito, procediente de merecimiento finito.

Tambien se considera en quanto satisfatorio a las penas devidas por los pecados, y en quanto a esto es tambien finito, y tiene su valor finito. Esta dotrina en el modo de explicarla es muy dificultosa, y no se puede decir mas della en romance. Veanse los siguientes Do-

ctores, a Soto, in 4. dist. 11. quest. 2. artic. 5. y en el lib. 9. de Iust. & Iure quest. 2. artic. 2. Arag. de Iust. & iure, quest. 85. artic. 3. vers. Sed dubitab. aliquis Fr. Pedro de Soto de institut. Sacerd. lect. 7. de Sacram. Euchar.

Soto.

Aragon.

Fr. Pedro de Soto.

Nauarr. in Manuali, capit. 25. à num. 101. & lib. 3. Consiliorum tit. de celebration. Miss. consil. 8. & 9.

Nauar.

D Henri.

Doct. Henriquez lib. 9. de Missa. cap. 17. Angles. 1.

Angles.

part. 4. quest. de valore Missa. art. 2. Fr. Pedro de Ledesma en la summ. del Sacramento de la Eucharistia cap. 17. conclus. 4. Lelio Zechio de Sacrament. Eucha-

Pedro Ledesma.

Lelio Zech.

rist. cap. 1. de Missa. versic. Octauo propo. Sebastiano Obispo de Osma, en vn tratado muy deuoto de sacri-

Sebastian.

ficio noui Testamēti, cap. 21. hasta el cap. 27. R. Escarsela en la 3. part. c. 26. tratan esto latamente y muy biē

Escarsela.

el Padre Cordoua en su Questionario lib. 1. quest. 3.

Cordoua.

Pedro Nauarr. de restitut. lib. 2. c. 2. art. 247. cum sequentibus. El padre Francisco Suarez, q. 83. art. 1. dis-

P. Nauarr.

P. Suarez.

put. 79 sect. 12. el padre Azor. instit. moralium lib. 10. cap. 20. q. 8. cum sequenti, de Sacramento Euchar. Los

quales alegan otros, que por tener yo los dichos, y auerlos visto en esta materia los refiero. De donde se si-

gue, que siendo la Missa como se dize de valor infi-

nito.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

4 nito ofrecida por muchos, no vale tanto a cada vno, como si a solo vno se ofreciese. Siguese tambien, que el Sacerdote obligado ha dezir muchas Missas por muchos, † no cumple diziendo vna por todos, como la tienen expressamente los Doctores referidos en los dichos lugares, y con ellos Manuel Rodriguez en la suma cap. 250. num. 4. Vega de casos de conciencia. 2. p. cap. 41. caso. 35. El R. Escarsela en su Giardino di Summisti 3. p. cap. 26.

Manuel
Rodrig.
Vega.
Escarsela.

Lo mismo que se dize del sacrificio de la Missa, se ha de entender de los demas sufragios que tienen alguna razon de infinitos, de la manera que queda dicho.

5 Supuesto lo dicho, se ha de advertir segundamente, que los sufragios a las Animas de Purgatorio les aprovechan † en dos maneras. La vna, para que se les remita la pena que padecen extensiuamente, a saber es, disminuyendoles el tiempo que han de estar en el Purgatorio. La otra, para que se les remita † la pena intensiua, a saber es, que no sientan tanto los tormentos, y penas que alli padecen: y esto se haze aumentandoles gozo, y contento. Y esto supuesto, digo, que los sufragios que se hazen por vna Alma en particular, no aprovechan a las otras Almas para la remission de la pena extensiuua, porque en quanto a esto son finitos, y aplicados a vna, no aprovechan a otras, y diuididos en muchas, cada vna tiene menor parte dellos, quãto en mas se diuida. Pero las oraciones y sufragios que por vna Alma se ofrecen, aprovechan a las otras para la disminucion de la pena intensiua, porque como estan todas en gracia, y amor de Dios, y todas se amian grandemente, del sufragio que a vna se haze, resulta tanto gozo en las demas, † que este gozo es bastante para que con el no sientan tanto las penas que padecen. Y assi en este modo

6

7

modo se puede entender, como los sufragios ofrecidos por vna Alma, aprouechan a las demas, y los ofrecidos por todas valen para cada vna dellas igualmente. Vease a Angles cuya es esta dotrina, *quest. de indulgen- tijs, art. 3. diffi. 8. San Anton. 2. p. sum. Theolog. tit. 32. cap. 2. s. 6. Y al padre Henriquez de indulg. cap. 8. s. 2. que dize: Suffragia communia multum profunt de- functis Purgatorij, & magis que speciali intentione pro illis offeruntur.* Lo mismo dize el Cardenal Belar- minio, como queda referido en el capitulo precedēte.

Angles.
S. Anton.

D. Henrig.

Belarmio.

CAPITULO VNDECIMO,
Si los sufragios hechos por los pecadores, apro- uechan a las Animas de Pur- gatorio.

SUMARIO.



*U*LA De difuntos, aunque la tome vn pecador aprouecha al Alma, num. 1.

Las obras meritorias, o satisfato- rias, se pueden considerar en dos maneras, num. 2.

Unas que son buenas por si mismas, y aprouechan aunque las hagan pecadores, num. 3.

Obras que el valor dellas depende del que las ha- ze, no aprouechan, si el que las haze es peccador, numero. 4.

Explicacion de la Bula de Difuntos.



N lo que toca a la dotrina deste capitulo, ay diuersidad de pareceres entre los Doctores, y responden con alguna confusion y ambiguidad, aunque los mas conuienen, en que la Bula de los difuntos, aunque la tome vn pecador, por quanto se toma por el que està en gracia, a saber es, por el que està en Purgatorio, dicen que aprouechan al Alma: y lo mismo dicen de la Missa por los difuntos, que aunque la celebre † vn pecador, por quanto la celebra en nombre de la Yglesia, que siempre està en gracia, y amor de Dios, aprouecha a las Animas de Purgatorio y a qualesquier viuentes estando en gracia. Esta dotrina es verdadera, y la reciben todos los Doctores, en especial, *Augustino de Ancona, q. 32. art. 2. San Anton. 3. p. sum. tit. 32. cap. 2. s. 3. Cordoua de indulgen. q. 22. propo. 3. S. Thom. in addit. ad 3. p. q. 71. art. 3. Nauar. de iubil. & indulg. nota. 22. num. 30. & 31. Soto in 4. distinct. 45. q. 2. art. 3. Angles. q. de indulg. diffin. penult. Manuel Rodriguez explicacion de la Bula de la Cruzada. s. 8. dud. 8. vers. Lo tercero digo. † Y en la explicacion de la Bula de los difuntos, dub. 5. Fray Pedro de Ledesm. en la sum. del Sacram. de la Eucharist. c. 9. concl. 9. El padre Henriq. en el c. 9. alegado. s. 6.*

En respeto de las demas obras se ha de presuponer, que las obras † meritorias, o satisfatorias se pueden cōsiderar en dos maneras, vnas son de tal manera buenas y agradables a Dios, que su bondad y merecimiento no depende del ministro que las haze, ni son buenas ni malas por el que las haze, sino por ellas mismas, y en si tienen virtud y bondad, † como son los Sacramētos, y las obras de misericordia corporales, y la limosna, y el sacrificio de la Missa. Aunque si estas obras las haze vn bueno, y justo, tienē otro valor por el ministro que

August. de
Ancona.
S. Anton.
Cordoua.
Nauar.
Soto.
Angles.
Manuel
Rodrig.
Pedro Led.
D Henriq.

las obras que se llama, *Meritum ex opere operantis*. Con esto se entiende la doctrina dicha, que por quanto la Bula q̄ se toma por el difunto, es obra de limosna buena por sí misma, sin depender la bondad della del ministro: de aqui es, que aunque la tome vn pecador por el Anima q̄ está en gracia, le aprouecha a la dicha Anima porq̄ el Romano Pontifice es el que aplica aquellas indulgencias, y no el que da aquella limosna. Lo qual advirtio Soto, para probar que la Bula por vn difunto, aprouecha aunque no esté en gracia el que la toma, quando da los dos reales, porq̄ el Papa aplica aquella indulgencia, *quomodo cūque pecunia pluatur*. Y lo mismo es del sacrificio de la Missa, y de otras obras, como edificar Yglesias, redimir cautiuos, y las demas obras corporales: a las quales si el Romano Pontifice concediesse indulgencias, aplicando aquellas a las Animas de Purgatorio, aunque las hiziesse vn pecador aprouecharia la indulgencia para el difunto.

Otras obras ay, cuya bondad, y virtud depende del ministro que las exercita, y obra, como la Oracion, el ayuno, y algunas obras de misericordia espirituales: estas si las hazen los pecadores, no aprouecharan a las Animas de Purgatorio. De donde se sigue, que si su Santidad mandasse, que rezando la tercera parte del Rosario, se sacasse Anima de Purgatorio, o rezando cinco vezes el Pater noster, &c. si lo rezasse el que está en pecado, no ganaria la indulgencia para el difunto, porq̄ el merecimiento desta obra, depende, y mana del merecimiento del que la haze, a saber es, *ex opere operantis*, y son obras propias del que las haze, y como las obras hechas de los pecadores no son meritorias de gracia, ni de gloria, ni satisfactorias a Dios, sigue claramente, que estas obras no aprouecharan a las Animas.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Soto.
Vega.

Animas. Esta doctrina se colige de la de Soto, en el lugar alegado, al fin del articulo, y de Vega en la sum. 2. parte, cap. 7. caso. 9.

Con la distincion dicha se entiende la duda deste capitulo, y se pueden conciliar las doctrinas de los Doctores, que los que dizen, que los sufragios hechos por los pecadores, no aprouechan a las Animas de los difuntos, se ha de entender, en quanto el merecimiento de la obra depende, *ex opere operantis*, como en el segundo punto de la diuision está dicho. Pero quando el merecimiento de la obra depende, *ex opere operato*, como en las obras dichas en el primer punto de la diuision, entonces aprouechan a los difuntos.

CAPITULO DVODECIMO,

En el qual se dize, quanto aprouecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, y de las Missas de difuntos, y Aniuersarios.

SUMARIO.



ALOR De la Missa es muy grande, num. 1.

Efectos de la Missa espirituales, numero. 2.

Missa, sacrificio meritorio de gracia, num. 3.

Missa sacrificio satisfactorio, num. 4.

Impetratorio, num. 5.

Efectos de la Missa corporales, num. 6.

- La Missa es de mayor virtud que todos los sacrificios de la ley antigua, num. 7.
- El sacrificio de la Missa aprovecha a las Animas del Purgatorio mas que otros sufragios, numero. 8.
- Antigua cosa es celebrar Missas por los difuntos, num. 9.
- Exemplos que pruevan lo que aprovecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, num. 10.
- Alma que padecia en un año, libre por las Missas, num. 11.
- Iusto Monge, libre por treynta Missas, num. 12.
- Alma de Gerardo, libre por las Missas, num. 13.
- Cautiuo que por las Missas era desatado de las cadenas, num. 14.
- Soldado que las Missas de dos años lo libraron de mil años de Purgatorio, num. 15.
- Getrudis Monja libre del Purgatorio por Missas, num. 16.
- Anima de Purgatorio que tenia gozo porque lena cio un hijo, que con la primera Missa que dixese, saldria de Purgatorio, num. 17.
- San Pedro intercede por un Alma, y queda libre por las Missas, num. 18.
- Religioso que con una Missa quedó libre del Purgatorio, num. 19.
- Emperador Oton, libre de las penas del Purgatorio,

Explicacion de la Bula de Difuntos.

rio, numero. 20.

Compañero de san Vicente Ferrer, libre de las penas del Purgatorio por Missas, num. 21.

Hermana de Melchiades Obispo, libre del Purgatorio por Missas, num. 22.

Missas de difuntos, aprovechan mas a las Almas que otras, num. 23.

El que está obligado a dezir Missas de difuntos, no cumple con su obligacion diziendo otras, numero. 24.

En los dias dobles, y fiestas colendas, no se celebre de Requiem, num. 25.

Missas se digan de lo que celebra la Iglesia, n. 26.

Altares privilegiados, num. 27.

Aniuersarios no se dizen en fiestas colendas, numero. 28.

En el Arçobispado de Zaragoza se fundã muchos Aniuersarios, num. 29.

Aniuersario porque se dize, num. 30.

Aniuersarios antigua cosa, num. 31.

Aniuersarios, porque se celebran, num. 32.

Teodorico Loor de Estrada, num. 33.

Dionisio desse a saber del Alma de su padre, nu. 34.

Iuan de Louayna varon muy caritativo, padece Purgatorio, y los Aniuersarios lo librã, num. 35.

ES tan grande, è incomprehensible el valor, y fruto de sacrosanto sacrificio † de la Missa, que aunq̃ las lenguas de todos los hombres, y el entendi-

tendimiento de los Angeles, y el conocimiento de los Cherubines, y todas quantas criaturas Dios ha criado, se empleassen en declarar algo del tan admirable mysterio del sacrificio de la Miffa, lo mucho q̄ puede con el eterno Padre, quan grato es al Hijo, y quan conforme al Espíritu santo, y quãto agrada a la santissima Trinidad, y lo que por el se alcança, no serian bastantes todas ellas a declararlo, y assi no serà mi intento en este cap. engolfarme en tan alta materia, ni tratar desto, remitiendo al Lector a los Doctores q̄ ex professo han querido tratar desto, mostrando algo de lo que en este tan diuino, è incomprehensible mysterio se encierra, q̄ solo mi intento es, señalar lo que aprouecha a las benditas Animas de Purgatorio, prosiguiendo la breuedad y resolucion que en las demas dudas, y dotrinas que se han ofrecido tratar he seguido.

No solo este tan alto sacrificio aprouecha a los vivos, dando y alcançando por el, bienes espirituales, † y 2 corporales, consuelo en las afliciones, ayuda en los trabajos, socorro en las necessidades y peligros, pero da gracias : y assi se llama sacrificio † meritorio por el qual queda el Alma en amistad de Dios, hecha hija suya, y 3 heredera de su gloria.

Estã bien sacrificio satisfactorio, † porq̄ por el y su bõdad se nos perdonan las penas q̄ por nuestros pecados 4 deniamos pagar en esta vida, o en el Purgatorio.

Es assi mismo este altissimo mysterio impetratorio, † porque no solamente da gracia, y aliuia las penas 5 devidas a los pecados, mas es vna botica donde se hallan medicinas a todas las enfermedades, y es vn medio general, para alcançar de Dios todo quanto para nuestras Almas, y cuerpos, es necessario: a las Almas da gracia, fuerça, y brio para conferuarse en ella, virtud pa-

Explicacion de la Bula de Difuntos.

ra resistir las tentaciones, claridad para que conozcan a Dios, luz para que vean el camino de su salvacion, y miren los laços que el demonio les tiene puestos: es
6 vna nube † que embia al Alma, vna lluvia de dones, y gracias, que ni ay lengua para contarlas, ni pluma para escriuirlas.

Genes. 6.

Pues los bienes temporales son infinitos, que successo bueno tenemos temporalmente, ni podemos tener, que no sea bastante este diuino sacrificio para recabarle? Por el alcanza la tierra lluvia que está seca. Por el en nuestras enfermedades salud y conseruacion della. Por el la tierra esteril se haze fructifera y abundante, se templan y doman los desenfrenados vientos, se rompen las escuras y malignas nubes, se aplaca el mar, y pacifica la tierra, y se doman los elementos. De manera que el sacrificio de la Missa, nos es vna escala de Iacob, por donde suben y baxan Angeles, mercedes, y gracias del Señor, son oydas nuestras oraciones, otorgadas nuestras demandas y ruegos, por cuyo medio nos dan mucho mas de lo que pedimos y desseamos. Y assi lo que por millares de sacrificios en la ley † antigua pedian, y alcançauan de Dios, muy mas cumplidamente lo alcançamos por este diuino sacrificio.

No es ya de consideraciõ la virtud de la vara de Moysen, no el Cordero despedaçado, y comido, no la ceniza de la vaca roxa, no la serpiente de metal que mirandola sanaua: no las manos de Moysen leuantadas en alto: no el Baculo, ni la Capa de Elias: ni las aguas dellordan: ni el Psalterio de Eliseo, ni otros millares de cosas de estremada virtud, y excelencia, eran en comparacion deste diuino mysterio de virtud alguna que a todas excede: la virtud de todas juntas no basta a igualar la deste diuino mysterio.

Estas virtudes, y las deste diuino mysterio tambiẽ se comunican, y llegan a aprouechar a las Almas de Purgatorio, no solamente perdonando, y remitiendoles las penas q̄ padecen, pero tãbien dandoles aliuio, y cõsuelo en ellas. Es este diuino sacrificio de la Missa, mas cierto sufragio ta las Animas de Purgatorio, que qualquier otro que por ellas se ofrece ni haze: y assi el ofrecer, y dezir Missas ꝛ por las Animas de Purgatorio, lo vsarõ, y tuuieron nuestros antiguos padres, y nuestra madre la Yglesia desde el principio, como se vio en la Missa de Santiago el menor, y en la de san Basilio, y san Iuan Chrysofomo. Y el glorioso san Agustin afirma, que en su tiempo assi se vsaua en toda la Yglesia vniuersal, y q̄ esto lo ordenaron los Apostoles del Señor, diziendolo expressamente san Iuan Chrysofomo, san Atanasio, y san Iuan Damasceno, y san Ysidro Arçobispo de Seuilla, y antes de todos ellos san Dionisio Arcopagita discipulo de san Pablo, cuyos lugares alega y refiere el padre Francisco Antonio de la Compañia de Iesus, en vnas consideraciones muy deuotas, y santas de los mysterios de la Missa, lib. 3. cap. 15. y los vio en Durancio de ritibus Ecclesiæ lib. 2. cap. 43. Y desto, y lo que aprouechar a los difuntos, tratan latamente los expositores del Canon, y mysterio de la Missa en el segundo Memento de los difuntos, y en particular lo que escriue en nuestra lengua, muy elegante y doctamente el padre Maestro Fray Diego Guzman de la orden de la santissima Trinidad. 2. parte, capitulo. 25. El padre Henriquez in summa Theolog. Mor. lib. 9. capit. 16. de Missa. El padre Suarez question. 83. articul. 1. sect. 3. El padre Gregorio de Valencia Commentariorum Theol. tom. 4. disp. 6. quest. 11. s. 24. Padre Iuan Azor, instit. moral. lib. 10. cap. 22. quest. 10. Y todos los de

Santiago el menor.
S. Basilio.
S. Iuã Chry.
S. Augu.
S. Iuã Chry.
S. Atanas.
S. Iuan Damasceno.
S. Ysidro.
S. Dionisio.
F. Francis. Antonio.
Durancio.

F. Diego Guzman.
P. Henriquez.
P. Suarez.
Gregor. de Valenc.
Azor.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Conc. Trid.

mas Doctores Escolasticos, que tratan del Sacramento de la Eucharistia, y se confirma todo lo dicho con la doctrina del Conc. Trid. en la sess. 22. c. 2. y Can. 3. que despues de auer referido el efecto deste diuino sacrificio dixo: *Quare non solū pro fidelium viuorum peccatis, penis, satisfactionibus, & alijs necessitatibus, sed pro defunctis in Christo nondū ad plenā purgatis rite iuxta Apostolorū traditionem offertur.* De aqui es, que en las apariciones q̄ las Animas de Purgatorio han hecho, pidiendo las ayudassen, y fauoreciesen con oraciones, y sufragios, casi siempre han pedido en particular Missas, como se dixo en el c. 1. de la 1. p. y para en confirmaciō de lo dicho prouare esto con algunos exemplos.

10

El primero sea de la institucion, y fiesta de las Animas, † del qual se dixo en el cap. 1. de la 1. p. San Gregorio en el lib. 4. Dialog. cap. 55. refiere de vno que padecia Purgatorio en vn baño donde hallò vn hombre q̄ le seruia con grande diligencia, el qual dixo ser Anima que padecia en el Purgatorio, que ofreciesse por ella sacrificio de la Misa. El mismo san Gregorio lib. 1. c. 15. refiere de vn Religioso llamado Iusto, † q̄ por auerle hallado despues de muerto tres escudos de oro: mandò no le enterrasen en sagrado: y mandando el dicho Santo, que por el celebrassen por espacio de treynta dias Missas, al cabo dellos aparecio el difunto † glorioso, y dixo: Que hasta entohces auia padecido en el Purgatorio, y fue libre por las Missas.

S. Gregor.

11

refiere de vn Religioso llamado Iusto, † q̄ por auerle hallado despues de muerto tres escudos de oro: mandò no le enterrasen en sagrado: y mandando el dicho Santo, que por el celebrassen por espacio de treynta dias Missas, al cabo dellos aparecio el difunto † glorioso, y dixo: Que hasta entohces auia padecido en el Purgatorio, y fue libre por las Missas.

12

S. Anton.

13

San Antonino en la 3. p. tit. 18. dize: Que diziendo Misa † Pedro Monculo por el Alma de Gerardo, se le aparecio san Bernardo Abad, y san Melchias Obispo, y le dixeron: Ya Gerardo es companero de los Angeles. Refiere lo el padre fray Francisco Antonio.

F. Francis.

Anton.

S. Gregor.

San Gregor. en la homil. 37. cuenta, que como vn
hombre

hombre en batalla fuese † cauriuo, tenianle sus enemi- 14
gos preso en cadenas: y creyendo su muger q̄ era muer-
to, ella le hazia dezir cada semana Missas. Era cosa ad-
mirable, que los dias que por el se dezian Missas, sin sa-
ber como, ni porque, se le cayan las cadenas, y prisi-
ones, y quedaua libre, y dormia sin pena, y era bien trata-
do. Refiere lo tambien el padre Guzman.

Pues si las Missas ofrecidas a los difuntos del Purga-
torio, que no estan en el, aprouechan tanto, quãto mas
aprouecharan a los que estan en el Purgatorio? El Prō
ptuario de los exemplos refiere, que despues que vn 15
Monge dexò el habito de Cistel, y viuió secular hecho
soldado, con vicios, y otros pecados, llegó la hora de la
muerte, y fue tanta su contricion y sentimiento, que el
Sacerdote que le confessaua, viendo sus grandes peca-
dos, le absoluió, dandole penitencia que padeciesse dos
mil años en el Purgatorio: y el acetò la penitencia cō
grande deuocion: y muerto, fue su Alma llevada al
Purgatorio: y vn pariente suyo Obispo, ordenò que
por todo su Obispado se dixessen por el Missas, oracio-
nes, y otras buenas obras. Passado vn año, estando el
Obispo diziendo Missa, el difunto se le aparecio muy
flaco, y descolorido, con vn vestido tan roto, y des-
pedaçado, que mostraua bien la miseria que padecia,
y agradeciendo lo que por el se auia hecho, le dixo al
Obispo, que por las Missas, y oraciones que por el se
auian ofrecido, le auia Dios perdonado mil años de
las penas de Purgatorio: y que si perseverasse otro año
con las Missas, y oraciones, la misericordia de Dios
le libtaria de todo lo que le quedaua por padecer. El
buē Obispo lo hizo assi. Y acabado el año le aparecio
el difunto con vestido resplandeciente de gloria, dãdo
muchas gracias de lo que por el se auia hecho. Refiere

El padre.
Guzman

Explicacion de la Bula de Difuntos.

*Villegas.
F. Francis.
Anton.*

lo Villegas en la quinta parte de *Fructus Sanctorum*, discurso. 67. vers. Desnudose: y el padre fray Francisco Antonio.

16

Getrudis Monja fue libre del Purgatorio † por las Missas que hizo dezir por ella la Abadesa de su Conuēto: como cuenta Cesareo, y lo refiere el padre fray Francisco, y Villegas. Y Seuerino Obispo de Colonia, apareciēdose a vn Clerigo al passar de vn rio le rogò se dixessen Missas por el, y saldria de las penas de Purgatorio. Refierelo Surio, tomo. 7. y los dichos Autores.

Surio.

17

Escruiese de vn santo varon, q̄ vio padecer † grandes penas a vna Anima en Purgatorio: y de repente vio que se alegraba, y q̄ dixo: Bendito seas misericordiosissimo Dios, q̄ te has acordado de mi. Y preguntando el Santo la causa de tanta alegria, respondiolo diciendo: En mi muerte quedò preñada mi muger, y ha parido agora vn hijo, a me Dios reuelado que será Sacerdote, y q̄ diziendo la primera Misa saldre de las penas del Purgatorio que padezco. Refierelo el padre Antonio, y Villegas.

*F. Anton.
Villegas.*

18

Vna persona deuota rogaua por el Alma de vna difunta, y apareciolo el Apostol san Pedro diciendo, que por los gustos, y contentos † que tubo en el mundo, en traer superfluos vestidos, y el yr adereçada, y otras faltas, padecia penas grauissimas en el Purgatorio, y por auerme sido deuota le alcancè de Dios, contricion, y perdon de sus pecados, y agora terne cuydado de q̄ salga presto del Purgatorio, por las Missas que has hecho dezir por ella. Refierenlo los Doctores alegados.

19

Estãdo para morir vn Religioso muy seruo de Dios dixo a otro Monge muy amigo suyo, † como a el le auia sido reuelado, que estaria tanto tiempo en el Purgatorio, hasta que por el se dixesse vna Misa: y por tanto le encargaua que se la dixesse luego en muriendo.

Murio

Murio a la mañana, y el amigo dixo luego la Missa: y acabandola le aparecio el difunto, y le dixo: O amigo cruel, como has tardado tanto en dezir la Missa, que se han passado ya mas de veynte años. A lo qual respondió el Monje: De verdad te digo, que en el punto que espiraste comence ha dezir la Missa. Respondio el difunto: Así es verdad, pero la terribilidad de las penas está grande, que esse breue espacio de tiempo me ha parecido veynte años.

El Emperador Oton † en muriendo aparecio a vna Abadesa, y le pidio q̄ hiziesse dezir por el Missas, y oraciones, y Pfalterios, con diciplinas: y la Abadesa lo hizo, y le aparecio muy hermoso, y resplandeciente, dandole gracias por ello.

Surio a cinco de Abril refiere de san Vicente Ferrer, que muriendo † vno de sus compañeros, mando q̄ sus frayles dixessen tres Missas cada vno por el, y acabadas le vio libre del Purgatorio.

El mismo Surio, a cinco de Nouiembre, c. 6. refiere, que a san Melchiades Obispo de Yberria, se le † murio vna hermana: y passados algunos dias oyó en sueños vna voz que dezia, como su hermana estaua fuera en el patio de la Yglesia, y auia treynta dias que no comia bocado. Despertando el Santo, entendio que auia otros tantos dias que no dezia Missa por ella: y con esto continuó el dezirlas: y poco despues lavio que estaua ya en la puerta de la Yglesia sin poder passar adelante. Y proseguendo en dezir Missas, la vio que auia entrado en la Yglesia, aunque no la dexauan llegar al Altar: y finalmente la vio otro dia vestida de blanco, acompañada con otras muchas personas vestidas de lo mismo: por donde entendio que auia ya entrado en la gloria, por medio del sacrificio de la Missa. Refiere estos exēplos

20

Surio.

21

Surio.

22

Explicacion de la Bula de Difuntos.

el padre fray Francisco Antonio, con que prueua quã prouechosa cosa es para las Animas de Purgatorio, el celebrar Missas, y sacrificios.

23 Y aunque qualesquier Missas aprouechen a las Animas de Purgatorio, mucho mas aprouechan † las Missas de difuntos, que nuestra madre la Yglesia a dispuesto, y ordenado, particularmente a las Animas, como lo

D. Henrig.
S. Thomas.
Syluest.

Angles.
Sebastian.
S. Anton.

24

Scarsela.
Manuzb
Rodrig.
Syluest.
Ninan.
Conarran.
D. Henrig
Azor.

prueua el padre Henriquez, de Missa, cap. 8. §. 4. diziendo: *Missa de Requiem, ob speciale officium est utilior defunctis*, alega a santo Tomas, in 4. dist. 45. q. 2. artic. 3. & addit. ad 3. p. q. 71. art. 3. Sylu. in verb. Missa 1. §. 8. vers. 5. Angles. §. 34. tambien § 52. Sebast. Episc. Oxomen c. 27. Lo mismo tiene san Ant. 1. p. Donde se infiere, que el Capellan que està obligado a dezir † Missa de Requiem ciertos dias en la semana, o el q̄ se obligò a dezir vna Missa de difuntos, no cùple con su obligacion diziendo otra Missa, como lo nota el Reuerendo Marco Scarsela en su Iardin de Sumistas en Italiano. 2. part. cap. 26. Manuel Rodriguez en las Questiones Regulares 1. tom. quest. 43. artic. 11. alegando a Syluestro in verbo Missa. §. 4. Navarro in Manual cap. 25. num. 139. Covarr. in capit. Cum esset de testament. Henriquez lib. 9. de Missa. cap. 23. §. 7. Y agora nueuamente el padre Azor. instit. moral. lib. 10. cap. 32. quest. 4. & 5.

25 Pero por quanto las Missas vetinas, como son de Requiem, y otras, no se han de dezir sin razonable causa en los dias colendos dobles, † y festinos, conforme las Rubricas del Missal, rit. de Miss. voti. por tanto me parece, q̄ en semejantes dias, hara muy biẽ el Sacerdote q̄ celebre por el difunto del Santo, q̄ la Yglesia celebra, para que assi se conforme con el Missal, y comun vso de la Yglesia: y satisfaze a la deuida intencion. Porq̄ en quanto

quanto al valor de la Missa, *ex opere operato*, tanto vale para los difuntos la Missa de los Santos, como la particular de difuntos; y la deuocion del Santo, y la fiesta suple a la virtud de las oraciones, aplicadas a los difuntos. Esta opinion tiene el padre Henriquez en el alegado, c. 23. §. 9. & cap. 17. §. 4. in gloss. litera M. Soto in 4. dist. 13. q. 2. art. 1. y Manuel Rodriguez. q. 43. art. 8. el padre Iuan Azor. dict. q. 5. Por lo qual se ha de aconsejar en semejantes instituciones de Capellanias, y Missas perpetuas, se conformen con las rubricas del Missal Romano, y orden que nuestra madre la Yglesia tiene, ordenando que se diga la Missa, o Missas, de lo que nuestra madre la Yglesia rezare, o celebrare en aquel dia, principalmente si es fiesta colenda, o doble, que en los demas dias muy bien se dize la Missa de difuntos. Esta aduertencia se colige del texto en el cap. *Quidam, de pœnit. & remis.* y de la doctrina de Hostiens. Ancar. y Imola in capit. significauit de pœb. Abba. num. 3. Decius num. 5. Rom. consil. 339. Sum. Armil. in verb. Missa. §. 32. tambien. §. 12.

D. Henrig.
Soto.
Manuel
Rodrig.

25

Cap. Quidam
de pœnit.
Hostiens.
Ancar.
Imola.
Abba.
Decius.
Rom.
Armil.

No obstante lo resuelto, se ha de aduertir, que las Missas que ay obligacion de dezirlas en Altares priuilegiados, porque assi lo quisieron los que ordenaron que se dixessen, se han de dezir de difuntos, si el priuilegio de los dichos Altares, solo se estiende a Missas de difuntos, y no a otras, porque ay algunos Altares priuilegiados que solo lo son para Missas de difuntos, como yo he visto algunos, y en tal caso las Missas se han de dezir de difuntos, porque de otra manera se defraudaria grandemente a la Alma, por quien se dize la Missa, pues se le aplica indulgencia con la Missa de Requiem, y no con otra. Vease en esta resolucion al Padre Manuel Rodriguez, en el tomo. 2. de las Questio-

27

Explicacion de la Bula de Difuntos?

nes regulares, q. 96. art. 6. q̄ dize lo mismo. Praxis Episcopalis. 2. p. in ver. Missa. q. 7. del señor Obispo Tomas Zerula. De donde se sigue assi mismo, q̄ el Capellā que está obligado a dezir Missa en cierta Capilla, o lugar, donde los instituyentes estan enterrados, o mandaron se dixessen: el tal Capellan está obligado a dezir, y celebrar en tal lugar, como expressamente trae, y pone la dificultad, el padre Iuan Azor, *instit. moral. lib. 10. cap. 24. quest. 8. Nauarr. de orat. cap. 5. num. 2. & 12.* Y en el *Manual capit. 25. num. 134.* Fray Alonso de Vega, *práctica de casos de consc. 2. p. cap. 41. caso 15.* Jacob. de Graf. *lib. 2. cap. 53. numer. 9. & 10. Syluest. in ver. Missa. 1. quest. 10. ad finem.* El señor Obispo Tomas Zerula, *Praxis Episcop. 2. p. in vers. Missa. q. 1.* dize, que preguntado el SS. Papa Gregorio XIII. Respondio esto mismo, y es doctrina de *Innocent. in capit. fraternitatem, de sepult.* pero quando huuiesse alguna justa causa, para dezir las tales Missas en otra parte, cumplira el Capellan diziendolas. Justa causa seria, si el lugar estuuiesse dirruído, o entredicho, o no estuuiesse decente: assi lo aduerten el padre Azor, y el Obispo Zerula en los lugares referidos. Tambien de mi parecer, se podran las Missas fundadas en vna Yglesia, o Capilla, dezir en otra, por las dichas causas: y assi mismo siendo el numero de las Missas muy grande, de manera que los Sacerdotes de vna Yglesia, no pueden cumplir con el, en tal caso se podran celebrar en otra parte: y en tanto tengo por verdadera esta resolucion, que andando en la visita deste Arçobispado de Zaragoza, con el Ilust. y reuerēd. señor dō Alonso Gregorio Arçobispo del dicho Arçobispado, haziendo yo officio de Oficial, y Visitador, en todos los lugares donde se han hallado Missas por celebrar, se han mandado celebrar en

Ioā. Azor.
Nauarr.
Thom. Zer.
Alfonso de
Vega.
Iac. Grafis.
Innocent.

en otras Yglesias, o Conuentos, atento que en las propias Yglesias no auia lugar de celebrarlas, por falta de Sacerdotes. Y aunque en algunas pidieron el reducirse a Aniuersarios: no se dio lugar para hazer la tal reducion, atento que la caridad de dichas Missas era suficiente, y que se podian celebrar en otras partes, y que era comutar la volúntad de los instituyentes, que quisieron se les celebrassen Missas rezadas: lo qual consulte yo con el padre Manuel Rodriguez, y me respondió, ser necesario para la tal comutacion licencia del Romano Pontífice: y lo mismo consultado me respondieron otros Doctores, que aunque yo tenia lo dicho por cierto, quise consultarlo para mayor seguridad de la conciencia, por auerse tratado esta duda muchas vezes, y no auerla hallado escrita en ningun Doctor; y en algunas Yglesias han obtenido Breue de su Santidad, para hazer la tal reducion de Missas rezadas en Aniuersarios: de donde consta, que reducir Missas rezadas, a Aniuersarios, no se puede hazer sin expresa licencia de su Santidad.

Assi mismo se ha de aduertir de los Aniuersarios, q̄ por ser Missas de difuntos cantadas, con solenidad se dicen en qualesquier dias, aunque sean 7 fiestas dobles: 28 exceptados en los dias de ñestas colendas, que en tales dias no se celebra, ni dize Missas de Requiem (*nisi corpore defuncti presente.*) Y assi los Aniuersarios que en semejantes dias estan fundados, se adelantan celebrandolos antes: y en algunas Yglesias con breues particulares se dicen en tales dias Missas del Santo cuya festiuidad se celebra.

Esta costumbre muy santa, y recebida, se guarda en este Arçobispado de Zaragoza, † donde por ser a deuocion de los fieles a las Animas de Purgatorio muy grande, ay mas Missas, y Aniuersarios perpetuos fundados,

Explicacion de la Bula de Difuntos

dos, que en otra ninguna prouincia de España, ni fuera della.

30 Llamanse Aniuersarios, † aquellos officios, y Missas, que se celebran en cada vn año, el dia que corresponde al dia de la muerte, o el dia que se señala, que en cada vn año es el mismo dia, como se colige del texto, in capit. *Cum inter vos. 29. de verb. signific.* La qual costumbre de celebrar Aniuersarios † por los difuntos, es

31 antiquissima y recebida, como se colige de san Clemēte, en el lib. 6. de las Const. Apost. cap. 48. Gregor. Nazianz. orat. 10. in laudem Cæsaris. Tertul. Aluino, y otros que refiere el Durancio, de ritibus Eccles. lib. 2. c. 43. q. 5. refiriendo vna doctrina de vn Autor graue, que dize: Los Aniuersarios hallo que se celebran por los difuntos, porq̄ no sabemos el estado de su causa † en la otra vida, y assi como celebramos los Aniuersarios de los Santos, a saber es, en sus festiuidades en cada vn año para honra dellos, y prouecho nuestro, trayēdo a la memoria sus virtudes para que los imitemos. Assi mismo celebramos Aniuersarios por los difuntos, para utilidad dellos, por si necessitan de nuestras oraciones, y para nuestra deuocion, creyendo que han de llegar a ser gloriosos en el Cielo, con los Santos, y para que trayēdo a la memoria la muerte dellos, nos acordemos de la nuestra: y assi refiere Durancio en el mismo lugar, q̄ san Remigio, y otros ordenaron que por ellos se hiziesen, y celebrassen Aniuersarios.

Durancio.
S. Remigio.

33 Teodoro Loor de Estrada, † Vicario de la Cartuxa en Colonia, en la vida que escriuio de Dionisio Cartusiano, entre otras cosas dize, que Dionisio tuuo gran

34 de desseo de saber donde estaua el Alma † de su padre q̄ auia dias era difunto, y como tuuiesse por esta causa larga oracion, vndia oyò que le dezian: Que curiosidad

es la que te fatiga de saber del Alma de tu padre? no sabes que es obra santa, y saludablo orar por los muertos? haz por el oracion, que si murio en gracia de Dios y està en penas, mucho le aprouechara, y sino boluerse ha a ti. De alli adelante hazia oracion por el difunto, y sucedio que vna noche se le aparecio entre sueños, entre dos negros, y dixo en alta voz: Hijo mio amantissimo fauorece con tus oraciones a tu padre, porque padece fuego, y açotes con varas de hierro: y aunque esto le parecio sueño, no fue perezoso en hazer oracion por su padre, con mayor cuydado y diligencia que antes.

Tambien es digno de memoria, lo que sucedio con el maestro Iuan de Louayna, el qual fue varon† de vida santa, muy templado, y muy honesto, amigo de Religion. Edificò vn Monesterio de Canonigos Reglares en Ruremunda: y en Colonia vn Colegio de san Geronymo, y hazia grandes limosnas. Tenia muchos beneficios Ecclesiasticos: murio y mandole enterrar en Ruremunda, donde estaua Dionisio, y como por auerlo el dotado, le dixessen cada año vn Aniuersario, la primera vez al tiempo que acabauan el officio, vio Dionisio sobre su sepulcro grandes llamas de fuego, que despidian de si vn humo negro, y vn malissimo hedor. Quedò Dionisio turbado, acordandose de la buena vida de aquel difunto; y dudando si era sueño de Purgatorio, o del infierno: el siguiente año a la misma hora y sazón, aparecio tambien la llama, aunque no tan escura. Y al tercero año fue arrebatado en extasi Dionisio, y vio secretos maravillosos sobre aquel caso, aunque no declaró cosa, mas que escriuio vna carta al que tenia cargo del testamento de aquel difunto, pidiendole que pusiesse diligencia en cumplirlo, y en hazer dezir Mis-

fas,

Explicacion de la Bula de Difuntos

Villegas.

fas, y otros sufragios, con breuedad por su Alma. Este exemplo refiere Villegas en el lugar alegado, con que y con lo dicho, queda prouado lo mucho que aprouechan las Missas a las Animas de los difuntos, y quan justa y santa cosa es el celebrarlas por las Animas, y la institucion de los Aniuersarios.

CAPITULO DECIMO TERCIO, Si las oraciones, y sufragios aprouechan a los difuntos, assi de la Gloria, como del Purgatorio, Limbo, y del Infierno.

SUMARIO.



RACION De san Leon, porque se mudò, num. 1.

En la otra vida unos son muy buenos, otros muy malos, otros medio buenos, y otros medio malos, num. 2.

Sufragios a los buenos, son hazimiento de gracias, y los hechos por los malos, son consuelo para los viuos, num. 3.

Quatro estados de Animas ay en la otra vida, numero. 4.

Las Animas de Purgatorio son ayudadas con sufragios, num. 5.

A las del Limbo no aprouechan los sufragios, num. 6.

- Los sufragios como aprovechan a las Animas de la Gloria, num. 7.
- Oracion de san Leon, num. 8.
- Iniuriam facit Martyri, qui orat pro Martyre, num. 9.
- De que manera haze injuria al Martyr el q̄ ruega por el, num. 10.
- Como se pide la gloria para los Santos, num. 11.
- Para que aprovechan las oraciones que se ofrecē por los Santos, num. 12.
- Santa cosa es tomar las Bulas, num. 13.
- Los Santos son intercessores por nosotros con Dios, num. 14.
- Papagayo que se libra del milano, por llamar a santo Tomas, num. 15.
- Animas del infierno, si pueden ser ayudadas cō oraciones, num. 16.
- Entendimiento del cap. Cum martē, num. 17.
- Almas medio buenas, y medio malas, quien sean, num. 18.
- Libera Animas de pœnis inferni, como se entiende, num. 19.
- Trajano si fue librado del infierno por oraciones de san Gregorio, num. 20.
- Trajano como pudo ser libre del infierno, num. 21.
- Santa Ines resucita al hijo del Prefecto, num. 22.
- Algunos tienen por dudosa la historia de Trajano, num. 23.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Creible es que la historia de Trajano sea verdadera, num. 24.

Trajano fue muy bueno en lo moral, num. 25.

Loores de Trajano, num. 26.

San Gregorio tuvo sentimiento que Trajano estuviessse en el Purgatorio, num. 27.

Dios nos concede muchas cosas sin pedirselas, n. 28.

San Gregorio no rogò por Trajano, num. 29.

Porque tuvo san Gregorio dolor de estomago, numero. 30.

Vicios del Emperador Trajano, num. 31.

Sepultura de Trajano, num. 32.

Mechtilde deffcò saber de las Almas de Sanson, Salomon, y Trajano, num. 33.

Muchas cosas de san Macario son apocrifas, numero. 34.

Las Animas del infierno no pueden ser ayudadas con oraciones, num. 35.

Ni para aliviarlos de penas, ni librarlos del infierno, num. 36.

En el infierno no ay redencion, num. 37.

Prohibido està de derecho, que no se ruegue por los del infierno, num. 38.

Ni por los que mueren en pecado mortal, num. 39.

Las Almas del infierno no quieren que se ruegue por ellas, num. 40.

Pecan los que hazen oracion por las Animas de los condenados, num. 41.

Cosa santa es rogar por los difuntos, sin escudriñar si estan en el infierno, o no, num. 42.

EL Papa Inocencio III. respondiendo al Ar. Innoc. III.
 cobispo de Leon a ciertas dificultades; y en particular a aquella en q̄ preguntaua: Per q̄ causa se auia mudado la oracion secreta que en la Missa de san Leon se ꝑedia a Dios, que la oblation del sacrificio de la Missa aprouechasse a san Leõ, que dezia desta manera: *Annue, qua sumus Domine, vt Anima beati Leonis hæc profit oblatio*. La qual està mudada assi: *Annue, qua sumus Domine, vt intercessio ne beati Leonis hæc nobis profit oblatio*, Y responde: Que las oraciones no se hã de dirigir a los Sãtos, para q̄ a ellos les aprouechẽ a gloria, por q̄ ya la tienẽ, y assi no se les ha de pedir sino q̄ seã intercessores nuestros con Dios, para q̄ nos alcãcẽ gracia, y gloria; y esta ocasiõ dize: *Defunctorũ alij sunt valde boni, alij sunt valde mali, alij mediocriter boni, alij mediocriter mali. Vnde suffragia qua fiũt à fidelibus in Ecclesia pro valde bonis. actiones sunt gratiarũ, pro valde malis, cõsolationes viuorũ, explanationes vero pro mediocriter bonis & propitiations pro mediocriter malis*. Refiere se esta doctrina en el cap. Cum marte, de celebratione Missarũ, en el fin, y es de san Agustín en el libro de Cura agenda pro mortuis, la qual serã suficiẽte para respõder a la duda propuesta, pues dize, que los sacrificios hechos a los muy buenos, son hazimiẽtos ꝑ de gracias (como si dixera) de la gloria que poseen. Los hechos por los muy malos, son consolaciones de los viuos, a saber es, aprouechan a los que las hazen. Los sacrificios hechos por los medianamente buenos, es deshazer lo que les impide que no sean del todo buenos, y por los

2
 Cap. 8. Cum marte, de celebratione Missarũ.

3

Explicacion de la Bula de Difuntos.

medianamente malos, son ayuda, y socorro para q̄ seā buenos. Desta doctrina se podria sacar respuesta a lo que en el titulo de nuestro capitulo se pregunta. Pero porque esta doctrina es algo dificultosa de entender, y los Doctores, y Expositores del texto, andan variando en declarar, quien sean los medianamente buenos, y medianamente malos, conuiene aqui tratar esto con mas claridad, haziendo diferencia de quatro † estados de Animas q̄ ay en la otra vida, a saber es, de las della Gloria, y del Purgatorio, del Limbo, y del infierno: de las quales en particular tratare mas largamente en este capitulo.

4
5
Primeramente de las Animas † de Purgatorio, por que en esto no ay que detenernos. que en todos los capitulos precedentes queda suficientemente prouado, que los sacrificios, y oraciones aprouechan a las Animas de Purgatorio, y son con ellos ayudadas, y salen, y se les aliuian las penas con nuestras oraciones. Esto no tiene dificultad ninguna, ni entra en disputa, por lo que queda dicho.

6
A las Animas del Limbo no aprouechan los suffragios, † porque son Animas que estan priuadas de gracia por el pecado de nuestros primeros padres: y assi como estan en estado que no la ternan jamas: assi tambien no les pueden ser prouechosas las oraciones que por ellas se hazen, ni pueden ser ayudadas. Y assi dixo san Agustin, y lo refiere el Maestro de las Sentencias, *in 4. distin. 45. Non baptizatis Ecclesie, suffragia non prosunt, cum illi nunquam fuerunt Christo uniti.* Y assi se tiene por cierto, que a los niños del Limbo no aprouechan los suffragios, como lo prueua Bartolomeo Sybi lo cap. 3. primera decad. quæst. 5. quæstiunc. 5. El Beato Agustino de Ancona in sum. de potestat. Ecclesie, q. 3. artic.

S. August.
Magist. Sententiar.

Barth. Syb.
August de
Ancona.

artic. 2. & 3. como queda tambien resuelto en el capitulo setimo desta segunda parte. La dificultad está en saber, en que aprouechan † a las Animas de la Gloria, y del infierno. A las dela Gloria parece que aprouechan, porque san Epifanio haeres. 75. Cyrilus Cate. 5 r. quinta mystagogica. Chrysofotomo en su Liturgia dize: *Sacrificium offerri Deo pro Apostolis, Martyribus, Prophetis, &c.* a saber es, que se ofrecē sacrificios por los Apostoles, Martyres, y Profetas, y por los demas Santos: y en muchas oraciones dezimos en la Missa: *Sumpsimus Domine sancta mysteria, quae sicut sanctis tuis profunt ad gloriam, ita nobis quae sumus proficiant ad medelam.* Y en la Missa de † san Leon dezimos: *Sancti Leonis tui atque Pontificis annua solemnitas nos tibi reddat acceptos, ut per haec pia placationis officia, & illū beata retributio committeretur, & nobis gratia tua dona cōciliet.* En los quales lugares parece que se prueua, que a las Animas bienauenturadas y de gloria, aprouechan los sufragios, y oraciones.

Gyrillo.
Chrysofot.

Contra esto parece que haze la doctrina de san Agustín serm. 17. de verb. Apostol. referida en el capitulo. Cum marce ya alegado, y lo refiere tambien el Maestro de las sentēcias, in 4. distinct. 43. cap. 3. y el text. in Can. Tempus quod inter. 13. quæst. 2. que dize: *Iniuriam facit Martyri qui orat pro Martyre.* Para lo qual se ha de aduertir, que nuestras oraciones y sufragios no aprouechan a los Santos, para alcançarles gloria essencial, porque ya la tienen: y assi haze injuria al Martyr † el q̄ ruega por el para que tenga gloria, que ya la tiene: aunque las palabras de san Agustín se pueden entender, en la vida de los que ruegan por vn Martyr que le estan martyrizando, para que no muera por Christo. Porque siendo el martyrio cosa tan agradable a Dios, y de tan-

S. August.
Cap. Cum
marce, de ce
lebrat. Mis
sa.
Magister se
tent.
Can. Tem
pus. 13. q. 2.

9
10

Explicacion de la Bula de Difuntos.

to premio para el que le padece; se haze muy grande injuria al Martyr, rogando por el, para que no sea martyrizado, pues le priuan del premio tan cierto, y Laureola de tanto valor. Tambien haze injuria al Martyr, el que por el ruega a Dios que le dè la gloria, pues no ay camino tã cierto para llegar a ella, como el martyrio. Y assi quando rogamos, y ofrecemos oraciones por los Sãtos, en las quales parece que pedimos a Dios la gloria † para ellos, como en las oraciones dichas, no se han de entender que para ellos pidamos gloria, sino pedimos a Dios, que la gloria de ellos crezca en nosotros, a saber es, que sea a todo el mundo su gloria manifiesta, que en todo el mundo sea notoria: y desta manera pedimos que crezca su gloria. Tambien podemos dezir, que pedimos que crezca su gloria accidentalmente, porque los bienaventurados, y Santos, tienen mas gloria accidental, quando por ellos se hazen oraciones y ofrecen sacrificios.

Tambien se puede entender, que pedimos para ellos gloria, a saber es, la de los cuerpos, porque aunque las Almas esten gloriosas en el Cielo, los cuerpos estã en la tierra, y no tienen gloria del todo perfecta, por no estar vnidos con sus Almas. Pedimos pues gloria para los cuerpos, porque aunque es verdad que han de tener ciertamente gloria, por lo que merecieron, es licito pedirla con oraciones, para que se les deua por mas causas, a saber es, por las buenas obras que hizieron, y por las oraciones que por ellos se hazen. Esta doctrina es del padre Belarmino lib. 2. de Purgat. cap. 18. recibida y tenuta de todos los Doctores que se refieren, y de otros. De lo qual digo, que las oraciones que se ofrecen por las Almas de los bienaventurados, † y que gozan de la gloria, aprouechan grandemente, para hazimiento

Belarmin.

12

miento

miento de gracias, del bien que poseen, y para gloria accidental a ellos, y para mas aumento de gloria, a saber es, q̄ sea notoria a todos: y pedimos gloria para sus cuerpos. De lo qual consta, quan santa cosa es ofrecer Missas, ganar Indulgencias, y tomar Bulas, taunque sea por aquellas Almas q̄ creemos gozan de gloria. Y son principalmente hazimiento de gracias, como consta de la doctrina de Inocencio III. referida por la Glossa, y Doctores expositores del dicho texto. Belarmino en el lugar alegado. Gregorio de Valencia, disput. 11. quæst. 1. *De locis animarum post mortem*, punct. 3. in fine. D. Henriq. lib. 9. de Missa, cap. 14. §. 2. San Anton. 3. par. tit. 13. cap. 16. §. 13. Syluest. in verb. Missa. 1. §. 8. El padre Suarez. 3. part. disp. 78. sect. 3. propriamente los sacrificios, y oraciones ofrecemos a Dios, y ponemos por intercessores a los Santos, † para que ellos rueguen, y sean medianeros entre Dios, y los hombres. Y assi en la Letania de los Santos, quando hablamos con Dios, dezimos: *Pater de cælis Deus, miserere nobis. Fili Redemptor mundi Deus, miserere nobis. Spiritus sancte Deus, miserere nobis. Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.* Y quando hablamos con los Sanctos, les pedimos rueguen por nosotros diziendo: *Sancta Maria, ora pro nobis, &c.*

Las oraciones de los Santos, siempre se concluyen ofreciendolas, a vna de las tres personas de la santissima Trinidad, diziendo: *Per Christum Dominum nostrum &c.* para dar a entender, que los Santos, son solo intercessores, y por esso se les ofrecē oraciones y sacrificios, para tenerlos propicios, en nuestras necesidades, y trabajos. Refiere el padre Sanchez de la Compania, que a vn Papagayo le enseñaron a hablar, y dezir: *Sancte Thomas, ora pro nobis.* Succedio que andado suelto le cogio

10

Belarmino.
Gregorio de
Valencia.
D. Henriq.
S. Anton.
Syluest.
Suarez

14

P. S. n. bez

Explicacion de la Bula de Difuntos.

15 vn Milano, y con la costumbre que tenia † de dezir aquello, en lugar de quexarse començo a gritar diciendo: *Sancte Thoma, ora pro nobis.* Fue cosa maravillosa, que al pūto quedò el Milano muerto, y cayò en tierra, y el Papagayo libre, y sin lision alguna. Sirua esto de ver quanto aprouechan las intercessiones de los Santos, a sus deuotos, de lo qual pudiera traer infinitos exēplos, y lugares, pero por no diuertirme a otra cosa, los dexò. Veale al padre Sanchez en el lugar alegado, al padre Fray Francisco Antonio en las consideraciones sobre los mysterios de la Missa en el lib. 4. desde el capitulo 4. El padre Belarminio en la Controuersia septima, de *Sanctorum beatitudine* lib. 1. cap. 17. cum sequētibus: y veanse las vidas de los Santos, y qualquier de ellos, que en ellas se hallara lo que fauorecen, ayudan, y consuelan a sus deuotos.

P. Sanchez
F. Francisc.
Antonio.
Belarmin.
Flos Sancto-
rum.

16 Resta agora tratar, y saber, si las Animas del infierno pueden ser ayudadas con oraciones, y suffragios, † que en esto ay diuersos pareceres, porque algunos ruienõ, que pueden ser ayudadas con oraciones, y lo prueuan con algunos lugares de san Agustin, y san Juan Chrysostomo, que refiere Belarminio, y responde a ellos no entenderse, ni hablar los dichos Santos, de los del infierno, sino del Purgatorio: antes tienen en diuersos lugares, que a las Animas del infierno no aprouechan los suffragios.

S. August.
S. Iuā Chry-
sostom.
Belarmin.

17 Segundariamente parece que haze fuerça el lugar de Inocencio III. referido en el cap. Cum marce, † porque despues de auer dicho, que los difuntos, vnos son muy buenos, como los de la gloria, los quales no tienē necesidad de suffragios, otros muy malos que no les aprouecha, como a los del infierno, otros medio buenos, y otros medio malos, q̄ a estos dos aprouechā los
suffra-

sufragios: los medio buenos son los del Purgatorio, los medio malos han querido entender los del infierno que con pocos pecados mortales, como con uno, o con dos, se condenaron, y a los quales parece conforme la doctrina referida, que aprovechan las oraciones. Pero el verdadero entendimiento de aquellas palabras es, que medio buenos, se entienden aquellos que solo tienen que padecer en el Purgatorio por la pena de los pecados, que la culpa de todos ellos les fue perdonada en la vida. Medio malos se llaman los que tienen que padecer por la pena de los mortales, y por la culpa de algunos veniales: y así medio buenos, y medio malos, se entenderán los del Purgatorio; y este es el verdadero entendimiento de las dichas palabras, conforme la doctrina de la Glosa, y los expositores del texto: y los Doctores que se alegaran en confirmación desto. De aquí se infiere, que no se ha de admitir la doctrina de la Glosa del Can. *Tempus*. 13. quæstion. secunda, versic. *Provalde*.

Hazen tercera dificultad aquellas palabras que decimos en la Misa de los difuntos, a saber es: *Libera Domine Animas fidelium defunctorum de pœnis inferni*. y otras a este mismo proposito, que se refirieron en el capít. 7. de la primera parte: allí respondi, que considera la Yglesia las Almas ante el juyzio particular de Dios, y que estan agonizando. Y las considera tambien en el juyzio vniuersal, donde el mas justo temera. Así respondi entonces, vease aquel capitulo. Y lo mismo dice Henriquez en el lib. 9. de Misa cap. 16. §. 3. Y al padre Vega en la sum. de casos de conciencia. 2. part. cap. 79. calo 6.

Ultimamente hazen dificultad algunos exemplos, y primeramente el de *† Trajano*, que dicen auer sido li-

Explicacion de la Bula de Difuntos.

brado del infierno por las oraciones, è intercessiõ de san Gregorio, por cuya causa el Santo padecia continuamente, hasta que murio, vn grauissimo dolor de estomago, dicen que rogo por el, y Dios lo resucitò, è hizo penitencia, y assi se salvò. Vease acerca desto a *Santo Tomas* en el 4. *distinct.* 45, *quest.* 2. *questiunc.* 2. ad 5. *Et in addit.* ad 3. *part.* *quest.* 71. *artic.* 5. ad 5. *B. August.* de *Ancona*, de *potestat.* *Ecclesi.* *quest.* 32. *artic.* 3. *Navarr.* de *Oratio.* *Et horis Canon.* *not.* 22. à *numer.* 43. *Fray Alon. Chacon* de la *Orden de Santo Domingo*, *lib.* de *saluat. Traiani.* *Gabr. in Can.* *Missa*, *lect.* 56. *V. Casan.* *Catalogo gloriemundi*, *consid.* 27. *Mart. Ledesm.* 2. *p.* 4. *quest.* 16. *art.* 13. *Et quest.* 3. *art.* 12. *Viguer.* *tit.* de *pænit.* *cap.* 16. *s.* 4. *versic.* 35. *Illescas* en la *vida de san Gregorio.* *San Anton.* en la 1. *p.* *historial*, *tit.* 7. *cap.* 3. *s.* 2. *Barth. Sybil.* *cap.* 3. *decad.* 1. *quest.* 3. *questiunc.* 13. y el *padre Fray Iuan Baptista.* *Conrad.* *respons. casuum consc.* *caso.* 264. y otros que refiere el *padre Henriquez* en el *lugar alegado.* Lo qual podria ser auer sucedido por vno de tres modos, o que a *Traiano* le tenia Dios sin † dar la *sentencia* que fuesse *condenado* a muerte perpetua, aguardando las oraciones de san Gregorio, que sabia por el se auian de hazer: y assi no estando aun en el infierno, fue cosa posible ayudarle con oraciones a que no se condenasse: como fueron muchos, a quien los Santos resucitaron, a saber es, *san Andres* Apostol, resucitò a *Filopatro* hijo de *Sotrato*, junto con otros treynta y ocho infieles, anegados en el mar. *San Iuan Euangelista* resucitò a *Calimacho*, al qual matò vna serpiente, dentro del sepulcro de *Diusiana*, a quien en vida auia amado, y no pudiendola gozar, le parecio podria despues de muerta: y resucitado hizo penitencia, de tan graue, y nefando deli-

S. Thom.
B. August.
de Ancona
Navarr.
Alfon. Chacon.
Gabriel.
Casaneo.
Martin de
Ledesma.
Viguerio.
Illescas.
S. Anton.
Bartholom.
Sybil.
Baptista.
Conrado.
D. Henriq.

21

S. Andres.
S. Iuan Euã
gelista.

Sto. San Mateo Apostol resucitó al hijo de la Reyna S. Mateo.
 de Eriopia, ocupado en hazer sacrificios, y honras a
 los falsos dioses. San Felipe resucitó vn hijo de vn Sa- S. Philip.
 cerdote de los falsos dioses, que estando ofreciendo
 sacrificio con dos tribunos fue muerto. Y santa Ynes re- 22
 sucitó al hijo del Prefecto: y los demas Apostoles, y Sã-
 tos resucitaron otros muertos que murieron en peca-
 do. Refiere los dichos exemplos Alfonso Chacon tra-
 ta esta historia *de saluacione Traiani precibus Diui*
Gregorij, fol. 25. pagina. 2. los quales, y otros resucita-
 dos se cree que no llegaron a ser condenados, ni se les
 dio sentencia, sino que los guardò Dios para que los re-
 sucitassen los Santos, y assi no se les señalo lugar.

Pudo ser tambien, que por oraciones de san Gre-
 gorio le mitigasse Dios algo de la pena que en el in-
 fierno padecia, o se la suspendiesse viuiendo san Gre-
 gorio, y assi padecia el Santo el dolor de estomago
 por el.

Pudo ser tambien, que le fuesse suspendida la pena q̄
 padecia en el infierno, hasta el dia del juyzio: y pudo ser
 por particular priuilegio y dispensacion, que dellas no
 se sigue, ni se colige regla cierta, ni vale la consecuen-
 cia de Trajano, para que se diga, que valgan las oracio-
 nes, y sufragios de las Animas del infierno.

Algunos responden al dicho lugar, teniendo la his-
 toria de Trajano por t̄ dudosa, è incierta, como lo tie-
 nen *Soto en el 4. distinct. 45. quest. 2. articul. 2. vers. hi* 23
storia. Belarmino lib. 2. de Purgatorio, capitul. 18. y Soto.
en el cap. 8. y otros que refiere el padre Henriquez en Belarmin.
el capitulo. 16. ya referido. s. 5. lite. G. y H. y en la Glos D. Henrig.
sa. Pero a mi me parece que no se sigue inconuenien-
 te alguno, en admitir la dicha historia de Trajano, en
 quanto concedemos t̄ que por oraciones de san Gre- 24
 gorio

Explicacion de la Bula de Difuntos.

gorio fue libre del infierno de vna de las tres maneras
dichas. Porque el rogar por el san Gregorio fue cosa
posible, siendo Trajano (como fue) vno de los Empe-
radores mas buenos en lo moral, que tuuo la Genti-
lidad, que se dice del, que auiendo ganado grandes Ciu-
25 dades, y alcançado † señaladas vitorias, se moderò siem-
pre en los triunfos, atribuyendolas a sus soldados, y a-
26 migos, † a los quales visitaua muy de ordinario, saludã-
doles, y haziendoles cortesia, como si fuera igual con
ellos: visitaua los enfermos los dias de fiesta, y por po-
derlo hazer con mas llaneza, se vestia de los vestidos
ordinarios de sus vassallos, yua a cauallo en sus jumen-
tos, por mas dissimular su grãdeza. Comia con sus Ciu-
dadanos, era liberal, hazia mercedes a todos, guardaua
a las Ciudades sus priuilegios, y exemptions, perdo-
naua los tributos, era amado de todos, humilde, y no
nada graue, y assi le leuantaron estatua como a Dios: y
tanta fue su bondad, que quando querian dar vna lar-
ga bendicion a vno le dezian: Seas mas dichoso que Au-
gusto, y mejor que Trajano, pareciendoles que no po-
dia dessecarse en el mundo mas felicidad que la de Ce-
sar, y mas bondad que la de Trajano. Refiere esto del
san Antonino en la primera parte, historial, titulo siete
capitulo segundo, § segundo: y los historiadores que
tratan su vida. Y assi el bienauenturado san Grego-
rio oyendo de tantas virtudes, no es de marauillar que
27 tuuiesse sentimiento, † llorasse, de ver que vn hombre
tan virtuoso estuuiesse en el infierno, y assi tuuo desto
grande sentimiento: pero nunca rogò por el, para que
Dios lo librasse del infierno, sino que llorò por el: y
28 Dios muchas vezes † oye nuestras oraciones, y nos
concede por ellas lo que no le pedimos, viendo nues-
tra necesidad, y desseo. En el capitulo 21. del Genesis
dize

*Baronius
ubi supra.*

S. Anton.

dize la diuina Escritura, que oyò Dios las voces de Ismael: y es cierto que era tan niño, que ni sabia orar, ni lo que pedia: solo conocio Dios su necesidad, y assi le dio agua con que refrescasse y viuiesse. Pidio Salomon a Dios, que le diessse ciencia para saber gouernar su Reyno: y dale Dios ciencia, y añadele riquezas. Y assi nuestra madre la Yglesia, en la oracion de la Dominica segunda, despues de Pentecostes, dize: *Ut dimittas que conscientia metuit, & adiutias quod oratio non presumit.* Como si dixera: Perdona Señor nuestras faltas, que tienen cargada y temerosa la conciencia: y añadenos lo que no nos atreuemos a pedir. Y assi san Gregorio no pidio salud para Trajano, † sino que teniendo lastima y compassion llorò por el, y oyò vna voz que le dixo: *Vocem tuam audiui, & veniam Traiano do.* No se sigue desto que fue al Cielo, sino que pudo ser le aliuiafe Dios las penas del infierno, o por cierto tiẽpo las detuuiesse, conforme la mas comun opinion de los Doctores. Lo que yo no creo, ni se ha de creer, que tuuiesse san Gregorio dolor de estomago por auer rogado por el, porque en lo dicho no pecò, ni auia para q̄ fuesse castigado por ello, sino que tuuo dolor de estomago, como otros tienen otras enfermedades, o le tuuo por librarse de las penas del Purgatorio, como se dize en el capit. 3. num. 8. pero no tuuo dolor de estomago por auer rogado por Trajano, como declara muy bien Nauarro en el capit. 22. de oratione, & horis, canon. num. 47. y se aparta de la opinion de los que niegan esta historia, y reprehende a los que dizen que pecò san Gregorio rogando por Trajano. Y assi me parece la opinion de Nauarro verdadera, y la sigue, y admite la historia el padre Henriquez, y otros muchos q̄ allega acerca deste caso. Y Alfonso Ciacon, que de proposito

Lib. 3. Reg.
cap. 3.

29

30

Nauar.
D. Henric.

sito

Explicación de la Bula de Difuntos

esto trata esta historia, y responde a las dificultades que contra ella se pueden ofrecer oy a los Doctores. Y no se sigue inconueniente ninguno en admitirla, que estas cosas tan raras y particulares no hazen ley cierta, ni dellas se ha de sacar doctrina cierta, que son los secretos y juyzios de Dios tan incomprehensibles a nosotros que no les podemos hallar el porque: de todos ellos, contra la dicha resolucion, parece obstar la doctrina del

Cesar Bar.

Illustrissimo Cardenal Cesar Baronio, en el segundo tomo de sus Anales, que en el año de ciento de Christo nuestro Redentor, y en el octauo del Papa Clemente, folio. 7. y en el año de ciento y diez y nueue, y en el de veynte de Trajano, folio. 56. tiene por cosa fabulosa, que san Gregorio huuiesse rogado por el Anima de Trajano, y la huuiesse sacado del infierno, y refiere muchos vicios del dicho Emperador, a saber es, † que fue grande perseguidor de Christianos, fue luxurioso, y tuuo otros vicios: todo lo qual pudo ser así, y que a mezcla de los vicios tuuiesse otras cosas de muy grande, generoso, y magnanimo Principe, y alcançò grandes victorias, como el mismo Cardenal refiere en el año 15. de su Imperio, por cuya causa los Romanos le tuuierõ y veneraron por Dios. Fue sepultado dentro de la ciudad, cosa que no se auia hecho con ninguno de los pasados, y pusieron sus huesos en vna urna de oro, † sobre vna piramide de ciento y quarenta pies de alto, como el mismo Baronio refiere en el año 20. alegado. Y el mismo Cardenal folio 22. del lugar dicho, dize del, que escriuiendole Plinio como se trataria con los Christianos en castigarles, le responde: *Conquirendi non sunt: si deferantur, & arguantur, puniendi sunt.* Como si dixera, no seays curioso en escudriñar sus vidas, pero si les acusaren, castigaldes: parece que quiso mostrar,

mostrar, que los castigaua mas por satisfacer al pueblo, que por odio que tuuiesse a los Christianos. Refiere las dos cartas, assi la de Plinio, como la respuesta de Trajano (en que muestra su magnanimidad, y prudencia) el Doctor Illescas, en la primera parte de la Historia Pontifical, en la vida de Anacleto Pontifice Romano. Y assi pudo san Gregorio dolerse de que vn hombre tan generoso, y de tan buenas partes, tuuiesse otros vicios, por cuya causa estuuiesse en el Infierno. De lo dicho no se sigue que rogasse por el, para que Dios le sacasse del infierno, pero pudo ser de alguna de las maneras dichas. Y no es inconueniente admitir algo de lo que Doctores tan graues han dicho, principalmente que se trata de lo que pudo ser, cuya certidumbre, y secreto no es a nosotros oculto, y se dexa solo a Dios la verdad del caso. Tambien se dize, y lee, que preguntando a Dios la Beata Mechtilde, † que se auia hecho de las Almas de Sanson, Salomon, y Trajano, dizen que le fue reuelado, que no queria Dios que se supiesse lo que su liberalidad uso con ellos. Refiere lo Belarminio en el libr. 2. de Purgatorio, capitul. 8. Acerca de lo qual veanse los Doctores que refiere el padre Henriquez en el dicho capitulo diez y seys, que aunque yo con curiosidad he querido buscar otros, por no alegar los mismos: fue el dicho padre en esto, como lo es en todo lo que escriue tan curioso, que puso los Autores mas graues que tratan esto: y assi remito al Lector al dicho lugar, por no copiar aqui lo mismo, alli los hallara el que quisiere. Y vease al Obispo Rutilo Benzonio, en el tratado de anno Sancti Iubilei, libro. 2. capitulo. 45. q̄ despues de todos los dichos Doctores tiene por verdadera la historia de Trajano.

Tambien a este proposito refiere de san Macario, que

33

Belarmin.

D. Henriquez.

S. Macario

que

Explicacion de la Bula de Difuntos

que preguntando a vna calauera de vn Gentil, si los cõ
denados se ayudauan con sufragios, respondió: Quan-
do ruegas por los muertos, nosotros sentimos alivio.
A lo qual responde, que a esto no dan credito los Do-
ctores. Y vn sermõ de san Damasceno, donde se refie-
re lo dicho, dicen que no es suyo, ni esto de san Maca-
rio, y muchas cosas de san Macario son apocrifas. † As-
si responde a lo dicho Belarminio, y Gregorio de Valẽ
cia, en los lugares dichos.

34 De lo dicho consta, que las Animas del infierno no
pueden ser ayudadas con oraciones, ni sufragios. † Esta
verdad la tienen y prueuan todos los Doctores referi-
dos en este capitulo, que todos tratan desto, y de la his-
toria de Trajano, a cuya ocasiõ los alego, ni para librar
nos del infierno, ni para aliviarles las penas que pade-
cen: † porque los sufragios aprouechan a los que estan

35 en caridad y amor de Dios, y los condenados son ene-
migos suyos. De donde dixo san Agustín: Si supiese q̃
mi madre estã en el infierno, no rogaria por ella, mas q̃
por el demonio. Refierẽlo Conrado, y Sybilo, y otros,
y es comun doctrina, recebida de todos, que en el infier-
no no ay redencion, † ni remission alguna: y assi estã
prohibido en el derecho que no se ruegue, ni se hagan
oraciones, ni sufragios por los condenados al infierno,
† como se refiere en el canon. pro obeuntibus 13. q. 2.
36 Can. in præsent. 13. q. 2.

37 Por esta misma razon se prohibe en derecho, que no
se hagan oraciones por los que desesperan, o matan,
ni por los que se sabe auer muerto en peccad. † Can. Pla-
cuit. 23. q. 3. Can. Quicumque Clericus. 23. q. 8. Can.
fin. 13. quæst. 2. y en tanto es verdad esto, que se tiene
por cierto, que quando las Animas de los condenados
saben que por ellas se hazen oraciones, o sufragios, que
38 tienen

Can. Pro obeuntibus.

Can. in præsent. 13. q. 2.

Can. Placuit.

Can. Quicumque Clericus.

Can. fin. 13. q. 2.

tienen nuevo sentimiento, y pesar, como se dixo en el cap. 12. de la 1. part. y pecan los que hazen oraciones por las tales, † sabiendo que estan en el infierno: pero si en duda (como de ordinario se hazen oraciones) estu- uiesse alguna en el infierno, entonces los sufragios que dan en prouecho del que los haze, como consta del exē plo referido en el capitulo precedente, que desseando Dionisio saber del estado del Alma de su padre, oyò vna voz que le dixo: Que curiosidad es la que te fatiga de saber del Alma de tu padre? no sabes que es obra san- ta y saludable orar por los muertos? haz por el oraciõ, que si murio en gracia de Dios, † y està en penas, mu- cho le aprouecharan, y sino boluerse ha a ti. Y assi es cosa muy saludable y santa rogar por los difuntos, sin reparar en el lugar que tienen, que aprouechan para las otras Almas, y para los que las hazen. Veãse los Do ctores alegados.

Can fin.

1372.

40

41

42

CAPITULO DECIMO QUAR to, Del oficio de los executores, y como se han de cumplir los Legados pios que los difun- tos ordenaron en vida se cum- pliesen.

SUMARIO.



CUMPLIR Los Testamentos es grã de aliuio a las Almas de Purgatorio num. 1.

Satisfazer en vida es gran bien, num. 2.

Legados pios se dexan en el testamento, num. 3.

R

Execu.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

- Executores se nombran en el testamento, num. 4.
- Que personas pueden ser executores, y a quien está prohibido ser executor, num. 5.
- La muger puede ser executora de testamento de su marido, num. 6.
- Religiosos no pueden ser executores sin licencia de sus superiores, num. 7.
- Menores de catorze años no pueden ser executores, num. 8.
- Executor está obligado a aceptar la execucion, numero. 9.
- Executores que renuncian sin legitima causa, hazen muy mal, y pecan mortalmente, num. 10.
- Executores pueden ser compelidos a aceptar, y exercitar el oficio de execucion, num. 11.
- Executores dentro de que tiempo estan obligados a cumplir el testamento, num. 12. num. 17.
- Legatario puede compelir luego al heredero que le pague, num. 13.
- No tienen los executores un año de tiempo para cumplir el testamento, y pecan mortalmente si son negligentes num. 14. 16. A M V 2
- Executores que dentro de un año no cumplen con el testamento, privados del oficio, y tienen otras penas, num. 15. 18.
- Executores deuen cumplir luego el testamento, numero. 16.
- Executores dentro de un mes estan obligados a mostrar

strar el testamento al Iuez, de ley de Castilla, num. 17.

Año que tienen los executores para cumplir el testamento, como se cuenta, num. 19. y 20.

Executores de los testamentos pueden ser compellidos, aunque sean personas privilegiadas, y exemptas, num. 21.

Los ordinarios pueden visitar, y hazer cūplir qualesquier legados pios, num. 22.

Aunque expressamente lo prohiva el testador, numero. 23.

Y lo mismo puede el capitulo en la Sede vacante, numero. 24.

Siendo el Obispo negligente en hazer visitar los testamentos, lo executa el Metropolitano, num. 25.

Qualquiera del pueblo es parte para que se cumplan los testamentos, num. 26.

Iuezes, assi Eclesiasticos, como seculares pueden cōpeler al cumplimiento de los testamentos, numero. 27.

Grande descuydo en cumplir los testamentos, numero. 28.

Herederos se descuydan mas de cumplir los testamentos, num. 29.

Testador, a quien ha de dexar executores en su testamento? num. 30.

Legados dexados en menos solemne testamento se han de cumplir, num. 31.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Comutar la voluntad del testador, en que casos, y como pueden los executores, num. 32.

Diferir se puede la execucion con licencia del Obispo, num. 33.

Executores pueden vender la hazienda para cumplir los legados pios del testamento, y quando sea necesario decreto del juez, num. 34. 35.

Executores pueden recibir algo por el trabajo de la execucion, num. 36.

Heredero deve pagar a los executores el trabajo de la execucion, num. 37.

En falta de un executor puede el otro cumplir el testamento, y ser subrogado, num. 38.

Executores negligentes, pueden ser descomulgados, numero. 39.



El principal intento en este tratado ha sido, ayudar a las Almas de Purgatorio, a que seã fauorecidas, para que salgã mas presto de pena, como en el prologo lo digo: y para cumplimiento de este mi intento, me ha parecido añadir este capitulo, como medio importantissimo para lo que se pretende † porque cumpliendo los Executores con su obligacion, quedaran aliviadas y gozosas las Almas que aguardan sus sufragios, y los Executores mereceran lo mismo, quando se viere en semejantes trabajos. Para que acierten, y sepan lo que deuen hazer: dire en este capitulo con la resolucion acostumbrada, lo que procede de derecho en esta materia de las execuciones de los testamentos, y lo q̃ los Doctores aduierren.

Bien

Bien seria, que viuiendo fuesse Executor cada vno, † de su Alma, haziendo tales obras, y legados pios, que en la otra vida no quedasse que satisfazer, pero como esto de ordinario no se haze, y el hazerlo tiene algunos inconuenientes, es costumbre santissima se hagan a la hora de la muerte † disposiciones, y legados pios, con que el culto diuino sea aumentado. Y los pobres, fauorecidos, que a estos dos actos se reduzen todas las disposiciones pias, y vltimas volútaes. No trato yo de las obligaciones y legados, o restituciones forçosas, y obligatorias, que destas es cierto pecaria mortalmente el que no las hiziesse, como lo digo en el cap. 15. de esta segunda parte, sino de los legados voluntarios, que en remision, y satisfacion de la pena del Purgatorio, se dexan en los testamentos, ora sean Missas, Capellanias, edificar Yglesias, y otras limosnas dexadas en los testamentos, como se deuan de cumplir, lo qual resolucere con las siguientes proposiciones.

Primera proposicion sea . Puede † qualquier testador nombrar en su testamento vno, o mas Executores a cuyo cargo estè el cumplimiento de las obras pias q̄ dexa en su testamento, con cuyo consejo se disponen, y ordenan, y esto ora sea el testador secular, ora Ecclesiastico, es dotrina comunmente recebida del cap. Ioãnes. 19. de testamentis, los Sumistas in ver. executor. & in verb. testamentum.

Segunda proposicion. Pueden ser executores qualesquiera personas, assi legos, como † Clerigos, y Religiosos, exceptado el mudo, sordo, prodigo, y furioso, como lo nota Syluestro in verb. testamentũ. 2. q. 1. La muger puede ser executora, notolo la glossa, y Ioã Andr. in cap. Religiosis de testamentis in 6. como lo resuelue Spino de testam. gloss. 28. principalis num. 35. en dõde

2

3

4

Cap Ioann. de testam. Summistæ.

Syluest. Gloss. Ioã. And. spino.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

6 dize con la comun de los Doctores, que la muger executora † del testamento de su marido, casandose segunda vez, pierde el oficio de executora, aunque lo cōtrario tiene Couarruias en el *cap. tuanos de testam. n.*
7 3. † Los Religiosos no pueden ser executores de testamento, sino con licencia de sus superiores, *cap. 2. de testamentis in 6.* exceptado los frayles menores de san Francisco, a los quales expressamente les està prohibido en derecho por la *Clem. Exiuis. cumque dicti ordinis. de verborum significat. Sum. Angel. in verb. executor. q. 2. Bald. in l. id quod pauperibus. C. de Episc. & Cler. Spin. res. n. 32.* aunque pueden ser nombrados para que con su consejo se haga alguna satisfacion o descargo de la conciencia, como lo nota Couarruu. *in c. tuanos de testam.* y consta de la dicha Clementina.

Сонзгунн.

Angelus.
Bal.
Spin.

8 El menor de catorze años no † puede ser executor, conforme la comun opinion de los Doctores arriba referidos, porque como este oficio requiera madurez de animo, presume se que el tal menor no la tiene, *l. fin. ff. de legitima tutela.* Pero donde huuiere costumbre, de que sean nombrados tutores, se deue de guardar la tal costumbre, en los mayores de catorze, y menores de veynte y cinco, no ay duda. como lo resuelue Couarr. *n. 4.* que pueden ser nombrados.

Сонзгунн.

9 Tercera proposicion. El nombrado executor en vn testamento, està † obligado a aceptar la tal execucion, sino tuuiere justa, y legitima causa para ello. Para lo qual aduerto, que hazen muy mal, y no cumplen con la amistad y confiança que hizo el testador, los executores q̄ despues de muerto el testador, renuncian la tal execucion, y los tengo por amigos fingidos q̄ no guardan aquella fe que deuen, a los que dellos hizieron confiança, y en tanto tengo esto por malo, que osare afirmar,

mar,

mar, que si por renunciar los tales el oficio de executores, no se cūpliese con la volūdad del difunto, peccā mortalmente, † porque si el testador creyera que el tal executor auia de renunciar, dispusiera de otra manera, encomendando sus cosas a quien las pusiera en execuciō, y assi tienen muy grande cargo los tales, y pecca mortalmente el que sin justa, y legitima causa renuncia el oficio de executor, *gloss. in Cam. sicut 11. q. 1. illam sequitur Immo la in cap. pasteralis in principio, de offic. de leg. ref. Spino dicta gloss. 28. num. 18.* y permitira Dios no aya quien ponga sus cosas en execucion, pues ellos no hizieron lo que les encomendaron; esto aduerto por auer visto algunos, que sin consideracion renūciaron el tal oficio, lo que se podria dudar aqui, es si los tales pueden ser compelidos a aceptar el oficio de executores, a lo qual respondo, que auiendo aceptado el executor el tal oficio, † o auiendo se entremetido en el oficio de la execucion, pueden, y deuen ser compelidos los executores: como lo notan los Doctores por el texto, en el cap. *Ioannes, de testam. ibi post mandatum susceptum, ratio est, quia contractus à principio est voluntarius, & postea necessarius. l. sicut. C. de actionibus, & obligation.* Entiendese auerse entremetido en el oficio de executor quando hizo algun acto como executor, o mandò se hiziesse, o se hallò presente al testamento, y consintió, y aceptò, el ser nombrado, en los quales casos pueden ser compelidos a hazer el oficio de executores por el Obispo, *Conarruias en el capitulo Ioannes de testament. numer. 3. Syluestr. in verb. testamēt. 2. quest. 3. Angel. in verb. executor, quest. 9. Spino. ver. 5. num. 18.*

Supuesto lo dicho, se podria dudar, dentro de que tiempo estan obligados los executores, a cumplir lo

Explicacion de la Bula de Difuntos.

12 que les está mandado, a lo qual respondio con esta proposicion. †

Panormit.

Quarta proposicion. El testador que determinò, y puso tiempo, a el se ha de estar, y cumplirse dentro del tiempo que el testador mandò, y dispusò: esta es dotrina de Panormitano, y de los Doctores comunmente, en el *cap. nos quidem, de testament*. Lo qual se ha de entender desde el dia que llegó a su noticia, del executor, y supo la tal disposicion, desde entonces corre el tal tiempo al dicho executor, como se colige de la *l. statu librorum. s. si quis heredi. ff. de statulib. gloss. in l. fin. s. si autem dubius. C. de iure. delib.*

Spino.

En donde el testador no puso, ni declaró tiempo, se han de cumplir los legados luego, porque para esto no ay tiempo, sino que luego se deuen de cumplir, como lo notan los textos, *in capit. nos quidem, de testamentis. Can. admonere. 16 quest. 1. Can. ultima voluntas. 13. quest. 2.* como con muchas dotrinas, y Doctores lo prueua el Doctor Spino, numero. 4. Es muy pia la ley. 6. *tit. 10. part. 6.* que dize hablando con los executores: Deuen ellos trabajar, luego despues de la muerte del testador, de lo cumplir lo mas ayna que pudiere, y sin escatima alguna, &c. Dixo Panormitano *in capit. si hæredes, de testament. †* que el Legatario puede compeler luego al heredero que le pague el Legado, *nam addita hereditate dominium illico transit ad Legatarium ut in l. si tibi homo. 86. s. cum seruus. ff. de legat. 1. la gloss. con la l. si domus. 71. s. in pecunia.* Dixo que luego despues de la intimacion, se deuen de pagar los Legados, en donde se ha de advertir que lo que comunmente se dize, que tiene vn año de tiempo el heredero, y los executores para cumplir los legados.

Panormit.

13

legados pios del difunto, no es verdadero. Como lo tuvieron Hostiens. Ioann. Andr. y otros antiguos en el *capit. nos quidem, de testament. referidos por Covarruuias en el mismo capitulo, numero. 6. y otros que refiere Spino de testament. dict. gloss. 28. numero. 9. 10. y 11.* Pero lo cierto es, que en derecho † Canonico, no ay tal cosa determinada, sino que luego en morir el difunto, estan obligados los executores a poner en execucion los legados pios del testamento, teniendo la comodidad necesaria, porque el texto, en el *capitulo nos quidem, de testament. l. nulli. C. de Episcop. & Cleric. Authentica hoc amplius. C. de fideicommiss.* Proceden y disponen, que el heredero, o executor, negligente en cumplir la voluntad del difunto, si esta negligencia durare vn año, puede † ser priuado de la herencia: y los executores de la comodidad, y vtilidad de la execuciõ, como lo tiene Covarruuias en el lugar alegado. Spino. numero. 14. Los Doctores que en esta resolucion refiere el Doctor Pedro Cenedo Colectanea ad ius Canonicum. 2. parte. Collecta. 114. numer. 1. Y en tanto es verdad esta resolucion que dixo Covarruuias en el numero. 5. que si dentro del año fueren los executores amonestados por dos vezes, por el Obispo a que cumplan el testamento, y fueren en esto negligentes, quedã priuados de executores, y la potestad se buelue al Obispo. Alega la *authentic. de Ecclesiast. titul. cap. 14. s. si autem legatum. Speculat. titul. de instrument. edit. s. nunc vero aliqua, numero, 82.* Pero que tēgan vn año de tiempo, a saber es, que dentro del año no puedan ser compelidos a cumplir el testamento, y que dentro del año no tengan obligacion de cumplirle, † esto no es verdadero, ni cierto: sino que luego en muriendo deuen, y estan obligados al cumplimiento del. Es regla de

Hostiens.
Ioan. And.
Covarruuias.
Spino.

14

15

Covarruuias.
Spino.
D. Cenedo.

Covarruuias.

Specul.

16

Explicacion de la Bula de Difuntos.

derecho, que *in omnibus obligationibus in quibus dies nō apponitur presenti die debentur. l. in omnibus 14. ff. de regul. iur.* Y pecan mortalmente siendo negligentes en esto, como lo nota Nauarro in Manual cap. 25. num. 65. De aqui es, que en las leyes de Castilla se dispone q̄ el executor estè obligado dentro de vn mes, despues de la muerte del testador mostrar el testamento al Iuez, como se dispone en la *l. fin. tit. 10. part. 6* como lo refiere y declara alegando otras leyes Spino, en el num. 15. Villadiego in ll. Gothorum, lib. 2. tit. 5. leg. 11. num. 12.

17 Y esto para fin de que se vean las mandas del testamento, y se pongan en execucion aquellas, y no deuerse aguardar † el año, antes dentro de aquel, poder ser compelidos los executores, lo prueua, y tiene el Licenciado Ceballos, refiriendo así auer sido juzgado en la Diocesi de Toledo, en sus questiones comunes contra comunes, *quest. 374. num. 7.* y es cierto como queda dicho arriba.

18 Passado el año como dicho es, pueden ser priuados de executores, y pierden el legado, que por esto † teniã, y executa el ordinario a nombre de los executores, esta es cierta doctrina, y la tienen todos los Doctores arriba referidos, Spino, num. 42.

19 Ofrecese de lo dicho vna duda, a saber es, este año q̄ tacitamente el drecho consiente a los executores, como se cuenta, † a saber es, si se ha de contar, desde el dia de la muerte del testador, o desde el dia de la intimacion, *vel à die addita hereditatis*, esta question en el derecho es muy disputada, y ay diuersidad d̄ pareceres: pero como mi intento en este capitulo es proponer resoluciones verdaderas, y apartarme de disputas, con la breuedad acostumbra da respondere.

Quarta Proposicion. En los legados pios, el año [†] 20 se cuenta desde el dia de la muerte del testador, como lo tiene y resuelve *Ceballos d. quest. 374. num. 5. & 6.* *Ceballos.*
Spino d. glos. 28. à num. 9. cum sequent. Angel. in Sum. Spino.
quest. 10. Vease a Covarruvias en el cap. 3. de testamē Angelo.
tis, y los que alega y refiere en esta quest. el Doctor Ce- Covarruv.
medo Colect. 114. nu. 1. De donde se infiere, q̄ si el testa D. Cenedo.
 dor dexasse en su testamento, que se repartiessse cierta cantidad a pobres, y dentro del año los executores, y heredero fueren en esto negligentes en la tal reparticiō, puede el Obispo repartir el tal legado en los pobres q̄ le pareciere. *Angelus ubi sup. q. 12.* y los Doctores referidos. Infierese assi mismo, poder ser compelidos los executores, como dicho es, por el Obispo al cumplimiento del testamento, y legados pios. Aunque sean personas quanto quiera privilegiadas, y exemptions de la jurisdiciō del Ordinario, por la *Clem. 1. de testam. pruc ualo,* y confirma con muchas dotrinas el Doctor *Spino* en la referida *gloss. n. 20. y 21. cum seq.* Dase poder assi mismo a los Ordinarios para visitar y hazer [†] 22 cumplir qualesquiera legados pios por el santo Concilio de Trento, *sess. 22. c. 8. ref. & sess. 25. decret. de Purgat. Conc. Trid.*

Y en tanto esta resolucion es verdadera, que aunque el testador, en su testamento expressamente dixesse, que no [†] es su voluntad que en el se entremeta el Obispo, ni Visitador, no obstante esta disposicion podra visitar, y compeler a los executores, y herederos al cumplimiento del testamento, como se dispone en el derecho, *Cap. nos quidem, cap. si heredes, cap. Ioannes, cap. requisiti de testam. l. nulli. C. de Epis. & Cleric. text. in authēt. de Eccles. tit. capit. 14. s. si autem cola. 9. Conc. Trid. d. sess. 22. cap. 8. Spino de testa. d. gloss. 28. num. 20. Angelus in sum. in verb. executor, q. 14.* Esto que se dice del

21

Spino.

22

Conc. Trid.

23

Conc. Trid.

Spino.

Angelo.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

24 del Obispo, se entiende tambien del capitulo en Sede.
uacante, en su caso † como lo advertio el Doctor Spi-
25 no. Y si el Obispo fuere en esto negligente † a saber es
en priuar a los tales executores descuydados, passa es-
ta potestad al Metropolitano, como lo notò el Doctor
Spino numero. 42. Con dotrina del Arcediano de Bu-
trio, y otros, y no solo el Metropolitano, pero qualque-
ra del pueblo, es parte para que se haga el cumplimien-
to de lo que los difuntos † dispusieron en el testamen-
26 to, y para remouer a los executores negligentes, como
lo nota Ioann. Andres, in cap. si hæredes de testam. Ay
vna ley muy pia de Castilla que dispone esto. l. 7. part.
6. tit. 10. con estas palabras. Y mas dezimos, que ca-
da vno del pueblo puede esto fazer saber al Obis-
po, porque es obra de piedad. De todo lo qual se si-
gue, quan mal hazen los executores negligentes en no
cumplir con lo que estan obligados, y quan bien està
dispuesto en derecho, assi Canonico, como Ciuil, y es
tan necessario esto, y està tan preuenido, que no faltò
quien dixo: esta potestad de cumplir los testamentos, al-
27 si conuenir al Iuez † secular, como al Eclesiastico: co-
mo lo dice Bobadilla *en su Polytica libr. 2. capit. 18.*
numero. 120. con dotrina de Covarrua. in cap. si here-
des de testam. Tiraq. de priuileg. pia cause priu. 140.
Lo qual entendere yo para en ayuda de la jurisdiccion
Eclesiastica, que si fuere menester, deua, y està obliga-
do el Iuez secular, dar su fauor y ayuda al Iuez Eclesia-
stico, contra los executores para el cumplimiento del
testamento, y para ser remouidos los executores del ofi-
cio de la execucion, y para priuar a los herederos del
comodo, y vtilidad de la herencia, y son tan necessarias
todas estas diligencias contra los executores, que aun
con ellas, y tener muy grande cuydado los Ordinarios
en esto

*Spino.
Archid.
Butrio.*

en esto, casi todos los testamentos se han de mandar cumplir con censuras, † lo qual no se puede dezir sin grande sentimiento, que aya tanto descuydo en esto, que sea menester compeler a los executores, y heredero, y que se tenga tanto descuydo de las Almas, que las dexen penar, y padecer penas tan graues, sin ayudarlas, ni fauorecerlas con los sufragios, alomenos con los que los difuntos ordenaron en sus testamentos: esto lo se yo † de experiencia, la remission, y descuydo con que se haze, y quien mas se oluida de esto, son los mas propinquos, y herederos, y que tienen obligacion, † por lo qual auiso a los que hizieren testamento, que lo dispongan de manera, que no tengan sus herederos mano en ello, nombrando pocos executores, y aquellos zelosos, y temerosos de Dios, dandoles orden que tomen de sus hazien- das lo que fuere menester para cumplimiento de los legados pios, y aun seria lo mas acertado, y seguro dexar executor al mismo Obispo, para que assi con menos pleytos, mas facil, y mas presto se cumplieren las mandas de los legados pios, y tuuiesse el Alma el socorro mas cierto, y presto.

Sexta proposicion. † Los legados pios se deuen de cumplir, ora sea dexados en testamento valido, o solēne, ora sea en testamento inualido, y menos solemne, los quales de qualquiera manera dexados, aunque sean de palabra, constandole al heredero, está obligado a los cumplir: es resolucion cierta, y fundada en derecho, como lo prueua muy bien *Couarr. in cap. Cum esses, de testam. Cevallos en la question. 71. Spino. de testam. gloss. 8. à num. 12. plures ref. Petrus Cenedo, Collecta. 13. ad Decretales, numer. 2. Manuel Rodrig. 2. parte. Sum. cap. 71. num. 12. Molina, de iustit. & iur. tract. 2. disput. 134.*

Couarruu.
Cevallos.
Spinol.
P. Cenedo,
Manuel
Rodrig.
Molina.

Explicacion de la Bula de Difuntos

32

Septima proposicion. † Los executores no pueden comutar la voluntad del difunto, aunque sea en cosa al parecer dellos mas pia (no dandoles el testador lugar para ello) porque el comutar en todo la voluntad del testador, es dado solo al Papa, *Multis notat Guido Pa pa decis. 556. Quintil. Mandos. cons. 334. Felin. cōs. 41. num. 9. Covarr. cap. Tuam, de testamentis, num. 7.* Pero pueden los Executores con decreto, y consentimiento del Obispo, aviendo justa, y razonable causa para ello, comutar la voluntad: como si el difunto mandò edificar vna Yglesia en cierto lugar, si en aquel no puede ser edificada, por ser lugar indecente, puede ser comutar que se edifique en otro. Si mandasse que en vna Yglesia se hiziesen calizes, podrian los executores con licencia del Obispo, comutar el legado en ornamentos, si tienen necesidad de ornamentos, y no de calizes: y assi de esta manera en cosas semejantes. Consta de la doctrina de *Covarruias in capit. tuam 7. versicul. nec tamen inficior de testam. Sylu. in ver. legatum. 4. Manuel Rodrig. in sum. 2. p. c. 70. n. 8. Spino, de testamen. glor. 1. rubr. n. 24. y en la gloss. 28. n. 26.*

Guido.
Quintil.
Mandos.
Felin.
Covarr.

Covarr.
Syluest.
Manuel
Rodrig.
Spino.

33

Octava proposicion. † Con licencia y consentimiento del Obispo, se puede diferir la execucion del testamento por el tiempo q̄ pareciere conuenir, como si la hacienda estuviere embaraçada por justicia, o no se pudiere vender, se puede diferir la execucion, para fin de que se venda la hacienda mejor, y se saque mas dinero: y se podria hazer, con tal que sea el aumento de manera que supla las faltas de la tardança: pero si fuere el aumento de poca consideracion, no se deve diferir, porque la tardança de los sufragios, es dañosa al Anima en el Purgatorio. Acerca desta proposicion vease a Angelo en la suma, in verb. executor. q. 24.

Angelus.

Supuesta

Supuesta la obligacion de los executores, se duda si pueden vender los executores la hazienda del heredero, para efeto de cumplir el testamento, por lo qual se ha de advertir la siguiente proposicion.

Oitava proposicion. Si los executores † fueren generales para todo, con pleno poder dado por el testador, para que vendan toda la hazienda, y della cumplã lo dispuesto en el testamento, pueden los tales executores, vender sin licencia, y autoridad de Iuez alguno. Esta resolucion es del *Abbad Panormitano in cap. Ioannes, de testam. por el tex. en la ley. Si quis ad declinandum. C. de Episc. & Cleric. Spino dict. gloss. 28. num. 30. vers. si vero. Angelus in vers. executor. questione. 16.*

34

Abb.
Spino.
Angelus.

Nona proposicion. Si los † executores fuerẽ no generales, como dicho es, sino solo para cumplir las mandas del testamẽto, como de ordinario son nombrados, pueden vender los bienes del heredero, y entregarse en ellos, hasta el cumplimiento de los legados pios tan solamente, porque el testador que nombro executores les dio aquel poder necessario, sin el qual no pueden exercitar su officio. Por el *text. in l. 2. ff. de iuris omni. iud. y en el caso presente dize lo mismo el Speculador, tit. de instrumentorum edit. s. nunc aliquando vers. sed an executor ultima voluntatis.* Y no puede el difunto impedir que el executor no cumpla con su officio. *l. si ea. s. 1. ff. de iure dotium. l. cum pater. s. merito. ff. de legat. 2. Alexand. consil. 62. parte. 2. Visa facis narratione Angelos in sum. in verb. executor. quest. 16. Didac. Spino de testament. d. glossa. 28. numero. 31.* aunque para mas seguridad y firmeza de lo que se hiziere, serã muy bien (y aun necessario) que se haga con autoridad del Iuez Ecclesiastico, como con doctrina de muchos lo notò

35

Spino.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Syluest.

notò Syluestro in sum. in verb. testamentum. 2. quest. 5. vers. primam tamen. y esto està en costumbre, y es practica ordinaria deste Arçobispado.

36

Decima proposicion. Pueden los executores de los testamentos recibir algo † por el trabajo de la execucion, conforme lo que en ella huieren trabajado, y ocupaciones, y otros trabajos, que en ella huieren sostenido: y esto està a arbitrio y conocimiento del Iuez:

37

lo qual està obligado a pagar † el heredero, o la vniuersal herencia: esta proposicion està fundada en derecho, y la prueua muy bien el Doctor Spino, en la referida glossa. 28. num. 77. cum seqq.

38

Proposicion vndecimo. † Si faltare alguno de los Executores, o estuviere ausente, el que queda, o està presente, tiene el mismo poder que los demas: es decision expressa del cap. 2. de testam. num. 60. Y los Doctores en el mismo lugar, y por muerte de vn Executor, el Iuez de pias causas subruega en su lugar otro.

39

Vltima proposicion. † Los Executores negligentes en cumplir lo que de parte de arriba queda dicho, a mas de las penas referidas, y los daños que hazen a las Almas de Purgatorio, como se dira en los dos capitulos siguientes, pueden ser descomulgados, como lo notan los

Doctores del capitulo. 16.

CAPITULO DECIMO QVINTO, Si las Animas son detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que se restituya lo que viuiendo deuián.

SVMARIO.



O Se perdona el pecado sin que restituya lo mal lleuado, numero. 1.

Almas se han aparecido pidiendo que se restituyesse, numero. 2.

No estan detenidas las Animas en el Purgatorio, por no restituyr sus herederos, num. 3.

Los que viuiendo no quieren restituyr, mueren en pecado, y se condenan, num. 4.

No se ha de a soluer al enfermo, que pudiendo no restituye, num. 5.

Padece el Alma en el Purgatorio por la negligencia de la restitucion, num. 6.

Entendimiēto al text. del capitulo in literis, de Raptoribus, num. 7.

Los herederos que no cumplen los legados del testamento, pecan, num. 8.

Como con la restitucion se libra el difunto de las penas del Purgatorio, num. 9.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

No estan detenidas las Animas hasta que se restitu-
ya, num. 10.

Alex. III.

Cap. in lite-
ris de Rap-
toribus.



L Papa Alexandro III. escriuiendo al Obis-
po de Claramonte, tratando de vno q̄ auia
quemado vna Yglesia, y hecho otros peca-
dos, por quanto a la hora de su muerte tuuo
contricion dellos, y se confessò, y mandò que se restitu-
yessen los daños, manda que le entierren en sagrado, y
obliguen a los herederos a que restituyan lo que el di-
funto deuia, y da la razon diziendo: *Vt sic à peccato va-*
leat liberari, para que assi le sea perdonado el pecado.
Las quales palabras dan ocasion de creer, que no se per-
dona el pecado en la otra vida, sino que se restituya lo
† que se deue. Y es regla tambien de derecho, que *pecca-*
tum non dimittitur nisi restituatur ablatum. No se per-
dona el pecado, sino que restituya lo mal lleuado. Y tie-
ne el vulgo creydo, que para que salga el Anima de las
penas de Purgatorio, ha de restituyr lo que viuiendo
deuia el difunto.

1
Can. si res
14.7.6.

En confirmacion desto ay algunos exēplos de Ani-
mas que se han aparecido, pidiendo † que se restituyes-
se lo que deuian, que por ello padecian penas en el Pur-
gatorio. De todo lo qual parece colegirse, que las Ani-
mas estan detenidas en el Purgatorio, hasta tanto q̄ res-
tituyan los herederos.

3 Pero respondiendo a lo q̄ en el capitulo se pregunta,
digo: Que las Animas del Purgatorio no estan deteni-
das en el, hasta tanto que se restituya lo que deuian, por
que si esto fuesse assi, auria difuntos que no saldrian ja-
mas del Purgatorio, si nunca restituyessen sus herede-
ros, lo qual no se ha de dezir, ni se puede creer.

Para entendimiēto desta dificultad se ha de aduertir
que

que no hablo de aquellos difuntos, q̄ viuiendo pudierō
 restituyr, † y no lo hizieron, porq̄ el pecado no se per-
 dona, sino que se restituya lo q̄ malamente se posee, y
 assi los tales se cōdenarian: en dōde aduertten los Do-
 ctōres, † q̄ no se ha de absoluer al enfermo, q̄ tiene obli-
 gacion de restituyr, y no restituye luego, aunq̄ diga q̄ lo
 dexa en su testamēto; porq̄ estā obligado a restituyr lue-
 go el q̄ puede, sino en caso que aya algunos inconue-
 nientes, o impedimentos, o se tiene por cierto, q̄ el here-
 dero restituyra con mas puntualidad. Esta verdad la tie-
 nen, y confirman, Syluest. in verb. rest. s. q. 7. Nauarr.
 in Manual. cap. 17. num. 68. San Ant. 2. p. tit. 2. c. 1. s.
 25. Angles. 2. p. 4. quest. de rest. art. 2. diffi. 4. San. Tho.
 2. 2. quest. 62. artic. 8. Soto lib. 4. de iust. & iur. q. 6. art.
 1. & q. 7. art. 4. y en el 4. distinct. 17. quest. 2. art. 6. Co-
 uarr. in regul. peccat. 1. p. s. 1. num. 1. Pedro Navarra
 de restit. lib. 4. cap. 4. num. 60. Manuel Rodriguez in
 sum. 2. p. cap. 44. concl. 1. & 7. Cordoua quest. 78. pun-
 cto. 1. Alfonso de Vega en la 2. part. de su sum. c. 92. ca-
 so. 23. y 24. Y assi no hablamos del que pudo restituyr
 sin inconueniente alguno, sino de aquel que, o por no
 estar aueriguada la deuda, o porque tiene algun impedi-
 mento justo para no restituyr luego, dexa en su testa-
 mento † que se restituya, porque en tal caso aunque el
 Alma padezca en el Purgatorio por la negligencia que
 tuuo en vida de no restituyr quando pudo, pero mu-
 riendo en gracia de Dios, no estā detenida en el Purga-
 torio, porque no restituyan sus herederos. Ni obsta el
 texto † de Alexandro Tercero arriba referida, porque
 tiene el dicho muchos entendimientos: y vno de ellos
 es, que aquella palabra *Valeat liberari*, se refiera los
 herederos que han de restituyr para que queden li-
 bres del pecado. Este entendimiento tiene Navarro,

4

5

Syluest.
 Nauarr.
 S. Anton.
 Angles.
 S. Thom.
 Soto.
 Couarr.
 Pedro Nav.
 Manuel Ro-
 driguez.
 Cordoua.
 Vega.

6

7

Nauarro.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Glossa.
Pedro Nav.

y otros que se alegaran, y lo nota la Glossa marginal del texto, aunque a Pedro Navarra en el lugar que se citara no le agrada este entendimiento, pareciendole q̄ que pecado han hecho los herederos, para que *valeat liberari*? pues ellos no hizieron el incēdio de la Yglesia, del qual habla el texto. A lo qual se le puede responder, que aunque no hizieron el pecado, pero pecan nuevo pecado en no cumplir lo que estan obligados por el testamento, † porque los herederos que no cūplē los legados del testamento, pecan mortalmente, como se dira en el siguiente capitulo. Y assi dizen biē los que lo interpretan de la manera dicha. Pero cōfor-

Pedro Nav.

mandome con la opinion de Pedro Navarra, que es muy docto, y con la Glossa del texto digo, que la restitucion es tambien obra meritoria para la remission de la pena, porque recibiendo los acreedores, o pobres, lo que se restituye, o ruegan a Dios por el difunto, y assi le alcançan remission de la pena. Y assi dize muy bien el

9 texto: *Ut sic à peccato valeat liberari*, † que restituyā los herederos, para que assi el difunto quede libre del pecado, a saber es, de la pena del. Y en esto se funda la opinion del vulgo, que piensa que con la restitucion se libra mas presto el difunto de las penas de Purgatorio. Y si algunas vezes aparecen difuntos, pidiendo a sus herederos que restituyan, es para que tengan alivio en ello de la manera que queda dicho, y se dira en el capitulo siguiente. Concluyo diziendo, que las Animas no son detenidas en el Purgatorio, por no restituyr † sus

10

S. Anton.
Soto.
Navarr.
Pedro Nav.
Candel.
Ecclesi.

herederos, como lo tienen, y pruevan *San Anton. 3. parte, titulo. 10. capit. 3. §. 12. Soto lib. 4. de iustit. & iur. quest. 6. articul. 1. in fin. Navarra in Manual. cap. 17. numer. 68. versic. Quæsitum. Pedro Navarra de restitutionse lib. 4. capit. 4. num. 63. Candelabr. Ecclesie in verb.*

in verb. Purgatorium, n. 16. Ludovic. Molin. de iusti. & iure. tom. 1. tract. 2. disput. 251. Manuel Rodrig. 1. p. Suma de casos de conciencia. cap. 133. concl. 8. Alega muchos refiriendo esta dificultad el Doctor Pedro Cenedo en sus Collectaneas. 2. p. Collect. 4. n. 6. S. Thom. quodlib. 6. art. 13. Alonso de Vega de casos de conciencia. 2. p. cap. 114. caso. 8. decis. casuum conscient. Iacobi de Graffis lib. 1. cap. 2. a num. 15.

Lud. Molt.
Man. Rod.
D. Cenedo.
S. Thom.
Alonso de
Vega.
Iacob de
Graffis.

CAPITULO DECIMOSEXTO,
Si el descuydo, o negligencia de los executores, o albaceas, en celebrar las Missas, y cumplir las mandas del testamento, es dañoso a las Animas de Purgatorio.

SUMARIO.



SOS Executores negligentes pecan mortalmente, num. 1.

Obras buenas tienen dos meritos, num. 2.

El merecimiento de la buena obra, corresponde a la voluntad, num. 3.

El merecimiento satisfatorio de la obra, se tiene quando se haze la tal obra, num. 4.

El Alma padece en el Purgatorio por el descuydo de los herederos, num. 5.

Los executores de los testamentos negligentes, se llaman

Explicacion de la Bula de Difuntos.

man crueles, num. 6.

Infieles homicidas, num. 7.

Pueden ser descomulgados, num. 8.

Alma que se quexa a un sobrino suyo, que se descuydò de hazer por ella obras pias, num. 9.

Soldado que por auerse descuydado de un difunto lo llevaron los demonios, num. 10.

El comun doctrina es de todos los Doctores, q̄ los executores de los testamentos, negligentes en cumplir las mandas dellos, pecan mortalmente, segun la negligencia, y descuydo fuere por el texto in cap. Nos quidem, cap. Ioannes, ca. tua de testamentis, y lo nota Couarruias, y los Interpretes de dichos textos: y Nauarro en el Manual cap. 25. num. 65. cum sequentibus, y todos los Sumistas in verb. *Testamentum*, & in verb. *Executores testamentorum*, & in verb. *Heres*. Manuel Rodriguez 1. part. sum. cap. 33. num. 8. y los Doctores que se alegarã en la respuesta del titulo del capitulo presente. Para cuyo entendimiento se ha de notar, que en las obras buenas que se dexan en el testamento, se han de considerar dos cosas, 1.º lo vno, ser meritorias de gracia, y gloria, y lo otro ser satisfactorias, que es lo mismo que dixo santo Tomas, *quod lib. 6. ar. 13.* a saber es, que la limosna tiene merecimiento de la limosna, en quanto obra pia, y buena, q̄ es lo mismo que ser meritoria de gloria, que se llama merecimiento esencial.

Otro merecimiento tiene, en quanto al efecto que se llama satisfactorio. El merito de la buena obra en quanto a la gloria corresponde a la voluntad del que la manda hazer, y en quanto a esto ningun detrimento tiene el

Cap. in nos
Cap. Ioann.
Nos quide
de testam.
Nauarr.
Manuel R
driguez

Alma con el descuydo de los herederos, porque quando hizo testamento, y determinò que se hiziesen las obras pias, le fueron meritorias, tuuo este merecimiento entonces: pero el segundo merecimiento, † que es q̄ sean estas obras satisfatorias a las penas devidas en el Purgatorio, y el efecto de la obra, no se corresponde hasta que se ponga en execucion la tal obra, † assi padece el Alma por la tardança de la obra, no porque tenga de nuevo pena por el descuydo de los herederos, sino que las obras que auian de ser satisfatorias a las penas del Purgatorio, pues no se hazen, ha de padecer alli su tiempo, assi como el que està en la carcel por deudas, y no puede pagar mientras se detienen los negociantes suyos en buscar hazienda, y bienes, con que pagar, està detenido, y preso: assi mismo las Animas de Purgatorio estan alla detenidas, mientras no se hazen por ellas las obras que auian de suplir por lo que alli deuen de padecer. De donde se colige quan gran pecado hazen, † y quan crueles son los executores de los testamentos, que sabiendo quan graues son las penas del Purgatorio, como queda dicho en la primera parte, y la necesidad que tienen de ser ayudadas (como queda dicho en el capitulo primero desta segunda parte) no les favorecen, y ayudan, y no hazen por ellas lo que està a su cargo con sollicitud y cuydado. Y assi el derecho cõ mucha razon a los tales descuydados los llama infieles, † homicidas de hombres, como se dize en el texto. *In Can. qui oblationes cum sequen. 13. question. 2.* Y cõ mucha razon. Porque si se llama homicida aquel que no da de comer al proximo, quando tiene necesidad de ser alimentado. *Can. Pasce fam. 86. distinct.* quien tiene mas necesidad, quien sufre mayores tormentos, quien mas dessea salir de aquellas escuras, y tenebro.

4

5

6

7

Canõ. Qui
oblatio. 1.
C. 1. 33. q.
2.
Can. Pasce
86. dist.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

8
 las carceles, que aquellas benditas Animas del Purgatorio? y assi se queixan grandissimamente de los de cuydos de sus executores. Por lo qual muy justamente nuestra madre la Yglesia descomulga a los executores de los testamentos descuydados. *Can. Cleric. cum seq. 13. quest. 2. cap. Pratererea*, como a delinquētes en cosa graue, y que cometen pecado mortal, por cuya ocasion padecen mas tiēpo las Almas en el Purgatorio de la manera dicha. Prueuase esta dotrina con la de *S. Thomas en el lugar referido, de Vega de casos de conciencia. 2. par. cap. 114. caso. 8. Luys Lopez. 1. par. Instruct. conscient. cap. 54. Pedro Nauarr. de restit. lib. 3. cap. 4. n. 133. versic. Sed de executoribus. Manuel Rodriguez 1. p. sum. cap. 133. num. 8. in fine. El Reuerend. Marco Scarsela en su Giardino di Summistas en Italiano, part. 1. capit. 247. caso. 3. San Anton. 3. part. titul. 33. cap. 2. s. 5. y confirmase lo dicho con los siguientes exemplos.*

9
 En el lib. 2. de Apibus cap. 54. se dize, que vn Cavallero que auia seruido al Rey Carlos de Francia en armas muchos años, vino a morir, llamò a vn sobrino suyo, y dixole: Yo he gastado mi vida en la milicia siruiendo a mi Dios, y a mi Rey, nūca he tenido otros bienes q̄ mis armas, y cauallio, ruego te que lo vendas, y del precio del daras limosnas a pobres por mi Alma: prometio el sobrino hazerlo, y muerto el tio, no se acordò mas del. Passado medio año, el Alma del tio se aparecio al sobrino, y le dixo: † No curaste de hazerlo que te rogue por mi, y ha sido ocasion que yo aya estado en el Purgatorio padeciendo graues penas, por lo qual el Iuez soberano ha dado sentencia en presencia de sus Santos, y Angeles, que todos la han aprouado, que yo vaya a la gloria, y tu padezcas otro tanto en el Purgatorio,

Clerici. 13.
 9. 2.
 Cap. pratererea. 2. de sepult.
 S. Thom.
 Vega.
 Luys Lopez
 P. Nauarr.
 M. Rodrig.
 M. Scarsel.
 S. Anton.

Libro de Apibus.

rio, como yo he padecido por tu descuydo, a mas de lo que tu por tus descuydos auias de padecer. Desaparecio el tio, y el sobrino cayó luego enfermo, confessó sus pecados, y con dolor dellos acabó su vida, y padecio sin duda la sentencia que le fue dada en vida.

En tiempo del Emperador Carlo Magno, refiere S. Anton. en la 2. parte Historial, que vn soldado llamado Romarico, estando para morir, dexó sus armas, y cauallo, a vn otro soldado amigo suyo, encargandole lo vendiesse todo, y empleasse el precio en hazer obras pias por su Alma. El soldado lo vendio, y gastose el dinero en vicios: a los treynta dias aparecio el difunto estando el durmiendo, y reprehendiole del descuydo q̄ auia tenido, y le dixo, como auia estado mas en el Purgatorio de lo que estuuiera, por no auer hecho lo que le encomendo de su hazienda, y que por ello tenia a Dios enojado, y le castigaria con rigor sino hazia penitencia: despertó el otro, y no hizo caso dello; antes burlandose, lo referia a otros soldados compañeros suyos, † y estandolo diziendo, lo arrebataron demonios de entre ellos, y fue hallado despues el cuerpo en vn monte despedaçado; y su Alma se puede presumir la lleuaró tambien demonios al infierno.

S. Anton.
Romarico.

10

Tambien refiere estos exemplos Villegas en la quinta parte llamada Fructus Sanctorum, discurso. 67. con los quales queda confirmada la doctrina deste capitulo, y respondido al titulo del.

Lo mismo refiere el padre fray Alonso de Orozco, en vn tratadillo que se intitula, Vitoria de la muerte, capitulo. 28. culpando grandemente a los executores de los testamentos.

P. Alonso
de Orozco.

Sante Tomas de Aquino tuuo en Paris vn compañero Lector en Teologia, llamado Romano muy fiero

Sario.

Explicacion de la Bula de Difuntos

de Dios, y estando el Santo en Napoles murio Romano en Paris, y acabo de algunos dias aparecio a Santo Tomas, y entre otras cosas le dixo, que porque el Obispo de Paris le auia encomendado el cumplimiento de vn testamento, y aunque lo auia cumplido auia sido cõ algun descuydo, auia estado por aquella culpa penando por quinze dias en el Purgatorio. Como la culpa deste siervo de Dios por ser liniana, fue castigada con fuego del Purgatorio: assi la que fuere graue en este caso serà castigada con fuego del infierno: y desta manera castiga Dios esta culpa en los que mueren sin auer hecho penitencia de ella: y en los que de ella han hecho penitencia, o no fue la culpa mortal, la suele castigar cõ permitir, que se haga con ellos despues de muertos, lo que ellos hizieron con otros, que es negarles los sufragios que dexaron encomendados, o dilatarse los mucho, o por vètura algunas vezes no aplicarse los Dios, aunque se hagan por ellos. En la historia de san Francisco se dize, que vn Frayle se descuydaua en dezir por los difuntos las oraciones que la Religion ordena, que digan vnos Religiosos por otros: y despues de muerto aparecio a otro de la misma Orden, y dixo, que padecia grauißimas penas en el Purgatorio, y que todos los sufragios de Missas, y oraciones, que hasta entonces se auian hecho por el, no le auian aprouechado, porque Dios las auia aplicado a otras Animas, y no a la suya, por el descuydo que auia tenido en vida de rogar por las Animas de los difuntos, que le auian encomendado: mas que los que de alli adelante se hiziesen por el le aprouecharian. No ay que dudar, sino que a los fieles que fueren diligentes, y piadosos en cumplir los testamentos, y en poner en execucion lo que por los difuntos fue ordenado, y dispuesto, permitira Dios, y ordenara

Part. 2. lib.
2. cap. 22.

01

denara, que despues desta vida se les haga el mismo beneficio, y les aplicara muy copiosamente todo el bien que por ellos se hiziere: y que a los que no hizieren cō las Animas lo que la justicia, o caridad les obliga, que serà posible castigarles Dios, en que les falte esta ayuda, o quando la tengan, no se les aplique, porque como este socorro que se da a las Almas, estriua principalmente en la misericordia de Dios, y su aceptacion: es muy allegado a razon que con los mas misericordiosos se vse de mayor misericordia: y esto nos deue poner grande animo, y mucho feruor de espiritu para romper con todas las dificultades que en esto se ofrecieren, siendo muy diligentes en cumplir todas las cosas que los difuntos dexaron encomendadas.

CAPITULO VLTIMO, DEL
agradecimiento que tienen las Animas de Purgatorio, a los que por ellas hazen oraciones, y ofrecen sacrificios.

SUMARIO.



OBIAS Fue agradecido al Angel, num. 1.

Elias fue agradecido, num. 2.

Eliseo fue agradecido, num. 3.

Paga Dios lo que por las Almas se haze, num. 4.

Las Almas son agradecidas, num. 5.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Los que se acuerdan de las Animas hallan quien
dellas se acuerde, num. 6.

Los devotos de las Animas son dellas favorecidos,
y ayudados, num. 7.

Copero de Faraon descuydado, num. 8.

Santa Caterina de Sena libra a su padre de Purga-
torio, num. 9.

Judas Macabeo es loado por la deuocion que tuvo
a las Animas de Purgatorio, num. 10.

Los difuntos tienen cuydado de los que se acuerdan
dellos, num. 11.

Consuelanse las Almas de q̄ aya en el mundo quien
dellas se acuerde, num. 12.

Daniel consolado por Abacuc, num. 13.

Los que sepultaron a Saul, son gratificados en esta
vida, y en la otra, num. 14.

Las Almas salen fiadoras por un Clerigo, num. 15.

Ester Reyna fue agradecida, num. 16.

Animas que defienden a un Sacerdote porque cele-
braua por ellas, num. 17.

Un Duque es ayudado en la guerra por las Ani-
mas de Purgatorio, num. 18.

Dios agradece, y paga lo que por las Animas se ha-
ze, numero. 19.



1
Tob. vltim.

El santo viejo Tobias fue tan agradecido
al Angel san Rafael, por los bienes que le
hizo, q̄ le ofrecio, y dio de coraçon la mitad
de su hazienda: y el Profeta Elias por auer-
le dado

le dado de comer † vna viuda en tiempo de hambre, le 2
 refucitó vn hijo que se le auia muerto: y el Profeta Eli 3. Reg cap.
 seo † por el aposento que recibio de vna muger casa- 1. 7. 1. 23. 1.
 da, por su oracion tuuo vn hijo, la que antes era esteril, 3
 y muerto lo refucitó: y despues fue medio con el Rey,
 para que se le restituyessen sus tierras, y possessions: q̄
 agradecimiento aura en aquellas benditas Animas de
 Purgatorio, para aquellos que las remedian y fauore-
 cen? Que ni la pobreza, ni enfermedad de Tobias, ni la
 necesidad de Elias, y Eliseo, ni todas las del mundo jun-
 tas, ni trabajos se pueden igualar con los que ellas pade-
 cen. Si vn jarro de agua que se da a vn pobre sediento
 en esta vida, y qualesquier otro † beneficio, le toma 4
 Dios a su cuenta, y le pone en el libro de su cargo y reci-
 bo: quanto agradecera, y terna en memoria, para agra-
 decerlo, y pagarlo el beneficio que se hiziere a las Ani-
 mas de Purgatorio, que toda la sed del mundo no es tã
 ta como la que tiene vna Alma sola, ni todas las aguas
 de las mas frescas, y cristalinas fuentes no aliuian, ni re-
 frescan tanto, como vn sufragio hecho a aquellas ben-
 ditas Animas: † que agradecimiento tan de veras, y tan 5
 eficaz nacera en el Anima ayudada, sabiendo como sa-
 be, qual fue la mano de donde le vino tal socorro? Pa-
 ra gratificar la buena obra que se le hizo, quando en
 vn punto se halla bienauenturada, y libre de las penas,
 y cercada de refrigerio, quando se vea entre los braços
 del amado Esposo, y vaya de vn extremo de dolores, y
 penas, a otro de gozo, y sumo descanso, como dando
 gracias las procurara para quien le ayudò a su rescate.
 Los Doctores ya referidos en el capitulo sexto des-
 ta segunda parte, dizen, valer las † indulgencias a aque- 6
 llos que viuiendo tuuieron cuydado de las Animas de
 Purgatorio: y aun los Gentiles significaron esto, que
 deuio

Explicación de la Bula de Difuntos.

S. August.

Luc. 16.

Matth. 10.

Virgil 6.

Aeneid.

deuio de ser la causa, segun dize san Agustin en el lib. 21. de la Ciudad de Dios, que estaua admirado de auer hallado en Virgilio aquella sentencia de san Lucas: Haced os amigos de la riqueza de maldad, porque quando murieredes, os reciban en las moradas eternas. Y la otra de san Matco: El que recibe al justo en nombre de justo, recobra premio de justo. El verso de Virgilio q̄ hablando de los que morauan en los campos Eliseos, que era el parayso que ellos creyan, dize de los que hazian buenas obras.

*Quique sui memores alios fetere merendo,
Y los que con graciosos beneficios
Hizieron que otros dellos se acordassen.*

Es esta verdad tan assegurada entre los fieles, que es costumbre de todos los Reynos, Ciudades, y Lugares de Catolicos, que a las noches, quando nos traen a la memoria esta deuocion de las Almas, y q̄ roguemos por ellas, se nos dize, porque hallemos quien por nosotros otro tanto haga: que acordandonos de las Almas, hallaremos quien de nosotros se acuerde, quando Dios por su misericordia nos lleuare al Purgatorio.

7 Refiriome vna persona graue y de mucho credito, q̄ hallandose en medio de vn furioso rio en vna grande auemida. † faltandole ya la caualgadura, diziendo vn respõso por las Animas de Purgatorio, salio de aquel peligro cõ facilidad: y el mismo dixo, auer passado de noche por passos muy peligrosos, sin temor alguno, diziendo vn respõso por las Animas de Purgatorio. Experiencia ay de hallarse muchas cosas perdidas, con ofrecer Missas, y otras obras pias por las Animas de Purgatorio.

Otra

Otra persona anciana me assegurò, que auia mas de cincuenta años q̄ rezaua cada dia el officio de los difuntos, y cõfessaua auer recebido en esta vida muchos bienes temporales, y librado de muchos peligros, y trabajos: y todo lo atribuya a las Animas de Purgatorio: y le cõozco yo muy bien, y se ha visto en grandissimos trabajos por Iusticia, y de todo ha salido libre, y de los mismos trabajos a sacado muchos Bienes, y los que procuraron perseguirlo, y hazerle daño, quedarõ auer gonçados, y castigados, ya imitacion deste ay otros muchos, tanto que asegura vn Religioso muy espiritual, q̄ jamas vio a los deuotos de las Animas en trabajos, q̄ no fuesen muy fauorecidos y ayudados.

Vase a F.
Hernando
de Zira
de la pacien
cia.
Christiana
lib 6. dis-
curso. 10. n.
7 f. 137.

No son las Animas de Purgatorio olvidadizas, y desagradecidas, como el Corporeo de Faraon, con el castigo Ioseph, que despues de auerle dado la nueva de su remedio y libertad, no se acordò mas del buen Ioseph, q̄ si nunca le huiera conocido, ni visto. Pero las Almas de los Santos hazenlo muy diferentemente, porq̄ allà a donde estan ayudan mucho a sus deuotos, como dize S. Thom. in addit. ad 3. p. q. 72. artic. 1. ad 3.

8
Genesi. 40

Estaua el padre de santa Caterina de t̄ Sena, llamado Iacobo, condenado a muchos años de Purgatorio, pero la buena hija, no solo lo rescató con oraciones, sino cõ vn dolor de hijada que acetò por todos los dias de su vida, en recompensa de lo que auia de penar el Alma de su padre: de lo qual el quedò tan agradecido, como quien conocia los tormentos de que le auia su hija librado, y la gloria de que gozaua mas presto que tuuiera, que en pago dello no solo suplicaua a Dios por su hija Caterina, sino que tambien apareciendole muchas vezes, la industriaua, y auisaua de las assechanças del demonio, y le comunicaba muy grandes secre-

Explicacion de la Bula de Difuntos

Raymundo de Capua Iuan de Torres, lib. 3. cap. 13. Refiere lo Raymundo de Capua en la historia de santa Caterina 2. parte, c. 7. El padre fray Iuan de Torres, lib. 3. cap. 13.

10 Muchas alabanzas cuenta la diuina Escritura de aquel famoso Capitan Iudas Macabeo, y aora del memoria en los siglos venideros, por el hecho tan santo de acordarse de los difuntos, haziendo que por ellos se ofreciessen en Ierusalen sacrificios, y oblaçiones: y merecio tan santo hecho ser repetido y nombrado tanto, q̄ en las Missas de los difuntos la Yglesia haze mencion del. Y no quedò sin particular premio, y agradecimiento de la buena obra que hizo, pues fuera de los muchos y prosperos successos que tuuo en sus cosas, se le aparecio el gran Sacerdote Onias, y Ieremias Profeta, animándole mucho a proseguir lo que auia comenzado, y le dieron vna espada diziendo: *Accipe sanctum gladium missus à Deo, in quo deijcies aduersarios populis mei Israel.* Hizo la prueua luego de lo que le auian dado, q̄ segun dize Iosefo de Antiquitatibus lib. 12. cap. 16 q̄ entrando en batalla con Nicanor, Capitan del Rey Demetrio, llevando solos mil hombres de pelea, desbaratò, y matò a su contrario, de tal suerte, que ni vno quedò viuo en aquella jornada, dexando muertos (segun el diuino Texto) treynta y cinco mil hombres en el campo.

Iosepho.

11 Vemos pues que los difuntos tienen tan particular sollicitud, y cuydado de los que se acuerdan dellos, tanto que puede la caridad Christiana, y la comunión que ay entre los hijos de Dios de las buenas obras, que haziendo la buena obra en la tierra, le responda el cambio de Ila en el Cielo, tan por quien està en el Purgatorio. Grande bien, y gran consuelo para el Alma, es a saber que aùn q̄ estè como otro Daniel en el iago de los leones, muer

Daniel.

to de

fo de hambre en medio de Babilonia, allà està el Profeta Abacuc en Iudea guisando la comida, de la qual comera Daniel estãdo tan lexos, y la traera el mismo que la aparejò, siu tener al principio pensamiento dello, ni aun saber el camino de Babilonia. Que se les siguiò de aqui a entrambos? A Daniel mucho consuelo, reconociendo la memoria que el Señor tenia de su persona, y consuelo, y refrigerio † al cuerpo con la comida guisada en Iudea. A Abacuc se le siguieron grandes prouechos, pues lo lleuò por los ayres vn Angel de tan le-xas tierras; y llegado allà, vio vna marauilla tan grande, vn hombre rodeado de animales tan fieros, y bravos, estar domesticados ante su presencia, y sugetos. Vio vn siervo de Dios, y tan amigo suyo. Conocieron se los dos, y glorificaron a la Magestad diuina, tirò cada vno para si el prouecho que le tocava de aquella obra.

I 3

Dize san Chrysofomo homil. 21. in Act. Apostol. hablando de lo que se haze por los difuntos. *Vide utilitatem: ille accipiet per te, & tu per illum.* Bendixo Dauida a los de Iabes, y Galaad, quando enterrarò los cuerpos de Saul, y Ionatas, a los quales dixo el Rey Dauid. *Benedicti vos à Domino, qui fecistis misericordiam hanc cum Domino vestro Saul, & sepelistis eum.* Grande misericordia fue la que hizistes a Saul en sepultarle. † Y porque se vea que tan piadosa obra no quedò sin paga en este mundo, y en el otro, aadiò a lo sobredicho. *Et nunc retribuet quidem vobis Dominus misericordiam, & veritatem,* que son agradecidissimas las Almas, q̄ por intercession dellas haze Dios misericordia, y da gracias en esta vida a los que dellas se acuerdan.

S. Chrysof.

2. Reg. 2.

I 4

Refierefe del libro Apum, que vn Sacerdote pobre, deuoto grandemente de las Animas de Purgatorio, q̄

T cada

Explicacion de la Bula de Difuntos.

15 cada dia hazia por ellas particular oracion, y celebra-
ua, fue acusado ante su Obispo, y confesando la ver-
dad del delito, mandole el Obispo que jurasse, y diese
seguridad, y fiança de cumplir lo que prometia: y co-
mo por la pobreza del Clerigo, no hallasse, ni tuuiesse
fiador, afligido desto se estaua sin saber que hazerse: y
alçando los ojos el Obispo, vio en el ayre mas de mil
manos, como aparejadas, y que se ofrecian a salir fiado-
ras por el Clerigo: † y viendo esto el Obispo dixo: Ve-
te en paz, que hartos fiadores tienes, prosigue la deuor-
cion de celebrar por las Animas, y yo te lo encargo, y
encomiendo mucho.

Ester. 2. 4.
16 Quando aquella pobrezita donzella llamada Ester,
debaxo estado, y pobre viuienda, se viesse entronizada
en el Imperio de ciento y veynte y siete Prouincias, he-
cha Reyna, y coronada, y legitima muger del Rey Af-
fuero, y reconociesse que todo este bien le auia venido
por la buena industria y mano de vn tio suyo, llamado
Mardocheo, qual seria el desseo que en su coraçon na-
ceria, de agradecer tal beneficio a su tan gran bien he-
chor. Y assi vemos que puso por su contêto a riesgo †
su corona Real, y su persona, y vida. Pues si este agrade-
cimiento ay en la tierra, qual creemos le aura en el Cie-
lo? Que hara el que vee, que por manos de vn hombre,
con sus Missas, y oraciones ha salido de tantos traba-
jos, y dolores, y se vee en estado donde no ay ya peligro
ni trabajo que temer? que millares de bendiciones des-
de alli donde estan embian a los que las han fauoreci-
do? que fieles protectoras son en sus necesidades? Bien
cierto es, q̄ si Dios les diese licencia, se humillarían, y be-
farian los pies que se emplearon en andar passos por e-
llas, y las manos que por ellas dieron limosna.

Celebraua vn Sacerdote de ordinario Missa por las
Animas

Animas de Purgatorio, y teniēdo dello noticia su Obispo, creyendo que de ignorancia, y no saber dezir otra Missa lo hazia, mādole que no celebrasse. Succedió que yendo el Obispo a Maytines vna solene fiesta, y pasando por el cimiterio de la Yglesia, pusieronsele delante diuersas figuras de los que eran sepultados alli, cada vno con la arma que usò en su vida, y dezian a voces: He aqui el Obispo que nos quitò nuestro Capellan; y el nunca celebra por nosotros, † sino lo enmienda morir a mala muerte. Quedò el Obispo assombrado de esta vision, y no solo dio licencia al Clerigo que celebrasse siempre que quisiese por las Animas de Purgatorio, sino que el en adelante les fue muy deuoto, y celebrò por ellas muy de ordinario.

Cuenta se assi mismo de vn Duque, señor de grande estado, † que por consejo de vn Religioso de la Orden de santo Domingo, instituyò grandes Capellanias, è hizo dezir gran numero de Missas, y dar grandes limosnas, todo por las Animas de Purgatorio, de lo qual se sintieron tanto sus criados, y familiares, porque no les daua a ellos las limosnas, que le reboluieron con otro señor, de tal suerte, que fue necessario venir a las armas. Quiso el Duque valerse de los suyos, y hallolos amotinados, por la causa ya dicha; y respondieronle que se valiesse de los Frayles, y Clerigos con los quales gastaua todas sus rentas. Viose el Duque en aprieto; pero confiado en Dios, con la poca gente que pudo juntar, salio al campo contra su enemigo, con algun miedo de que seria vencido, porque el contrario estava muy poderoso: y estando con esta pena, vio por vn lado venir vn esquadron de gente de a cauallo muy luzida, todos con armas blancas, y Cruces coloradas en los pechos. Fue el Duque a ellos para dar las gracias del

Explicacion de la Bula de Difuntos.

focorro que le venia, sin saber quien podia ser, o quien los embiasse; y vno dellos le respōdio. No temas porq̄ aqui vienen a defenderte los que has sacado de Purgatorio con Missas, y limosnas: y visto este focorro por el contrario, antes de dar la batalla embiò al Duque mē sageros de paz, ofreciendose a satisfacer los gastos, y daños de la guerra: y el Duque lo aceptò, que era de noble condicion, y Christiano pecho: y hechas las pazes desaparecio el exercito de las Animas. Son del Promptuario de los exemplos, y los refieren el padre fray Francisco Antonio, en el libto tercero de la Missa, capitulo diez y siete: y el Maestro Villegas en la quinta parte del Fructus Sanctorum, discurso sesenta y siete, y otros Autores.

F. Francisc.
Antonio.
Villegas.

El padre Maestro fray Geronymo Graciano Carmelita, en vn tratado del Iubileo del año Santo en Italiano, tratando del agradecimiēto de las Almas, a los que por ellas hazen oraciones: dize en la primera parte, capitulo. 15. fol. 139.

F. Geron.
Graciano.

La prima cosa, che'faccino quando si veggono in Cielo, en el cospetto del grande Iddio, è il pregare sua diuina Maieità per conì, che le cauò è liberò dall' atrociſſimo, è terribile fuoco, nel quale ardeuano: pigliando si particular pensiero della sua saluacione. E molte volte ancora, no contente di chieder per lui beni spiriuali, ottengano da Dio buoni, è felici successi temporali.

Y refiere dos exemplos al proposito del agradecimiento que tienen las Animas de Purgatorio, los quales referire breuemente, traduzidos en nuestro vulgar por ser cosas notables, y sucedidas en nuestra España. El vno dellos sucedido en Valladolid, que vn hombre muy deuoto de las Animas de Purgatorio, acostumbraua

Deuoto de
las Ani-
mas que
no recidopon
ellas.

braua.

brava salir de noche muchas vezes: y passando por delante del cementerio de la Yglesia de nuestra Señora de la Antigua, dezia siempre vn Pater noster, y vn Ave Maria, por las Animas de Purgatorio: sucedió q̄ vnos enemigos suyos, queriendole herir, y maltratar: llegando a aquel puesto le acometieron con las espadas desnudas, y al punto se leuataron gran multitud de gente armada, en defensa del deuoto de las Animas; con lo qual los enemigos quedaron despavoridos, y huyeron, y con esto quedó libre el dicho deuoto.

El otro exemplo es del ilustrissimo don Christoual de Roxas, y Sandoual Arçobispo de Seuilla, el qual le acaecio a el mismo, que estando estudiando en la Vniuersidad de Louayna, tenia costumbre de dar cada dia limosna por las Animas de Purgatorio, a las quales el era muy deuoto: sucediole vn dia, que faltandole el dinero, assi para dar la limosna, como para el sustento ordinario, no atreuiendose a pedir prestado a sus amigos estuuó hasta vna hora despues de medio dia sin comer, y en aquel punto le pidieron limosna para las Animas, con lo qual de nueuo sintio afficció, por no tener que poderles dar. Y assi affligido se entró en vna Yglesia cō intencion de dar a las Animas limosna espiritual, rogãdo a Dios por ellas, ya que no podia temporal. Acabada su oracion, le aparecio vn gentil hombre de muy galan aspecto, con abito de passagero (y contaua que quãdo le vio se le espeluzaron los cabellos, y le vino vn temblor por todos los miembros, como aquel que ve visiones del otro siglo) el qual le dio nueuas del Marques de Denia su padre, y de sus parientes, y amigos, como si en aquel punto llegara de su tierra. Combidole a comer, y lleuole a vna hosteria: y despues de auer comido le puso vnabuena cantidad de escudos de oro en

Don Christoual de Roxas, y Sandoual, deuoto de las Animas de Purgatorio.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

la mano, diziendo que los tomasse, que su padre se los pagaria en España. Y despues de despedidos jamas le pudo encontrar, ni los dineros le pidieron a su padre en España, ni tuuo dello noticia, ni supieron jamas quien huuiesse sido aquel mancebo: y assi se creya que o era Alma de Purgatorio, o algun Angel de la Guarda: el qual en agradecimiento de lo que por las Almas auia hecho, le socorrio en aquella necesidad: y fue de manera, que aquellos escudos le vinieron al justo hasta que le llegô de España lo que auia menester para su prouision. Esto refiere el dicho padre en su libro impresso en el año de mil y seyscientos, autorizado con licencia, y priuilegio de nuestro santissimo Papa Clemente Octauo.

Hame parecido referirlo aqui por ser cosa muy notable y fauor a nuestros Españoles: aunque esto y mas se puede creer de vn Prelado tan Christiano y santo, como fue el dicho don Christoual de Roxas, y Sandoval. Lo demas que se dize y trata en el dicho libro, por todo el capitulo quinze, que trata del sufragio de los muertos, con las indulgencias, ya queda tratado en los precedentes capitulos desta segunda parte de la Explicacion.

19 Esto es en quanto al agradecimiento de las mismas Animas, que por otra parte lo agradece y paga nuestro Dios, † pues toma a su cuenta lo que por vn minimo y pequenito de su Yglesia se haze, y lo agradece, y paga, no menos que con bienes de gracia, y espirituales: principalmente a los deuotos de las Animas, que por lo menos mereceran, que quando Dios los lleuasse desta vida, y fueren al Purgatorio, ternan quien dellos se acuerde, para que presto salgan de penas, y suban a gozar de la gloria, donde recebiran las gracias, y norabue

nas de aquellas Almas gloriosas, que por su interces-
sion y medios gozan de tanto bien, y estan assentadas
en aquel trono de gloria, y Ciudad fanta de Ierusalen
gloriosa, ruego a la diuina Magestad, por interces-
sion de las benditas Animas nos haga
Ciudadanos, y partici-
pantes de ella.
Amen.

F I N.



T 4 T A.

T A B L A D E L O S
capitulos, y tratados que se con-
tienen en este volumen de la
Explicacion de la Bula
de los Difun-
tos.

En la primera parte.



A P I T U L O *Primerò.* En
el qual se prueua la verdad
del Purgatorio, fol. 1.

S. 1. Prueuase el Purgatorio
con lugares de la sagrada Es-
critura, fol. 3.

S. 2. Lugares del Testamento Nuëuo, que prue-
uan auer Purgatorio, fol. 4.

S. 3. Lugares de Decretos, y Concilios, fol. 6.

S. 4. Doctores que prueuan auer Purgatorio, fol.
lio. 7.

S. 5. Doctores Griegos, fol. 8.

S. 6. Doctores Latinos, fol. 8.

S. 7. Doctores Escolásticos, fol. 8.

S. 7. Prueuase con razones, fol. 10.

S. 9. Prue-

Delos Capítulos.

- §. 9. Prueuase esta verdad con exemplos, folio. 11.
- Capitulo segundo. Del lugar del Purgatorio, fol. 13.
- §. 1. Del infierno, fol. 16.
- §. 2. Del Limbo, fol. 19.
- §. 3. Del Limbo de los santos Padres, fol. 20.
- Capitulo tercero. De las penas del Purgatorio, y quien atormenta las Almas, fol. 21.
- Capitulo quarto. Como el fuego material del Purgatorio atormenta las Almas siendo espíritus, folio. 26.
- Capitulo quinto. Si las Almas en el Purgatorio, salen, y se aparecen a los viuos, fol. 27.
- Capitulo sexto. Si las Almas en el Purgatorio peccan, o merecen, fol. 36.
- Capitulo septimo. Si las Almas en el Purgatorio estan ciertas de su saluacion, fol. 39.
- Capitulo octauo. Si las Almas son juzgadas en apartandose de los cuerpos: y del iuyzio particular de cada una Alma, fol. 43.
- §. 1. De las angustias de las enfermedades, folio 45.
- §. 2. De las apariciones a la hora de la muerte, folio. 46.
- §. 3. Del apartamiento del Alma, y cuerpo, folio 48.
- §. 4. Del iuyzio a la hora de la muerte, fol. 50.
- Capitulo nueue. De los campos Eliseos, fol. 55.

Capitulo diez. En que se declara, porque el cuerpo no padece en el Purgatorio, juntamente con el Alma, fol. 57.

Capitulo onze. En el qual se declara quanto tiempo puede estar el Alma en el Purgatorio, fol. 60.

Capitulo doce. Si las Almas en el Purgatorio conocen las cosas que hazemos acá en la vida, fol. 63.

Capitulo ultimo. Si es licito desear yr al Purgatorio, folio. 67.

EN LA SEGUNDA

parte.



CAPITULO Primero. De la necesidad que tienen las Animas de Purgatorio de nuestros sufragios, y oraciones, folio. 70.

Capitulo segundo. Como con oraciones, y sufragios de los vivos son libres las Animas de Purgatorio, fol. 75.

Capitulo tercero. De los sacrificios, y sufragios con que las Animas de Purgatorio son ayudadas, fol. 79.

Capitulo quarto. De las sepulturas, fol. 80.

s. 1. Diversos modos de sepultar difuntos, fol. 83.

s. 2. Menospreciadores de las sepulturas, fol. 85.

s. 3. Modos de sepultar admirables, fol. 85.

s. 4. Sepulturas de Catolicos, fol. 86.

s. 5. De los casos en que se niega sepultura, fol. 89.

Capitulo

De los Capítulos.

- Capítulo quinto. De las obsequias, y pompas funerarias fol. 91.
- Capítulo sexto. Como a las Animas de Purgatorio se apliquen Indulgencias, y que signifique Indulgencia per modum suffragij, fol. 93.
- Capítulo septimo. Si ganando una Indulgencia para un difunto, sale el Alma infaliblemente del Purgatorio? Y porque se hazen tantas oraciones y sacrificios por las Animas, si una Bula, è Indulgencia libra del Purgatorio, fol. 99.
- Capítulo octauo. Porque Animas se pueden tomar Bulas, y conceder Indulgencias? Y si puede el Romano Pontifice vaziar el Purgatorio? fol. 104.
- Capítulo nueue. Si las Indulgencias, y Bulas se pueden aplicar a qualquier Alma en especial, y del valor dellas, fol. 106.
- Capítulo diez. Como los suffragios hechos por una Anima de Purgatorio, valen a las otras Animas: y al contrario los generales suffragios valen a las Animas en particular, fol. 109.
- Capítulo onze. Si los suffragios hechos por los pecadores, aprouechan a las Animas de Purgatorio, folio. 111.
- Capítulo doze. En el qual se dizè, quanto aprouecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, y de las Missas de difuntos, y Aniuersarios, fol. 112.
- Capítulo treze. Si las oraciones, y suffragios aprouechan

Tabla

- chan a los difuntos, assi de la Gloria, como del Purgatorio, Limbo, y Infierno, fol. 120.
- Capitulo catorze. Del oficio de los executores, y como se han de cumplir los legados pios que los difuntos ordenaron en vida, se cumpliesen, folio 129.
- Capitulo quinze. Si las Animas estã detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que se restituya lo que viuiendo deuiã, fol. 137.
- Capitulo diez y seys. Si el descuydo, o negligencia de los executores, o albaceas en celebrar las Missas, y cumplir las mandas del testamento, es dañoso a las Animas de Purgatorio, fol. 139.
- Capitulo diez y siete. Del agradecimiento que tienẽ las Animas de Purgatorio, a los que por ellas hazen oraciones, y ofrecen sacrificios, fol. 142.

T A B L A D E L A S

cosas notables que en este tratado se contienen.

A



ABSOLVER

no se deve al enfermo que no quiere restituyr. 2. parte, cap. 15. numero. 15.

Almas pueden padecer mayores penas en el Purgatorio que en el infierno. 2. p. c. 5. num. 5.

Almas, y Sanctos del Cielo, se aparecen. 1. part. cap. 5. n. 7. y las del infierno, numer. 8. 11. y 13. No pierden de la gloria que tienen, ni de la pena por parecerse, nume. 14.

Con que cuerpo se aparecē num. 15. aparecense en ensueños, num. 18. Las del infierno que se aparecen vueluen a el, num. 25. Y las del Purgatorio suben al Cielo, nu. 27. Y las del Cielo vueluen al Cielo, num. 31.

Almas del Purgatorio, no merecen mas gloria, cap. 5. n. 1. No pueden pecar. 1. p. c. 6. num. 5. Tienen certidumbre de su salvacion. 1. p. c. 7. n. 1. y 4. 5. y 6. Ni pecan ni merecen, num. 7. Que temor tienen, num. 9. y 12. Las Almas de la

Agradecidas son las Animas de Purgatorio a sus deuotos 2. p. cap. fin. por todo el capitulo.

Agradecimiento de Tobias. 2. part. cap. fin. num. 1. de Elias num. 2. de Eliseo, num. 3.

Alma que en vn baño padece Purgatorio. 1. part. capit. 2. num. 2.

Alma separada del cuerpo, sabe las ciencias naturales. 1. p. num. 27.

Almas no saben quando han de salir del Purgatorio. 1. p. cap. 3. num. 2.

T A B L A:

de la gloria está ciertas que no les ha de faltar, n. 3.

Alma se aparta del cuerpo, diferente que en el otro. 1. par. cap. 3. n. 14. No necesita de puerta para salir del cuerpo n. 17. No se sabe a donde va en saliendo del cuerpo, nu. 18. Es juzgada primero antes de señalarle lugar, n. 19. No es juzgada antes de salir del cuerpo, num. 24. nume. 25. Es juzgada en presencia del cuerpo, numero. 29. No es llevada a juyzio al Cielo num. 31. Conoce su miseria num. 35.

Alma, y cuerpo hazen al hombre. 1. parte, cap. 10. num. 3. Es el principal agente, y a ella se atribuyen las acciones buenas, y malas, num. 4.

Alma gloriosa, glorifica, y alegra el cuerpo, num. 13.

Almas saben lo que por nosotros passa. 1. parte, capit. 12. num. 8. 9. 10. Y de que manera, num. 12. 13. y 14. Entristezese el Alma del marido, quando su muger se casa segunda vez, num. 14. hasta el fin.

Almas del Purgatorio dessean

grandemente vera Dios. 2. parte, cap. 1. num. 1. 4. Quejanse de los parientes, y executores, n. 6. 7. 8. y 9. Pidē favor, num. 10. Tienen necesidad de nuestras oraciones; 2. parte, cap. 2. n. 1. Son miembros de la Yglesia militante, num. 12. No son de la jurisdiccion del Papa. 2. parte, cap. 6. num. 11. Tienen perdonada la culpa. 2. parte, ca. 7. num. 8. Gozarse vnas de los sufragios que se hazen por otras. 2. parte, capit. 10. num. 7.

Alma del Purgatorio, que tuvo gozo porque le nacio vn hijo, que cō su primera Misfalia del Purgatorio. 2. p. cap. 12. num. 17.

Almas de Purgatorio, son ayudadas con sufragios. 2. parte cap. 13. nu. 5. A las del Limbo no les aprouechan, num. 6. Como aprouechan a las de la gloria, numer. 7. A las del infierno no les aprouechan, num. 16. 35. 36. y 37. Está prohibido rogar por ellas, num. 38. y 40.

Almas medio buenas, y medio malas quien sean, 2. parte, capitu.

T A B L A.

- capitulo. 13. numer. 16. 17. y 18.
- A**lmas se han aparecido pidiendo a sus herederos se restituiese lo que deuián. 2. p. cap. 15. num. 2. y 9. No estan detenidas en el Purgatorio por no restituyr sus herederos, aunque algunas vezes padecen por esto, num. 3. 6. y 9. y 2. parte, capitulo 16. numero 5.
- A**lmas tienē cōsuelo, y contēto de que aya en el mundo quien se acuerde dellas, 2. p. cap. vlt. num. 12. defienden a vn Sacerdote, y otros deuotos, num. 17. numer. 16. Quando estan en el Cielo ruegan por los que les hizieron bien, por todo el capitulo vltimo.
- A**ngeles consuelan, y visitā las Animas de Purgatorio. 1. p. cap. 13. num. 14.
- A**ngel se aparece a Iosue. 1. parte. cap. 5. num. 22. castigan a Eliodoro, num. 23. acompañan a las Almas santas. 1. p. cap. 8. num. 45. Sabē lo que passa en el mundo. 1. p. cap. 12. n. 9.
- A**ccompañamientos en los cn-
- tierras. 2. p. cap. 5. num. 14.
- A**ltares priuilegiados. 2. p. cap. 12. num. 27.
- A**yudarse en vida antes que cōfiar en los herederos, es cosa santa. 2. p. c. 1. n. 16.
- A**mortajanse los difuntos. 2. p. cap. 5. num. 10.
- A**niuersarios no se dicen en fiestas cōmendadas. 2. p. cap. 12. n. 28. 29. Porque se dicen, numer. 30. 31. 32. 33. 34. y 35.
- A**pariciones en ensueños no son verdaderas. 1. p. c. 5. nu. 16. Quādo se ha de hazer caso dellas, num. 19.
- A**pariciones en el ayre. 1. p. c. 5. num. 24.
- A**partamiēto del cuerpo, y del Alma, trance riguroso. 1. p. cap. 8. num. 12.
- A**postoles, y Santos ayudaron a los difuntos. 2. parte, cap. 2. num. 15.
- A**tenienses negaron sepultura a Melchiade. 2. parte, cap. 4. num. 48.
- A**tanasio condenado. 1. p. cap. 8. num. 16.
- A**ño que tienen los executores para cumplir el testamēto, como se cuenta. 2. parte, cap. 14. num. 19. y 20.

T A B L A.

B

S. **B**artolome se aparece en figura de peregrino. 1. p. cap. 2. num. 14.

Bautismo de agua, y sangte, y su virtud. 1. part. cap. 2. nume. 21.

S. Bernardo respondió al demonio. 1. part. cap. 8. num. 8.

S. Bruno fundador de la Cartuxa, y su conuersion. 1. part. cap. 5. num. 9.

Buenos malos, medio buenos, y medio malos, quien sean, 2. part. cap. 13. num. 3. y 4.

Buenos en muriendo van al Cielo. 1. part. capit. 8. num. 23.

Bulas son de grande sufragio a los difuntos. 2. part. cap. 2. num. 2. Santa Gosa, que se tomen muchas. 2. part. cap. 13. num. 13. y capit. 7. numero 16.

Bula se define por los expositores de la Bula de la Cruzada 2. part. cap. 2. num. 4. Define se la Bula de difuntos, num. 6. La que se toma por vn difunto, aprouecha para aquel 2. p. cap. 9. n. 1. 2. y 4.

Bula es diferente Indulgencia que las otras, que se ganan por los difuntos, num. 5. es sufragio mas prompto, nu. 6. y 7. Puede se tomar dos vezes en el año por vn difunto, num. 8. Aunque la tome vn pecador aprouecha al Alma que está en gracia. 2. part. cap. 11. num. 1.

C

Calabera de vn Gentil que habla del fuego del infierno. 1. part. cap. 2. num. 16.

Campos fertiles, y deleytosos despues del Purgatorio. 1. p. cap. 9. num. 1. y 4.

Campos Eliseos describe Virgilio, 1. parte, capitul. 9. numero. 2.

Campanas porque se tañen en muriendo vn difunto. 2. p. cap. 5. num. 9.

Cautiuo que con Missas era de satado de las cadenas. 2. p. c. 12. n. 14.

Certidumbre tienen de la gloria las Almas del Purgatorio. 1. p. cap. 6. num. 1.

Certidumbre en tres maneras se tiene

T A B L A.

- se tiene. 2. Que certidumbre tenemos los que viuímos, de la gloria, num. 4.
- C**arlos Rey de Francia abraçado en la sepultura. 1. par. ca. 10. num. 7.
- C**hristo nuestro Redentor quiso que fuésemos participantes de los merecimientos de su Passion. 2. par. cap. 2. num. 10. enseñanos con sus obras lo que deuenos de hazer, n. 13. Ayudò a los viuos, ya los difuntos, num. 14. Baxò a los infiernos, y sacò las Almas de los santos Padres del Limbo. 1. part. capit. 2. numer. 31.
- C**esar es loado por auer dado sepultura a Pompeyo. 2. p. cap. 4. num. 47.
- C**eremonias que se vsan en la sepultura de los difuntos. 2. part. cap. 5. nume. 6. 7. 9. 11. 12. 14. 15. 18. y 20.
- D**ichristoual de Roxas y Sandoval Arçobispo de Seuilla, deuoto de las Animas de Purgatorio. 2. part. cap. fin. fol. 147.
- C**opero de Faraon descuydado. 2. part. cap. fin. n. 8.
- S** Caterina de Sena, libra a su padre del Purgatorio. 2. p. cap. vlt. num. 9.
- C**erilo Obispo vee a su sobriño condenado, cap. 5. num. 10.
- C**risorio condenado en vida. 1. part. c. 8. num. 25.
- C**omunicacion ay en la Yglesia de buenas obras. 2. parte, cap. 2. num. 9. y 11.
- C**uerpo compañero en el pecar con el Alma. 1. part. ca. 10. num. 1. separado del Alma no siente, nume. 5. conuertese en poluo, num. 5. padecē en el infierno muchas vezes con el Alma, num. 10 padecen en la sepultura, numer. 11. Condenado al trabajo por el pecado de Adā, num. 12.
- C**uerpo como no se consume, y abraça con el fuego del infierno. 1. part. cap. 10. n. 13.

D

- D**avid ayunò por el Rey Saul. 1. part. cap. 1. num. 7. Desea ver a Dios. 2. p. ca. 1. num. 4.

Daniel consolado por Abacuc

V

2. par.

T A B L A.

2. parte, capitulo vltimo, numero. 13.
- Demonio** procura descuydar a los hombres de que ay otra vida. 1. part. cap. 1. numero. 2. Tiene enemistad con las Almas de Purgatorio, numero. 3. Aparecese en figura de muger. 1. par. cap. 2. n. 13. Estorua los sacrificios q̄ se hazen por las Almas. 1. p. cap. 3. num. 6. No atermēta las Almas en el Purgatorio, num. 14. Muchas vezes finge ser Alma. 1. part. cap. 5. n. 1. haze parecer vna muger yegua, num. 2. haze transformaciones, num. 4. Haze parecer las Almas, nume. 5. en sueños nos inquietan, n. 17. aparecense a la hora de la muerte. 1. part. cap. 8. nu. 5. Andan siempre persiguiendonos, n. 6. Es cosa peligrosa disputar con el demonio, num. 7. aparecese en figura de Angel, nu. 9. Vienen por vn rico antes de morir, nu. 27. Es cosa espantosa su visita, num. 40. Acompañan a las Almas condenadas, y las lleuan al infierno, n. 46.
- Disunto que anda en pena por** no estar sepultado su cuerpo. 2. p. cap. 4. num. 67.
- Dessear yr al Purgatorio como sea licito.** 1. part. cap. 13. num. 1. 2. y 6.
- Definicion de lo que se trata, y de la Bula.** 2. part. cap. 2. num. 3. cum seq.
- Dichos, y respuestas de Filósofos a sus sepulturas.** 2. p. c. 4. num. 19.
- Dios nos concede muchas cosas sin pedir las.** 2. part. c. 13. num. 28. Agradece lo q̄ por las Almas se haze. 2. p. cap. vltim. num. 19.
- Donzella deuota de las Virgines, fue libre del Purgatorio** 1. par. cap. 1. num. 33.
- Doctores que tratan de las sepulturas.** 2. part. capit. 4. numero. 32.
- Doctores que disputan de sufragios.** 2. parte. capit. 2. numero. 18.
- Doctores que tratan del infierno.** 1. par. cap. 2. n. 20.
- Doctores que tratan del Limbo.** 1. part. capitulo. 2. numero. 22.
- Doctores que tratan de las penas del Purgatorio,** capit. 3. num. 13.

T A B L A

Dragon se tragò el cuerpo de vna adúltera. 1. parte, capit. 10. numero. 9.

E

E Mperador Otõ es libre de las penas del Purgatorio. 2. parte, cap. 12. num. 20.

Entendimiento, y declaracion del Texto del capitulo in literis de raptoribus. 2. part. cap. 15. num. 1. y 7. al Can. Animæ defunctorum. 13. q. 2. 2. part. cap. 3. num. 1. y capit. 5. Al capitulo cum Marte de celeb. Missarum. 2. p. c. 13. num. 2.

Enfermedades innumerables. 1. parte, capitulo. 8. numer. 2. Son mensageros de la muerte, num. 3.

Enfermedad de mania, haze aparecer visiones. 2. part. ca. 5. num. 20.

Enfermo que estando fuera de juyzio se mata, no peca. 1. p. cap. 5. num. 21.

Enfermo que escogio el Purgatorio por librarse de la enfermedad. 1. par. capit. 3. num. 9.

Enterrarse conforme la costumbre del pueblo, es cosa acertada, y no extraordinariamente. 2. parte, capitulo. 5. num. 2. y 3.

Epitafios de sepulturas. 2. par. cap. 4. num. 34.

Enterrauanse los Emperadores a las puertas de las Yglesias. 2. parte, capitulo. 4. numer. 35.

Ester Reyna, figura del Alma. 2. part. cap. 1. num. 17.

Error grande de Mahoma. 1. part. cap. 9. num. 3.

Eusebio Cremenese vce al demonio. 1. parte, capitulo. 8. num. 11.

Exemplos que pruevan auer Purgatorio. 1. part. capit. 1. num. 29.

Exemplos que pruevan el valor del sacrificio de la Misa para las Animas de Purgatorio. 2. parte, capitulo. 12. por todo el capitulo.

Exequias de los difuntos, en el tercero, y noueno dia, y quarenta dias institucion antigua. 1. parte, capitulo. 1. numer. 13. y 2. part. cap. 5. por todo el capitulo.

Executores se nombren en el

T A B L A.

testamento. 2. part. cap. 14. num. 4. Quien pueden ser executores, y a quien está prohibido el ser executor, num. 5. 6. 7. y 8. Executor está obligado a aceptar la execucion, num. 9. Y si puede renunciar, numero. 10. Si pueden ser compelidos a aceptar la execucion, dentro de que tiempo estan obligados a cumplir el testamento, num. 12. Y que pena tienen sino lo cumplen, num. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. y 20. Pueden ser compelidos aunque sean personas priuilegiadas y exemptas, num. 21. Pueden vender la hazienda para hazer cumplir el testamento, y quando sea necesario decreto del Iuez, num. 34. y 35. Pueden recibir algo por su trabajo, num. 36. Pueden ser descomulgados, numero. 39. y capitulo. 16. num. 7.

Executores negligentes pecan mortalmente. 2. parte, capitulo. 16. numero. 1. Llamanse crueles, numero. 6. Infieles, y homicidas, numero. 7. Son castigados en la otra

vida, numero 9. y 10.

F

F Estiuidad de las Animas, y su institucion. 1. part. cap. 1. num. 30.

Fuego del infierno es corporeo. 1. parte, capitulo. 2. numero. 18. Atormenta las Almas siendo spiritus, numero. 19. y capitulo. 4. numer. 1. 2. 3. y 5.

Fuego del Purgatorio, es el mismo que el del infierno. 1. p. capitulo. 3. numero. 3. sin que nadie lo encienda atormenta las Almas, numero 16. Como enciende, y abraza el cuerpo sin consumirle, capitulo. 4. numero. 5. & capitulo 10. à numero. 13. parte 1.

G

Getrudis tenia Purgatorio en el Coro. 1. parte, capitulo. 2. numero. 3.

Gota de sudor del Purgatorio abraza. 1. par. cap. 3. n. 10.

S. Gre.

T A B L A.

S. Gregorio tuuo sentimiento de que vn hombre tan bueno como Trajano estuuiese en el infierno. 2. part. cap. 13. num. 27. No rogo por Trajano, num. 29. Porque tuuo dolor de estomago, numero. 3. y part. 1. cap. 3. numero. 10.

S. Geronymo consuela a Eusebio. 1. part. cap. 8. nume. 11.

H

H Ester Reyna figura del Alma. 2. part. cap. 1. num. 17. fue agradecida. 2. par. c. vlt. num. 16.

Herederos que no cumplen los legados del testamento pecan. 2. par. cap. 16. numer. 8.

Quexanse dellos las Almas de Purgatorio. 2. pa. c. 15. Y cap. 1. 2. part. numer. 9. Descuydanse grandemente de cumplir los testamentos. 2. part. cap. 14. nume. 28. y 29.

Hereges pretenden siẽpre perseguir la Yglesia Catolica, 2. parte, capitulo. 4. num. 1.

Tienen siempre las opiniones mas libres, n. 2. y 3. niegã las

sepulturas, n. 4. Ayudales el demonio, n. 5. No pretende el Autor disputar con ellos num. 6.

Hieroboan por sus maldades no merecio sepultura. 2. pa. cap. 4. num. 52.

Hora de la muerte incierta. 1. part. cap. 8. num. 2.

I

Iglesia se aproueche por vn verso solo de vn Psalmo entero, en los officios diuinos, 1. part. cap. 17. num. 10. representa los mysterios passados como si fuesen presentes, num. 13.

Infierno descriue Virgilio. 1. part. cap. 2. num. 8. Nombres del infierno, num. 9. Justa cosa que aya infierno para los malos, num. 10. Quanto dista de la superficie de la tierra, num. 11. y 12.

Infierno despues del juyzio. 1. parte, capitulo. 2. numero. 16. Penas del infierno graues, numero. 16. y 17. No ay en el redencion, capitulo 5. numero. 26. Como son alli

T A B L A.

- atormentadas las Almas. 1. part. cap. sul. 2. num. 18. 19. 20. y cap. 4. n. 2. 3. y 4. y cap. 11. a num. 13.
- Inuencion de los cuerpos de san Esteuan, Nicodemus, y Gamaliel. 1. p. cap. 5. numero. 19.
- Iniuriã facit Martyri, qui orat pro Martyre, como se entiẽ den. 2. par. capit. 13. numero. 9.
- Indulgencias de mil años, como se entienden. 1. p. cap. 11. num. 9. Indulgencia como se define. 2. parte, capi. 6. num. 1. Llamase remissio de pena, num. 8. Aplicanse de diferente manera a los difuntos que a los viuos, n. 9. A los difuntos per modum suffragij, y como se define, num. 12. 13. y 14. Aplicanse a las Animas de Purgatorio. 2. part. cap. 7. numer. 1. y 8. No valen a los que no quieren cumplir las penitẽcias, numer. 3. 4. y 5. Valen a los que han tenido deuocion a la Yglesia, num. 6. Y a los que han tenido deuocion a las Animas de Purgatorio, numer. 2. numer. 11.
- A todos aprouechan nu. 9. No todas las indulgencias libran a las Animas de Purgatorio, num. 12. Requiere causa, n. 13. La qual se ha de creer que huuo en qualquiera concession de Indulgencia, num. 14.
- Indulgencias de los difuntos dependen de la aceptacion de Dios. 2. part. cap. 7. numero 15. Tiene muchos prouechos, aunque no necessita della el difunto por quiẽ se gana, num. 17. num. 18. Solo el Romano Pontifice cõcede Indulgẽcias a los difuntos. 2. part. cap. 8. numer. 1. Y no los Obispos, nu. 2. Valen a los difuntos quando el Papa lo declara. n. 3. Solo aprouechan a los Catolicos que murierõ en gracia, y no a los del infierno, ni del Limbo, n. 4. 5. y 6. Las Almas gloriosas no necessitan de Indulgencias, nu. 7. Que se requiere para q̄ valgan a los difuntos. 2. p. c. 9. n. 1. No se suspenden el año santo, n. 9.
- Iudas Macabeo ofrecio en el Tẽplo por los difuntos gran suma de dinero. 1. p. cap. 1. numer.

T A B L A.

numer. 6. y. 2. part. cap. 2. numer. 17. y capitulo vltimo, num. 10.

Juyzio particular no se difiere hasta el vniuersal. 1. part. capitulo. 8. num. 20. y 27. Juyzio particular porque se llama afsi, n. 32. No se haze cõ palabras, ni replicas, nu. 34. Hase de temer grandemente, num. 38. num. 41. Temiã le los Santos, num. 42.

Juez es Christo. 1. part. cap. 8. num. 33.

Juzgadas las Almas, son llevadas luego a sus lugares, numero. 44.

L

Laberinto sepultura. 2. par. cap. 4. num. 11.

Lagrimas de las Almas. 2. par. cap. 1. num. 5.

Leones hazen sepultura a los hombres. 2. part. cap. 4. numer. 66.

Limosna libra de las penas de Purgatorio, 1. parte, capitul. 1. num. 9.

Limbo describe Virgilio. 1. p. capitul. 2. numer. 7. Limbo

de los Santos Padre, n. 28. y 30. Porque se llama seno de Abraham, num. 32. En donde està, num. 33. y 34.

Limbo de los niños. 1 part. capit. 2. num. 22. No son atormentados con fuego, num. 23. No tienen pena por no ver a Dios, num. 24. Donde estaran despues del juyzio, num. 25.

Luminarias en los entierros q̄ signifiquen. 2. part. capitul. 5. numero. 13.

M

MAniatico que se persuadia tener dos cuerpos. 1. part. cap. 5. num. 21. Mania enfermedad, num. 20.

Malos en muriendo son llevados al infierno. 1. part. cap. 8. num. 22.

Marcco resucitado por S. Fortunato. 1. parte, capitulo. 5. num. 28.

Matarse estando fuera de juyzio, no es pecado. 1. part. capitul. 5. num. 21.

Mechtilde desseò saber de las Almas de Sanson, y Salo-

T A B L A.

- mon, y Trajano. 2. par. cap. 13. num. 33.
- Merecimientos de la buena obra corresponden a la voluntad. 2. part. cap. 16. num. 3.
- Merecimiento satisfactorio se alcanza quando la obra se haze, num. 4.
- Missa, en las Missas se haze memoria de los difuntos. 1. p. cap. 1. num. 14.
- Missas, y Aniuersarios perpetuos, cosa santa. 1. parte, capitulo. 11. nume. 10. Missas de difuntos pide vna Alma, 2. parte, capitulo 1. numero 11. y 12.
- Missa como vale tanto aplicada a muchos, como a vno, 2. parte, capitulo. 10. nume. 2. y 3. Es de valor infinito. 2 part. cap. 12. num. 1. 2. 3. 4. y 5. Efectos corporales, y espirituales, num. 6. Es de mayor virtud que todos los sacrificios de la ley antigua, num. 7. Es de mayor prouecho a las Animas de Purgatorio, que otros sufragios, numero. 8.
- Missas de difuntos es antigua cosa el celebrarlas. 2. parte, capitulo. 12. num. 9. Quanto a
- prouechã a los difuntos, por todo el capitulo. 12. Aprovechan mas a las Almas q̄ otras Missas, nu. 23. No cūple el Capellan q̄ està obligado a dezir Missas de difuntos diziendo otras, nu. 24. Y las que se han dezir en cierta Capilla, o Yglesia no se deuen dezir en otra parte, ni se puedẽ reducir las Missas rezadas, a Aniuersarios, num. 24.
- Missas de requiem no se digan en fiestas colendas, num. 25. Diganse de lo que celebra la Yglesia, num. 26.
- Monja quemada la mitad del cuerpo. 1. parte, capitulo. 10. num. 8.
- Muertes de hombres justos desuenturadamente al parecer de los hombres. 1. part. cap. 8. num. 4. Hase de temer grandemente por todo el capitulo.

N

- N**ombres del infierno. 1. p. cap. 2. num. 9.
- Necromancia prohibida. 1. p. cap. 5. num. 19.
- San Nicolas de Tolentino libra muchas

T A B L A

muchas Animas de Purgatorio. 2. parte, cap. 1. numer. 11. 12. y 13.

Niños del Limbo de que edad han de resucitar. 1. part. cap. 2. num. 26. No se aparecen. 1. part. c. 5. num. 11.

No les aprouechan las Indulgencias. 2. parte, capitulo. 8. numero. 4.

O

O Ficios del demonio. 1. parte, capit. 1. num. 1. 2. y 3.

Obras han de ser purgadas, y aprouadas con fuego. 1. par. capitulo. 1. numero. 10.

Obras satisfatorias hechas en caridad, perdonan la pena del Purgatorio. 1. parte, capitul. 6. num. 3. y 2. part. cap. 6. num. 4.

Obras de los Santos superabundantes, num. 6.

Obras meritorias, y satisfatorias se pueden considerar en dos maneras 2. part. cap. 11. num. 2. y 3.

Obras que el valor dellas depende del q̄ las haze, no aprouechan si el que las haze es

pecador, numero. 4.

Obras buenas tienen dos merecimientos. 2. parte, capitulo. 16. num. 2.

Obligacion grande de fauorecer a los difuntos. 2. par. capit. 2. num. 16.

Obispos conceden indulgencias a solos los viuos. 2. parte, capitulo. 8. numer. 2.

Ofrecer pan, y vino en las Misas de difuntos, costumbre antigua. 1. parte, capit. 1. numer. 5.

Oraciones funebres, y sermones en las Misas de los difuntos. 2. part. cap. 5. numero. 18. y 19.

Oracion de san Leon, porque se mudò. 2. part. cap. 13. numero. 1. y 8.

P

P Apagayo que se librò del milano, nombrando a santo Tomas. 2. part. cap. 13. numer. 15.

Padres saben de sus hijos en la otra vida. 1. parte. capit. 12 n. 3. y 4.

Parayso terrenal. 1. p. c. 9. n. 5.

T A B L A

- S. Pablo de fca vera Dios. 2. p. cap. 1. num. 4.
- Pan, y vino se ofrece en las Missas de los difuntos. 1. p. cap. 1. num. 5.
- Parientes, deudos, y amigos estan obligados a rogar, y tener memoria de los difuntos. 1. parte, capitulo. 1. numero. 14.
- Pascasio Diacono, padecio en vn baño. 1. parte, capitul. 2. num. 4.
- Pecado no se perdona, sino q̄ se restituyga lo mal lleuado. 2. parte, capitul. 15. numero. 1. 4. y 5.
- Pecado trae culpa, y pena. 1. p. cap. 1. num. 24.
- Pecados veniales obligan a satisfazer por ellos. 1. par. capit. 1. num. 28.
- Pecado està en la voluntad. 1. parte. cap. 10. num. 6.
- Pompas funerales licitas. 2. p. à num. 1.
- Penas del Purgatorio no priuan a las Almas de sentido discursiuo. 1. part. capit. 7. num. 8.
- Platon, y otros Gentiles supierõ y confessaron auer Purgatorio. 1. p. c. 1. num. 22.
- Penas de Purgatorio graues, 1. part. cap. 3. num. 1. y 4.
- Pena deste mundo es mas satisfatoria que la del Purgatorio. 1. part. capitulo. 11. numero. 5.
- Piramides de Egypto. 2. parte, cap. 4. num. 12. y 14.
- Purgatorio se prueua con lugares de la sagrada Escritura. 1. part. cap. 1. num. 4. Cõ lugares de Concilios, num. 11. Con Hebreos, n. 16. Cõ Griegos, num. 19. Con Doctores Latinos, num. 20. Escolasticos, num. 21. Gentiles, num. 22. Con razones numero. 23. Con exēplos, num. 29.
- Purgatorio se dize de Purgo, cap. 1. num. 27.
- Purgatorio en donde està. 1. part. capit. 2. numero. 1. y 2. Ay pena damni, y pena sensus, y quan graues sean. 1. p. cap. 3. à numer. 1.
- Purgatorio de san Patricio, capit. 3. n. 7. y 8.
- Purgatorio quita los impedimentos para entrar en la gloria. 1. par. cap. 6. num. 2. Acabar se ha con el iuyzio. 1. par. cap. 11. n. 1. y 8.

Puede se

T A B L A

Puede se vaziar con indulgen-
cias, y Bulas. 2. parte, capit.
8. num. 9. y 10. Acõtece po-
cas vezes, numer. 11. y 12.

Q

Quatro lugares en las en-
trañas de la tierra, que se
llaman infierno. 1. part. ca-
pit. 2. nume. 6.

Quatro sentidos tiene vn lu-
gar de la sagrada Escritura.
1. p. cap. 7. num. 11.

R

Razones con que se prue-
ua la verdad del Purgato-
rio. 1. part. cap. 1. num. 23.

Reliquias, y cuerpos de los Sã-
tos se han de honrar, y reue-
renciar. 2. part. cap. 5. nume-
ro. 4.

Religioso que vee a san Regi-
naldo 1. parte, capit. 8. nume-
ro. 36.

Religioso que a la hora de la
muerte se maldize. 1. parte.
capit. 8. n. 39.

Rico Auariento. 1. parte. capi-

tulo. 4. num. 5. y 6.

Rogar no se deue por los que
se desesperan, y quitan la vi-
da. 1. par. capitulo. 1. nume-
ro. 13. Ni por los que muc-
ren en pecado mortal. 2. par-
te. cap. 13. numer. 39.

Rogar se deue por los difun-
tos sin especular si estan en
el Purgatorio, o no, nume-
ro. 42.

S

Satisfacion necessaria en es-
ta vida, o en el Purgatorio,
1. parte, capitul. 1. num. 25.
y 26. 2. part. capitulo. 6. nu-
mer. 2.

Satisfazer puede vno por otro,
num. 3.

Santos que no tuuieron que
satisfazer, tuuieron obras
superabundantes, numer. 4.
5. y 6.

Santos son intercessores por
nosotros con Dios. 2. parte.
capit. 13. num. 14. Piden se-
pultura para sus cuerpos. 2.
parte, capitulo. 4. num. 68.

Sacerdote obligado a dezir
muchas Misas, no cumple
diziendo

T A B L A:

- do vna por todos. 2. part. ca-
pit. 10. num. 4.
- Samuel difunto, aparece por
el encanto de vna Maga. 1. p.
cap. 5. num. 6.
- Santa cosa es acordarse de las
Animas de Purgatorio. 2. p.
cap. 1. num. 14. y 15.
- Seno de Abraham. 1. part. cap.
2. n. 32. y 33.
- Seuero Obispo padecia en vn
rio. 1. part. cap. 2. num. 5.
- Sepultura de Mauscolo vna de
las siete marauillas del mun-
do. 2. part. cap. 4. num. 14. de
Alexandro Magno, nu. 15.
- Sepultura de Christo, num.
9. Antigüedades de sepultu-
ras, y vsos dellas, num. 7. 8. 9.
10. 11. y 12.
- Sepulturas de los Egypcios, n.
16. de Dauid, num. 17. Me-
nos precio de las sepulturas,
num. 18. Dichos, y respues-
tas de Filósofos a sus sepul-
turas, num. 19. y 20. De los
Persas, num. 21. De los Alba-
nos, num. 22. De los Egyp-
cios, num. 23. De los de Sci-
tia, num. 24. De los Hircas-
nos, num. 25. De los de Tra-
cia, n. 26. De los de Etiopia,
num. 27. De los Nabateos,
num. 28. De las mugeres de
India, num. 29. De los pue-
blos de Scitia Asiatica, n. 30
De los Romanos, n. 31.
- Sepulturas de Catolicos, nu-
mer. 33.
- Sepultado en la Yglesia fue e-
chado fuera, num. 36. Sepul-
turas santas no aprouechan
a los pecadores, num. 37.
- Sepulturas son vtil es a los di-
funtos, num. 38.
- Sepultados en la Yglesia tienē
a los Santos por intercesso-
res, num. 39.
- Sepulturas hazē que nos acor-
demos de los difuntos, nu-
mero. 40.
- Sepultados en la Yglesia no
son atormentados los cuer-
pos de los demonios, num.
34.
- Sepultarse donde se ofrecen
mas sacrificios, es cosa muy
prouechosa, num. 44.
- Sepultar a los difuntos es obra
de misericordia, n. 45. y 46.
- Negar sepultura es inhuma-
nidad, num. 49.
- Sepultura se niega en muchos
caños. 2. part. capit. 4. nume.
50. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59.
60. 61. 62. y 63.

Sepul-

T A B L A

Sepultar los cuerpos honrosamente se haze por muchas razones. 2. parte. capitul. 5. num. 4. y 5.

Sepultura de Saul fue agradecida. 2. parte, capitulo yltimo, num. 14.

Soldado que por auerse descuydado de cumplir yn testamēto le llevaron los demonios. 2. parte, capitulo. 16. numero. 10.

Soldado que por las Missas de dos años, fue libre de dos mil años de Purgatorio. 2. part. cap. 12. num. 15.

Sueños no se han de creer. 1. p. cap. 5. num. 21.

Sufragios por las Animas es error grande negarlos. 2. parte, capitulo. 2. numero. 7. Sō ayudadas con ellos, numero 9. y 11. Son en quatro maneras. 2. parte, capitulo. 3. numer. 1. 2. y 3.

Sufragios se comunican en la Yglesia Catolica. 2. parte, capitulo. 7. numero. 10. Aprovechan a las Animas en dos maneras. 2. parte, capit. 10. num. 5. y 6.

Sufragios de valor infinito. 2. part. capit. 10. num. 1.

Sufragios a los buenos, son hazimiento de gracias, ya los malos son conuuelo para los viuos. 2. parte, capit. 13. numer. 3.

T

Temor del juyzio. 1. parte, capit. 8. num. 1.

Testamentos que se cumplan es grande aliuio a las Animas. 2. parte, capitul. 14. numero. 1.

Testamento se ha de cumplir dentro de que tiempo, numero. 12. y 17. 18. y 20. numero. 33.

Testamentos han de ser visitados por los ordinarios, y pueden compeler a los executores, aunque sean exemptos, 2. parte, capitulo 14. numero. 21. 22. 23. y 24. Y para el cumplimiento de los testamētos, qualquiera del pueblo es parte, numero. 26. numero. 27.

Testador a quien ha de nombrar executores, numero. 31.

Tesoro de la Yglesia de buenas

T A B L A.

nas obrasjamas falta. 2. par.
cap. 6. num. 7.

Tiempo que puede estar vna
Alma en el Purgatorio. 1.
parte, capitulo. 11. numero
7. y 12. y por todo el capitulo.

Tres maneras de hombres se
presentan en juyzio. 1. part.
cap. 1. num. 18.

Tres difuntos resucitados dan
noticia del Purgatorio. 1. p.
cap. 1. num. 31.

Tres vidas tiene vn hombre,
1. parte, capitulo. 10. numero.
16.

Tres cosas se han de temer. 1.
parte, capitulo. 8. numero,
43.

Trajano si fue librado del in-
fierno por las oraciones de
san Gregorio, 1. parte, capit.
3. numero. 9. y 2. parte, cap.
13. num. 20. 21. 22. 23. y 24.

Fue bueno en lo moral. 25.
y 26 Vicios de Trajano, nu-
mero 31. y 32.

F I N D E L A T A B L A.

Vive memor mortis, pascendis veribus esca.
Vana fuge, soli quere placere Deo.

V

VEzinos de Iabes, y Galaad
ayunaron por Saul. 1. part.
cap. 1. num. 7.

Vitalina librada del Purgato-
rio por intercession de san
Martin. 1. parte, capit. 1. nu-
mer. 32.

Vida es continua lucha. 1. par.
capitulo. 8. numero. 13. Es
siempre trabajosa, capit. 13.
numer. 4.

Viuiendo se merece gracia, y
gloria. 1. part. cap. 6. nu. 4.

Viuientes, no sabemos del es-
tado de las Animas. 1. part.
capit. 12. num. 6.

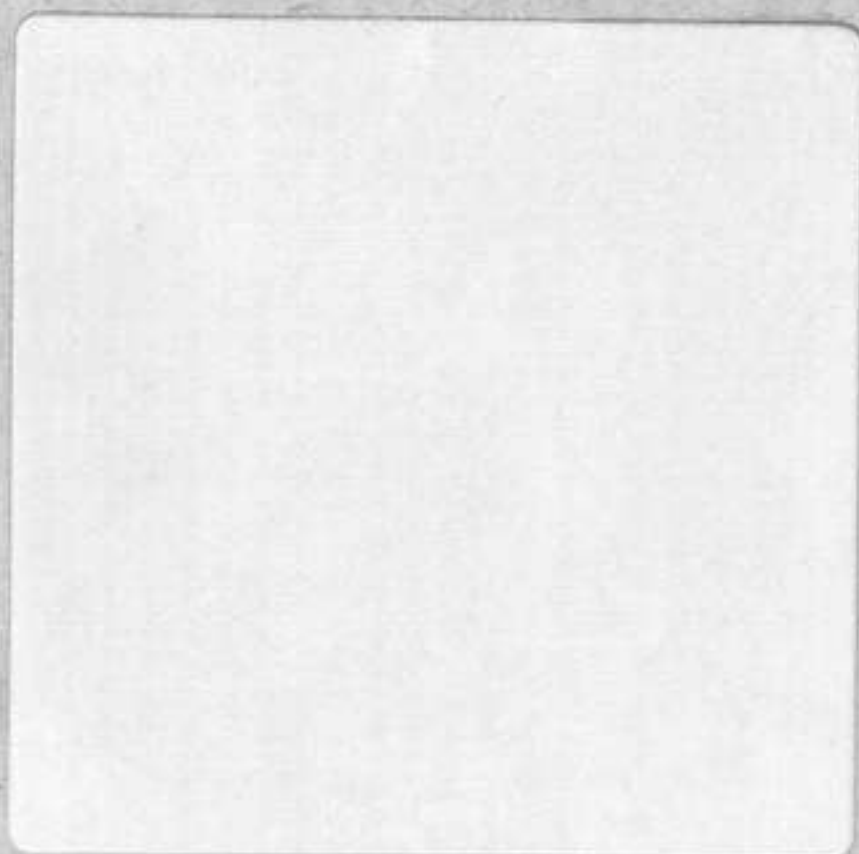
Visages a la hora de la muerte;
es cosa natural. 1. p. c. 8. n. 13.

Z

Zircē encantadora. 1. par. ca-
pit. 5. numer. 3.

EN ALCALA.

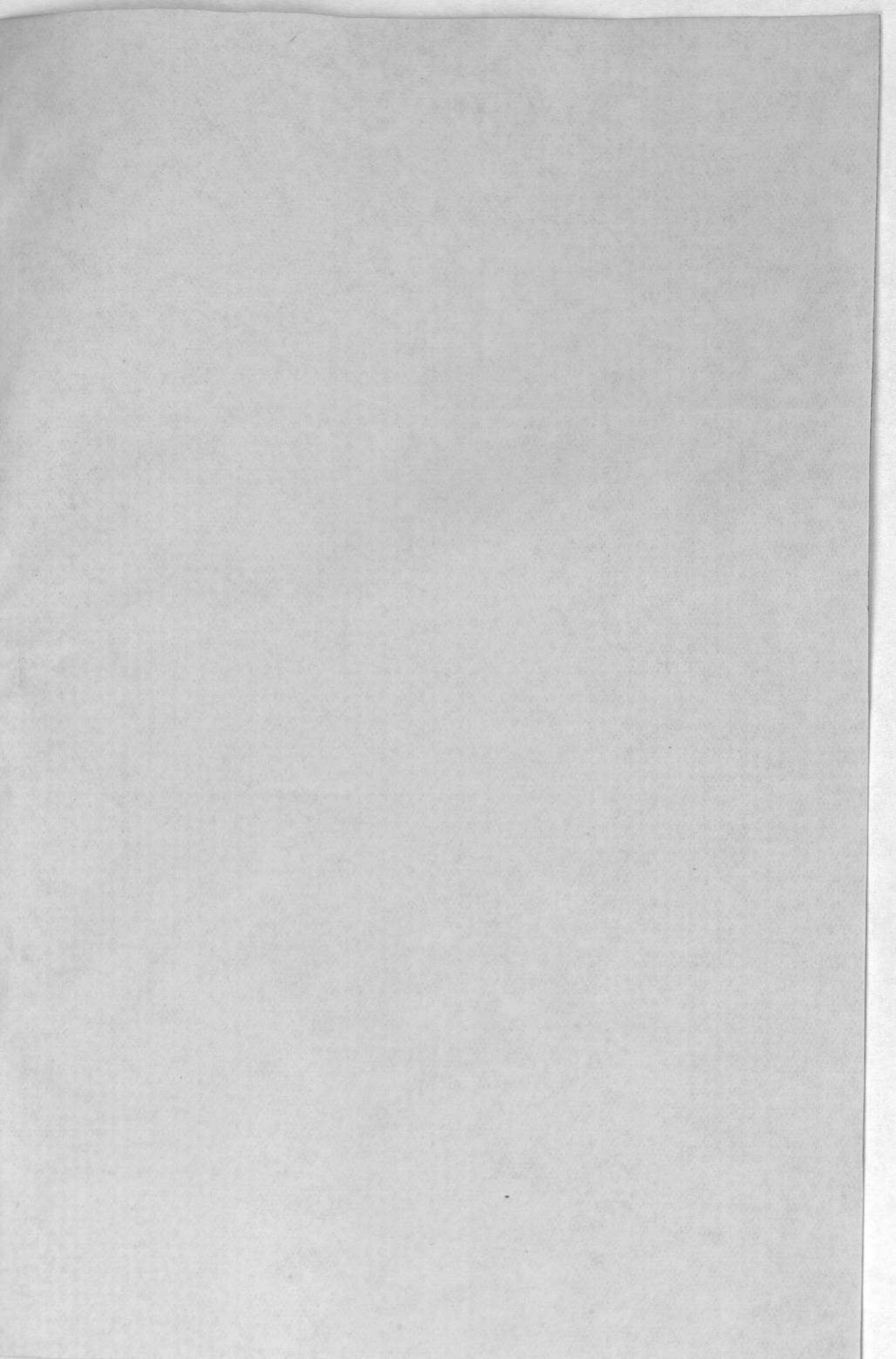
En casa de Juan Gracian que
sea en gloria. Año de
M. DC. XV.

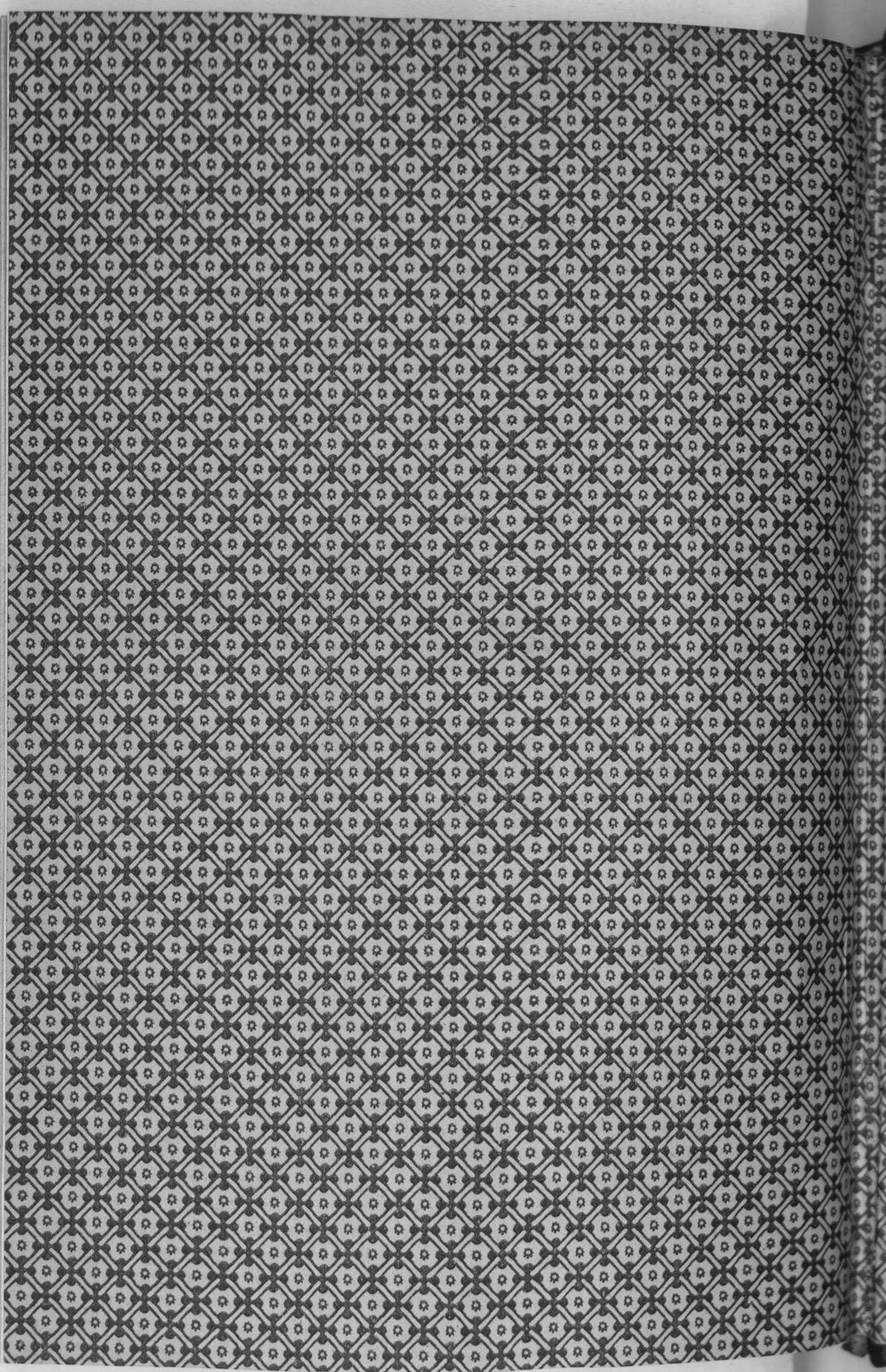


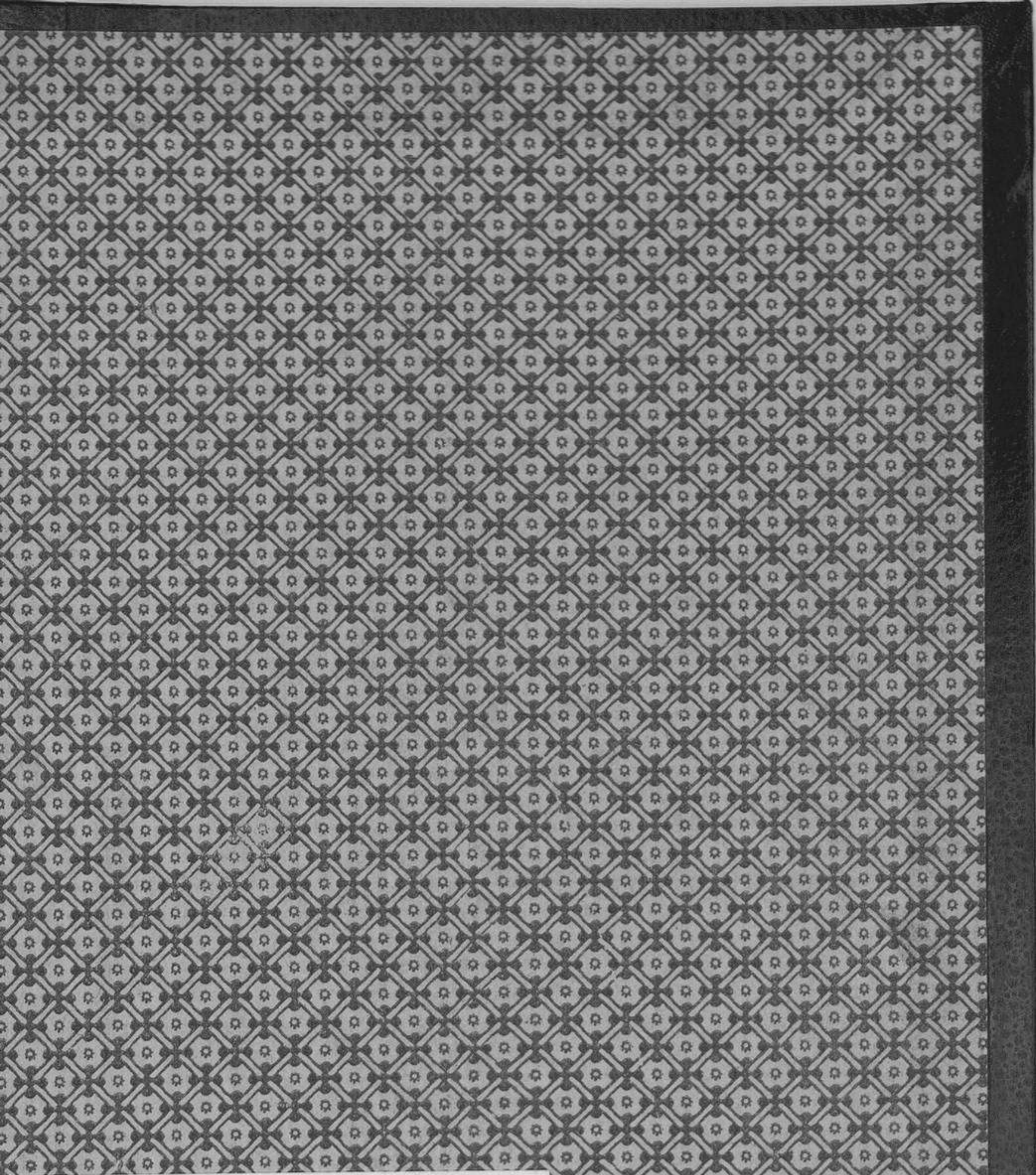
BIBLIOTECA

M.DC.XV.
Año de la gloria
de Juan Gracia

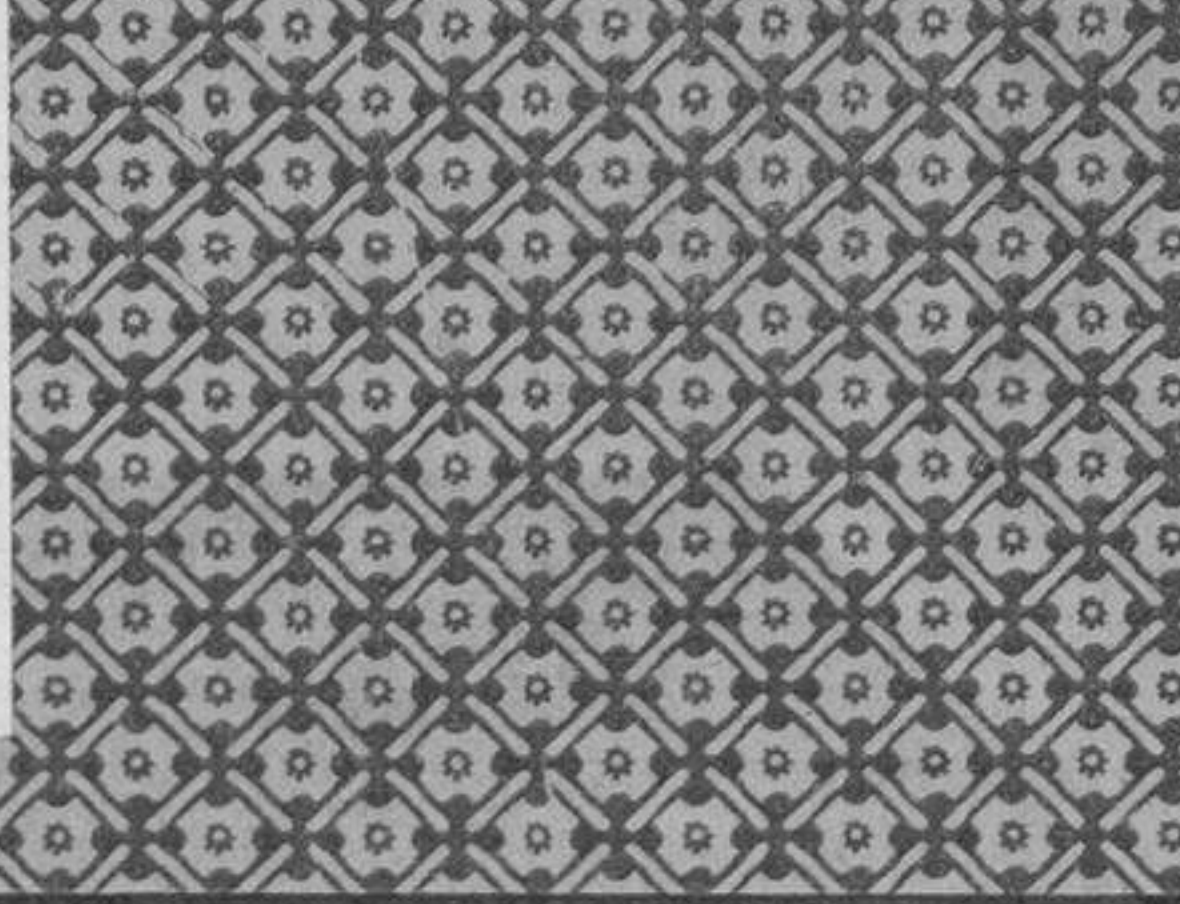








1027420
2340





M. CARRILLO

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

BULA

DE

PUNTO

2340

FA, 130